TOMO 133 — Montevideo, Lunes 26 de Diciembre de 1938 — Núm. 9697

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Defensa Nacional

1

Decreto. Se integra con un Coronel la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel para calificar a Oficiales del Arma de Aeronáutica.

2

Decreto. Se designan miembros para integrar el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares.

3

Decreto. Se dispone el pase a "Disponibilidad" de un Teniente Coronel.

4

Decreto. Se exonera, por razones de Salud, a un Maestro de Instrucción Primaria del Ejército.

5

Resolución. Se autoriza el embarque de un Guardia Marina en un vapor de la "Chargeurs-Reunis" como premio a su escolaridad.

6

Resolución. Se acepta la renuncia de un Auxiliar del Servicio de Iluminación y Balizamiento.

7

Resolución. Se acepta la renuncia de un Trombón de la Banda de la Escuela Militar.

Ministerio de Industrias y Trabajo

8 al 26

Marcas de fábrica y de comercio

Suprema Corte de Justicia

27

Circular. Se pone en conocimiento de los señores Jueces Letrados y de Paz de Montevideo, lo establecido por el artículo 28 del decreto del Poder Ejecutivo, de 13 de Febrero de 1934.

28

Circular. Se recomienda el cumplimiento de las acordadas sobre relaciones a elevar a la Corte, en cuanto a la forma de su redacción.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se integra con un Coronel la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel para calificar a Oficiales del Arma de Aeronáutica.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 25 de 1938.

Visto que por resolución gubernativa de fecha 18 del actual, pasó a situación de Retiro el señor Coronel don Domingo Amaro Fabregat, que integraba la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel, para calificar a los señores Oficiales del Arma de Aeronáutica;

Considerando: Que sólo existen dos Coroneles de Aeronáutica, uno de los cuales ha solicitado su retiro voluntario, y el otro, ejerce el cargo de Inspector del Arma, por cuyo motivo es miembro nato de la expresada Comisión;

Considerando: Que existen además precedentes de la ocupación de otro cargo a más del de miembro de la referida Comisión;

Atento a que el Poder Ejecutivo comparte el criterio expuesto por la Inspección General del Ejército, así como la solución que propone para no entorpecer las tareas del referido órgano calificador,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para integrar la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel, para calificar a los señores Oficiales del Arma de Aeronáutica, al señor Coronel don Jacinto M. Bermúdez.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

2

Decreto. Se designan miembros para integrar el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 25 de 1938.—Número 2229|938.

Visto lo que determina el artículo 27 de la ley de creación de la "Caja de Pensiones Militares" de fecha Febrero 24 de 1911 (número 3739),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para integrar el Consejo de Adminitsración de la Caja de Pensiones Militares, a los señores Coroneles don Gualberto Bolani y don Norberto Sanguinetti y Capitán de Fragata don Juan M. Canosa, en su carácter de Jefes del Arma de Artillería, Caballería y de la Marina Militar, respectivamente.

Art. 2.° Agradézcase, por oficio a los señores Contraalmirante retirado don Tomás Rodríguez Luis y Generales retirados don Carlos Dufrechou y don Gregorio Alvarez Lezama, los importantes servicios prestados durante el desempeño de los cargos que ocupaban como miembros del Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

3

Decreto. Se dispone el pase a "Disponibilidad" de un Teniente Coronel

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 25 de 1938.

Visto que el señor Jefe del Batallón de Infantería número 13. Teniente Coronel don Doddy Javier Nieto, se ha dirigido directamente y en forma oficial, al señor Ministro de Defensa Nacional con un escrito en el que sin habérsele recabado opinión, expone "su punto de vista" respecto a

A LOS SUBSCRIPTORES — Se les hace presente que los servicios de subscripción que no se renueven en los días finales del año, quedarán interrumpidos dentro de la primera semana de 1939

cuestiones que están completamente fuera de los límites de su función militar y que son privativas del Poder Ejecutivo;

Considerando: Que semejante actitud entraña una subversión flagrante de las normas disciplinarias, por cuanto significa una intromisión indebida en funciones superiores de gobierno que atañen a este Ministerio, con el agravante de permitirse "considerar inconveniente" un proyecto de ley del Poder Ejecutivo;

Considerando además, por lo expuesto, que dicho Oficial ha faltado a elementales disposiciones militares, pues prescindió de todos sus superiores inmediatos, y ha olvidado principios de respeto y subordinación —lo que es inadmisible— que regulan los actos de relación militar, trasgrediendo así, en forma evidente, los fundamentos de la jerarquía, dando un lamentable ejemplo a sus subordinados, lo que se agrava en su situación al encontrarse al mando de una Unidad;

Considerando: Que en sus excesos de expresión, además del acto de ingerencia indebida, se permite el uso de términos inconvenientes, calificando repetidamente de "situaciones injustas", las que provocará el Poder Ejecutivo, dando un juicio y opinión que nadie le pidió y arrogándose la facultad de colegislador al hacer objeciones a una ley cuyo texto sólo le pudo haber llegado, además, por vía irregular, señalando así una actitud de indiscreción, y en esos excesos se permite indicarle al señor Ministro "que es necesario buscarle remedio" a un mal, que él entiende sea así, y llega su falta absoluta de contralor en sus expresoines, a manifestar "he pensado en la posible solución y no encuentro otra", como si alguien le hubiera encomendado misión alguna;

Considerando: Que su preocupación se basa en las pruebas que tienen que rendir Oficiales de su grado, lo que implica que toda ella reside en una situación personal, que quita todavía la posibilidad de que su impulso de indisciplina fuera guiado por un sentimiento superior de desear la perfección de una ley en cuestiones de orden técnico;

Atento a que el expresado Jefe ha olvidado totalmente su situación militar desde el punto de vista funcional y disciplinario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad", por falta muy grave contra la disciplina, el señor Teniente Coronel don Doddy Javier Nieto, actual Jefe del Batallón de Infantería número 13, aplicándose a su caso lo que determina el inciso B) del artículo 50 de la ley de Cuadros número 9330.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese y agréguese copia a su legajo personal. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

4

Decreto. Se exonera, por razones de salud, a un Maestro de Instrucción Primaria del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 25 de 1938.—Número 2237|938.

Vistos los antecedentes iniciados en carpeta número 2237|938, en los que el Maestro de Instrucción Primaria del Regimiento de Artillería Montada número 2, señor José Pedro Amaro, solicita una prórroga de licencia por el término de dos meses, por razones de enfermedad;

Considerando: Que el interesado se halla en uso de licencia a los efectos de atender su precaria salud, desde el día 14 de Mayo del corriente año, lo que redunda en perjuicio de las tareas inherentes al cargo que desempeña;

Atento a que, del estudio clínico del enfermo, realizado por la Comisión Médica designada por la Sanidad Militar, se desprende que en el Maestro don José Pedro Amaro "persisten su astenia y surmenage nervioso, afecciones éstas que no le permiten desempeñar de una manera regular las funciones inherentes a su cargo";

Atento a lo informado por la Inspección General del Ejército, dando cuenta que el expresado Maestro se encuentra gestionando su jubilación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonerar, por razones de salud, del cargo de Maestro de Instrucción Primaria del Ejército, al señor José Pedro Amaro, con destino en el Regimiento de Artillería Montada número 2.

Art. 2.° De acuerdo con lo que establece el decreto gubernativo de fecha Marzo 19 de 1934, declárase que la exoneración del señor Amaro, en nada afecta su buen nombre de funcionario, ni tampoco trae aparejada la pérdida del derecho de jubilación que pudiera corresponderle por sus años de servicios.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

5

Resolución. Se autoriza el embarque de un Guardia Marina en un vapor de la "Chargeurs-Reunis" como premio a su escolaridad.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 25 de 1938.—Número 1145|934.

Vista la resolución de fecha Mayo 17 de 1934 por la cual se aceptó el ofrecimiento formulado por la Compañía de Navegación "Chargeurs-Reunis" en el sentido de permitir el embarque anual del mejor alumno de la Escuela Naval en uno de sus vapores, ello en carácter de premio o recompensa al alumno de mejor escolaridad;

Atento a que la Inspección General de Marina hace saber que el referido premio correspondería en este año al señor Guardia Marina don Omar Aguirre, cuya autorización de embarque solicita, señalando que debería liquidársele la compensación extraordinaria de acuerdo con el artículo 38 de la ley sobre Ordenamiento Financiero y Presupuestal de fecha 31 de Diciembre de 1936, por tratarse de una misión de estudio fuera de aguas jurisdiccionales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar el embarque del señor Guardia Marina don Omar Aguirre, de acuerdo con lo establecido en la resolución de Mayo 17 de 1934, debiéndosele liquidar por la Inspección General de Marina, la compensación extraordinaria señalada por el artículo 38 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal de fecha 31 de Diciembre de 1936.

2.° Que a sus efectos vuelva a la Inspección General de Marina. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

6

Resolución. Se acepta la renuncia de un Auxiliar del Servicio de Iluminación y Balizamiento

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 25 de 1938.—Número 801|937.

Vista la renuncia que, del cargo de Auxiliar 3.° del Servicio de Iluminación y Balizamiento del ítem número 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias" del Presupuesto General de Gastos en vigor, presenta el señor Alejandro Marrero, por los motivos que expone en la misma;

Atento a lo informado por la Inspección General de Marina en su elevación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el señor Alejandro Marrero, del cargo de Auxiliar 3.° del Servicio de Iluminación y Balizamiento del ítem número 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias".

2.° Que se comunique, publique y archive. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

7

Resolución. Se acepta la renuncia de un Trombón de la Banda de la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 2 de 1938.—Número 3542|938.

Visto el oficio número 1258|938 de la Dirección de la Escuela Militar, donde comunica que el señor Manuel Bueno, ha presentado renuncia del cargo de Trombón solista de la Banda de Músicos de ese instituto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que del cargo de Trombón solista de la Banda de Músicos de la Escuela Militar, presenta el señor Manuel Bueno.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se concede el registro de la marca "Cereossine"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 7 de 1937.—Número 2510|938.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Cereossine", acta número 31218, formulada por el señor Edouard Dehaussy, de Francia, para distinguir productos farmacéuticos, comprendidos en la clase número 9;

Considerando: Que el interesado ha cumplido en la presente gestión los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18, 26 y 27, de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, y no le alcanzan a la misma las excepciones contenidas en los artículos 3.º y 19 de la ley citada;

Atento a lo informado por el Ministerio de Salud Pública y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Cereossine", acta número 31218, solicitado por el señor Edouard Dehaussy, de Francia, para distinguir productos farmacéuticos de la clase número 9.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan .

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

9

Resolución. Se concede el registro de las marcas "Trouville", "Bruxelles", "Tanit", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 7 de 1938.—Número 2688|938.

Vistas las solicitudes de registro, formuladas por Slowak y Cía., para las marcas denominativas "Trouville", acta 31103; "Bruxelles", acta 31104; "Tanit", acta 31106; "Tenax", acta 31107; "Nanking", acta 31108; "Admiration", acta 31109; "Niza", acta 31111, y "Avenida" acta 31117;

Considerando: Que los interesados han cumplido en sus solicitudes los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, y no les alcanzan a las mismas las prohibiciones contenidas en los artículos 3.º y 19 de la citada ley;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder los siguientes registros de marcas, solicitados por la firma Slowak y Cía., de Montevideo, "Trouville", acta 31103; "Bruxelles", acta 31104; "Tanit", acta 31106; "Tenax", acta 31107; "Nanking", acta 31108; "Admiration", acta 31109; "Niza", acta 31111; "Avenida", acta 31117; que distinguirán medias y calcetines de la clase 4.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

10

Resolución. Se desestima el registro de marca "Ultima Novedad"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 7 de 1938.—Número 2703|938.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Ultima Novedad", acta 31112, formulada por la firma Slowak y Cía., de Montevideo, para distinguir medias y calcetines y demás artículos de la clase 4.ª;

Considerando: Que la oficina del ramo hizo observar que la denominación de que se trata es una locución de uso común, especialmente en el comercio de los artículos que se desea distinguir, por lo que le alcanzan a la presente gestión las prohibiciones contenidas en los incisos 4.º, 5.º y 6.º, del artículo 3.º, de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909 y que además, no se ha cumplido en forma el requisito exigido por el artículo 29 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928, desde que sólo se acreditó el ejercicio de la industria o el comercio en el renglón "Medias y calcetines", de la clase 4.ª;

Considerando: Que los peticionarios, reconociendo el fundamento de las observaciones formuladas, desistieron de su gestión;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Ultima Novedad", acta 31112, formulada por la firma Slowak y Cía., de Montevideo, para distinguir medias y calcetines y demás artículos de la clase 4.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese y archívese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

11

Resolución. Se autoriza la transferencia de las marcas "Azo", "Hawk-Eye", "Autographic", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 7 de 1938.—Número 2846|938.

Vistas las solicitudes de transferencia de registros formuladas por Eastman Kodak Company, de Estados Unidos de Norte América, para las marcas "Azo" número 18441; "Hawk-Eye" número 19577; "Autographic" número 19578; "Velox" número 19579; "Hawk-Eye" número 19792; "Kodakerias" número 22421; "Vitava" número 24784; "Kodascope" número 26055; "Velox" número 29718; "N. C." número 29838; "E. K. C." número 29839; "Brownie" número 29843; en favor de Eastman Kodak Company, de Estados Unidos de Norte América;

Considerando: Que no existen antecedentes de archivo que obsten a las presentes gestiones y que los cesionarios han cumplido la disposición contenida en el decreto-ley de 19 de Setiembre de 1933;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las siguientes transferencias de registros, formuladas por Eastman Kodak Company, de Estados Unidos de Norte América, para las marcas "Azo" número 18441; "Hawk-Eye" número 19577; "Autrographic" acta 19578; "Velox" número 19579; "Hawk-Eye" número 19792; "Kodakerias" número 22421; "Vitava" número 24784; "Kodascope" número 26055; "Velox" número 29718; "N. C." número 29838; "E. K. C." número 29839; "Brownie" número 29843; en favor de Eastman Kodak Company, de Estados Unidos de Norte América.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

12

Resolución. Se concede el registro de la marca "Urolitol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 7 de 1938.—Número 2479|938.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Urolitol", acta número 31732, formulada por el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase número 9;

Considerando: Que el interesado ha cumplido en la presente gestión los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909 y que no le alcanzan a la misma las excepciones contenidas en los artículos 3. y 19 de la ley citada;

Atento a lo informado por el Ministerio de Salud Pública y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Peluffo, de Montevideo, el registro de la marca denominativa "Urolitol", acta 31732, para distinguir los artículos de la clase 9.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

18

Resolución. Se concede el registro de la marca "España".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 7 de 1938.—Número 2404|935.

Vistos estos antecedentes relativos a la inscripción de la marca "España", iniciados por el señor Alejandro Solá de Montevideo, según acta número 21513;

Resultando: Que el día 21 de Abril de 1931 se presentó a la Oficina de Marcas el representante del señor Alejandro Solá solicitando la inscripción de una marca cuyas características son un rectángulo dividido en dos triángulos uno de color rojo, el otro de color amarillo, cruzados ambos diagonalmente por la palabra "España", para artículos comprendidos en la clase 17, labrándose el acta respectiva número 21513, las publicaciones se hicieron desde el 27 de Abril al 15 de Mayo de 1931;

Que la Oficina de Marcas se opuso de oficio al registro alegando que el nombre y los colores propuestos caían bajo el inciso 10 del artículo 3.º de la ley;

Que el representante del señor Solá se presentó el 27 de Julio de 1932 manifestando que concretaba y limitaba la reivindicación de propiedad de la marca a la sola denominación "España" dispuesta en un conjunto rectangular, desistiendo de la reivindicación de los colores;

Que la Oficina de Marcas aconsejó entonces la procedencia de la gestión del señor Solá y el Ministerio el 3 de Marzo de 1933 decretó el registro de la marca solicitada bajo acta número 21513 (fojas 18);

Que la Oficina no ejecutó el decreto, presentando una oposición de oficio, alegando que la supresión de los colores modificaba la marca de modo fundamental, exigiendo la presentación de nuevas memorias descriptivas y nuevas publicaciones en el "Diario Oficial" y pidiendo la anulación del decreto de concesión dictado (fojas 18 vuelta) y el Ministerio, de acuerdo con ese informe, el 13 de Marzo de 1933, dejó sin efecto la resolución de fecha 3 de Marzo de 1933, que ordenaba el registro (fojas 19). El interesado hizo entonces con la modificación introducida, nuevas publicaciones desde el 11 al 26 de Mayo de 1933;

Resultando: Que el señor Enrique Piñeyro, el 6 de Junio de 1933 dedujo una oposición basada en haber inscripto bajo acta número 23220 la marca "España" el día 19 de Julio de 1932, esto es anteriormente a la fecha en que Solá desistió del uso de los colores, pidiendo la modificación del acta y de la fecha mencionadas en la segunda publicación del señor Solá cuyo recorte luce a fojas 21, y alegando además un uso más antiguo de la mencionada marca;

Que abierto el incidente a prueba, Piñeyro produjo la que luce de fojas 32 a 50 y Solá la que luce de fojas 55 a 72;

Considerando: Que en este complicado asunto hay dos grupos de cuestiones a tratar separadamente, el primero relativo a la oposición de oficio planteada por la Oficina de Marcas y el segundo relativo a la oposición del señor Enrique Piñeyro;

Considerando en cuanto al primer punto, que si bien la Oficina de Marcas pudo oponerse de oficio a fojas 4 vuelta, como se desprende del artículo 24 del decreto reglamentario, los fundamentos de su oposición no eran conformes a derecho, puesto que como lo dijo la Cámara de Comercio ni la palabra "España" sola, era nombre de ningún Estado, sino de región geográfica, ni los colores rojo y amarillo en la forma en que se combinaron eran el distintivo del Estado español;

Considerando: Que la segunda oposición de la misma oficina de fojas 18 vuelta, no procedía una vez que, de acuerdo con su propio dictamen, el Ministerio había decretado el registro de la marca solicitada, porque el artículo 11 de la ley da ese derecho de oposición exclusivamente a los particulares y por consiguiente la resolución posterior de fojas 19 es nula ella misma; por otra parte los fundamentos de la oposición de fojas 18 vuelta, no se justifican, porque no se trataba de una marca distinta ni de una modificación fundamental, sino de carácter secundario. En efecto, la marca consta de tres elementos, nombre, figura y color, y sólo éste era el suprimido, y esto todavía lo hizo el interesado para acatar una exigencia impuesta por la misma oficina. No puede hablarse entonces, de un desistimiento, ni de cambio fundamental, ni eran necesarias por lo tanto nuevas memorias, ni publicaciones;

Considerando, fundamentalmente que aun cuando el decreto de fojas 19 se considere válido, dejó sin efecto solamente el decreto de fojas 18 que autorizaba el registro, pero no anuló la inscripción ni el acta primitivas, que quedaron firmes, lo cual no podía ser sobreentendido, porque las resoluciones como las sentencias deben ser expresas, claras e indivisibles;

Que de haberse podido sospechar tan excesivo alcance a la resolución de fojas 19 la parte de Solá hubiera usado los derechos y recursos de reconsideración y reposición para defender la prioridad de la inscripción, la que nunca pudo presumir que se intentara arrebatarle, sujetándose a los términos de la resolución; De ahí su docilidad para acatar una resolución cuyos términos se encargan de limitar sus alcances;

Que tan debil es la posición contraria adoptada por los Fiscales y la Cámara de Comercio que tienen que recurrir a la ficción de un acta nueva y fecha también calculada ficticiamente; acta y fecha que de hecho no existen, ni podían existir, puesto que siempre quedaron firmes el acta 21513 y su fecha;

Que los únicos que hubieran podido oponerse con razón al registro hubieran sido aquellos que invocaran en tiempo el registro o el uso de la misma figura o combinación de colores, cosa que de hecho no aconteció;

Considerando: Que el señor Solá acató sucesivamente todas las exigencias y sugestiones contradictorias e ilógicas de la oficina, que actuó con el celo de un defensor de oficio de terceros, y que la equidad aconseja que no se hagan recaer sobre él los perjuicios que le produjeron los errores de aquélla;

Considerando en cuanto al segundo grupo de cuestiones que según el artículo 11 de la ley el término para pedir la anulación es de dos años contados desde el día de la inscripción y que la única inscripción válida y nunca anulada en estos autos es la del 21 de Abril de 1931 y la oposición de Piñeyro fué presentada el 6 de Junio de 1933, por consiguiente, vencido ya aquel plazo;

Que si como el señor Piñeyro sostiene ya con anterioridad al acta de 21 de Abril de 1931 distribuía mercaderías con la marca "España" dictó tener la diligencia necesaria para enterarse por medio del "Diario Oficial" de las posibles inscripciones que de una marca igual o parecida a la suya efectuaran los terceros;

Que tampoco al deducir la acción acompañó, ni indicó las pruebas que acreditaban su derecho, como era su obligación, sino recién en un período posterior;

Considerando: Que los únicos que podrían oponerse al registro serían los dueños de la marca extranjera y no un simple distribuidor en plaza, como lo reconoce la Cámara de Comercio a fojas 109. Establecido esto es extraño que la Cámara de Comercio niegue los derechos de Solá siendo así que los propietarios extranjeros de la marca, renunciando a los derechos que la ley les ofrece, evidenciaron el propósito de no entorpecer la gestión del señor Solá, lo cual resulta de los documentos de fojas 17, 62, 64 y 65 todos debidamente firmados;

Que si en las vistas Fiscales pudo tildarse de ineficaz la prueba presentada por Solá, mucho más ineficaz lo es la presentada por Piñeyro. Los documentos de fojas 32, 34 y 36 han sido raspados en el nombre anterior a "Piñeyro", lo que constituye un delito, y según éste mismo confesó después estaban dirigidos a Mario Piñeyro y no a Enrique. Es solamente después que Solá denuncia esa alteración que los señores Piñeyro se apresuran a dar una explicación socorrida, que no se comprueba y que se modifica aún después, invocación que para ser convincentemente aceptada debió hacerse al presentar los documentos;

Por otra parte esos documentos no llevan firma;

El certificado de fojas 38 de haber mandado imprimir carteles de propaganda, no prueba el uso de la marca en fecha cierta pues bien pudieron mandarse imprimir antes de llegar las mercaderías;

Los certificados de fojas 40, 42, 44, 46, 48 y 50, presentan todos la extraña coincidencia de estar redactados de principio a fin en los mismos términos y van dirigidos a un señor Piñeyro sin indicación de nombre;

Por lo demás provienen de almacenes y boticas, comercios que, aunque el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno haya comprobado que venden ese artículo, no son los más eficaces para suministrar una prueba, pues normalmente como lo aduce la contraparte son las ferreterías y los bazares los que lo venden;

A juicio del Poder Ejecutivo no se ha apreciado la prueba con la debida equidad, pues mientras se admite por presunciones eficacia probatoria a documentos sin firma y adulteraciones presentados por Piñeyro, no se le presta la misma a los señores Solá que aparecen firmados y acompañados de las letras pagadas (fojas 66 a 72);

Que el conjunto de la prueba presentada por Solá hace presumir con fundamento que en el rubro de hojas de afeitar indicados a fojas 55, 56 y 57, había también de la marca "España" pasándose por alto por uno de los Fiscales los otros documentos en los que figuran con preferencia

las hojas marca "España" (fojas 12, 66, 68 y 71): El hecho de que no se mencione la marca, en los primeros podría explicarse por tratarse de notas de un despachante de aduana al que le interesan la mercadería, su cantidad y su precio, pero no la marca;

Con el informe de la Oficina de Marcas de Fábrica de fojas 120 y siguientes, cuyos fundamentos se dan por reproducidos y no obstante las opiniones contrarias del Fiscal de Corte y del Fiscal de Gobierno de 2.º turno, que han sido refutados anteriormente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorizar el registro de la marca "España", inscripta en el acta número 21513, y con las características señaladas a fojas 9, a favor de don Alejandro Solá, de Montevideo.

2.º Desechar la oposición deducida por don Enrique Piñeyro.

3.º Vuelva a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

14

Resolución. Se concede el registro de la marca "Gomol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 7 de 1938.—Número 2860|938.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Gomol", acta 19232, formulada por el señor Germán Núñez, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 10;

Resultando que a la presente gestión se opusieron el señor Alberto Márquez, propietario de la marca "Komol" número 18360, que distingue "tinturas para el cabello", y el señor José A. Brancato, propietario de la marca "Gomina" número 9770, que distingue, entre otros, los artículos comprendidos en dicha clase, alegando ambos la causal de confundibilidad;

Resultando en cuanto a la oposición de la marca "Komol", que el peticionario renunció a distinguir "tinturas para el cabello", por lo que dicho recurso dejó de tener efecto;

Considerando: Que la confundibilidad entre las marcas "Gomol" y "Gomina", de que hace caudal el recurrente señor Brancato, no puede estimarse posible, desde que, a la diferencia fonética y de escrituración que ambas presentan, circunstancia, por sí sola, que aleja todo peligro de confusión, deben agregarse las características gráficas de las mismas ya que, la opositora es simplemente denominativa y la presentada a registro está compuesta por la denominación "Gomol" y un emblema constituídos por una cabeza de hombre;

Considerando: Que el interesado ha cumplido los requisitos exigidos por los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y no le alcanzan a la presente solicitud las prohibiciones contenidas en los artículos 3.º y 19 de la misma ley;

Atento a lo informado por la Cámara Nacional de Comercio y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Gomol" acta 19232, solicitado por el señor Germán Núñez, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10, menos "tinturas para el cabello".

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

15

Resolución. Se da por desistido el registro de la marca "Mistinguet"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 7 de 1938.—Número 2679|938.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Mistinguet", acta número 31114, formulada por la firma Slowak y Cía., de Montevideo, para distinguir medias, calcetines y demás artículos de la clase número 4;

Resultando: Que la Oficina del ramo hizo observar que la firma interesada omitió presentar la autorización que, para el caso, exige el inciso 9.º del artículo 3.º de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, por cuanto se trata del conocido nombre de una artista de fama mundial, y que, además, no se había cumplido en forma en la presente solicitud, la disposición contenida en el artículo 29 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928, relativa a la justificación del ejercicio de la industria o el comercio en los artículos que se desea caracterizar;

Considerando: Que los peticionarios, al evacuar la vista que de las observaciones expresadas se les confiriera, manifestaron haber desistido de la gestión;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistida a la firma Slowak y Cía., de Montevideo, de su solicitud de registro de la marca "Mistinguet", acta número 31114, formulada para distinguir medias, calcetines y demás artículos de la clase número 4.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

16

Resolución. Se concede el registro de la marca "Naumann"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 7 de 1938.—Número 2682|938.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa (tipo de letra especial) "Naumann", acta número 31631, formulado por Aktiengesellschaft Vorm. Seidel y Naumann, de Alemania, para distinguir máquinas de coser, bicicletas, máquinas de escribir, máquinas de calcular, velocímetros, contadores, así como partes y accesorios para los artículos precedentes, de las clases 11, 15 y 24;

Considerando: Que la firma interesada ha cumplido los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18, 26 y 27 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909 y no le alcanzan a la presente solicitud las expresiones contenidas en los artículos 3.º y 19 de la misma ley;

Atento a lo informado por la Oficina de aPtentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa (tipo de letra especial) "Naumann", acta 31631, solicitada por Aktiengesellschaft Vorm. Seidel y Naumann, de Alemania, para distinguir máquinas de coser, bicicletas, máquinas de escribir, máquinas de calcular, velocímetros, contadores, así como partes y accesorios para los artículos precedentes, de las clases 11, 15 y 24.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

17

Resolución. Se autoriza la transferencia de las marcas "Ultra", "Etiqueta", "Etiqueta Especial" y "Guanaco"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 7 de 1938.—Número 2773|938.

Vistas las solicitudes de transferencia de registros formuladas: por José Ma. Sarasola, de Montevideo, para la marca "Ultra" número 19466, en favor de José Ma. Sarasola S. C., de Montevideo; por Pedro Di Gliulo, de Montevideo, para la marca "Etiqueta" número 27703, en favor de Daniel Américo Di Gliulo, de Montevideo; por Lage y Cía., de Montevideo, a su favor de la marca "Etiqueta Especial" número 19759, de propiedad de la firma Dotta y Lage; por Wilson Sons y C.o Ltd., de Montevideo, a su favor de las marcas "Guanaco" número 20935, y "Guanaco" número 20542, de propiedad de Juan y José Drysdale y Cía.;

Considerando: Que no existen antecedentes que obsten a las presentes gestiones y que los cesionarios han cumplido el requisito contenido en el decreto-ley de 19 de Setiembre de 1933;

Atento a lo informado por la Oficina de aPtentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las siguientes transferencias de registros solicitadas: por José Ma. Sarasola, de Montevideo, para la marca "Ultra" número 19466, en favor de José Ma. Sarasola S. C., de Montevideo; por Pedro Di Giiulo, de Montevideo, para la marca "Etiqueta" número 27703, en favor de Daniel Américo Di Giiulo, de Montevideo; por Lage y Cía., de Montevideo, a su favor, de la marca "Etiqueta Especial" número 19759, de propiedad de la firma Dotta y Lage; por Wilson Sons y C.o Ltd., de Montevideo, a su favor, de las marcas "Guanaco" número 20935 y "Guanaco" número 20542, de propiedad de Juan y José Drysdale y Cía.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

18

Resolución. Se concede el registro de la marca "Bío-Dent-Jenner"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 16 de 1938.—Número 2664|938.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Bío-Dent-Jenner", acta número 32157, formulada por los doctores Claveaux, Moreau y M. Rubino, de Montevideo, para distinguir cremas y pastas dentífricas, de la clase número 9;

Considerando: Que los interesados han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, y no le alcanzan a la presente gestión las excepciones contenidas en los artículos 3.º y 19 de la misma ley;

Atento a lo informado por el Ministerio de Salud Pública y por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Bío-Dent-Jenner", solicitado por los doctores Claveaux, Moreau y M. Rubino, de Montevideo, acta número 32157, para distinguir cremas y pastas dentífricas, de la clase número 9.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

19

Resolución. Se concede el registro de la marca "Klondyke"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 16 de 1938.—Número 1450|938.

Vitsa la gestión iniciada por el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, a efectos de obtener, por acta número 31780, el registro de la marca denominativa "Klondyke"; para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase número 1 del nomenclator actual;

Resultando: Que por escrito de fecha posterior a la de su presentación, el solicitante declara haber cedido y transferido en favor del señor Sperindo Grassi, de Buenos Aires todos los derechos que le corresponden y puedan corresponderle en la marca de que se trata;

Considerando: Que los interesados han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909 y que no comprenden a la marca de que se trata las excepciones señaladas en los artículos 3.º y 19 de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Sperindo Grassi, de Buenos Aires (República Argentina), en su calidad de cesionario del señor Ricardo Garrido, el registro de la marca denominativa "Klondyke", solicitado por acta número 31780 para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase número 1 de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

20

Resolución. Se concede el registro de la marca "Campana"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 16 de 1938.—Número 2995|938.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Campana" acta número 31653, formulada por Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 6;

Considerando: Que en la presente gestión se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26, de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909 sin que le alcancen las prohibiciones contenidas en el artículo 3.º de la misma;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Campana" acta 31653, solicitado por Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 6.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

21

Resolución. Se da por desistido el registro de la marca "Citro-Salil"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 16 de 1938.—Número 2228|938.

Vista la solicitud formulada por los señores Emeric y Ferrari, de Montevideo, a efectos de obtener, por acta número 31847, el registro de la marca denominativa "Citro-Salil", para distinguir los artículos incluídos en la clase número 9 de la nomenclatura actual;

Resultando: Que por escrito de fecha posterior a la de su presentación los interesados manifiestan no tener interés en el registro de que se trata, desisten de su solicitud y piden el archivo de estas actuaciones;

Considerando: Que ante el desestimiento expreso de los solicitantes no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistidos a los señores Emeric y Ferrari, de Montevideo, de su gestión tendiente a obtener por acta número 31847, el registro de la marca denominativa "Citro-Salil" para distinguir los artículos de la clase número 9 de la nomenclatura actual.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos de su archivo— previa reposición de sellados y timbres a que hubiere lugar— y demás que correspondan.

Publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

22

Resolución. Se concede el registro de la marca "Parlophon"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 16 de 1938.—Número 1045|938.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Parlophon", acta número 30998, formulada por el señor Andrés Roos, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase número 12;

Resultando: Que a la presente gestión se opuso Carl Lindstrom, Aktiengesellschaft, de Alemania, en su calidad de propietario de la marca "Parlophon" número 17893, que distingue, entre otros, artículos comprendidos en la misma clase;

Resultando: Que el peticionante transfirió en trámite, la marca de que se trata en favor de la opositora;

Considerando: Que en la presente solicitud se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18, 26 y 27 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, y no le alcanzan a la misma las excepciones contenidas en los artículos 3.º y 19 de la citada ley;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Alemania, como cesionario del señor Andrés Roos, de Montevideo, el registro de la marca denominativa "Parlophon", acta número 30998, para distinguir los artículos de la clase número 12.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

23

Resolución. Se concede el registro de las marcas "Aguila", "Alambre" y "Clubman"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 16 de 1938.—Número 3032|938.

Vistas las gestiones tendientes a obtener registro de marcas promovidas: por Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A., de Montevideo, por acta número 31551, de la marca "Aguila", compuesta por esta denominación y el conjunto que integra, descripto y facsimilado de fojas 1 a 2 de estas actuaciones, para distinguir yerba mate en todas formas, clases y naturaleza y sus sucedáneos, comprendidos en la clase número 1 del nomenclator actual; por el señor F. García Lamelas, de Montevideo, por acta número 31782, de la marca "Alambre" constituída por esta denominación y la etiqueta a que va asociada, descripta y facsimilada a fojas 1 y vuelta de los respectivos obrados, para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en las clases números 4 y 5 del vigente nomenclator; y por los señores Cohen y Cohen, de Montevideo, por acta número 21821, de la marca denominativa "Clubman", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase número 5 de la nomenclatura actual;

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909 y que no comprenden a las marcas de que se trata las excepciones señaladas en los artículos 3.° y 19 de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder los siguientes registros de marcas: a Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de Montevideo, el de la marca "Aguila" compuesta por esta denominación y el conjunto que integra, descripto y facsimilado de fojas 1 a 2 de estas actuaciones, solicitado por acta número 31551, para distinguir yerba mate en todas formas, clases y naturaleza y sus sucedáneos, comprendidos en la clase número 1 del nomenclator actual; al señor F. García Lamelas, de Montevideo, el de la marca "Alambre" constituída por esta denominación y la etiqueta a que va asociada, descripta y facsimilada a fojas 1 y vuelta de los respectivos obrados, solicitado por acta número 31782, para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en las clases números 4 y 5 del vigente nomenclator; y a los señores Cohen y Cohen, de Montevideo, el de la marca denominativa "Clubman", solicitado por acta número 31821, para distinguir toda ~~clase de artículos~~ comprendidos en la clase número 5 de la nomenclatura actual.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

24

Resolución. Se autoriza la transferencia de las marcas "Norta", "Vencedor", "Poly", "Pico", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 16 de 1938.—Número 1614|938.

Vistas las solicitudes de transferencias de registros, formuladas: por Zubirí y Cía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, para la marca "Norta" número 30848, en favor del señor Guillermo Fischer, de Buenos Aires (República Argentina); por Curt Berger y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, a su favor, de las marcas "Poly" número 22307, "Vencedor" número 22308, "Pico" número 27354, "Industria" número 29100, "Segantini" número 29487 y "Defensa Bond" número 29765, de propiedad de la firma antecesora Curt Berger y Cía.; por Joaquín F. Da Silva Sociedad Comercial, de Montevideo, a su favor, de las marcas "Dos Americanos" número 18978, "Dos Americanos" número 18979, "Envase" número 18982 y "Dos Norte Americanos" número 18983, de propiedad del señor Joaquín Da Silva; por S. A. Molinos Harineros del Uruguay, para la marca "Optima" número 19069, en favor de Sociedad de Oleaginosos Limitada, de Montevideo; por Flores Chans y Cía., de Montevideo, a su favor, de la marca "Zapicán" número 19263, de propiedad de Ricardo Flores Chans; por National Carbon Co. Inc., de Estados Unidos de Norte América, a su favor, de la marca "Suprex" número 29651, de propiedad de la National Carbon-Argentina Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), por Pedro Di Gliulo, de Montevideo, de la marca "Granara", número 23567, en favor de Daniel Américo Di Gliulo, de Montevideo ;por las señoras Elvira Ferreri de Salvo y María Elvira Salvo de Romay, a su favor, de la marca "L. S.", número 22052, de propiedad del señor Lorenzo Salvo;

Considerando: Que no existen antecedente de archivo que obsten a las presentes solicitudes y que los concesionarios han cumplido en sus respectivas gestiones la disposición contenida en el decreto-ley de 19 de Setiembre de 1933;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las siguientes transferencias de registros, solicitadas: por Zubirí y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, para la marca "Norta" número 30848, en favor del señor Guillermo Fischer, de Buenos Aires (República Argentina); por Curt Berger y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, a su favor de las marcas "Poly" número 22307, "Vencedor" número 22308, "Pico" número 27354, "Industria" número 29100, "Segantini" número 29487 y "Defensa Bond" número 29765, de propiedad de la firma antecesora Curt Berger y Cía.; por Joaquín F. Da Silva Sociedad Comercial, de Montevideo, a su favor, de las marcas "Dos Americanos" número 18978, "Dos Americanos" número 19979, "Envase" número 18982 y "Dos Norte Americanos" número 18983, de propiedad del señor Joaquín Da Silva; por S. A. Molinos Harineros del Uruguay, para la marca "Optima" número 19069, en favor de Sociedad de Oleaginosos Limitada, de Montevideo; por Flores Chans y Cía., de Montevideo, a su favor, de la marca "Zapicán" número 19263, de propiedad de Ricardo Flores Chans; por National Carbon Co. Inc., de Estados Unidos de Norte América, a su favor, de la marca "Suprex", número 29651, de propiedad de la National Carbon-Argentina Ltda., de Buenos Aires, R. A.; por Pedro Di Gliulo, de Montevideo, de la marca "Granara", número 23567, en favor de Daniel Américo Di Gliulo, de Montevideo: por las señoras Elvira Ferreri de Salvo y María Elvira Salvo de Romay, a su favor de la marca "L. S." número 22052, de propiedad del señor Lorenzo Salvo.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

25

Resolución. Se concede el registro de la marca "Ragis"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 16 de 1938.—Número 2471|938.

Vista la gestión iniicada por la firma Tellería y Radío (Representaciones), de Montevideo, a efectos de obtener por acta número 31832, el registro de la marca denominativa "Ragis", para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase número 3 del actual nomenclator;

Resultando: Que a la solicitud de referencia dedujo oposición de oficio la oficina del ramo, por existir registrada con el número 26365 la marca "Ragis", denominativa y emblemática que cubre entre otros, los mismos artículos que se desean amparar con el registro de que tratan estas actuaciones al mismo tiempo que señala que los gestionantes han omitido dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 29 del decreto reglamentario de la ley de la materia;

Resultando: Que por escrito de fecha posterior a la de su gestión originaria, los interesados declaran haber cedido y transferido en favor de los propietarios de la marca opositora "Ragis" número 26265, "Ragis" Rabbethge y Giesecke Kartoffelzucht G. m. b. H., de Berlín (Alemania),

todos los derechos y acciones que les correspondan o puedan corresponderle en la marca cuya inscripción en el registro se gestiona en estos antecedentes;

Resultando de lo informado por la oficina respectiva (fojas 8) que en esta solicitud se ha dado cumplimiento al requisito exigido por el artículo 29 del decreto reglamentario, antes citado, de fecha 23 de Marzo de 19p8;

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909 y que no comprenden a la marca de que se trata las excepciones señaladas en los artículos 3.° y 19 de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la "Ragis" Rabbethge y Giesecke Kartoffelzucht G. m. b. H., de Berlín (Alemania), en su carácter de cesionaria de la firma Tellería y Radío (Representaciones), el registro de la marca denominativa "Ragis", solicitado por acta número 31832, para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase número 3 del actual nomenclator.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

26

Resolución. Se concede la renovación de las marcas "Productos Pedemonte—Solicitados como el agua", "Dioseine", "Eucalyptine le Brun", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 16 de 1938.—Número 219|936.

Vistas las gestiones tendientes a obtener renovación de registros de marcas, promovidas por J. y A Alonso S. A., de Montevideo, por acta número 31669 de la marca "Productos Pedemonte—Solicitados como el agua", compuesta por esta denominación y la etiqueta que integra, descripta y facsimilada a fojas 1 de estos antecedentes, registrada el 26 de Marzo de 1928 con el número 17929; por los señores Prunier y Cie., de París (Francia), por acta número 31809, de la marca denominativa "Dioseine", registrada el 3 de Abril de 1927 con el número 17747; por el señor Alphonse Víctor Barbé, de París (Francia), por acta número 31807, de la marca denominativa "Eucalyptine le Brun", registrada el 20 de Octubre de 1927, con el número 17410; por el señor Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (España), por acta número 31501, de la marca "La Pajarita", compuesta de esta denominacion y la etiqueta que integra, descripta y facsimilada a fojas 1 de los respectivos obrados, registrada el 21 de Junio de 1928, con el número 18390; y por la firma O. Mustad y Son, de Oslo (Noruega), por acta número 31843, de la marca "M" constituída por esta letra y el diseño descripto y facsimilado a fojas 1 de los antecedentes respectivos, registrada el 24 de Agosto de 1928 con el número 18334;

Considerando: Que las marcas presentadas son renovación de las registradas anteroirmente en las fechas y con los números mencionados;

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en lo sartículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909 y que no alcanzan a las gestiones de referencia, las excepciones señaladas en el artículo 3.° de la citada ley;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder las siguientes renovaciones de registro de marcas: a J. y A. Alonso, S. A., de Montevideo, la de la marca "Productos Pedemonte — Solicitados como el agua", compuesta por esta denominación y la etiqueta que integra, descripta y facsimilada a fojas 1 de estos antecedentes, solicitada por acta número 31669, para distinguir los artículos comprendidos en la clase número 2 del nomenclator actual, corriendo el nuevo período de protección de 26 de Mayo de 1938 a 26 de Mayo de 1948; a los señores Prunier et Cie., de París (Francia), la de la marca denominativa "Dioseine", solicitada por acta número 31809, para distinguir productos farmacéuticos comprendidos en la clase número 9 del vigente nomenclator, corriendo el nuevo período de protección del 3 de Abril de 1937 al 3 de Abril de 1947; al señor Alphonse Víctor Barbé, de París (Francia), la de la marca denominativa "Eucalyptine le Brun", solicitada por acta número 31807, para distinguir toda clase de productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios, comprendidos en la clase número 9 de la nomenclatura actual, corriendo el nuevo período de protección del 20 de Octubre de 1937 al 20 de Octubre de 1947; al señor Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (España), de la marca "La Pajarita" compuesta de esta denominación y la etiqueta que integra, descripta y facsimilada a fojas 1 de los respectivos obrados, solicitada por acta número 31501, para distinguir: papel de fumar en resmas, bobinas, millares, blocks, tacos, libritos y papeles de todas clases, de las clases números 15 y 22 de la vigente nomenclatura, corriendo el nuevo período de protección desde el 21 de Junio de 1938 al 21 de Junio de 1948; y a la firma C. Mustad y Son, de Oslo (Noruega), la de la marca "M" constituída por esta letra y el diseño, descripto y facsimilado a fojas 1 de las correspondientes actuaciones, solicitada por acta número 31843, para distinguir clavos para herraduras, clavos, anzuelos, hachas y azuelas de la clase número 6 del nomenclator actual, corriendo el nuevo período de protección del 24 de Agosto de 1938 al 24 de Agosto de 1948.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

27

Circular. Se pone en conocimiento de los señores Jueces Letrados y de Paz de Montevideo, lo establecido por el artículo 28 del decreto del Poder Ejecutivo, de 13 de Febrero de 1934.

Suprema Corte de Justicia.

Montevideo, Diciembre 17 de 1938.

Señor Juez ....

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 15 del corriente, dictada a solicitud del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, transcribo a usted, para su conocimiento y demás efectos, lo dispuesto por el artículo 28 del decreto del Poder Ejecutivo, (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), de 13 de Febrero de 1934, que dice así:

"A partir del 1.° de Julio de 1934 no podrá transferirse la propiedad de ningún vehículo correspondiente a personas comprendidas en las leyes de la Caja, sin que exhiba a la autoridad municipal respectiva un certificado de aquella institución, en el que se haga constar que el propietario no adeuda contribuciones jubilatorias o que se le han acordado plazos para pagarlas.

Regirá la misma obligación para la expedición o renovación de patentes."

Saludo a usted atentamente. — Hamlet Reyes, Secretario.

28

Circular. Se recomienda el cumplimiento de las acordadas sobre relaciones a elevar a la Corte, en cuanto a la forma de su redacción.

Suprema Corte de Justicia.

Montevideo, Diciembre 20 de 1938.

A los Jueces Letrados de la República:

Por disposición superior, cumplo con poner en su conocimiento, a sus efectos, que se ha ordenado el estricto cumplimiento por parte de los señores Jueces y Actuarios de lo preceptuado por las distintas acordadas vigentes, en cuanto a la forma en que deben redactarse las relaciones mensuales a elevar a la Corte, estableciéndose separadamente, en fojas independientes, por los señores Actuarios, con el visto bueno de sus respectivos Jueces, los expedientes que se encontraren al despacho para sentencia, fallados, causas en estado de sumario, expedientes en poder de los señores Fiscales, etc., o la constancia negativa, en su caso.

Saludo a usted muy atentamente. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

48.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 12 DE 1938

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Ley Orgánica Militar. — Para su estudio se integra la Comisión de Constitución y Legislación con los señores Senadores doctor Domingo Bordaberry y don Felipe Amorín Sánchez.
4—Inmigración indeseable. — Manifestaciones del señor Senador Carmelo Cabrera. — Pasa la versión taquigráfica de sus palabras a los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores.
5—A pedido de la Comisión especial designada para entender en el asunto promovido por el señor Senador doctor Domingo Bordaberry, se resuelve celebrar una sesión especial para considerar dicho asunto el próximo jueves 15 del corriente.
6—Exposición del señor Senador arquitecto Claudio Williman sobre el problema del analfabetismo.
7—Asociación de Protección a la Infancia. — Gastos para atender el Refectorio número 2. — Se resuelve solicitar de la Comisión de Hacienda tome las medidas necesarias para regularizar este asunto y poder ser tratado a la brevedad posible por el Senado.
8—Manifestaciones del señor Senador doctor Carlos Butler sobre el decreto del Poder Ejecutivo autorizando la explotación del juego de las quinielas. — Se resuelve que este asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación a fin de que informe sobre si ese decreto es constitucional, legal o no.
9—Aclaración sobre el estudio de la ley Orgánica Militar.
10—Proyecto sobre legislación y elaboración de los vinos. —Proyecto que fija el precio mínimo del trigo. — Se resuelve incluir estos asuntos en tercer y cuarto término en la orden del día de la sesión de mañana martes 13 en sesión permanente hasta terminar su consideración, y en el último cuarto de hora tratar el proyecto que otorga pensión a la viuda e hijos del señor Rómulo Borrat Fabini.
11—CONAPROLE. — Contestación por escrito del señor Senador doctor Domingo Bordaberry a las manifestaciones del señor Senador don Alfredo Vigliola al respecto. — Se resuelve incluirlo en la versión de la presente sesión, pasándose a la Comisión investigadora que entiende en las denuncias formuladas sobre su funcionamiento.
12—Modificación a la Carta Orgánica del Banco de la República. Aprobado en primera discusión particular.— Supresión de la segunda. — Sanción.

1

A las 17 horas y 55 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado** (don Augusto César), **Bado** (don Ramón F.), **Betelu, Bordaberry, Butler, Cabrera, Costa, Herrera, De León, Echegoyen, Estol, González, Mañé, Martínez, Olivera Ortuz, Ponce de León, Vázquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Bargo, Buero, Espalter, Jude, Rospide y Santos.**

Con licencia, el señor Senador **Haedo.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo solicita venia para designar al señor General retirado don Carlos Dufrechou, miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite en nueva forma el proyecto de ley sobre precio mínimo del trigo de la cosecha 1938-39.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

El Ministro de Hacienda remite un informe del Banco Hipotecario del Uruguay, referente al pedido formulado por el señor Senador doctor Segundo F. Santos, respecto a créditos que ha otorgado dicha institución, para la construcción de hoteles.

—Pase a disposición del señor Senador Santos.

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley que acuerda pensión a la señora Paulina N. Areco de Pérez Moré.

—Archívese.

Si no se hace uso de la palabra...

3

SEÑOR MAÑE. — Pido la palabra.

La Cámara de Diputados, señor Presidente, ha devuelto al Senado con algunas modificaciones la ley Orgánica Militar, votada por este Cuerpo, hace ya unos meses.

Pediría, señor Presidente, que la Comisión de Constitución y Legislación que es la que debe estudiar este asunto, desintegrada en estos momentos por la ausencia de los doctores Buero y Santos, sea integrada, para que esa ley sea estudiada por esa Comisión, y a su vez por el Senado en el más breve término posible.

Dejo presentada moción en ese sentido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo al pedido del señor Senador Mañé, la Mesa integra dicha Comisión con los señores Senadores Bordaberry y Amorín Sánchez.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A los efectos de estudiar esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

4

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

La prensa del país sin distinción de matices, viene haciendo una campaña tenaz contra la inmigración llamada indeseable, o mejor dicho, la inmigración sin contralor, y se llega a afirmar por algunos órganos caracterizados que es este el único país de Sudamérica que permite la infiltración de masas inmigrantes en estas condiciones.

En el día de hoy ha aparecido un artículo en uno de los órganos más caracterizados de opinión de Montevideo, del cual me voy a permitir leer un párrafo haciéndolo mío.

Dice así el artículo de la referencia: "Mientras continuamos de brazos cruzados entran a diario en el territorio de la República nuevos y nutridos contingentes de inmigrantes, agravando el problema que el exceso de población extranjera no asimilada ni asimilable en el país, ya está crean

do en la hora presente y creará, con mayor gravedad, para lo futuro".

Continúa el artículo discurriendo sobre esta especie de renitencia del Poder Ejecutivo a tomar medidas conducentes a controlar esta inmigración y a impedirla allí donde se llegue a constatar que se trata de gente inadaptable o poco deseable, y exhorta al Cuerpo Legislativo a tratar de una vez la ley que se relaciona con este asunto y que está por ahí en las carpetas. Pero el tiempo apremia y el mal acrece. Por la frontera terrestre del Norte se ha llegado a constatar que entran, término medio de 800 a 1.000 personas mensualmente que no podrían, de ninguna manera, justificar su condición de inmigrantes deseables, y hasta se da el caso curioso de que hace pocos días la policía de Livramento comunicó a la de Rivera que acababan de entrar cuatro ladrones prontuariados en el territorio de la República y ya la policía de Rivera no pudo dar con ellos, que probablemente son huéspedes ahora de Montevideo. Hace de esto más o menos ocho días.

Hay, a mi juicio, un remedio eficaz y pronto. El Cónsul General del Uruguay en Porto Alegre, doctor Campisteguy, remitió en mayo o primeros días de junio un informe detallado sobre esta inmigración indeseable que invadía nuestro territorio por la frontera del Brasil y acompañaba a ese informe un proyecto de reglamento policial que se podría poner en práctica inmediatamente y que indudablemente está inspirado en los sabios reglamentos policiales que tiene la República del Brasil, en donde no es posible a ningún viajero caminar 50 kilómetros sin que la policía sepa quien es, de dónde viene, dónde va y que documentos tiene; inspirado, digo, tal vez en el conocimiento que tiene de esta organización, el Cónsul Campisteguy remitió al Ministerio respectivo, con el informe que menciono, un reglamento que por conocimiento somero que tengo de él lo considero una medida eficaz para resguardarnos un poco de esta invasión de indeseables Ese proyecto de reglamento lo recibió el Ministerio de Relaciones Exteriores, quien lo pasó al del Interior. De modo que es allí donde debe estar, y yo me permitiría pedir al Senado que ordenase la remisión de la versión taquigráfica de estas palabras a los Ministerios de Relaciones Exteriores e Interior, exhortándolos a intentar poner pronto remedio a este mal que nos está invadiendo desde hace mucho tiempo.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador Cabrera a los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR ESTOL. — Pido la palabra.

La Comisión especial designada para entender en el asunto promovido por el señor Senador Bordaberry estará en condiciones de producir su informe para el jueves próximo. Hago moción para que se realice una sesión especial el día indicado, a la hora de costumbre, con el objeto de ser tratado dicho asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Estol.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo una deuda con el Senado, y por tanto conmigo, señor Presidente, desde una de las últimas sesiones del mes pasado.

Había prometido hacer una corta exposición sobre el problema del analfabetismo, a raíz de unas manifestaciones hechas en Sala por el señor Senador Cabrera.

Esas manifestaciones, así como muchas que han sido hechas por intermedio de la prensa, verdaderamente sensacionales todas ellas, por la magnitud atribuída al problema, entiendo que son producto de una mala interpretación del informe producido por la Comisión contra el Analfabetismo.

Dicha Comisión presenta los datos obtenidos después del censo que con dificultad pudo hacer en el país, y, además da su opinión deducida de esos datos.

Es claro que, a pesar de la autoridad de quienes componían esa Comisión, su opinión no tiene el mismo valor, el valor absoluto de las cifras que emanan del censo, que es sobre lo primero que quiero llamar la atención.

Me bastará leer pocas palabras.

Primero, del informe de la Comisión que actuó dentro d Departamento de Montevideo.

Se dice en la página doce: "Creo que es necesario duplicar" (hago notar, duplicar) "el número total de 10.894 analfabetos". Ese número es el que se obtuvo por el censo en Montevideo.

Y sigue la Comisión: "porque esa ha sido la impresión obtenida en el transcurso de toda su labor. Ha transcripto, además, las observaciones de numerosas seccionales coincidentes con ese criterio, por el que fija en 21.788 el número de aquéllos. De acuerdo a la población de Montevideo, 682.472 habitantes, registrados en julio de este año, a la que debemos restarle, dice, 74.645 niños menores de seis años existentes hasta esa fecha" (hago notar que resta esta cantidad de niños menores de seis años, que realmente no son analfabtos, la resta a la población de Montevideo, y obtiene:) "que el porcentaje alcanza a un 3.4."

De manera que ese porcentaje es el producto de duplicar, por impresión, el número de analfabetos censados en Montevideo, tres con cuatro, y la Comisión Nacional, al transcribir ese informe, como los informes de los otros Departamentos, dice, señor Presidente: "El analfabetismo en el Departamento de Montevideo casi no existe, pues los datos, compulsados en el censo que realizó nuestra Comisión Departamental, acusan solamente algo menos de un 5 o|o de analfabetos. Por tanto esta Comisión establece en forma concluyente que debe enfocar toda la atención a los problemas que tengan atingencia o relación directa con la marcha cultural de la campaña".

De manera que, a pesar del informe ya demasiado pesimista de la Comisión Departamental, que llega el analfabetismo al 3.4 o|o, la Comisión Nacional, sin dar fundamento, habla del 5 o|o. Síguese aumentando el porcentaje.

Y dice, un poco más adelante: "Atentas estas consideraciones, se desprende lógicamente que el censo realizado en el interior del país es deficiente, y no puede por sí sólo darnos el verdadero coeficiente de analfabetos, sino un porcentaje por aproximación que se puede suponer mayor al 20 o|o, según nuestros cálculos numéricos y globales.

Esta Comisión no le da mayor importancia a la cuestión censo, sobre todo cuando son precarios, como el que se refiere a la población del interior". Y continúa, pero no dice el informe cómo se ha obtenido este 20 o|o.

Yo ya había hecho esa observación en una de las sesiones a que me referí.

Es claro que tomando el 20 o|o, y la Comisión dice "más del 20 o|o", sobre la población del país, de acuerdo con la última publicación de la Dirección General de Estadística, habrían en el país 418.662 analfabetos, número que ha impresionado con fundamento a la prensa y a muchos ciudadanos, entre ellos al señor Senador Cabrera

Los censos departamentales no se obtuvieron todos; no conozco el motivo por el cual en los Departamentos de Paysandú, Salto, Lavalleja y Durazno no pudo hacerse el censo o no pudo terminarse. Esos datos no están en la Comisión de Lucha contra el Analfabetismo.

Sin embargo, tomando los Departamentos censados, el número de analfabetos fuera de Montevideo sólo sería de 72.381, y sumándole el número de analfabétos censados en Montevideo resulta que los analfabetos censados en el país son 83.275.

Haciendo dos cálculos, uno para el Departamento de Montevideo y otro para el resto de la República, y suponiendo que los Departamentos no censados no alteraran el porcentaje, que en todo caso sería algo reducido, por las características de esos Departamentos, tendríamos que el porcentaje de analfabetos en Montevideo, (este es un cálculo que he hecho de acuerdo con los analfabetos censados y la población, tal como la presenta la publicación referida) es del 2.10, y el porcentaje en el resto de la República es del 6.2.

De manera que el número de analfabetos en campaña, tomando ese porcentaje deducido de los Departamentos censados y extendiéndolo a todos los Departamentos menos el de Montevideo, sería de 94.832, y agregándole a eso los de Montevideo, insisto con la misma terminología para mantener la claridad de la exposición, aunque sea contra la estética, —habría en el país, de acuerdo con los trabajos hechos por esa digna Comisión que actuara con ese objeto, 105.726.

El porcentaje, referente a todo el país, sería del 5.05.

Con un pesimismo exagerado, en cuanto al censo realizado, podría llevarse ese porcentaje al 8, como lo dije en la sesión en que me ocupé de este asunto. Por tanto, el número total de analfabetos podría admitirse que llega a 168 o a 170 mil, pero nunca a 300 mil, como se ha afirmado repetidas veces, y menos a 400 mil, como también se ha dicho.

Antes de continuar, quiero expresar que desearía que la misma prensa que dió estos informes de los 400 mil y los 300 mil en tipo de números tan visible, diera también mi opinión, que tiene cierta base, en el mismo tipo de número, no tanto por nosotros sino por la impresión que, en el extranjero, pudo injustamente hacer esa noticia.

Pero, es claro que el problema del analfabetismo existe, aún con esa sola cantidad de analfabetos.

Uno de los factores que quiero considerar rápidamente, que se opone a que se combata eficazmente el analfabetismo en el medio rural, es la poca densidad de la población.

Generalmente se toma como radio de acción de una escuela 5 kilómetros, porque se supone que el niño no puede hacer más de dos veces esa distancia para ir a la escuela diariamente y volver.

De manera que el área abarcada por una escuela sería de 78 kilómetros y medio.

¿Cuál es la densidad de población de nuestra campaña? No tengo ese dato; la estadística oficial da 8.46 habitantes por kilómetro cuadrado fuera de Montevideo, pero incluye todas las ciudades y los pueblos.

Yo hago notar que la densidad en plena zona rural es tan pequeña, y más pequeña todavía la densidad de población infantil, en edad de ir a la escuela, que a veces una escuela instalada recibe una cantidad tan reducida de niños, que no justifica el funcionamiento de la escuela. hablando desde un punto de vista práctico, sin hacer frases, porque si se quiere hacer oratoria se podría decir: basta un niño para que una escuela deba funcionar pero ese es un aspecto, es el aspecto romántico, al que yo también soy sensible, pero que no es el único.

Por otra parte, si se aumenta el radio que abarca una escuela, el niño no puede recorrer tal distancia dentro de los límites de la prudencia.

El señor Martínez Lamas, y cito este nombre propio porque se trata de un ciudadano a quien todos tenemos en alta consideración, hace una referencia a la distribución de escuelas.

Aquí se cometió un error, que cualquiera podría haber cometido, porque se dijo que el señor Martínez Lamas afirmaba que, en nuestro país, a cada escuela le correspondían 17 mil habitantes.

Yo fuí al número del diario en que se hacía esa afirmación y comprobé que lo que él dice es que a cada escuela le corresponden 17 mil hectáreas.

Ahora bien, 17 mil hectáreas serían 170 kilómetros cuadrados por escuela. Tomando el radio de 5 kilómetros, el área, dentro de ese radio, es de 78 kilómetros.

Quiere decir que el área actual sería un poco más del doble del área diremos normal. Pero es claro, señor Presidente, que este no es el problema del analfabetismo. La superficie tan excesiva que corresponde a cada escuela es una consecuencia de la poca densidad de nuestra población rural.

Ya sabemos que nuestro país, en el medio rural, está muy despoblado, así que el mal no está en que haya pocas escuelas sino que tendría que haber más población que justificara más escuelas, y con esto no quiero decir que no pudiera aumentarse y que no debiera aumentarse el número de ellas.

Pero, la diferencia entre la realidad y la teoría no es tan grande, como se pretende.

Y para teminar, después de haber hecho notar, como creo, que si hay un porcentaje de analfabetos que no está en relación con el grado de progreso de nuestro país y, sobre todo, con el que pretendemos y merecemos, la magnitud del problema no tiene los caracteres sensacionales que se le han atribuído, me referiré a cómo debería combatirse ese problema.

Es claro que el recurso más eficaz es el de aumentar la parte que le corresponde a la instrucción primaria, dentro de la distribución de recursos del Estado. Podría mejorarse un poco la administración. Yo propuse, cuando tenía un cargo de administración escolar, que se suprimiera el primer año del plan de enseñanza primaria, es decir, que se redujera a cinco años el desarrollo del plan.

Los maestros saben, y lo dicen, y hace años que se dice, que la edad de ingreso debe ser de siete años, y que no hay motivos para que los niños ingresen a los seis años.

La opinión de los maestros es que ese primer año es casi perdido para la enseñanza. Aplazando un año la edad para el ingreso podrían ser distribuídos todos los maestros que están a cargo del primer año en otras clases que, como se dice, y yo lo he dicho, y todos lo saben. tienen una cantidad tal de alumnos que no pueden atender los maestros, como educadores, quedando transformados en una especie de cuidadores.

En cuanto a los edificios, yo encontré esta anomalía, que todos tomaban como cosa normal y con la que sorprendo cada vez que la expongo.

Edificios nuevos, de $ 60.000 a 70.000 de costo, verdaderos palacios escolares algunos de ellos, eran usados durante un turno, durante medio día, con la mayor naturalidad. Era un concepto tan arraigado entre los Inspectores y Directores que se sorprendían cuando el que habla les proponía que usaran esos edificios de mañana y de tarde.

Habían Inspectores y Comisiones de vecinos que venían a pedirme, con toda naturalidad, que se les agregaran a determinados edificios dos o tres salones más porque no bastaban los salones para instalar las clases que funcionaban y, sin embargo, las clases funcionaban solamente de mañana o solamente de tarde, y durante medio día esos edificios estaban vacíos.

Hay un caso extremo: en Paso de los Toros, hay dos edificios escolares nuevos, separados por una pared medianera. Cada uno de ellos era empleado medio día.

De manera que la mejor organización podría mejorar, también, la situación de la escuela.

Y hay otros casos que no voy a citar ahora, para no distraer demasiado tiempo la atención del Senado, tales como las escuelas experimentales, que merecerían una exposición larga, que no voy a hacer, entre otros motivos porque me consta que el actual Director de Enseñanza, muy bien inspirado y de sentido práctico, piensa abordar.

Son una mistificación pedagógica que existe desde hace diez años en el país, y lo peor es que son una mistificación costosa.

Cada niño de una escuela experimental le cuesta al Estado, por año, $ 87.50 y cada niño de una escuela común, más eficaz a mi juicio que esas, le cuesta al Estado $ 37.17, es decir, que esos niños de las escuelas experimentales cuestan 2.48 veces más al Estado, injustificadamente.

Se necesitan también más recursos para útiles, ropas, calzado, alimentos, porque es inútil que haya maestors y que haya edificios si los niños no pueden alimentarse para ir a la escuela o alimentarse en ella, y, si no pueden vestirse decorosamente, los padres no los mandan a la escuela.

Además, el niño desabrigado y mal alimentado no aprovecha de las enseñanzas, como lo saben muy bien los maestros y lo saben los que no son maestros.

Voy a presentar al Senado unos datos significativos:

En el año 1931 el rubro "Materiales" fué disminuído en $ 30.000 y en los años 1933-34 con un 10 o|o en cada año, es decir, en un 20 o|o al final.

De los años 1926 a 1938 esos rubros tienen unos pesos 120.000 de reducción, con 20.000 niños más, 100 escuelas más, 70 ayudantías más y siendo así que los útiles tienen ahora un costo doble que en aquella época.

No hago, naturalmente, propaganda política, porque la escuela no debe ser tomada como instrumento de propaganda política, y está a la vista desde que he tomado un período que abarca muchas situaciones políticas.

Además, hay que hacer propaganda por la escuela, de lo que se ha ocupado con acierto la Comisión Contra el Analfabetismo.

Los cursos para adultos, en campaña, han fracasado por falta de concurrencia. Ahí no se trata de ausencia del servicio, sinó que no van a los cursos los adultos analfabetos. Ha habido que suspender o traladar muchas veces esos cursos de las capitales de los Departamentos y de otros pueblos.

Las escuelas auxiliares, por ejemplo, que, según la ley que las creó, deben ser solicitadas por los vecindarios, escuelas a las cuales se refirió en una de las sesiones del mes pasado el señor Senador Vigliola — no hablo de las escuelas en sí, a las que yo soy contrario — fueron autorizadas hasta doscientas en el país, y están funcionado 63 por la indiferencia de la población, porque, estoy seguro, ningún Municipio ha puesto trabas a la creación de esas escuelas.

Yo no creo cometer una injusticia, señor Presidente, si afirmo que en la distribución de recursos por parte del Estado, no se ha atendido debidamente la instrucción primaria, y me refiero, sobre todo, a los 10 últimos años.

Generalmente, hay entre los hombres de Gobierno cierta tendencia a favorecer preferentemente la salud pública.

Parecería que el peligro de la enfermedad, por ser inmediato, impresionara mucho más que el peligro de la incultura, lo cual se observa en la actitud de los filántropos, que se acuerdan con mucha mayor frecuencia de fundar más hospitales que más escuelas.

No es que piense que en nuestro país el servicio de salud pública cuenta con exceso de recursos, y tampoco cometeré la impertinencia de hacer, en el seno de esta calificada corporación, un paralelo entre la salud del cuerpo y la del espíritu, pero terminaré mi exposición con una vieja observación que nunca está demás repetir: cuando más difundida y mejor orientada sea la escuela primaria más baja será, fatalmente, la población de hospitales y cárceles, porque la educación evita gran parte de los males que aquellas instituciones atiendan como hechos ya consumados, y muchas veces irreparables.

Era lo que quería manifestar.

(Muy bien).

7

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Señor Presidente: hace poco más de un año, la sociedad uruguaya fué sorprendida dolorosamente por la pérdida de una de sus más distinguidas damas, que se dedicaba con

fervor a la protección de la infancia. Era ella doña Pilar de Herrera de Arteaga.

A raíz de ese doloroso fallecimiento, el Poder Ejecutivo envió a este alto Cuerpo un proyecto de ley, por el cual se destinaba la suma anual de $ 3.000, para subvencionar a esa Asociación de Protección a la Infancia, con el objeto de que esta atendiera los gastos del Refectorio N.o 2, que debía denominarse por ley, Pilar de Herrera de Arteaga.

Ese proyecto de ley, fué considerado por el Senado y aprobado por el mismo, haciendo justicia a los grandes méritos de esa dama benefactora de nuestra sociedad. Esos $ 3.000 vendrían a reemplazar lo que ella más o menos aportaba para sostener ese Refectorio, después que en el año 1931, le fué quitada la asignación anual que figuraba en el presupuesto correspondiente. Por ese proyecto de ley se hace justicia, también, colocando al frente de ese Refectorio, el nombre de esa dama que tanto bien había hecho a la infancia desamparada.

El proyecto pasó a la Cámara de Diputados. Terminó el período y no fué posible sancionarlo, pero en el corriente año la Cámara de Diputados volvió a tratarlo y lo sancionó, pasando nuevamente al Senado.

Este proyecto figura en las carpetas de una de las Comisiones de este Cuerpo. Al estudiarlo se me ocurre la duda de si él ha sido bien sancionado por la Cámara, porque no hay duda de que se trata de una erogación, un gasto sancionado por la Cámara sin que figure en este expediente un nuevo mensaje en este período, solicitando del Parlamento esos tres mil pesos para una obra tan meritoria.

Si fuera posible que con la aprobación de la Cámara, este proyecto que llega así, el Senado pudiera abocarse a su estudio, yo solicitaría, para perpetuar el recuerdo de esa dama ejemplar, su sanción sobre tablas; pero, si es necesario un mensaje del Poder Ejecutivo, ratificando la solicitud hecha por el Poder Ejecutivo anterior, yo pediría, en este caso, a la Comisión de Hacienda y Fomento, que se dirija al Poder Ejecutivo solicitándole esa ratificación.

Pongo, pues, a consideración del Senado el problema de si este proyecto puede o no ser tratado sobre tablas.

SEÑOR ACCINELLI. — La Comisión de Legislación podría informarnos acerca de lo que propone el señor Senador Butler.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a conсideración la moción del señor Senador Butler.

SEÑOR ACCINELLI. — Me parece que en el caso no habría necesidad de nuevo mensaje; pero, vuelvo a repetir que es un punto que hay que estudiarlo. Quizá la Comisión de Legislación, por la naturaleza de sus funciones, estuviera mejor habilitada para darnos su opinión, y tal vez pudiera hacerlo en este momento.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Por lo menos la práctica sería de que todos los asuntos hayan pasado...

SEÑOR ACCINELLI. — Algunos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Casi todos. La práctica ha sido esa.

SEÑOR ACCINELLI. — No corresponde en todos los casos; y este, así, en principio, me da la impresión de que no necesitaría un nuevo mensaje, pero no me animo a sostenerlo radicalmente sin un mayor estudio.

SEÑOR PONCE DE LEON. — El Senado ya sentó criterio en el sentido de recabar la opinión del Poder Ejecutivo cuando los proyectos originen gastos y, por moción del señor Senador Echegoyen, el Senado solicitó, en muchos asuntos, la opinión del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ACCINELLI. — Para este caso podría no resultar igual.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Para casos determinados, no: pero en tesis general sentó ese criterio.

SEÑOR ACCINELLI. — Entonces habría motivo de más para tratarlo de inmediato.

SEÑOR PONCE DE LEON. — La Comisión podría invitar al señor Ministro de Instrucción Pública, y en esa forma quedaría aclarada la duda del señor Senador Butler.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El asunto está en la Comisión de Hacienda y Fomento.

SEÑOR BUTLER. — Eso es.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La Comisión de Hacienda y Fomento se reune mañana y podríamos, a pesar de tener otras invitaciones formuladas al Ministro de Hacienda por otros asuntos, como este es un asunto que no demandaría mayor tiempo, podríamos pedirle al señor Ministro de Instrucción Pública que concurriera a la sesión y, aclarado el asunto, traerlo informado al Senado si fuera posible mañana, siempre que el señor Ministro estuviera de acuerdo.

Se me ocurre que en esa forma se salvaría la dificultad y quedaría contemplado el propósito tan loable del señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — Con el agregado de que el asunto figure en la orden del día de mañana y en primer término. Se trata de un artículo, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tal vez no haya tiempo de invitar al señor Ministro par que concurra mañana.

SEÑOR BUTLER. — El señor Ministro debe concurrir mañana a la Comisión.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es el señor Ministro de Hacienda el que debe concurrir mañana a la Comisión, por otros motivos.

SEÑOR BUTLER. — Debiendo concurrir mañana, entonces estaría en condiciones la Comisión de Hacienda para aclarar el punto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Se me ocurre, y así se lo apuntaba al señor Senador Vázquez Varela que, además, debía venir la ratificación formal del Poder Ejecutivo. Pero, de cualquier manera, ganaríamos una etapa invitando al señor Ministro de Instrucción Pública para la sesión de mañana.

SEÑOR BUTLER. — Muy bien. Concretando, mi moción sería esta: "Que la Comisión de Hacienda y Fomento tome las medidas necesarias para que se regularice este asunto y pueda ser tratado a la brevedad posible por el Senado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar que el mensaje viene refrendado por los Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública.

SEÑOR BUTLER. — La Comisión de Hacienda y Fomento tomará las medidas necesarias para que se trate a la brevedad, con la ratificación de esos dos Ministerios.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Se pueden hacer las dos cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Butler.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

SEÑOR BUTLER. — Estando en el uso de la palabra, desearía continuar con ella para ocuparme de otro asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

SEÑOR BUTLER. — En el "Diario Oficial" del día de hoy se publica un decreto del Poder Ejecutivo por el cual se autoriza la explotación del juego de quinielas Quiere decir, que la explotación de ese vicio social será un hecho en nuestro país, y lo será por simple decreto, según la publicación que aparece en el "Diario Oficial".

Yo considero, señor Presidente, que se trata de un asunto que no puede ser resuelto por un simple decreto, y no puede ser así, porque la Constitución de 1934, que ha sido enriquecida con los más sanos principios, sobre todo en su capítulo "Derechos, Deberes y Garantías", establece, en el artículo 43, que: "El Estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas, procurando el perfeccionamiento físico, moral y social"; y no es oficializando y difundiendo un vicio social, como son los juegos de azar, que nosotros velaremos por el perfeccionamiento moral de los habitantes de la República.

Además, la Constitución, en el artículo 46, establece claramente que el Estado combatirá por medio de la ley y de las convenciones internacionales, los vicios sociales.

Se podrá negar que el juego de azar sea un vicio social; pero es reconocido en todas partes del mundo que los juegos de azar constituyen uno de los peores vicios sociales. Se podrá decir que no es tal; pero me parece que el espíritu, además de la letra de este artículo, se refiere, entre otros vicios sociales, al juego. Y para mayor abundamiento, para los que puedan dudar del espíritu que encierra este artículo, debo decir lamentando tener que referirme en este caso a mi persona, puesto que fuí el autor del mismo, que una de las causas que tuve para proponerlo y tratar de que fuera aprobado por la Constituyente, fué la de combatir los juegos de azar.

Por lo tanto, concretando así en pocas palabras, a mi juicio los preceptos constitucionales imponen el combatir el juego, imponen disminuirlo y eso debe hacerse por la disposición constitucional, por medio de la ley.

Lo dice claramente el artículo a que me refería número 46.

Se alegará que se combate con el decreto o que se combatirá con la ley que después venga, encauzando el juego de azar, tratando de disminuir su difusión. Pero, es evidente, que si se dice que se va con estas medidas a combatir el juego, por otro lado la Constitución establece claramente que el juego debe combatirse por la ley y no por decreto.

Se funda el Poder Ejecutivo en que existe una ley que autoriza la explotación de las quinielas y menciona la ley de 18 de septiembre de 1933. Esa ley, señor Presidente, es anterior a la Constitución que nos rige, en la cual existen preceptos bien claros, clarísimos, de que el juego debe ser combatido, debe ser restringido en todo lo que sea posible, y en esa misma Constitución existe una disposición transitoria, la disposición B) que dice que todas las leyes existentes que no contravengan las disposiciones constitucionales serán ratificadas por la misma, y, en este caso, la ley

de setiembre de 1933 contraviene claramente las disposiciones de los artículos 43 y 46 de la Constitución.

Por consiguiente por esa disposición transitoria, a mi juicio, dicha ley está derogada, es nula, y no es posible fundar un decreto del Poder Ejecutivo en una ley que está derogada constitucionalmente.

Por consiguiente, el primer punto, el que se refiere a la constitucionalidad del decreto para mí es clarísimo; es un decreto anticonstitucional y ya que se habla aquí de la ley que autoriza la explotación de la quiniela haré una brevísima historia de este asunto, que no figura en la exposición de motivos que acompaña al decreto.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permiten, señor Senador y señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR BUTLER. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Como el señor Senador Butler nos está hablando de un asunto tan interesante y como además el señor Senador Bado tiene que informar sobre un punto de vital importancia, y estando próximas las siete horas para terminar la sesión, pediría que se continuara por lo menos, hasta las siete y media.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Le pediría al señor Senador ampliara su moción en el sentido de prorrogar la sesión hasta que se termine la discusión del proyecto de ley referente a la Carta Orgánica del Banco de la República, puesto que es de gran importancia y de gran urgencia.

(Apoyados).

SEÑOR BUTLER. — Trataré de ser lo más breve posible.

SEÑOR BORDABERRY. — No he pretendido eso, señor Senador, su exposición es muy interesante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Bordaberry, ampliada por la del señor Senador Augusto César Bado.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR BUTLER. — Lamento tener que distraer la atención de los señores Senadores al tratar este asunto; pero lo hago por dos razones: primero, porque considero que este es un decreto pernicioso para la salud moral de nuestra República.

(Apoyados).

—Segundo, porque se ha dicho que va a entrar inmediatamente en vigor y que el primero de año ya empezarán los corredores de quiniela a correr por las calles de Montevideo, buscando a la pobre gente a la cual han de sacar los pocos recursos que tienen para dar alimento a sus familias.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — El Estado se convierte de represor en incitador.

SEÑOR BUTLER. — Apoyado.

Y bien, señor Presidente, esto fué ideado por el régimen anterior, por el régimen que volteó la salvadora revolución de marzo. Cuando aquel régimen estaba a un paso del naufragio no tuvo reparo en echar mano de cualquier recurso y uno de esos fué éste. Se realiza la revolución de marzo y a fin de ese mes se constituye entonces el Consejo Honorario de Salud Pública, formado por 15 personas honorables y honestas y una de las cosas que se presentaron para resolver ante ese Consejo fué si se explotaba o no se explotaba la quiniela. Y bien, señor Presidente, esas 15 personas desinteresadas y honestas, que formaban parte del Consejo, rechazaron por unanimidad ese recurso por considerarlo inconveniente e inmoral. Esa es la verdadera historia, y no se habló más en todo el año 33 hasta esta fecha de explotar el juego, el juego de azar, para mantener los enormes gastos del Ministerio de Salud Pública. Pero, ahora, que volvemos a un estado crítico en dicho Ministerio, en donde existe un gran déficit y no se encuentra el medio de equilibrar el presupuesto, se vuelve a echar mano de este recurso que, con verdadera pena veo figurar en el "Diario Oficial" del Uruguay.

Sostuve al empezar esta exposición que es inconstitucional, pero además, es, a mi modo de ver, ilegal. Va contra las leyes que hemos dictado en este Parlamento después de la revolución de marzo con el fin de hacer el saneamiento moral que tanto necesita y necesitaba el país cuando se produjo ese movimiento. Aquí dictamos una ley de represión del juego y todos los compañeros, o casi todos, acompañaron ese movimiento que disminuyó considerablemente la enorme difusión del juego clandestino. Por medio de esa ley de represión del juego clandestino y previendo lo que iba a pasar, el que está hablando, sabiendo que ese era un recurso del cual se iba a echar mano en cualquier momento, el de la explotación de la quiniela, hizo todo lo posible para que en dicha ley figurara un artículo para evitar el juego de la quiniela, y ahí está en esa ley el artículo 15 dice señor Presidente: "Las disposiciones prohibitivas, punitivas y de contralor de la presente ley serán aplicadas también al juego de quinielas, sea el que tiene como base la Lotería del Hospital de Caridad, las loterías extranjeras o cualquier otro procedimiento que se utilice para el mencionado juego. Se me dice que es una ley de represión del juego clandestino y que este artículo fué dictado para el juego clandestino de quinielas, y me extraña que haya quien diga tal cosa cuando no existía ningún juego de quiniela oficial y por consiguiente, no podía haber ningún juego clandestino de quinielas.

Esto fué puesto para evitar el juego de quinielas, sea oficial o clandestino. Ese es el espíritu de dicho artículo, y precisamente, me toca otra vez hablar de mi persona, que fué quien bregó por la sanción de esta ley: que el espíritu de ese artículo y su letra es prohibir toda clase de juego de quiniela, sea a base de la lotería de Montevideo o sea a base de loterías extranjeras.

Por lo tanto, ese decreto va contra el espíritu y contra la ley de Represión del Juego, oficializando uno de los vicios sociales, como es el juego de azar, que está penado en nuestro Código Penal, porque lo considera una falta, que debe ser castigada por la ley.

Quiere decir, entonces, que nuestro Gobierno se va a constituir en capitalista de este juego de azar; ahora, va a pasar de manos de los que hasta ayer prendía la policía por ir contra la moral pública, a manos del Estado. ¿Es posible eso, señor Presidente? Me da pena tener que hablar de estas cosas en el Parlamento.

No es por ese camino que nosotros vamos a hacer el perfeccionamiento moral que impone la Constitución. Es reajustando, es haciendo las economías, y no tratando de dejar las cosas como están y pidiendo más y más a quien sea, al juego de azar, para sostener presupuestos cuantiosos, que mejoraremos la situación actual.

No es ese el procedimiento. El procedimiento es el reajuste, la economía, y no buscar extender los males sociales como es el del juego.

Por consiguiente, a mi juicio, es no sólo inconstitucional, sino que, en la faz legal, es ilegal; pero es algo más, señor Presidente; bajo el punto de vista económico es un profundo error del Poder Ejecutivo oficializar la quiniela, porque el juego de quiniela, extendido como se va a extender, no encontrando ninguna barrera los que se dedican a ello, se extenderá en tal forma que va a traer irremediablemente una disminución considerable en el juego de la lotería nacional, que lo aceptamos como un mal que data del año 1818, pero considerando, al poner ese artículo en la Constitución, que no se debía ir más allá, cosa que no hace el Poder Ejecutivo con la oficialización, por decreto, de las quinielas. Y bien; ese juego, repito, va a hacer disminuir notablemente el juego de la lotería, y si ese juego de la quiniela, como se cree, va a dar $ 600.000 el juego de la lotería, estoy seguro, en un año, va a disminuir en más de esos $ 600.000. Así que los recursos que se piensan extraer de ese vicio social van a ser ilusorios, otra razón más para que el Uruguay no se embarque en una empresa que tan poco habla a su favor.

Quiere decir, pues, que bajo el punto de vista constitucional, bajo el punto de vista legal y bajo el punto de vista económico, es un decreto que el Poder Ejecutivo no debiera haber dictado.

Pero hay otras razones, señores Senadores, que para mí valen más que todo: es la faz moral del asunto, que el Estado se convierta en capitalista de juegos de azar, que a todos los que se dedican a este bajo negocio les dé patente para andar corriendo por todo el país buscando sus víctimas, es un profundo error. Este no es el modo de perfeccionar la salud moral, sino, precisamente, lo contrario. Pero se me dice, señor Presidente, que no es posible combatir un mal tan extendido, que no hay remedio y que tenemos que entregarnos, sacándole el beneficio que se pueda. Yo creo que este es un error, y si todos procediésemos en la vida en esa forma, con esa alma de vencidos, no podríamos jamás triunfar en nada.

Hay problemas tan graves o mucho más graves que éste y, sin embargo, a pesar de las serias dificultades que se presentan para obtener éxito, poniéndonos en la lucha con toda tenacidad, poco a poco llegamos a ese éxito, que justifica la lucha.

En el terreno de mis actividades, si como se ha dicho, si con el prejuicio de la incurabilidad del cáncer, nosotros nos hubiéramos cruzado de brazos porque era muy difícil arrancarlo de la conciencia popular, si nos hubiéramos cruzado de brazos ante la incurabilidad del cáncer, cuántas y cuántas vidas se hubieran perdido. Sin embargo, cuántas y cuántas vidas, luchando, hemos podido arrebatar a la muerte. Y como hablo del cáncer, puedo decirlo de la tuberculosis, de la sífilis, de la lepra y de tantos otros males sociales.

No es declarándose vencidos, ya de antemano, que nosotros vamos a poder luchar con éxito. Lo que ha querido el constituyente, es que se luche y no que se entregue el Estado, que dicte leyes como lo dice el artículo 46, para

combatir los males o vicios sociales; eso es lo que se debe hacer.

Tal vez, señor Presidente, yo me excedo en mi exposición, pero realmente siento un dolor muy grande como uruguayo de ver que en el Uruguay se dicta un decreto para oficializar la quiniela, un juego de azar.

No es eso lo que tenemos que hacer: lo que tenemos que hacer son leyes que protejan el trabajo, que protejan el ahorro, que protejan las industrias, que protejan la riqueza nacional, para enriquecer así al país, y con esa legislación que enriquezca nuestro país, obtener los recursos que se necesiten para mantener los diversos servicios públicos; pero no con procedimiento como éste, que va a buscar los recursos, en general, entre la clase más pobre y menesterosa, que juega su poco dinero comprometiendo el pan de cada día de su pobres familias.

Por las razones que he expuesto, bajo el orden constitucional, legal, económico y moral, termino para no abusar de la paciencia de mis colegas, dejando sentada mi protesta contra el decreto que acaba de dictar el Poder Ejecutivo, porque él atenta contra la salud moral de la población del Uruguay, y haciendo moción, al concretar mi pensamiento, en el sentido de que este asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación a fin de que ella nos informe, a la brevedad posible, sobre si ese decreto, que autoriza la explotación del juego de quinielas, es constitucional o no, es legal o no.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Butler.

SEÑOR CABRERA. — Voy a adherir señor Presidente a la moción valiente del señor Senador Butler, y adhiero también a todos los fundamentos que ha aducido para llegar a esta conclusión. Considero que ese decreto, como muy bien lo ha manifestado el señor Senador Butler, es, además de inmoral o subversor, mejor dicho, de los principios sociales, torpe, porque ni siquiera una perspectiva de éxito puede tener el Poder Público respecto al acrecentamiento de esos fondos con que tratan de engrosar el muy esquilmado presupuesto de Salud Pública.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Butler.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

SEÑOR BORDABERRY. — He sido designado para integrar una Comisión que debe estudiar, según se ha dicho, las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, a la ley Orgánica Militar. Me parece que la moción no ha sido bien hecha, porque se trata de un proyecto que si bien fué aprboado en la anterior Legislatura, no ha sido estudiado por este Senado, ni existe informe. En realidad, creo que hay que estudiar ese proyecto íntegro y tratarlo como nuevo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Ese es el sentido de la moción.

SEÑOR BORDABERRY. — Se votó otra cosa.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Debe estudiarse todo el proyecto, señor Senador.

SEÑOR MAÑE. — Probablemente, debido a mi ausencia del país, no sabía que en el Senado anterior el que lo había votado. Se me había dicho solamente que el Senado ya lo había aprobado, y no tengo inconveniente en rectificar mis palabras y desear que así sea.

SEÑOR BORDABERRY. — Deseaba simplemente la aclaración.

10

Otro punto, señor Presidente.

En la orden del día, en 6.o lugar, figura el censo de los viñedos, que más que de un caso se trata del estudio de una legislación referente a la uva y a la elaboración del vino. Es un proyecto que si no lo tratamos en estas últimas sesiones, su estudio ya no tendrá razón de ser, porque su aplicación tiene que efectuarse, forzosamente en el mes de febrero, cuando el Senado ya no sesiona. Por eso, voy a solicitar, tratándose de un proyecto informado, y cuyo informe ha sido repartido,—en el convencimiento de que hoy se terminará con el estudio de las modificaciones a la Carta Orgánica del Banco de la República— que sea tratado en segundo término en al sesión de mañana, después de la prefrencia que ha solicitado el señor Senador Butler.

(Apoyados).

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, el señor Senador, sobre este mismo asunto?

SEÑOR BORDABERRY. — Yo había terminado, señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — Debo recordarle al señor Senador Bordaberry, que yo he pedido otra preferencia antes, y es la que se relaciona con la ratificación del Acuerdo Sudamericano de Radiocomunicaciones, asunto sumamente breve.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Es corto?

SEÑOR BUTLER. — Es corto, señor Senador. Por consiguiente, yo le pediría, habiendo el Senado dispuesto que figurara en segundo término, que no se desplazase este asunto del lugar en que ha sido colocado.

SEÑOR GONZALEZ. — Podría figurar en 3.er término.

SEÑOR BORDABERRY. — No tengo inconveniente, porque los señores Senadores se han dado cuenta, como yo, de la urgencia del mismo, de manera que todos pondrán buena voluntad para que pueda salir antes de que se termine este período, porque lo que deseo es que pueda ser estudiado por la Cámara de Representantes. Acepto, pues, la indicación del señor Senador Butler, de que se coloque en tercer término en la orden del día.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No tengo ningún inconveniente en votar la moción del señor Senador Bordaberry, pero me parece que en el orden de urgencia habría mayor en el proyecto venido de la Cámara de Representantes, con modificaciones al aprobado por el Senado, sobre la ley que fija el precio mínimo del trigo, porque si esperamos 3 o 4 días más para la sanción definitiva de esta ley, resultaría completamente inoperante porque no tutelaría el interés legítimo que tiende a proteger.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿La Comisión está citada?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Está citada al efecto con el señor Ministro de Hacienda y el Presidente del Banco de la República.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo formulo moción para que mañana sesionemos en sesión permanente, hasta terminar con esos cuatro proyectos.

(Apoyados.)

SEÑOR BADO (don Augusto César).—Está citada al efecto con el señor Ministro de Hacienda y el Presidente del Banco de la República.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo formulo moción para que mañana sesionemos en sesión permanente, hasta terminar con esos cuatro proyectos.

(Apoyados.)

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Además, señor Presidente, quería proponer que en el último cuarto de hora de la sesión de mañana, porque en lo que va de la sesión de hoy no hemos podido entrar todavía a la orden del día, se considerara un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes —y esta moción la hago en nombre del señor Senador Williman y del que habla— a los efectos de que se trate un proyecto venido de la Cámara de Representantes por el que se otorga pensión a la viuda e hijos del señor Borrat Fabini que como es notorio murió en un trágico accidente de aviación hace ya algún tiempo.

En ese sentido dejo formulada la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué término?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En el último cuarto de hora de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y el que fija el precio mínimo del trigo?

SEÑOR GONZALEZ. — Iría en cuarto término.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Hay una preferencia votada para mañana a pedido del señor Senador Butler.

SEÑOR ACCINELLI. — Si se resuelve que la sesión sea permanente, no hay necesidad de entrar a discutir el número de colocación de los proyectos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Si, como dice bien el señor Senador Accinelli, la sesión es permanente y no hay necesidad de fijar la colocación de los proyectos en la orden del día, lo natural y lógico sería colocar el asunto a que se ha referido el señor Senador Bordaberry después de las preferencias votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Iría entonces en 4.o término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones formuladas sobre colocación de los asuntos en la orden del día.

(Se vota: *Afirmativa.*)

11

SEÑOR BORDABERRY. — Deseo contestar las manifestaciones formuladas por el señor Senador Vigliola que encierran una denuncia respecto de la CONAPROLE; pero dado lo avanzado de la hora y lo atrasado que estamos en el estudio de varios proyectos, yo les pediría al Senado y al señor Senador que me permitieran pasar mis palabras a la Comisión investigadora que está estudiando este asunto, insertándolas en la versión de la sesión de hoy.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Sobre qué asunto?

SEÑOR BORDABERRY. — Sobre las denuncias formuladas contra la CONAPROLE. Estoy en condiciones de contestar las palabras del señor Senador Vigliola, pero me parece que sería hacerle perder tiempo al Senado volver sobre

este asunto, máxime cuando está funcionando la Comisión investigadora. Si se me permite, así lo haré.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Bordaberry.

(Se vota: Afirmativa.)

—La versión expresada es la siguiente:

"SEÑOR BORDABERRY. — Razón tenía el señor Senador Vázquez Varela, quien interrumpiendo al señor Senador Vigliola, dijo: "El señor Senador se ha extendido en consideraciones de todo orden".

Sólo dos puntos fundamentales hay en la disertación del señor Senador Vigliola, pero que merecen la consiguiente rectificación; lo demás lo constituye una serie de apreciaciones de todo orden que ya las había hecho anteriormente el señor Senador y sobre las que yo me extendí, demostrando que en su mayor parte carecían de fundamento; afirmé, además, que era lógico aceptar que un organismo tan complejo como este y haciendo la experiencia de una ley nueva, recientemente creada, hubiera, lógicamente, dado lugar a algunos errores que no los comete quien nada hace.

Esos dos puntos se refieren, uno a la leche para el consumo popular que se debe entregar al Municipio de acuerdo con lo que establece la ley que creó la CONAPROLE; el otro punto se refiere a la forma como el Directorio ha aplicado el artículo 13 y sus respectivos incisos, con el fin de fijar las cuotas. (Artículo 3.o de la ley número 9526).

Respecto al primero, es muy fácil la rectificación que se impone. La CONAPROLE tiene la obligación de entregar hasta la cantidad de 20 mil litros al Municipio de Montevideo y en ese sentido ha cumplido con lo que establece la ley por cuanto se le ha entregado sin retacear un solo litro, toda la leche que el Municipio solicitó a ese efecto; y lo hizo sin pararse en miramientos, sin tener en cuenta si aquel cumplía puntualmente o no con el pago respectivo.

Si el Municipio no pidió mayor cantidad de leche por razones de carencia de envases o de transporte, etc., qué culpa tiene la CONAPROLE en ello; y, por otro lado, la CONAPROLE no está facultada por ley para hacer ese reparto por cuenta propia, y esto no hay que olvidarlo. Si esto último hubiese sido previsto por el legislador y no hubiera efectuado la venta tendrían razón de ser las críticas; pero, lo repito, no estamos frente a ese caso y por ende esas críticas son injustificadas y gratuitas.

Y el mismo señor Senador dice, después de hacer comentarios sobre grandes sueldos, grandes presupuestos — el caso del Contador, etc., etc.— puntos estos todos debatidos y contestados— el mismo señor Senador, repito, dice lo siguiente: "Bien, señor Presidente; la posición de fondo es esta: que no se le da al consumo de Montevideo la cantidad de leche que por la ley está obligada a dársele. Me dirijí al Intendente de Montevideo preguntándole que cantidad de leche recibía la Intendencia y como se distribuía. El Intendente me pasó una nota con todos los detalles y números que acabo de dar, y que representan menos del treinta por ciento de lo que tendría que distribuir dándome, como único argumento, de que no cumple la ley porque no tiene envases".

Señor Presidente: yo pregunto si un Municipio rico como es el de Montevideo, que tiene recursos para tantas cosas —muchas de ellas sin justificación— cuando se gasta tanta plata en farolerías, no tiene con que comprar envases para llevar la leche a los pobres que no tienen con que comprarla porque el precio de doce centésimos es un precio prohibitivo, mientras tanto el país ve la rumbosidad de las fiestas, banquetes, carreras y el diablo, pero no tiene con que comprar envases para la leche, y cuando por medio de esta ley los que tienen la obligación de comprarlos no los compran.

Y bien, señor Presidente: yo no tengo por qué hacer la defensa del Municipio; pero quiero aclarar que, como se ve, el mismo señor Senador Vigliola, reconoce la culpabilidad no de la CONAPROLE, sino del Municipio.

Referente a la fijación de cuotas, puedo manifestar que el Directorio no se ha apartado un ápice de lo que la ley respectiva establece sobre este particular. No es obligación adivinar lo que el legislador pensó al establecer los artículos de referencia, sino que es obligación clara y precisa de la CONAPROLE, dar cumplimiento a los mismos, según surge del tenor literal, máxime de que, como en este caso, aparte de claras, son perfectamente coordinables todas las disposiciones, como lo paso a explicar.

En el artículo 13, inciso A), se establece de una manera clara las normas para determinar y precisar con toda exactitud la cantidad de leche recibida y la cantidad de sobrante exacto durante los tres meses que tomó la ley de base.

En el inciso B) se conjugan esas cantidades, es decir, descontado de lo que hubiera remitido cada productor, ese sobrante determinado en el inciso A) representa la cuota que le corresponde a cada productor y que regirá desde el primero de setiembre hasta el treinta y uno de agosto del año entrante; y en el inciso C) el legislador ha establecido el criterio o temperamento a seguir; una vez fijadas las cuotas, frente al problema que se podría plantear en los meses sucesivos, desde que la CONAPROLE podía vender más o vender menos de la leche promediada. En el caso de más, el mayor precio habría que pagarlo a los productores y en el caso de haber vendido menos se descontaba ese porcentaje, sea cual fuere la importancia de la merma.

Pues bien, resulta tan claro este tenor literal al hacer los cálculos matemáticos ordenados por la ley, que obliga a renovar los promedios anualmente. Aún más: teniendo en cuenta, que en la ley de 7 de febrero de 1935, tomada como base para regimentar los procedimientos respectivos, en la ley que creó la CONAPROLE, se tomó textualmente lo que establecen los artículos A y B, pero no así lo que en aquella ley establecía el inciso C), que decía textualmente lo que sigue: "Fijada así esa cuota en los años sucesivos podrá aumentar o disminuir en la misma proporción en que aumenta o disminuye la cantidad de leche integral expendida por las Usinas".

El legislador, de exprofeso o no — yo no entro a discutirlo, — no quiso incorporar este inciso a la ley actual, de lo que se desprende un argumento más para sostener y defender el criterio sustentado por el Directorio al establecer promedios todos los años.

Y hay más, señor Presidente: en el artículo 28 de la presente ley, en las disposiciones llamadas generales y transitorias, y en un artículo como ese, eminentemente transitorio, desde que dice que regirá por solo el primer año, se establece aquel temperamento, lo que demuestra que el espíritu del legislador era de que sólo por ese año se adoptará el temperamento de la cuota fija pasible de altas o bajas según las oscilaciones de la venta de la leche integral.

Si el legislador hubiera querido lo contrario, muy fácil lo hubiera podido haber establecido después que lo tuvo en la ley que le sirvió de base y lo tuvo en cuenta para el primer año de funcionamiento, pero no así en los incisos A), B) y C) del artículo 13, que indica el temperamento de carácter permanente a regir después del primer año.

Los impugnadores al criterio sustentado por el Directorio que en un principio se basaban exclusivamente en el inciso C) del artículo 13 de la referida ley de la CONAPROLE, se han dado cuenta ya, de que ese inciso no es fijador de cuotas y sólo indica el temperamento a seguir en la liquidación de las mismas; es un inciso exclusivamente liquidador. Y, precisamente en la ley del 7 de febrero, — ese inciso completamente modificado en la actual, — era el que hablaba y determinaba la cuota fija base de alzas y bajas en los años subsiguientes; y con el mismo tenor literal ese inciso C) fué implantado en la ley actual en el artículo 28, pero, lo repito, con carácter meramente transitorio. Los incisos A) y B) de aquella ley no tenían esa finalidad reservada exclusivamente al inciso C).

Convencidos de que por ahí no surgiría la razón, pretenden ahora que el inciso A) del artículo 13 la dé; sosteniendo que cuando en dicho inciso se habla de leche recibida, debe referirse a leche recibida de cada productor; pero esto no lo dice la ley y al referirse en carácter general a la leche recibida, forzoso es que sea al total de la misma.

Pero si aún así se quisiera aceptar esa manera de interpretarlo, debiera haber dicho el mismo inciso al hablar del sobrante exacto, de los sobrantes exactos de cada productor, y esto tampoco lo dice el inciso referenciado.

De tal forma que si hubiera el Directorio interpretado — facultad que no tiene — el artículo 13 en sus respectivos incisos, como se pudiera haber establecido la cuota fija, hubieran incurrido en evidente ilegalidad, pudiendo haber dado motivo a cuantiosas reclamaciones por haberse apartado de lo que claramente la ley establece al respecto; hoy por cumplir la ley se ataca a la institución.

Con todo, me consta, el Directorio está abocado a buscarle solución al siempre álgido y engorroso problema de los promedios, la solución que más convenga a los intereses de los productores, aun cuando desde ya puede afirmarse que es un problema de difícil solución, desde que, es demasiado grande la cantidad de leche producida frente a la poca cantidad de leche vendida como leche integral; por eso siempre van a existir resistencias y siempre van a haber descontentos.

Por lo mismo, este problema, no de mala voluntad o mala administración, sino arduo en su solución, no debe sacarse del organismo, máxime cuando hay en él personas de capacidad y honestidad tal, que desean buscar soluciones adecuadas y justas.

Para terminar, lamento profundamente que el señor Senador Vigliola no espere que la Comisión investigadora llegue sin apremios al estudio sereno y meditado que hará la luz al respecto y reparará las injusticias que se cometen con ese organismo.

Por mi parte espero seguro y tranquilo, pues, descarto su fallo favorable.

He terminado.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto sobre modificaciones a l. Carta Orgánica del Banco de la República.

Estaba en discusión el artículo 4.o.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite? La Comisión ha terminado el estudio de este proyecto en su segunda faz, en la que se refiere a la ordenación formal de los artículos y el repartido en su segunda forma ha llegado ya a manos de todos los señores Senadores. De manera que si fuera reglamentario y no hubiera inconveniente de parte de los señores Senadores, yo pediría que este proyecto, dada la urgencia que existe en ser sancionado, y la publicidad que se ha dado en sus distintos aspectos, se votara por títulos, sin perjuicio de que los artículos que fueran observados o tuvieran alguna modificación fundamental, los desglosáramos para su discusión y votación por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se vota por títulos.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Esos títulos podrían ser desde el artículo 1.o hasta el de Departamento de Emisión, que es el artículo 10. Y desde el artículo 10 hasta el 23, Departamento Bancario, sería otro título, y así sucesivamente.

SEÑOR ACCINELLI. — Se ha resuelto ya votar en esa forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador, ha sido votado ya afirmativamente.

Léase el título I desde el artículo 4.o al 9.o inclusive.

(Se lee:)

"Artículo 4.o No podrán ser miembros del Directorio:

A) Las personas que no estén en ejercicio de la ciudadanía natural o no tengan cinco años de ejercicio de la ciudadanía legal.
B) Las personas menores de veinticinco años.
C) Los miembros de Directorios de Bancos.
D) Dos o más personas que pertenezcan a una misma sociedad comercial o civil.
E) Los deudores del Banco de la República Oriental del Uruguay.
F) Las personas que se hallen en estado de quiebra o suspensión de pagos o concursados civilmente.

Art. 5.o El Directorio nombrará, en su primera sesión, después de cada integración periódica, un Vicepresidente que ejercerá las funciones de Presidente en los casos de ausencia, renuncia o impedimento de éste.

En el caso de que las exigencias del buen servicio así lo requieran, el Vicepresidente podrá colaborar en las funciones confiadas al Presidente. Será necesario para esto el voto unánime de los miembros del Directorio.

Se nombrará un 2.o Vicepresidente que ejercerá las funciones de Presidente en ausencia, renuncia o impedimento de éste y del Vicepresidente.

Art. 6.o El Directorio tiene facultades de amplia, franca y general administración.

Art. 7.o Los miembros del Directorio son personal y y solidariamente responsables de las resoluciones votadas en oposición a las leyes o a los reglamentos.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución; y
B) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento y el fundamento que lo motivó. Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Secretario del Directorio estará obligado, dentro de las veinticuatro horas, a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva.

Art. 8.o En los casos de requerirse quórum especial y en que, por acefalía o ausencia, no sea posible obtenerlo y a ese solo objeto, el Directorio, a su pedido, podrá ser integrado con un miembro del Directorio de uno de los Bancos oficiales, designado por el Poder Ejecutivo, en la forma prevista por el artículo 183 de la Constitución. El voto que emita este miembro lleva implícita la responsabilidad a que se refiere el artículo 7.o.

Art. 9.o El Banco de la República Oriental del Uruguay comprenderá dos Departamentos independientes el uno del otro: el Departamento de Emisión y el Departamento Bancario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra, señor Presidente, para exponer brevemente algunas ideas respecto al capítulo este, es decir, a uno de los artículos, que corresponde al segundo, y en cuanto se refiere...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Ya fué aprobado el artículo 2.o.

SEÑOR ACCINELLI. — Perfectamente, pero como el proyecto se va a votar por títulos, el señor Presidente me va a permitir que exponga algunas ideas a su respecto, porque cuando se aprobó dicho artículo en la última sesión, estábamos ya sobre la hora y no tuvimos tiempo de exponer nuestras opiniones respecto de un punto que forma parte de su contenido.

No voy a proponer que se vuelva sobre él; solamente deseo salvar mi opinión al respecto, porque considero que se trata de una cuestión delicada y que la Comisión quizás podría subsanar o considerar más adelante colocando las cosas desde el punto de vista del derecho, en su verdadero lugar. Dice el artículo 2.o, señor Presidente, que: "Cuando el Banco sea el demandado conocerán en los juicios respectivos los Juzgados del Departamento de Montevideo".

Significa esta disposición, señor Presidente, que todo ciudadano o habitante de la República, que tuviere que accionar contra el Banco, sea cual fuere el lugar de su domicilio, sea cual fuere el lugar donde se haya celebrado el contrato que da lugar a la acción que se pretende deducir, estaá obligado indefectiblemente a venir a Montevideo e iniciar el juicio en esta Capital.

Estimo, señor Presidente, que nadie podrá negar que esto significa desconocer en absoluto un principio universalmente reconocido que es el de la igualdad de la defensa de las partes. Si el Banco de la República puede demandar en cualquier Juzgado del país, él también, siendo como es, un ente jurídico, como cualquier otro, también debe poder ser demandado en cualquiera de los Juzgados de la República si es que por virtud del contrato celebrado u obligación contraída, se pide su cumplimiento en el lugar de su celebración.

Tal es el punto de vista, que atiendo y en que coloco yo el problema y la observación formulada que me parece no puede ser discutido, ni contestado con razón, frente a las reglas elementales de derecho.

Más todavía, si se tiene en cuenta que en el mismo artículo, en el inciso subsiguiente, se determina que los Gerentes y Contadores de las sucursales del Banco, con los Contadores y los Cajeros o los funcionarios que hagan sus veces, tendrán también la representación del Banco en las localidades en que ejerzan sus cometidos.

Como se vé, esta disposición vendría hasta ser contradictoria con la del inciso anterior. Si los Gerentes y Contadores de las sucursales del interior, tienen la representación del Banco, esta representación debe reputarse extendida a todos sus efectos: tanto cuando son actores, como cuando sean demandados.

Podría objetarse —y esta objeción se ha formulado fuera de Sala— que la disposición que comento, es necesario mantenerla, porque al Banco le es difícil tener representación jurídica, mantener apoderados en los distintos Departamentos de la República.

Pero yo contesto a eso, señor Presidente, en primer lugar, que el Banco tiene su representante legal en cada uno de esos lugares, y, en segundo término, que aunque no los tuviera, sus entradas y los recursos de que dispone le permiten, sin sacrificio alguno, crear y sostener esa representación.

De manera, señor Presidente, que dejo así expresado mi sentir respecto del punto cuya crítica he promovido aquí, afirmando en consecuencia que este proyecto de Carta Orgánica del Banco en la parte a que me he referido, constituye un verdadero e injustificado privilegio estableciendo un principio contrario al principio general de derecho que estatuye, de manera categórica la igualdad de la defensa.

Dejo la palabra, señor Presidente, porque, vuelvo a manifestar, mi objeto era solamente consignar mis opiniones frente al artículo sancionado en la última sesión celebrada por este Cuerpo.

No pido reconsideración, porque juzgo que no tendría ambiente; pero si los señores Senadores pensaran un poco sobre lo que he expuesto, quizás concluyeran en que bien merecería tuviera andamiento tal reconsideracción. Fíjense, los señores Senadores, lo que significa para un ciudadano que viva en Rivera, Tacuarembó u otro Departamento del interior de los más alejados de la Capital, tener que venir a Montevideo a accionar contra el Banco, con quien contrató sin embargo allá.

Piénsese en los gastos que deberá realizar y en las molestias que ello le ocasiona; y si es una persona de escasos recursos constituiría para él prácticamente, la prohibición de reclamar justicia al no contar con los medios ne-

cesarios y recursos extraordinarios que se necesitan para la iniciación de un juicio en tales condiciones.

El hecho sólo de tener que fijar domicilio en Montevideo, de buscar abogado que lo patrocine en el juicio a iniciarse impedirá a esa persona que ejercite sus derechos, y por lo tanto, tendrá que consentir muchas veces en las injusticias que pueda cometer con él, el Banco, simplemente, por no tener los medios materiales para poder defenderse de esa injusticia, colocándosele en situación de evidente desigualdad para defenderse.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Se va a votar por capítulos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador; el capítulo 1.o hasta el artículo 13.

SEÑOR ACCINELLI. — En el inciso 2.o del artículo 5.o se establece que cuando la exigencia del buen servicio así lo reclamen, el Vicepresidente podrá colaborar en las funciones confiadas al Presidente.

Yo no se si esta disposición está en la Carta Orgánica vigente del Banco de la República.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Fué pedida por el Directorio del Banco de la República, porque la práctica ha demostrado que se hace imposible que el Presidente sólo pueda cumplir...

SEÑOR GONZALEZ. — Estamos fuera de la cuestión, señor Presidente. O se pide reconsideración...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es otro artículo, señor Senador el que estamos tratando.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero está votado ese artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha votado ese artículo, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo quería significar que esta observación que he formulado, es precisamente, porque me parece que el ejercicio de la Presidencia al mismo tiempo, por dos personas distintas, podría traer confusión en el servicio; podría traer cierta interferencia entre la gestión de cada uno de ellos frente a los distintos servicios que debe prestar el Banco de la República. Pero el señor miembro informante me dice que esa es una disposición, que es un método que existe ya y se aplica desde hace mucho tiempo en el Banco y no ha dado lugar a ningún trastorno o inconveniente.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Si viene esa disposición es a pedido del propio Directorio del Banco de la República.

SEÑOR ACCINELLI. — Me parece que debería ser otro el sistema, pero me rindo ante los hechos que se invocan y ante el silencio de los señores Senadores.

SEÑOR WILLIMAN. — Yo, en cambio, voy a acompañar al señor Senador Accinelli, porque me parece que su observación reviste mucho interés, y yo no me rindo así como él, tan pronto.

SEÑOR ACCINELLI. — Me rindo, porque no tuvo ningún apoyado, mi indicación; ante el silencio de mis colegas del Senado, me quedé sin ánimo, y no me sentí con valor suficente para luchar sólo.

SEÑOR WILLIMAN. — Pero yo lo voy a acompañar.

SEÑOR ACCINELLI. — Muchas gracias.

SEÑOR WILLIMAN. — Me interesaría, señor Presidente, que el señor miembro informante aclarara qué clase de colaboración es ésta, que debe ser establecida por ley, cuando todos los vocales y el Vicepresidente de los Directorios, están obligados a colaborar con el Presidente. ¿Por qué se destaca esta colaboración del Vicepresidente?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es una función ejecutiva, en el despacho, en el trámite, que a veces, es tan numeroso que el Presidente sólo no lo podría desempeñar, y es práctica en todos los Bancos, repartir esas tareas con el Vicepresidente.

Hay casos en que por ausencia o por impedimento del Presidente, es el Vice quien desempeña la Presidencia.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Para eso se necesita que lo diga la ley?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El segundo Vicepresidente hará con relación al primero las funciones que habitualmente hace éste con relación al Presidente.

SEÑOR WILLIMAN. — Esa es una consecuencia de la primera parte, pero quiero decir que la sustitución que el Vicepresidente hace del Presidente, cuando éste no está actuando en la Presidencia, es precisamente la función que caracteriza a los Vicepresidentes. No es necesario que la ley lo diga.

En cuanto a que se distribuyan las funciones de la Presidencia entre el Presidente y el Vice —cosa que yo no sabía que se hacía en los Bancos y no sé desde cuándo se hace—a mí me parece que tiene serios inconvenientes.

Por mi parte, no voy a acompañar esta fórmula. Estoy completamente de acuerdo con el señor Senador Accinelli.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo creí que el señor Senador Williman se iba a referir a la parte que dice relación con las demandas judiciales a iniciarse contra el Banco, las que por el proyecto tendrán siempre que ser instauradas en la Capital de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Proponen los señores Senadores se desglose el artículo 5.o para ser motivo de una discusión?

SEÑOR WILLIMAN. — Ya está en discusión, porque forma parte del Capítulo que estamos discutiendo. De manera que no hay motivo para desglosarlo. Habría que concretar una moción en el sentido de suprimir ese inciso y yo la formularía, siempre que no fuera votado el proyecto, tal como está. Este es el procedimiento. Hago moción para que se suprima el inciso. Serían los dos últimos incisos del artículo 5.o.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite?

Yo no me encuentro habilitado para aceptar en nombre de la Comisión o rechazarlas las sugestiones formuladas por el señor Senador Williman, pero, personalmente, y después de haber asistido a toda la labor de la elaboración de esta ley que tiene una parte evidentemente técnica, y a pedido, también del Directorio del Banco de la República, personalmente, digo, me inclino a mantener el artículo tal como viene redactado, que, repito, ha sido pedido expresamente por el Directorio del Banco de la República, para que quede en esa forma, porque la experiencia ha demostrado que así se atienden mejor los altos cometidos que la ley le confiere al Directorio del Banco de la República.

(Apoyados.)

SEÑOR GONZALEZ. — Que se vote el artículo de la Comisión y si no tuviera andamiento, entonces, sería el caso de atender las sugestiones hechas por el señor Senador Williman.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el capítulo tal como viene de la Comisión.

SEÑOR CABRERA. — ¿Hasta qué artículo llega el capítulo 1.o?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Hasta el artículo 10.

SEÑOR CABRERA. — ¿Se va a votar si el artículo 5.o queda como está o se modifica?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Se va a votar el capítulo.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Voy a hacer una observación a propósito del artículo 4.o y del artículo 6.o.

Quiero llamar la atención del Senado sobre algo que desde hace mucho tiempo he notado en lo referente a los funcionarios del Banco de la República.

El artículo 4.o establece las condiciones de los nombramientos de los miembros del Directorio, y dice: "No podrán ser nombrados miembros del Directorio las personas menores de 25 años; los miembros de Directorio de Bancos; las personas que no estén en ejercicio de la ciudadanía natural o no tengan cinco años de ejercicio de la ciudadanía natural o no tengan cinco años de ejercicio de la ciudadanía legal; dos o más personas que pertenezcan a una misma sociedad comercial o civil; los deudores del Banco de la República Oriental del Uruguay; las personas que se hallen en estado de quiebra o suspensión de pagos, o concursados civilmente".

Aquí noto que hay una diferencia, que me ha explicado en parte uno de los señores miembros de la Comisión informante, de que no se establecen condiciones para ser Presidente, es decir, que no se fija una edad mínima, como estaba en el primitivo proyecto. Ahora, el Presidente puede ser de 25 años, y tener cinco años de ciudadanía. En el proyecto primitivo se establecían siete años de ciudadanía y treinta de edad.

Pero yo deseaba llamar la atención sobre lo siguiente: en el artículo 6.o se establece ahora que el Directorio tiene facultades de amplia, franca y general administración, y el proyecto primitivo, decía: "El Directorio tiene facultades de amplia, franca y general administración; nombrará directamente a todos los funcionarios y empleados del Banco, los que deberán ser ciudadanos naturales o legales, etc. etc.".

A mí me llama la atención, señor Presidente, algo que se hace en el Banco de la República que yo considero que no es enteramente justo, ni es enteramente legal y es que mientras en la Carta Orgánica se establece un mínimum para ser miembro del Directorio, es decir que una persona cuando tiene 25 años y un día de edad, está capacitada para entrar a formar parte del Directorio dentro de la organización interna del Banco, una persona que tiene 25 años y un día, no puede entrar a ser funcionario del Banco de la República. Esto me parece que es de todo punto ilegal. La Constitución establece en su artículo 69 que "todo ciudadano puede ser llamado a empleos públicos. Los ciudadanos legales no podrán ser designados sino tres años después de habérseles otorgado la carta de ciudadanía".

Por consiguiente, hay una limitación, hay un derecho que se limita, desde que a ningún ciudadano se le puede quitar un derecho, sino por ley, y no hay ley que prohiba que un ciudadano pueda entrar a ser empleado del Banco de la República, después de los 25 años de edad.

Ahora, yo creo que eso se podría subsanar, salvo que quedase aclarado en esta consideración general que hacemos, que ese procedimiento que se usa en el Banco de la República y en el Banco Hipotecario, y que no sería difícil que en algunos otros entes autónomos se imitase, que se dijera algo sobre que eso no es legal, o de lo contrario que se estableciera en el artículo 6.o un máximo de edad para entrar a formar parte de ese personal, porque me parece que a los 25 años, la juventud aunque va muy de prisa, para ciertos casos, actúa en una época en que hay más hombres aptos, y a los 25 años es difícil haber conseguido una pequeña especialización para poder concurrir a los concursos que realiza generalmente el Banco.

Me parece que es exagerada la nota de fijar los 25 años como límite para el ingreso.

De manera que yo pediría que la Comisión o el señor miembro informante, aceptase que ese procedimiento del Banco es ilegal y que por lo menos quedará establecido en esta consideración que el Senado cree que esa exigencia del Banco es ilegal, inconstitucional.

SEÑOR GONZALEZ. — Entonces el Senado no podría votarla.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El objeto de la observación del señor Vázquez Varela que ha tenido la deferencia de aledantármela antes de hacerla en el Senado, se refiere, no a la ley, ya que en la ley no ponemos trabas, sino a una práctica que parecería siguen los Directores del Banco, al margen de la ley y el objetivo perseguido con la exposición del señor Senador quedaría plenamente llenado con la aclaración compartida por los señores Senadores, de que no es ese el alcance de las disposiciones legales en vigencia, como sería establecer una disposición por vía reglamentaria, sino que sería necesario establecerla por vía legal, de manera que con esa aclaración del señor Senador, quedaría perfectamente solucionado el problema y no sería necesaria ninguna modificación al texto del proyecto que estamos discutiendo.

Antes de terminar con este Título I, quisiera hacer notar que el artículo 7.o ha sido modificado en el sentido de transcribir en esta disposición el artículo 101 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario con modificaciones de detalle. En ese artículo se establece el contralor de la legalidad, únicamente, pues el de la gestión se deja para establecerse en una ley de carácter general que comprenda igualmente a todos los entes autónomos. En virtud de las disposiciones incorporadas a la Constitución del 34, pareció en Comisión, predominó ese criterio, de que no era lógico o por lo menos conveniente, desde el punto de vista objetivo, general, y hasta técnico, introducir únicamente para el Banco de la República en ocasión del estudio de la Carta Orgánica, ese contralor de gestión, y si, más racional hacerlo en una ley de carácter general que comprendiera a todos los entes autónomos.

Esa era la observación que quería hacer en nombre de la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy de acuerdo con lo expresado por el señor Senador Bado; pero conviene destacar, ante el Senado, la situación actual en lo que respecta a las relaciones entre los entes autónomos y el Poder Ejecutivo.

Es verdad que la Constitución del 34 ha establecido, además del contralor de la legalidad, el contralor del propio acierto de la gestión de los entes autónomos; pero es verdad también que no existen organizados los medios para hacerlos efectivos, porque el Poder Ejecutivo ignora cómo se desarrolla tal gestión, lo cual significa que se encuentra en la imposibilidad de realizar esa fiscalización.

Entiendo que existe verdadera urgencia en establecer reglas legales que hagan posible el contralor constitucional.

Creo que nada obstaría a que los entes autónomos, espontáneamente, remitieran al Poder Ejecutivo copia de las actas de sus sesiones, porque, siendo evidente la voluntad constitucional y la utilidad del contralor, lo congruente es que no esperen a la reglamentación legal para el cumplimiento de una medida elemental e indispensable para asegurar al Poder Ejecutivo el conocimiento mínimo necesario.

No voy a proponer ninguna modificación; acepto lo que ha expresado el señor Senador Bado, pero no está demás que, con este motivo, se hagan estas observaciones.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el Título Primero.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Hasta qué artículo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta el X exclusive.

(Se vota: 13 votos por la afirmativa). No alcanza al quórum.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente.

(Se vota: 15 en 18). Negativa).

SEÑOR ACCINELLI. — Yo no he votado porque la votación se refiere a todos los artículos que constituyen el capítulo primero. Me encuentro en disidencia con lo que atañe al apartado final del inciso 2.o. Por lo demás estoy de acuerdo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR ACCINELLI. — Quiero hacer esta aclaración para dejar constancia de mi conformidad con todo el contenido de este capítulo, a excepción del dicho apartado del inciso 2.o. De modo que si no hubiera votos bastantes para aprobarlo podríamos dejar de lado ese aspecto del artículo cuestionado, y votar todo lo demás.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

Se va a votar si se aprueba el Capítulo I.

(Se vota. — Afirmativa: 17 en 18).

Está en discusión el Capítulo II que comprende del artículo 10 al 22 inclusive.

II

Del Departamento de Emisión

Artículo 10. El Departamento de Emisión funcionará con independencia de los demás servicios del Banco.

Art. 11. El Departamento de Emisión estará bajo la dirección inmediata de un Consejo Honorario integrado por el Presidente y Directores del Banco, un Delegado de los Bancos nacionales privados y otro de los Bancos extranjeros afiliados a la Cámara Compensadora y dos representantes designados, respectivamente, por la industria y el comercio y por la producción rural en la forma que establece el artículo siguiente.

Este Consejo durará cuatro años en sus funciones. El Presidente, Vicepresidente y Secretario General del Banco, serán Presidente, Vicepresidente y Secretario General de dicho Consejo Honorario.

Art. 12. Los representantes del comercio e industria y de la producción rural en el Consejo Honorario, serán designados por el Poder Ejecutivo, de ternas que formularán las asociaciones profesionales representativas de dichos sectores, en la forma siguiente: la terna correspondiente al comercio y a la industria será formulada de común acuerdo por la Cámara Nacional de Comercio y la Cámara de Industrias; y la de la producción rural por la Federación Rural y Asociación Rural, también de común acuerdo. Si las referidas Instituciones no propusieran las ternas dentro del término que fije el Poder Ejecutivo, éste designará directamente los representantes respectivos.

Art. 13. El Consejo Honorario se considerará legalmente reunido para deliberar y adoptar resoluciones cuando están presentes, en la sesión, seis de sus miembros.

Art. 14. El Poder Ejecutivo nombrará, previa venia del Senado, un delegado del Gobierno que fiscalizará especialmente todas las operaciones o movimientos de emisiones y firmará, conjuntamente con el Presidente del Banco, los billetes que se emitan y los balances de Caja, previos los arqueos que conceptúe necesarios para dar fe.

Dicho Delegado percibirá el mismo sueldo de los Directores del Banco; que se incluirá en el presupuesto del Departamento de Emisión.

El Delegado del Gobierno durará cuatro años en sus funciones.

Art. 15. El Directorio del Banco formulará el presupuesto de gastos y sueldos del Departamento de Emisión, para cuya aprobación regirán las disposiciones de los artículos 196 y siguientes de la Constitución de la República.

Dicho presupuesto será de cargo del Banco.

El personal del Departamento de Emisión se formará íntegramente con funcionarios dependientes del Banco.

Art. 16. El Departamento de Emisión tendrá a su cargo la emisión de billetes con carácter de privilegio exclusivo y la custodia, y administración del encaje presente y futuro en oro y plata.

Art. 17. Los billetes del Departamento de Emisión tendrán curso legal en todo el territorio de la República y gozarán de la garantía del Estado.

Art. 18. Serán, además, funciones del Departamento de Emisión:

A) El estudio de todas las cuestiones relacionadas con el régimen monetario y el gobierno y dirección del mismo;

B) La supervigilancia y fiscalización de las disposiciones que se dicten sobre el régimen de la Banca privada, nacional y extranjero.
C) La acuñación de monedas de oro, plata y vellón que disponga el Poder Legislativo (artículo 75, numeral 10 de la Constitución de la República).

Art. 19. El Departamento de Emisión entregará billetes al Departamento Bancario por los conceptos siguientes:

A) El equivalente del capital realizado del Banco con la garantía de su activo líquido.
B) Contra entrega de oro, el equivalente legal que corresponda en billetes.
C) Contra entrega de plata, la cantidad de doce millones de pesos moneda nacional en billetes.

Los billetes que el Departamento Bancario reciba contra entregas futuras de oro así como el retiro de éste del Departamento de Emisión, se regirán por las mismas equivalencias.

Art. 20. El Departamento de Emisión entregará también billetes al Departamento Bancario, a su solicitud, para ser utilizados en el redescuento de documentos de otros Bancos extendidos a un plazo no mayor de ciento ochenta días — con exclusión absoluta de obligaciones del Estado y sus dependencias. Los billetes así emitidos, deberán ser recogidos y entregados al Departamento de Emisión, a medida que se cancelen los documentos redescontados.

Art. 21. El fondo de reserva especial creado por el artículo 15 de la ley número 9496 de 14 de agosto de 1935, quedará afectado a cubrir los gastos que demanden las nuevas emisiones de billetes requeridas por el Departamento de Emisión.

A los diez años de promulgada esta ley, pasará a reforzar la reserva del Departamento Bancario, el cual tendrá a su cargo el canje de los anteriores billetes.

Art. 22. El Departamento de Emisión publicará mensualmente un balance de su activo y pasivo, firmado por el Presidente, Delegado del Gobierno, Secretario General y Jefe del Departamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

El artículo 19 de este proyecto especifica la forma y título en que se entregarán los billetes al Departamento bancario y entre los conceptos que enumera está el del inciso C) que dice "entregará contra entrega de la plata la cantidad de 12 millones de pesos, moneda nacional en billetes". Yo tengo entendido que el monto de la moneda plata es de $ 5.000.000 y me parece excesiva la concurrencia al Departamento de Emisión de 12.000.000 contra entrega de la plata.

Formulo la pregunta para que el señor miembro informante se sirva aclarar.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores taquígrafos no pueden tomar la versión.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Tengo a la vista señor Presidente, un estado del Banco de la República al 31 de octubre de 1938; es un estado oficial con las cifras de su balance.

(Lee:)

"La reserva de oro del Banco de la República al 31 de octubre de 1938:

Propiedad del Departamento de Emisión		$ 81.148.400.00
Propiedad del Departamento Bancario (fondo de divisas):		
A) En custodia en el Departamento de Emisión	$ 17.349.960.00	
B) Encaje	" 2.316.413.05	
C) Orden Departamento Negocios con el Exterior	" 4.725.149.34	
		" 24.391.528.39
Loque hace un total de		$ 105.539.978.39

El poder emisor actual del Banco en el Departamento de Emisión puede entregar billetes al Departamento Bancario por los conceptos siguientes:

A) Contra el encaje de oro, propiedad del Departamento de Emisión, peso a peso (en billetes de emisión mayor)	$ 81.148.400.00
B) Contra la existencia en plata (en billetes de emisión menor)	" 11.156.901.00

Estos son los datos oficiales del Banco en el balance al 31 de octubre de 1938.

SEÑOR CABRERA. — No tengo nada que observar; mi información era deficiente.

SEÑOR GONZALEZ. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el título segundo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el título tercero que comprende los artículos 23 al 27 inclusive..

(Se lee:)

"III

Del Departamento Bancario

Artículo 23. El capital del Departamento Bancario será de sesenta millones de pesos.

El fondo de reserva se constituirá con el importe actual y se aumentará con el remanente que resulte de las utilidades anuales, una vez cubiertas las afectaciones dispuestas por las leyes.

Art. 24. Las operaciones del Departamento Bancario serán:

1.o Descontar con endoso: conformes, vales y demás documentos comerciales y los emitidos por corporaciones públicas o reparticiones del Estado. En esta clase de operaciones sólo podrá acordar créditos a una sola firma o sociedad hasta la cantidad de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) cualquiera que sea el número de las firmas o endosos que correspondan al documento descontado.

2.o Acordar créditos en vales o cuenta corriente hasta una suma limitada en relación a la responsabilidad de los postulantes. Sin embargo, no podrá conceder créditos por más de doscientos mil pesos a una sola firma o sociedad.

Todos los créditos a que se refiere este inciso y el anterior deberán ser acordados por tres votos conformes de los miembros del Directorio, cuando lo sean por más de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) y hasta cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) no podrán acordarse por menos de dos votos conformes, cuando éstos constituyan mayoría.

Los créditos a que se refieren los incisos 1.o y 2.o son acumulables, pero, en ningún caso su monto en total podrá ser mayor de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00).

Podrá otorgar créditos en vale o en cuenta corriente con garantía hipotecaria suficiente, hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) a una sola firma o sociedad, no siendo este crédito acumulable a los de las disposiciones anteriores.

3.o Hacer anticipos con caución prendaria de fondos públicos, municipales y de acciones, obligaciones y títulos hipotecarios que se coticen en la Bolsa, de compañías, sociedades y Bancos bien reputados y acreditados, sin limitación de cantidad tratándose de deuda pública y municipal y con la de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) tratándose de títulos, acciones y obligaciones de una misma compañía, sociedad o Banco. Para la aceptación en caución prendaria de las acciones, obligaciones y títulos indicados en último término, se requiere el voto conforme de cuatro miembros.

Los valores caucionados deberán entregarse numerados, y el Departamento Bancario expedirá una constancia de su numeración al deudor prendario con la firma del Banco y del deudor prendario o corredor que intervenga en la operación.

4.o Comprar y vender por cuenta propia toda clase de valores de oro, plata y otras pastas metálicas, y por comisión, títulos de deuda, acciones de compañías, bonos, títulos hipotecarios y toda clase de valores y obligaciones de sociedades mercantiles.

5.o Hacer operaciones de cambio con las plazas de la República y del extranjero y conceder cartas de crédito sobre las mismas, pudiendo al efecto situar fondos y valores en poder de sus corresponsales en el exterior.

Para la elección de los corresponsales en cuyo poder se depositen fondos y valores, se requiere el voto conforme de cuatro miembros.

Estos corresponsales deberán ser Bancos o instituciones de crédito de reconocida reputación.

6.o Acordar créditos a los corresponsales en calidad de reciprocidad, con limitación de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00), pudiendo ampliarse con garantía de fondos públicos hasta un millón de pesos (pesos

1.000.000.00). Para acordar estos créditos se requiere el voto conforme de cinco miembros.

7.o Recibir depósitos a plazo, en cuenta corriente o a la vista, con o sin interés.

El Departamento Bancario mantendrá en todo momento un encaje en billetes u oro proporcional a los depósitos en él constituídos, cualquiera sea su índole.

Dicho encaje, respaldará los depósitos realizados en el Banco, en la proporción del veinte por ciento.

8.o Redescontar o caucionar dentro o fuera del país, los títulos, documentos y valores que tenga en su cartera.

9.o Redescontar documentos de cartera de otros Bancos. Para estas operaciones no se aplicarán a las firmas bancarias endosantes que las soliciten, las limitaciones que establecen los incisos 1.o y 2.o, que subsistirán para los demás firmantes de la operación.

10. Hacer al Estado y a los Municipios empréstitos debidamente autorizados por el Poder Legislativo.

11. Prestar sobre warrants o certificados de depósito: de mercaderías, hasta la suma de $ 200.000.00; y de productos del país, hasta la suma de $ 400.000.00. Estas operaciones son acumulables a las que se refieren los incisos 1.o y 2.o de este artículo.

Realizar operaciones de prenda agraria y prenda industrial dentro de las disposiciones contenidas en las leyes número 5649 de fecha 21 de marzo de 1918 y número 8292 de 24 de setiembre de 1928.

Realizar, también, operaciones de adelanto sobre cereales, frutos y lanas, pudiendo hacerlo sobre el producto de cosechas y zafras futuras.

12. Contratar con el Estado o los Municipios la enajenación del producto de impuestos públicos o municipales legalmente autorizados.

13. Encargarse, mediante comisión, de toda clase de operaciones comerciales o financieras que constituyan transacciones bancarias usuales.

14. Habilitar o auxiliar el establecimiento de cajas rurales, pudiendo con ese objeto emitir obligaciones mobiliarias, dentro o fuera del país, con servcio de interés y amortización que se fijará al emitir cada serie, garantizada por el Banco y especialmente por la cartera procedente del redescuento de los papeles de crédito de esas cajas rurales y de todos los demás valores que pueda destinar el Banco a tal objeto.

Cada emisión de estas obligaciones mobiliarias no podrá exceder en su monto del cincuenta por ciento de las garantías que se le afecten.

15. Adquirir Deuda Pública Nacional o Municipal Interna o Externa y Títulos Hipotecarios hasta por el importe del veinte por ciento de los depósitos en cajas de ahorros y alcancías, pudiendo elevarse este porcentaje al treinta por ciento con el voto conforme de cuatro de los miembros del Directorio.

16. Realizar por cuenta del Estado toda clase de operaciones comerciales, inslustriales o financieras, cuando así lo exijan las conveniencias públicas.

Art. 25. Las operaciones de préstamos o créditos con garantía hipotecaria o prendaria, cualquiera sea la forma que se adopte para la utilización de aquéllas, estarán sujetas a las disposiciones prescriptas por la ley número 9678 de 12 de agosto de 1937.

Art. 26. El Banco podrá solicitar de los Jueces que se le dé posesión de las propiedades hipotecadas y le concedan el embargo y percepción inmediata de sus rentas, para aplicarlas al pago de los servicios, gastos de administración y conservación de las propiedades, si los deudores dejaren pasar noventa días desde las fechas en que debieron pagarse los servicios respectivos.

El Banco percibirá por cobranzas y administración de las propiedades, una comisión hasta el tres por ciento.

En cualquier momento en que el deudor se ponga al día en el servicio de su hipoteca, se le devolverá la posesión del inmueble y se levantará el embargo de la renta, sin perjuicio de la subsistencia de los contratos que por vía de administración haya celebrado el Banco, no pudiendo los arrendamientos exceder de cuatro años si se tratase de predios rurales y de un año si fuesen urbanos.

Si el dueño de la propiedad hipotecada la ocupase, el Banco tiene el derecho de fijarle un alquiler mensual o un arrendamiento anual, semestral o trimestral que, notificado judicialmente o por escribano público, el arrendatario deberá comenzar a pagar de inmediato.

Art. 27. El Banco no podrá:

1.o Hacer operaciones de Bolsa por cuenta propia, con excepción de la compraventa de monedas y metales preciosos y lo determinado en el inciso 15 del artículo 24.

2.o Hacer préstamos para fomentar especulaciones de Bolsa o de cualquier otra índole.

3.o Adquirir acciones de sociedades anónimas o propiedades raíces (fuera de las que necesite para el funcionamiento del Banco y sus dependencias), pudiendo, sin embargo, recibir o adquirir acciones, obligaciones o propiedades en pago o garantía de deudas cuyo cobro no pueda realizarse de otro modo.

4.o Hacer préstamos en descubierto a personas o sociedades no domiciliadas en el país o que no tengan su constitución legal independiente de las casas matrices, cuando éstas se hallen radicadas en el extranjero, salvo los casos a que se refiere el artículo 24, inciso 6.o.

Esta disposición no comprende a exportadores de productos nacionales, sean o no industriales, a las fábricas y frigoríficos, empresas ganaderas o agrícolas que tienen establecimiento industrial en la República, aun cuando sean sociedades con casas matrices en el extranjero, siempre que tengan domicilio legal en la República.

Estos créditos serán acordados con el voto conforme de cuatro miembros del Directorio.

5.o Tomar parte, directa o indirectamente, en operaciones comerciales o industriales, de cualquier naturaleza que sean, salvo las indicadas en el inciso 16 del artículo 24.

—En discusión.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Como una aclaración a los efectos de que quede la debida constancia. Quiero hacer notar que en el artículo 24, inciso 10, donde dice: "Hacer al Estado y a los Municipios empréstitos debidamente autorizados por el Poder Legislativo", no implica este inciso la modificación de la ley Orgánica Municipal en lo referente a créditos a corto plazo que técnicamente no serían empréstitos, sino préstamos que se hacen sobre adelantos de rentas para facilitar los pagos de tesorería de determinados presupuestos o determinadas obligaciones municipales. A los efectos de que quede la debida constancia en el acta de la sesión es que hago esa aclaración.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Me permite?

Voy a hacer una pequeña observación al inciso 16 del artículo 24. Me parece un poco excesiva la facultad que se da al Banco de realizar por cuenta del Estado toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras que sean de conveniencia pública. Me parece que ese artículo sin ninguna limitación, pues, sin ninguna autoridad que intervenga para poder moderar o para regular en mejor forma esas facultades podría modificarse agregándosele si la Comisión no tiene inconveniente, esta pequeña parte: "Realizar por cuenta del Estado, con aprobación del Consejo de Ministros toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras cuando así lo exijan las conveniencias públicas".

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Alguna observación parecida había insinuado yo en la última reunión de la Comisión de Hacienda y Fomento cuando se trataba esta nueva reforma de la Carta Orgánica del Banco, con el señor Ministro de Hacienda. Yo estaba ayer en otra Comisión y no pude concurrir a la reunión que efectuó la Comisión. Hoy le pregunté al señor Senador Bado en presencia del señor Ministro si consideraríamos esas observaciones sobre el inciso a que se refiere el señor Senañor Vázquez Varela, después y después al inciso 5.o del artículo 29. La misma preocupación que tiene el señor Senañor Vasquez Varela, después y después al inciso 5.o del aranterior en que tratábamos un asunto relacionado con el Frigorífico Nacional, hice la referencia de que el Banco de la República había tomado algunas disposiciones que no estaban en relación con la ley de creación del Mercado de Frutos, cuyo instrumento de trabajo había sido entregado al Banco para la administración y el Banco le había dado a éste, una orientación distinta, convirtiéndose en consignatario de frutos del país. Ante esta observación el señor Ministro me ha manifestado que es prudente y conveniente que se organice una ley especial y que se toque este punto a que se refiere el señor Senador Vásquez Varela. El inciso .o del artículo 29 puede modificar este régimen y contaría con el asentimiento del señor Ministro de Hacienda, que esta tarde así me ~~lo ha manifestado~~ en presencia del señor miembro informante.

Invitaría al señor Senador Vásquez Varela a que votara la ley tal cual está para no entorpecer su aprobación, e inmediatamente nos pusiéramos a trabajar en un proyecto de ley estableciendo todo lo que se refiere a la organización del Mercado de Frutos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sin perjuicio de las acotaciones del señor Senador Vigliola, habría algo más que sería el verdadero sentido natural y obvio de esta disposición. Ella no es una carta en blanco para que el Banco de la República realice por sí toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras cuando así lo exijan las conveniencias públicas, porque cuando lo exige la con-

veniencia pública no será el Banco, el que lo ha de establecer, sino la ley. Así, por ejemplo, lo que ha motivado la inserción de esta disposición son funciones de economía dirigida, como la compra - venta del trigo, etc., que se cometen al Banco en bien del país; pero para eso se hace menester una ley especial. Actualmente lo que se ha hecho es poner el régimen en que vive el Banco de acuerdo con las conveniencias públicas permitiendo que dentro de la Carta Orgánica se realice sin mayores violencias esa clase de operaciones.

De manera que el alcance de esta disposición no es darle al Banco de la República una patente en blanco, por así decirlo, para que realice cualquier clase de operaciones.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo entiendo que el Banco sería un simple comisionista en tales operaciones . . .

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Entonces, debíamos decirlo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En esta materia, el señor Senador no se imagina las difficultades con que ha luchado la Comisión para poder hacer un estudio concienzudo.

El aspecto que parece al estudioso de la ley, sin más elementos que la ley misma, que podría modificarse, tiene repercusiones insospechadas del punto de vista de la vida técnica del Banco.

En lo que se refiere a sus relaciones con el extranjero, hay casos que la misma experiencia bancaria que durante 40 años abona la gestión de nuestra primera institución de crédito y que muchos de ellos parecerían ser chocantes para el lector acostumbrado a otra clase de leyes, son reproducciones de disposiciones tradicionales indispensables en la vida del Banco.

Por eso ruego a los señores Senadores que mediten el alcance de las disposiciones que se pretenden modificar, porque aparentemente podrán no tener una repercusión de entidad y pueden ser fundamentales para la vida de nuestro instituto bancario.

Por otra parte, son aclaraciones que aquí las formulo para que queden . . .

SEÑOR PRESIDENTE. — Ruego a los señores Senadores se sirvan dirigirse a la Mesa.

SEÑOR VASQUEZ VARELA.—Si se suprimiera todo. . .

SEÑOR ACCINELLI. — Puede comprometer el interés del Banco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el título 3.o.

(Se vota: *Afirmativa*).

Léase el título 4.o que comprende el artículo 28.

(Se lee):

"IV

Establecimiento de Sucursales y Agencias

Artículo 28. Además de las sucursales que el Banco ha establecido y deberá mantener en todas las Capitales de Departamento, podrá instalar sucursales y agencias en otras localidades, con carácter permanente o transitorio.

Podrá también establecer agencias en el exterior por cuatro votos conformes y autorización del Poder Ejecutivo".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa* (17 en 17).

—Léase el título 5.o que comprende el artículo 29.

(Se lee):

"V

Funciones Especiales

Artículo 29. El Banco tendrá a su cargo, mientras subsistan, las funciones de contralor de las operaciones de cambio internacional y traslado de capitales al exterior, dentro de las normas legales y administrativas establecidas o que se establezcan".

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

Los artículos 29 y 30 tienen relación uno con otro. ¿No es así, señor miembro informante?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sí, señor.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Muy bien, yo creo que es un poco expuesto darle, en forma tan vaga, una autorización amplia al Banco de la República para regir en forma absoluta el manejo de fondo de divisas.

En nuestro país se ha utilizado en forma muy severa ese manejo de fondos de las divisas, a pretexto de mantener en lo posible la valorización del peso en el mercado exterior, con evidente perjuicio para nuestro comercio y para nuestra industria.

(No apoyado).

—Esa es mi opinión que podrá ser contraria a la del señor Senador Vigliola que dijo no apoyado.

El hecho real y positivo es que casi todos los comerciantes de nuestra plaza que pagan su patente a veces enorme, para el comercio a que se dedican, ven disminuídas sus actividades a causa de esa restricción, precisamente de las divisas.

Se ha abusado enormemente de este fondo de divisas, no sólo para la valorización del peso en el exterior, sino para muchas otras cosas y siempre en perjuicio del comercio. Hace pocos días el Senado ha votado, precisamente, la utilización de cierta cantidad de dinero del fondo de divisas para la valorización del precio del trigo.

El clamor de los comerciantes es evidente; todo el mundo lo puede oir, puesto que se ven aprisionados enormemente en sus actividades por la disminución de las divisas y dificultando su normal desenvolvimiento.

Yo pregunto, señor Presidente, si estos artículos no dan una amplitud de poder al Banco de la República, para establecer en la forma que lo crea conveniente, el manejo de esas divisas y si eso es inconveniente para los intereses del país.

Desearía que el señor miembro informante, me aclarara esto.

SEÑOR BADO. (don Augusto César). — El miembro informante, lo único que puede aclararle al señor Senador, son dos cosas. Primero, que esta disposición es la reproducción de la ley de agosto sobre revaluación del encaje metálico del Banco.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Ese no sería argumento, porque si fuera malo el procedimiento, debería corregirse ahora por el Parlamento.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No es un argumento, pero sí es un antecedente. Y segundo, que el criterio que guió el estudio de esta Carta no es más que el de coordinar las disposiciones existentes, y no la modificación del régimen que constituye cada uno de sus capítulos.

Si el legislador entiende que la legislación cambiaria del país adolece de defectos, que en esa materia se sigue una corriente que no es adecuada a las necesidades del momento actual, entiendo, salvo el respecto que me merecen siempre las opiniones de mi distinguido colega el doctor Ponce de León, que eso debería ser objeto de un proyecto de ley especial donde se estudiara detenidamente ese punto, y no en ocasión de la coordinación de disposiciones que rigen la vida del Banco. Eso sería el cambio de la política económica del país y creo que debe merecer un estudio detenido y especializado, y no la improvisación que forzosamente tendríamos que hacer en Sala sobre asuntos de tal naturaleza. De ahí que invocaba como antecedente el hecho de que este artículo es una reproducción del concepto contenido en la ley de agosto del 37.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No me convence el señor Senador porque el artículo 29 dice: "Que el Banco tendrá a su cargo, mientras subsistan las funciones de contralor de las operaciones de cambio internacional y traslados de capitales al exterior, etc.".

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Y el artículo agrega: "dentro de las normas legales y administrativas establecidas o que se establezcan."

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y permiten modificar la política económica que determina esa disposición cuando los Poderes Públicos así lo crean conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el título en discusión.

(Se vota: *Afirmativa* (17 en 18).

—Léase el título 6.o.

(Se lee):

"VI

Fondo de Divisas

Artículo 30. Con el objeto de regular el valor internacional del peso, el Banco formará un "Fondo de Divisas" con cambio extranjero, oro amonedado o en barras, o títulos de Deuda Externa con circulación y servicios pagaderos en el exterior, en moneda extranjera.

Será también recurso del "Fondo de Divisas" los títulos de Deuda Interna entregados por el Estado en propiedad al Banco para ser canjeados por títulos de Deuda Externa radicados en el país.

Las existencias en divisas, así como los títulos de Deuda Externa, aún en el caso de que sus servicios se paguen en el exterior a oro o en monedas extranjeras, no podrán computarse por oro para el efecto de integrar el encaje metálico y obtener billetes."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se votará.

(Se vota: *Afirmativa* (18 en 18).

—Léase el título 7.o.

"VII

Relaciones del Banco con el Poder Ejecutivo

Artículo 31. El Estado responde directamente de los depósitos y operaciones que realice el Banco.

Art. 32. Los depósitos judiciales, los administrativos y los que deban efectuar los particulares en garantía de obligaciones y contratos con el Estado se harán en el Banco sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Dirección de Crédito Público, de acuerdo con las disposiciones vigentes a la promulgación de la presente ley.

En el mismo se depositarán todos los fondos que se recauden en las oficinas del Estado.

Art. 33. El Banco abrirá al Poder Ejecutivo una cuenta corriente con intereses recíprocos en la cual podrá girar éste, en descubierto, hasta la suma equivalente a un duodécimo del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Art. 34. En igualdad de condiciones, tendrá el Banco la preferencia para negociar empréstitos del Estado y de los Municipios, dentro o fuera del país, o hacerlos directamente en la forma y hasta el límite que determine el Directorio."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa (18 en 18).**

—Léase el título 8.o.

(Se lee):

"VIII

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

Artículo 35. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, funcionará como una sección del Banco y será dirigida y administrada por el Directorio del mismo, de acuerdo con el reglamento que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 36. Sus operaciones serán determinadas en el respectivo Reglamento y consistirán, principalmente, en acordar préstamos con garantía prendaria de alhajas, muebles y otros objetos, efectuar anticipos de sueldos a los empleados públicos y hacer préstamos amortizables por mensualidades a personas que ejerzan profesión u oficio y ofrezcan garantía satisfactoria.

Art. 37. Podrá recibir depósitos en cuenta corriente, cajas de ahorros y a plazo fijo, y efectuar también toda clase de operaciones de crédito, acordando préstamos en descubierto y garantidos con hipoteca o caución prendaria de fondos públicos y municipales que se coticen en Bolsa, y sobre los sueldos y jubilaciones de los empleados públicos y pensionistas militares y civiles, teniendo el derecho de cobrar de las pensiones de las viudas y menores en amortizaciones que no deberán exceder del quince por ciento mensual del valor de éstas, las sumas que sus causantes hayan quedado adeudando a la Caja, sin cobrar por esas sumas interés alguno. Podrá también administrar propiedades particulares y efectuar con relación a ellas las operaciones que correspondan

Art. 38. El interés que deba cobrar y pagar la Caja será fijado por el Directorio, no pudiendo, sin embargo, exceder del ocho por ciento anual en las operaciones que sobre sueldos, jubilaciones o pensiones verifique con los empleados públicos o pensionistas militares o civiles.

Art. 39. Las utilidades líquidas anuales que produzca se distribuirán así: veinte por ciento a la creación de un fondo de reserva; cinco por ciento para el tesoro de la Caja Militar de Pensiones y el setenta y cinco por ciento restante al Banco."

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa (18 en 18).**

—Léase el título 9.o.

(Se lee):

"IX

Disposiciones Generales

Artículo 40. Los edificios de propiedad del Banco ocupados por sus oficinas y dependencias, el capital y fondos de toda naturaleza que le pertenezcan y las operaciones de emisión de billetes y documentos de cualquier clase que sean, y las de descuentos, depósitos y otras que realice, estarán exentos de contribución inmobiliaria, patentes, sellados, timbres e impuestos fiscales y municipales.

En los juicios que siga ante los Tribunales y Juzgados de la República y en las gestiones que realice ante cualquier otra autoridad pública, el Banco actuará en papel común; no pagará costas sin perjuicio de las condenaciones que correspondan según el artículo 688 del Código Civil y estará exento de cualquier clase de derechos e impuestos. Este inciso tendrá efecto retroactivo.

Art. 41. En las ejecuciones de hipoteca iniciadas por el Banco, los Jueces ordenarán sin más trámite y directamente a pedido y bajo la responsabilidad de aquél, el levantamiento de todo embargo, segunda y ulteriores hipotecas o cualquier otro gravamen posterior a la hipoteca que pese sobre el inmueble vendido, al solo efecto del traspaso de dominio.

Las costas y costos que se originen en caso de ejecución de segunda o ulteriores hipotecas, no tendrán prelación sobre el crédito del Banco.

Art. 42. Declárase de utilidad pública la adquisición de los terrenos y fincas que el Banco necesite para establecer o ensanchar sus oficinas o dependencias.

Art. 43. El Banco publicará mensualmente un balance de su activo y pasivo firmado por el Presidente, Secretario General, Gerente General y Contador General. El Directorio dará cuenta anualmente de su gestión al Poder Ejecutivo.

Art. 44. El Poder Ejecutivo dictará el reglamento general por el cual deberá regirse el Banco, de acuerdo con las disposiciones que preceden. A ese efecto, el Directorio formulará el proyecto correspondiente y lo elevará al Poder Ejecutivo".

—En discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Deseaba interrogar al señor miembro informante, acerca del artículo 41, en la parte que dispone...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es reproducción de un artículo de la Carta Orgánica.

SEÑOR ACCINELLI. — Es para una aclaración.

Donde se legisla sobre los embargos que gravitasen sobre los inmuebles ejecutados por el Banco, otorgándose a éste el derecho de obtener de la justicia el levantamiento de todo embargo, segundas y ulteriores hipotecas, y hablar de todo embargo, ¿se refiere también a embargos posteriores?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es reproducción del artículo actual de la Carta Orgánica.

SEÑOR ACCINELLI. — Muy bien, pero parece que su redacción confunde un poco, porque dice todo embargo, segundas y ulteriores hipotecas o cualquier otro graván posterior y todo eso conviene que quede bien aclarado.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El levantamiento de todo embargo posterior a la constitución del gravámen.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero fíjese que eso lo dice al final. Al principio cuando habla del levantamiento de todo embrago, no califica con precisión, y entonces parece que no debiera quedar así redactado el precepto, dado lo que se consigna a lo último.

Si aquí se refiere a todo gravámen, ¿para que referir al principio, el levantamiento de todo embargo? Si se refiere a cualquier gravámen no habría porque hacer tres distingos: todo embargo, segunda y ulteriores hipotecas o cualquier otro gravámen posterior a la hipoteca, porque de esta forma podría prestarse a confusión el alcance de su contenido.

Quería pedir otra aclaración, pero noto que tengo un repartido viejo, y en consecuencia resulta que lo que me proponía observar ha pasado de oportunidad, porque fué votado en el artículo anterior; sin embargo, voy a dejar constancia de mi opinión al respecto.

El artículo 38 determina que el Banco fijará el interés que debe cobrar y pagar la Caja, no pudiendo sin embargo, exceder del 8 %. Considero, excesivo este márgen del Banco. La Caja, trabaja con una clientela que es muy pobre, y que vive con bastante estrechez, en cuya virtud a mi juicio el interés que corresponde cobrarse, tendría que ser muy módico determinándose por la ley que éste no pasará del que la legislación en general considera como equitativo normal o justo, que el interés del 6 o|o, máximo si se tiene en cuenta que dicha institución, cuando lo paga, apenas si otorga el 4 o|o. De otro modo, entonces, haría pagar el 6, 7 u 8 % al cliente que le solicita préstamos, pero cuando ese mismo cliente deposita en Caja de Ahorros, solamente le abona el 4 o|o y aún menos a veces, lo que es inadmisible.

Con respecto al artículo 39, que distribuye las utilidades anuales que produzca la Caja, se especifica que de esas utilidades el 20 % irá a la creación de un fondo de reservas; 5 % para el tesoro de la Caja Militar y el 75 % restante al Banco.

Respecto de este artículo digo lo mismo que dije del anterior: que su disposición encierra verdadera injusticia.

Las utilidades de la Caja se obtienen con los proventos que resultan de las operaciones hechas por empleados, pensionistas y otros clientes por el estilo. Los beneficios que se obtengan, por lo menos una parte apreciable de ellos, debieran de ir a la Caja de Jubilaciones, porque son benefi-

cios resultantes de las operaciones que ejecutan, como digo, empleados, pensionistas y clientes de igual índole o categoría, y así la Caja mediante recursos que ellos mismos proporcionan, podría ulteriormente, en parte, satisfacer las pasividades de esa misma clientela. Por otro lado me parece que sería esa una de las fuentes de recursos más apropiadas a que debiera de acudirse en estos momentos en que se quiere afianzar la estabilidad de la Caja, para lo cual se ha proyectado ya establecer impuestos sobre distintas actividades del trabajo y de la industria, siendo así que existen otras, como la que indico, seguramente mucho más aparente y razonable.

SEÑOR BADO (don Augusto César). —Por lo menos sería la manera más fácil de conseguirla.

SEÑOR ACCINELLI. — Es precisamente la contribución, podríamos así decirlo de los mismos empleados, públicos y privados, la que produce sus ganancias, son éstos la casi totalidad de la clientela que tiene esa dependencia, y me parece perfectamente justo por consiguiente, que una parte de esas ganancias, siquiera, vaya al fondo de jubilaciones, porque el Banco goza ya bastante utilidades en razón de la entidad extraordinaria de sus operaciones y de la entidad extraordinaria de los privilegios de que disfruta. El Banco de la República gana muchísimo dinero, y sería bueno que en una forma como la que yo he indicado, trate de contribuír y de subvenir al sostenimiento de la Caja de Jubilaciones. Si han de procurarse recursos, para el tesoro de jubilaciones, ninguno mejor que este u otros por el estilo.

De este modo, señor Presidente, en base a las consideraciones expuestas, consigno y fijo mis opiniones respecto de la faz legal y económica que debería en rigor alcanzar la parte del proyecto a que me he referido.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero hacer un pedido de aclaración, extraño al momento de este debate; pero luego no habría oportunidad de insistir sobre el mismo.

Se ha votado que las manifestaciones del señor Senador Bordaberry —y hago esta aclaración en homenaje a nuestro compañero— manifestaciones de contestación a las observaciones formuladas por el señor Senador Vigliola, pasarán a la Comisión investigadora designada con motivo de las denuncias formuladas sobre el funcionamiento de la CONAPROLE. Eso se entiende —al menos yo lo entiendo así— sin perjuicio de la incorporación de las referidas manifestaciones a la versión taquigráfica correspondiente a la sesión de hoy, porque el señor Senador Bordaberry ha querido ahorrar el tiempo que insumiría esa exposición para evitar mayores demoras en la consideración de otros asuntos de sanción urgente, y no se sería justo que sus manifestaciones no fueran debidamente conocidas.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Debe seguirse el mismo temperamento adoptado con la exposición del señor Senador Vigliola.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observaciones, así se hará.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Con respecto al artículo 40, debo declarar en nombre de la Comisión que en donde dice: "En los juicios que siga ante los Tribunales y Juzgados de la República y en las gestiones que realice ante cualquier otra autoridad pública, el Banco actuará en papel común; no pagará costas etc.", se aclara lo de las costas, porque ha habido una vieja discusión ante los Tribunales, sobre si las costas eran o no un impuesto.

La generalidad de las opiniones ha sido favorable a la tesis defendida por el Banco, pero si ahora no se aclarara en la ley y no se expresara que este inciso tendrá efecto retroactivo, parecería que se quería dar razón a los que antes sostenían que costas no eran impuestos, y por lo tanto, para evitar conflictos, se ha puesto en este proyecto ese agregado, como también otro agregado propuesto por el señor Senador Echegoyen, que dice: "No pagará costas sin perjuicio de las condenaciones que correspondan según el artículo 688 del Código Civil y estará exento de cualquier clase de derechos e impuestos. Este inciso tendrá efecto retroactivo".

Y aprovechando, señor Presidente, esta oportunidad, en que parece que será la última de las manifestaciones que tendrá que hacer el miembro informante, hago uso de la palabra para agradecer al señor Senador Echegoyen, la importantísima colaboración que ha prestado en la redacción y coordinación de esta nueva ley, en la que ha trabajado durante todos los días de la pasada semana con la dedicación, empeño e inteligencia que pone en todos los problemas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Benevolencia del señor Senador, que mucho agradezco.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Justicia, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el título 9.o de las disposiciones generales.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—El artículo 45 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podría ser conveniente fijarle numeración romana a los títulos, que permita su indicación fácil, autorizándose a ese efecto a la Secretaría.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Ramón F. Bado, para que se suprima la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión a las 20 horas y 15 minutos.)

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

El Parlamento edita tomos especiales del "Diario de Sesiones", aprovechando la composición que hacen los talleres de la Imprenta Nacional para "Diario Oficial".

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso.... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse á costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle **FLORIDA N.º 1178.**

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1939, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar americana, grasa "Frigonal", café, fideos, fariña, pimentón, especies, porotos, arroz, conserva, queso duro, sal gruesa, creolina, agua Jane, jabón, Brasso, Bon Ami, escobas de tres hilos, cepillos y paños de piso, pan, carne, papas y verduras en general y leña en astillas.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 y sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas en el sellado correspondiente y se recibirán hasta el día 26 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 12 de 1938. — Tolentino González, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Dic.16-13325-v.dic.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir avena laminada, arroz tipo Carolina, arroz tipo común, atún en latas, azul en bolsitas, almidón, cigarrillos rubios, completo "Puritas", chocolate, ciruelas, duraznos en almíbar, fideos especiales en paquetes de un kilo, galletitas "María", galletitas en cuartos latas, harinas de legumbres, harina de trigo, harina en bolsitas de 5 kilos, harina de garbanzos, lentejones, mostaza, mermeladas surtidas, pimentón dulce, porotos pallares, porotos de manteca, pickles, pomidoro, petit pois, queso fresco, queso duro, sardinas, sal fina, salamines, té, Toddy, yerba mate, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938.

(Cuenta corriente) En.23-13621-v.en.3

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir agua colonia, jabón en polvo para afeitar, jabones de creolina, agujas para coser, botines enterizos de charol, zapatos para señora, zapatos para hombre, zapatillas suela de goma, cuellos reglamentarios para Oficiales y tropa, medias seda natural, frazadas reglamentarias y de buena calidad, género fantasía, género tipo molletón o franela, servilletas finas y comunes, pantalones de brin blancos para gimnasia, tricotas, blancas pullovers, tiradores, hilo de coser negro y yerba mate, cepillos para dientes, cepillos para uñas, cepillos para cabello, peines para hombre, espejos, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.23-13622-v.en.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.23-13620-v.en.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 836.000 kilos de maíz, 280.000 kilos de avena, 1.120.000 kilos de alfalfa seca, 280.000 kilos de paja para cama, con destino a las Unidades del Ejército para el consumo del ganado durante los meses de Enero a Abril, inclusive, de 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1938 a las 8 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.19-13437-v.dic.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 34.580 kilos de pan especial, 248.020 kilos de pan de primera, 90.000 kilos de galleta, destinado al consumo del personal de las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el primer semestre del ejercicio 1939 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.19-13438-v.dic.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir aceite de maní y oliva, aceite de oliva, arroz común, arvejas, azúcar, café en grano, café de malta, canela en rama, chocolate, ciruelas, dulce de membrillo, fariña, fideos comunes, tallarines, mostacholes, macarrones, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, mondadientes, pasas de uva, pasta de tomates, papas, porotos, orejones, queso fresco, queso duro, sal fina, sal gruesa, sémola, té, extracto de vinagre, yerba mate, maíz pisado blanco, avena, duraznos en almíbar, lentejas y hongos, con destino a stock de Almacenes, para el primer semestre del ejercicio 1939 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días

hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938.
(Cuenta corriente) Dic.19-13426-v.dic.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 187.000 litros de leche para atender el consumo reglamentario de las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el primer semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938.
(Cuenta corriente) Dic.19-13439-v.dic.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir fiambres surtidos, frutas de estación, gallinas, huevos, limones, manteca y boniatos con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1939 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938.
(Cuenta corriente) Dic.19-13440-v.dic.29.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la adquisición de los siguientes artículos: verduras, tubérculos y frutas, aves y huevos, pan y galleta, fideería y molino, café, envases de vidrio y jabón para limpieza y toilet.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Secretaría de la Comisión de Compras de esta Dirección, calle 8 de Octubre esquina Moreno, de 8 a 12 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Dirección en los siguientes días y horas: el 2 de Enero a las 9 horas: verduras, tubérculos y frutas; a las 10: aves y huevos; a las 11: pan y galleta; el 3 de Enero a las 9 y 30: fideería y molino; a las 11: café: el 4 de Enero a las 9 y 30: envases de vidrio; a las 11: jabón para limpieza y toilet. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Dic.23-13618-v.en.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 53
Obras de pinturas

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pinturas en el edificio en construcción para sede del Banco de Seguros del Estado, sito en la avenida Agraciada, Mercedes, Río Negro y Uruguay, de acuerdo con la memoria general y demás detalles que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco de Seguros del Estado, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de la hora 8 a 12.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Rincón 421, el día 12 de Enero de 1939 a las 10 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.23-13623-v.en.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 52
Veredas

Llámase a licitación pública para la construcción de las veredas de baldosas reglamentarias del edificio en construcción para sede del Banco de Seguros del Estado, sito en la avenida Agraciada y calles Mercedes, Río Negro y Uruguay de acuerdo con el pliego de especificaciones generales que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón 421, el día 9 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo Diciembre 16 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.20-13478-v.dic.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 51
Ejecución de 450 agujeros en el basamento de granito del edificio en construcción destinado a sede del Banco.

Llámase a licitación pública para la ejecución de 450 agujeros en el basamento de granito exterior del edificio sede del Banco de Seguros del Estado, sito en la avenida Agraciada, Mercedes, Río Negro y Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones generales, que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Rincón número 421, el día 27 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.17-13426-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de ocho días, a contar de la fecha, para la adquisición de cuatro máquinas de calcular, dos máquinas de escribir, doce archivos metálicos y un mueble fichero metálico.
Todos estos materiales tendrán que ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta repartición, calle Colonia número 945, hasta el día 30 del corrriente a las 11 hoas, en que serán abiertas las propuestas en presencia de los interesados que concurran.
La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.24-13671-v.en.2.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase a concurso de propuestas para el establecimiento de una línea aérea entre las ciudades de Artigas y Rivera, con sujeción a lo determinado por el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Sarandí 669.
El plazo para la presentación de las propuestas vence el 30 de Enero de 1939.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Dirección de Aeronáutica Civil, el día 31 de Enero a las 10 de la mañana. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938.
(Cuenta corriente) Dic.23-13629-v.dic.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ELIAS MACRES, a la Administración Nacional de Puertos o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de parte del predio número 37.803, en una extensión de m.2 324.50, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo y delineado en plano oficialmente aprobado que figura en expediente administrativo, el cual se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertienentes se notifica esta expropiación a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Noviembre de 1938. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — José Antonio Pose, por poder Instituto Nacional Viviendas Económicas.
(Cuenta corriente) Dic.17-13380-v.dic.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 26 de Diciembre a la hora 9 y 30, drogas y productos químicos; 10 y 45, baldosines; 11 y 20, papas de consumo; 11 y 30, boniatos. Enero 9 a la hora 9 y 30: se postergó la licitación de un aparato de Rayos X, que debía haberse realizado el día 26 de Diciembre. Diciembre 26 a la hora 11 y 40, electricidad (segundo llamado). — Montevideo, Diciembre 19 de 1938.
(Cuenta corriente) Dic.23-13617-v.dic.27.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE MUEBLES DE MADERA Y HIERRO, TAPICES, CORTINAS, MAQUINAS DE ESCRIBIR, MIMEOGRAFO, Etc., CON DESTINO A LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA.

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión, con destino a la Facultad de Odontología, de muebles de madera y metal, cortinados, tapices, útiles de oficina (máquinas de escribir y mimeógrafo), etc., de acuerdo con el pliego de condiciones y planos adjuntos que, previo pago de la suma de $ 5.00 por cada ejemplar, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, avenida 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas serán abiertas en presenciacia de los interesados que concurran el día 30 de Diciembre de 1938 a las 11 horas, ante escribano público, quien labrará el acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.12-13153-v.dic.28.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UTILES Y MATERIALES PARA LABORATORIOS, Etc., CON DESTINO A LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA.

Llámase a liciación pública por primera vez para la provisión, con destino a la Facultad de Odontología, de aparatos, útiles y materiales diversos para laboratorios, útiles y materiales fotográficos, esterilizadores, vulcanizadores, generadores de aire, máquinas de colados, tornos eléctricos, etc., y de acuerdo con el pliego de condiciones adjunto que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, avenida 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Febrero de 1939 a las 11 horas, ante escribano público; quien labrará el acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.12-13152-v.dic.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de artículos para limpieza e higiene, destinados estos a Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo el día 31 de Diciembre a la 9 horas, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.22-13613-v.dic.31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de pino Brasil destinado a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto el día 26 de Diciembre a las 9 horas, en la sede del Secretariado Administrativo de esta Dirección General, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.17-13383-v.dic.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de huevos destinados a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto, en la sede del Secretariado Administrativo, el día 26 de Diciembre a las 8 horas, calle Ellauri 301. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic 16-13328-v.dic.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PARA LA REIMPRESION DE LIBROS DE LECTURA

Se hace saber a los interesados que la corporación resolvió, con fecha 19 del corriente mes, aplazar el acto de recepción, apertura y lectura de propuestas al llamado a licitación pública dispuesto para la reimpresión de los libros de lectura "Alegría", "Tierra Nuestra", "Uruguay" y "Optimismo" hasta el día 12 de Enero del próximo año 1939 a las 10 horas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría, Soriano 1045. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.23-13619-v.en.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de ropa y cal-

zado destinados a los alumnos de las escuelas públicas del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 27 del corriente a las 11 horas en la sede del Consejo, cualquiera sea el número de ellas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.22-13614-v.dic.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo para ocupar las ayudantías vacantes en los Cursos para Adultos, de la Capital, de acuerdo con las bases aprobadas en sesión del día 14 de Noviembre próximo pasado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Dic.7-12993-v.dic.31.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación número 5

Llámase a licitación pública para la confección de 500 bancas para alumnas, de madera y anaqueles de hierro para la biblioteca de la Sección Femenina, cuyos modelos, planos y memoria descriptiva se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, de las 9 a las 11 y 30 horas todos los días hábiles.

La apertura de propuestas se efectuará el día 3 de Enero de 1939 a las 16 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 11 horas del mismo día. — Montevideo, Enero 19 de 1938. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe.

(Cuenta corriente) Dic.22-13584-v.en.2.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación número 6

Llámase a licitación pública para la confección de 4.400 ejemplares del "Libro del Profesor" y 10.000 "Cédulas de Estudiante", cuyos modelos, que los interesados podrán consultar, se encuentran en esta oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, de 9 a 11 y 30 horas todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Enero de 1939 a las 18 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 11 horas del mismo día. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe.

(Cuenta corriente) Dic.22-13585-v.en.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

LLAMADO A CONCURSO

Por disposición del señor Rector y de conformidad con las bases aprobadas por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 7 de Diciembre en curso, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad, se llama a concurso mixto de oposición y méritos para proveer la categría de Investigación y Enseñanza Superior de Ciencias de la Enseñanza, dependiente del Consejo Universitario.

Las solicitudes de los aspirantes, que deberán presentarse en la forma exigida por las bases se recibirán en la Secretaría General de la Universidad, 18 de Julio número 1824, hasta las 11 horas del día 31 de Enero de 1939. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corrriente) Dic.19-13431-v.dic.29

FACULTAD DE VETERINARIA

VACANTE DE AYUDANTE TECNICO

Se hace saber a los interesados que el Consejo de la Facultad en sesión del 14 del corriente, resolvió hacer un llamado a los profesionales y estudiantes de cualquier año de Facultad que hayan ganado todos sus cursos y que se interesen por la vacante de Ayudante Técnico, con funciones docentes, del Instituto de Industria Animal, para que se presenten por escrito en la Secretaría de la misma, acompañando los antecedentes en que fundamentan sus aspiraciones, hasta el día 29 del corriente, inclusive, desde las 8 a las 12 horas.

Dicho cargo se proveerá de acuerdo con lo prescripto en el artículo 1.o inciso A) de la ley de 14 de Octubre de 1919 es decir, por nombramiento directo. — Montevideo Diciembre 17 de 1938. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.22-13579-v.dic.27

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAPEL DE OBRA EN BOBINAS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de obra en bobinas, destinado a la imprenta del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.16-13322-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio y varios destinados al uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en esta oficina el día 26 de Diciembre corriente a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurrran al acto. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — La Secretaría General.

(Cuenta corrriente) Dic.15-13276-v.dic.26.

FERROCARILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 57

Compra de mangas y aros de goma

Se llama a licitación para la provisión de mangas y aros de goma; de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Presupuesto, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 1º de Febrero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corrriente) Dic 22-13582-v.dic.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 987

Impermeables

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Enero a las 10 horas para el suministro durante el año 1939 de aproximadamente 195 impermeables de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.17-13382-v.dic.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 986

Confección de uniformes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Enero a las 10 horas para la confección de 6 763 uniformes al personal, para el invierno 1939 y verano 1939 - 40, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemlar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.16-13326-v.dic.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 988

Ladrillos y tierra refractarios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de 60.000 ladrillos refractarios y 30.000 kilogramos de tierra refractaria para calderas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic 19-13429-v en 4.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 608

Llámase a licitación pública para la compra de una máquina universal para carpintería.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic 24-13668-v.en.4.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 606

Llámase a licitación pública para la compra de 100 toneladas de lubricantes.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 13 de Enero de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.17-13378-v.dic.28.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 607

Llámase a licitación pública para la compra de extintores de mano y carros extintores.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.20-13472-v.dic.30

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 605

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos elevadores y transportadores, secadora de maíz, etc., para el servicio de los silos de almacenaje de maíz y elementos accesorios para la Sección Molinos de la Fábrica de Aceite.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.17-13379-v.dic.28.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

EDUARDO ROBLES por el término de noventa días para que comparezcan a la Re- Se cita y emplaza a JUAN ROBLES y ceptoría de Aduana de Carmelo, sita en la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina Constituyente, a declarar en el expediente número 54|1938, que se les sigue por supuesta infracción aduanera (artículo 15, ley 18 de Diciembre de 1918 y artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Noviembre 25 de 1938. — Francisco Yribarren.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12673-v.mz.1.o.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

Se cita y emplaza a ROBERTO ASMUS y ENRIQUE NOAIN por el término de noventa días para que comparezcan a la Receptoría de Aduana de Carmelo, sita en la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina Constituyente, a notificarse en el expediente número 1011|1938. (Artículo 15, ley 18 de Diciembre 1918 y artículo 307 Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Diciembre 3 de 1938. — Fco. Iribarren.

(Cuenta corriente) Dic.10-13094-v.en.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

CARLOS M. FOSALBA y JOSE MARTOY, Director y Administrador, respectivamente, de la Editorial Científica del Sindicato Médico del Uruguay, con domicilio social en la calle Andes número 1380, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "El Tórax Quirúrgico", de la cual es autor el doctor Víctor Armand Ugón, el cual ha cedido sus derechos de autor, a estos efectos, a la citada Editorial, según constancia depositada en la oficina conjuntamente con dos ejemplares impresos de la obra. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector.

$4.00 Dic.23-13609-v.en.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32562

Montevideo Noviembre 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" de Nueva York (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

Almo

para ditsinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-12996-v.dic.28.

ACTA N.o 32612

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

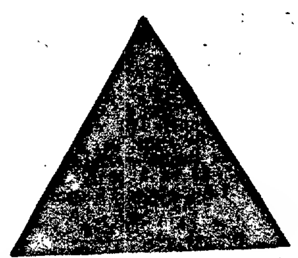
"ASCORBIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-13183-v.dic.29.

ACTA N.o 32617

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Libby, McNeill y Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13369-v.en.4.

ACTA N.o 32644

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Progynon

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13412-v.en.4.

ACTA N.o 32645

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Vasano

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos contra el mareo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13413-v.en.4.

ACTA N.o 32646

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Solganal

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13414-v.en.4.

ACTA N.o 32639

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 9.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13408-v.en.4.

ACTA N.o 32652

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan J. Amorín, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

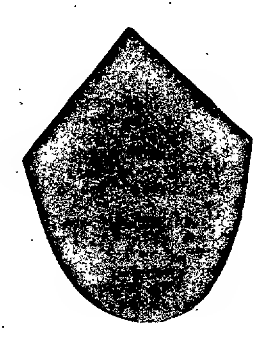
"TORTUGA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13425-v.en.4.

ACTA N.o 32618

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Libby, McNeill y Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13370-v.en.4.

ACTA N.o 32641

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Tourné y Valdé", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente desinfectantes en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13409-v.en.4.

ACTA N.o 32642

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perret y Berthoud, Société Anonyme, con domicilio en Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca

UWECO

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes, partes de relojes, repuestos de relojes, estuches, despertadores y relojes de pared y mesa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13410-v.en.4.

ACTA N.o 32635

Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis Solari Yrazú, apoderado de la razón social "David Carneiro y Compañía", con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil) ha solicitado la renovación de la marca

"REAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13407-v.en.4.

ACTA N.o 32621

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía Ltda., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"MERENGADAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de cualquier clase y naturaleza y productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-13311-v.en.2.

ACTA N.o 32532

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca

"EL TIMON DE LA SALUD"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13134-v.dic.28.

ACTA N.o 32585

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de C. H. Boehringer Sohn, de Nieder - Ingelheim, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SYMPALON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13135-v.dic.28.

ACTA N.o 32583

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Titangesellschaft m. b. H., de Leverkusen, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"RUTIOX"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13136-v.dic.28.

ACTA N.o 32584

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Titangesellschaft m. b. H., de Leverkusen, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"KROTIOX"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13137-v.dic.28.

ACTA N.o 32605

Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Easton y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BLUE RIBBON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13163-v.dic.28.

ACTA N.o 32599

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fabrique de Produits Chimiques Ci - Devant Sandoz" de Basilea (Suiza) ha solicitado la renovación de la marca

"BELLAFOLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13164-v.dic.28.

ACTA N.o 32570

Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Skanska Cement Aktiebolaget", de Malmo (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca

SKANSKA CEMENT AKTIE-BOLAGET
PORTLAND CEMENT
TRADE MARK
BANDERA SUECA
MALMÖ, SWEDEN

para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13166-v.dic.28.

ACTA N.o 32561

Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Alicia Larguía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca,

"BUBILAY"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-12995-v.dic.28.

ACTA N.o 32577

Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Mullard Wireless Service Company Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"MULLARD"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-12997-v.dic.28.

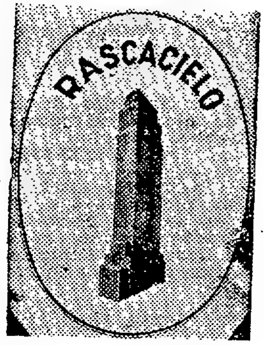
ACTA N.o 32653
Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha la Sucesión José Riccone, con domicilio en Pueblo Conciliación, Departamento de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13529-v.en.7.

ACTA N.o 32651
Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor José Suárez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PANIFICACION MALVIN"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Dic.21-13530-v.en.7.

ACTA N.o 32636
Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Tellería y Radio, Representaciones, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13531-v.en.7.

ACTA N.o 32638
Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Alberto Barmaimon, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"COPACABANA"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13532-v.en.7.

ACTA N.o 32637
Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Federico M. Sívori, comerciando bajo la denominación "Vacunas Sívori", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

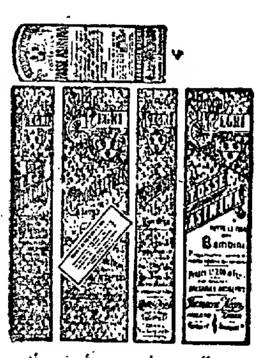
" SIVORI "

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13533-v.en.7.

ACTA N.o 32640
Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañí, apoderados de la razón social "Beisso y Compañía" con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"OZODOLO"
para distinguir artículos de la clase 9.a (dentífricos de todas clases y naturaleza) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13525-v.en.7.

ACTA N.o 32601
Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"INVENCIBLE"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13515-v.en.7.

ACTA N.o 31862
Montevideo, Julio 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13534-v.en.7.

ACTA N.o 32602
Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



"ALAMBRE INVENCIBLE"
para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Albetro V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13516-v.en.7.

ACTA N.o 32658
Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Standard Tobacco, Company Limited, domiciliada en la ciudad de Londres, E. C 1 (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (mezclas de tabaco cortado para fumar, rapé, cigarros y cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13528-v.en.7.

ACTA N.o 32656
Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Willard Storage Battery Company, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores y baterías eléctricas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13526-v.en.7.

ACTA N.o 32631
Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Apolant y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-13313-v.en.2.

ACTA N.o 32622
Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía Ltda., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (galletitas de cualquier clase y naturaleza, toda clase de dulces y productos de confitería en general, té y bebidas en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-13312-v.en.2.

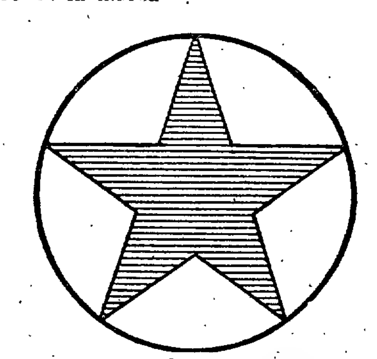
ACTA N.o 32620
Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía Ltda., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca
"VISITAS"
para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de cualquier clase y naturaleza y productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-13310-v.en.2.

ACTA N.o 32657
Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Standard Tobacco, Company Limited, domiciliada en la ciudad de Londres, E. C. 1 (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

BAR ONE

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-13527-v.en.7.

ACTA N.o 32650
Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la O. M. Franklin Serum Company, una corporación del Estado de Colorado, con domicilio en la ciudad de Amarillo, Estado de Texas (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.20-13416-v.en.5.

ACTA N.o 32534

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"BITTER - UNDERBERG"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13141-v.dic.28.

ACTA N.o 32535

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"UNDERBERG - BITTER"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13142-v.dic.28.

ACTA N.o 32541

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

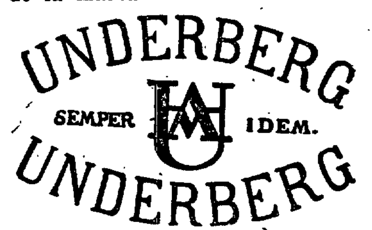


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13145-v.dic.28.

ACTA N.o 32533

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13147-v.dic.28.

ACTA N.o 32536

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

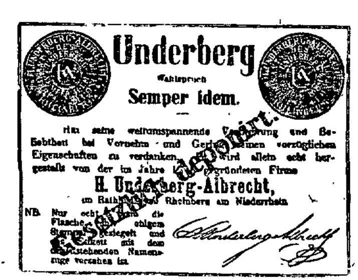


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13148-v.dic.28.

ACTA N.o 32543

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

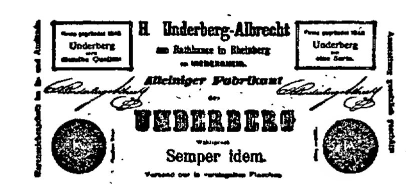


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13149-v.dic.28.

ACTA N.o 32542

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13146-v.dic.28.

ACTA N.o 32579

Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Balas y Cuenca, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13098-v.dic.28.

ACTA N.o 32575

Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SOFOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13099-v.dic.28.

ACTA N.o 32122

Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la "Calor", Société Anonyme por la fabrication des appareils de chauffage et des appareils a usages domestiques par l'Electricité, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

CALOR

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic 12-13100-v.dic.28.

ACTA N.o 32507

Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Benausse y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

BENAUSSE

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y veterinarios en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13067-v.dic.28.

ACTA N.o 32596

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ford Motor Company, una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

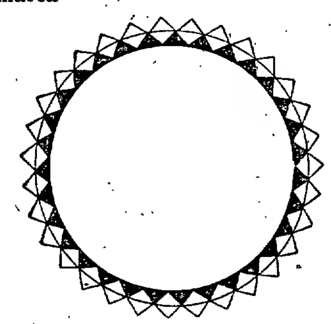


para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores de radio y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13070-v.dic.28.

ACTA N.o 32590

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márques, Rubio y Compañía, con domicilio en ésta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13068-v.dic.28.

ACTA N.o 32591

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Phenix Works, con domicilio en Flémalle - Haute, provincia de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



MINERVA

para distinguir artículos de la clase 8.a (planchas de hierro galvanizado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13069-v.dic.28.

ACTA N.o 32597

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Manufacture des Montres Doxa, con domicilio en Le Locle (Suiza), han solicitado la renovación de la marca

DOXA

para distinguir artículos de la clase 18.a (todas las piezas y partes de piezas de relojería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic 12-13071-v.dic.28.

ACTA N.o 32531

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Universum - Film Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13138-v.dic.28.

ACTA N.o 32578

Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Saw Works, Inc., una corporación del Estado de New York, con domicilio en la ciudad de Middletown, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

VICTOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras y serruchos de todas clases, sus partes y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-12974-v.dic.28.

ACTA N.o 32540

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13139-v.dic.28.

ACTA N.o 32539

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13140-v.dic.28.

ACTA N.o 32538

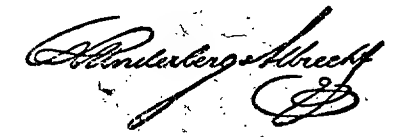
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13143-v.dic.28.

ACTA N.o 32537

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13144-v.dic.28.

ACTA N.o 32586

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RUGBY"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13044-v.dic.28.

ACTA N.o 32587

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato", de Roma (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

"SAVOIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13045-v.dic.28.

ACTA N.o 32633

Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13358-v.en.3.

ACTA N.o 32632

Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"RAQUEL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13360-v.en.3.

ACTA N.o 32623

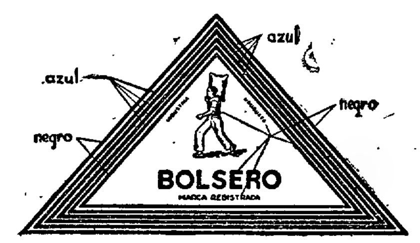
Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

" TUNEU "

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13359-v.en.3.

ACTA N.o 32629

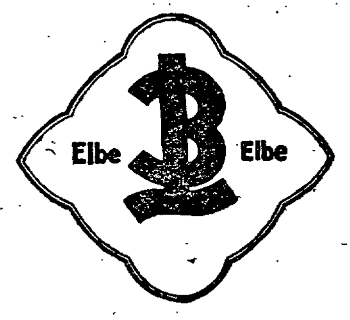
Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 11.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13362-v.en.3.

ACTA N.o 32609

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13365-v.en.3.

ACTA N.o 32608

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores David Pérez, Eustaquio Alba García y Julio César Gil, comerciando bajo el rubro de "Industrial Midas Limitada", de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MIDAS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (únicamente pulidores, polvos, líquidos o pastas para limpiar metales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13363-v.en.3.

ACTA N.o 32606

Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Beisso y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANTISUDORINE RODIER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-13101-v.dic.29.

ACTA N.o 32607

Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Beisso y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAPSILOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Actuario.
$7.00 Dic.13-13192-v.dic.29.

ACTA N.o 32614

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Crovara, Arrellaga y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicittado el registro de la marca

"CUERO DE LUJO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13246-v.dic.31.

ACTA N.o 32615

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pablo L. Alvarez y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LEVABROM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13247-v.dic.31.

ACTA N.o 32616

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pablo L. Alvarez y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LEUCOCITAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13248-v.dic.31.

ACTA N.o 32626

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Didisheim - Goldshcmidt Fils et Cie., Fabrique Juvenia", de La Chuax - de - Fonds (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"JUVENIA"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13294-v.dic.31.

ACTA N.o 32627

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Didisheim - Goldshcmidt Fils et Cie., Fabrique Juvenia", de La Chuax - de - Fonds (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"CORD"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13295-v.dic.31.

ACTA N.o 32589

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Instituto Biológico Argentino", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13292-v.dic.31.

ACTA N.o 32625

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Danrée y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HART"

para distinguir baterías y demás artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13293-v.dic.31.

ACTA N.o 32662

Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Soc. Com., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"MERCUROCROMO H. W. y D."
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-13561-v.en.9.

ACTA N.o 32576

Montevideo, Diviembre 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. L. Conde y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Dic.22-13550-v.en.9.

ACTA N.o 32648

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol, S. A.". de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-13551-v.en.9.

ACTA N.o 32600

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta efcha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Chr. Carstens", Sociedad en Comandita, Sucursal Wallhausen. Wallhausen S|Helme (Alemania). ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-13397-v.en.9.

ACTA N.o 32660

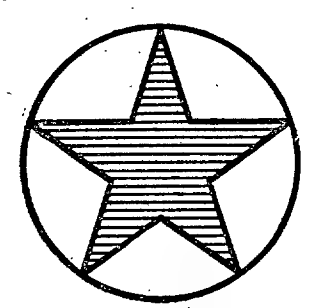
Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores M. E. Ripoll y C. H. Amorin, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"APINEURINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-13559-v.en.9.

ACTA N.o 32661

Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores M. E. Ripoll y C. H. Amorin, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"SEDOCARDINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-13560-v.en.9.

ACTA N.o 32649

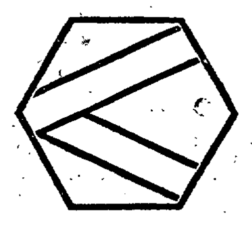
Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la O. M. Franklin Serum Company, una corporación del Estado de Colorado, con domicilio en la ciudad de Amarillo, Estado de Texas (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (vacunas para morriña negra). — Alberto P. Canessa, Director.
$7.00 Dic.20-13415-v.en.5.

ACTA N.o 32643

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



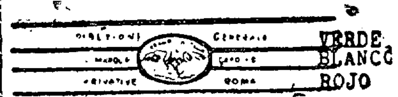
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.20-13411-v.en.5.

ACTA N.o 32610

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"EL PLOMERO"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-13572-v.en.9.

ACTA N.o 32588

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato", de Roma (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-13553-v.en.9.

ACTA N.o 32655

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Servetto y Pintos" con domicilio en la ciudad de San José, Departamento de San José (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"VIRGINSAN"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-13594-v.en.10.

ACTA N.o 32659

Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ATOLYSAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-13595-v.en.10.

ACTA N.o 32580

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

„Supramin"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.24-13637-v.en.11.

ACTA N.o 32672

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bermolen Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.24-13675-v.en.11.

ACTA N.o 32581

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Sachsische Corsetschonerfabrik Max Franck, de Chemnitz, Sajonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.24-13638-v.en.11.

ACTA N.o 32666

Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", Sociedad Anónima (Compañía Argentina Comercial e Industrial), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"COMALUMBRA"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Albero V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.24-13677-v.en.11.

ACTA N.o 32669

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la sociedad de responsabilidad limitada "Parfums Revillon" (S. A. R. L.), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.24-13679-v.en.11.

ACTA N.o 32582

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Sachsische Corsetschonerfabrik Max Franck, de Chemnitz, Sajonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.24-13639-v.en.11.

ACTA N.o 32654

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha la sociedad comercial "F. de Loy Mones, Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLOYM"

para distinguir artículos de la clase 18.a y relojes eléctricos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13552-v.en.9.

ACTA N.o 32630

Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VECTRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-13361-v.en.3.

ACTA N.o 32628

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MACUCA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-13364-v.en.3.

ACTA N.o 32613

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RADIUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a (menos bolsas de goma en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-13366-v.en.3.

ACTA N.o 32619

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía Ltda., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"SOIREE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de cualquier clase y naturaleza y productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-13309-v.en.2.

ACTA N.o 32565

Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-13165-v.dic.29.

ACTA N.o 32664

Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ASMOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13596-v.en.10.

ACTA N.o 32667

Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", Sociedad Anónima (Compañía Argentina Comercial e Industrial), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"RADIANTE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-13678-v.en.11.

ACTA N.o 32668

Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Martín Martínez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MYRIAM"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos harinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-13656-v.en.11.

ACTA N.o 32598

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arispe Hermanos, de la ciudad de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres), ha solicitado el registro de la marca

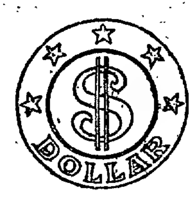
"LA TOTORA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13046-v.dic.28.

ACTA N.o 32634

Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rodríguez y Romaguera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-13676-v.dic.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4871

Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato limpiador y refrigerador de recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.24-13657-v.en.17.

ACTA N.o 4870

Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Orloff, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en encuadernación de costura metálica para libros en blanco, impresos o de texto, álbums, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.22-13549-v.en.14.

Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Evaristo Vignoli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases inviolables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.21-13523-v.en.13.

ACTA N.o 4869

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Martín F. Irigoyen, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio de ondulación del cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.21-13524-v.en.13.

ACTA N.o 735

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Tomás Ciaran, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azulejos y anexos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de Secretaría.

$8.00 Dic.20-13454-v.en.12.

ACTA N.o 4685

Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Torcuato Di Tella, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva máquina perfeccionada para elaborar helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.17-13357-v.en.10.

ACTA N.o 4867

Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Westinghouse Electric y Manufacturing Company", de East Pittsburg, Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato mejorado para tratar y guardar o tratar o guardar alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.17-13398-v.en.10.

ACTA N.o 4859

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Antonio D'Andrea, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato automático a dos tiempos, accionando únicamente por dos botones: uno correspondiente al agua fría y el otro a la caliente, para artefactos sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.16-13332-v.en.9.

ACTA N.o 4860

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis M. Astigarraga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avión para diversión, deporte y fijación de avisos comerciales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.13-13185-v.en.4.

ACTA N.o 4862

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha, el señor Silvio P. Guerra, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno portátil para la cocción de tortas, pudings, bizcochos, y en general, todas las creaciones culinarias de esta índole"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, por el Secretario.

$8.00 Dic.13-13203-v.en.4.

ACTA N.o 4857

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Eliseo Marzol Johnson y Juan Umpiérrez Montero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato abre latas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.12-13049-v.en.3.

ACTA N.o 4861

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de The Dorr Company, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la floculación y clarificación de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-13097-v.en.3.

ACTA N.o 4864

Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Francisco, Desiré, Roger Navarre, llamado Malherbe, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos introducidos en los tubos y lámparas de descarga eléctricas y en su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-13168-v.en.3.

ACTA N.o 4863

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor José Trinchin, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos de iluminación para espejos, con luz interior, que proyecta la luz por medio de franjas esmeriladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-13167-v.en.3.

ACTA N.o 4856

Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Manuel Lanza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas de fósforos c cerillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-13095-v.en.3.

ACTA N.o 4858

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Sergio Lisiak, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Muestrario para esmaltes de uñas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-13096-v.en.3.

ACTA N.o 4853

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Emilio Sventurati, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo juego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamón Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.7-12973-v.dic.30.

ACTA N.o 4851

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Ambrosio Frigerio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento aplicable a la impresión de tejidos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.7-12963-v.dic.30.

ACTA N.o 4855

Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Con esta fecha el señor José Fontana, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en corbatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.5-12842-v.dic.28.

ACTA N.o 4852

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Heraclio Eustaquio Guerra, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relacionadas con envases destinados a contener substancias de distinta naturaleza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.2-12738-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de transformación del edificio ocupado por la Sección Laboratorio de la Dirección de Agronomía en la avenida Millán (Sayago), de la Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 8.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Diciembre a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-13474-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con los nuevos recaudos para las obras de reformas y obras nuevas de terminación del edificio del "Diario Oficial", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Diciembre a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.19-13430-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de cloro líquido para esterilizar las aguas suministradas por la Dirección.

Las propuestas serán recibidas el 18 de Enero próximo a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas. También deberán exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina, donde podrán adquirirlos mediante el pago respectivo.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-13475-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Junio de 1934 y con destino a la extracción de material para la vía férrea de Treinta y Tres a Río Branco, se ha declarado expropiado y urgente la ocupación de un terreno de 4 H. 1675 m.2 00, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, propiedad de don Julián y de doña Juana Astiz y de los sucesores de don Angel y de don Juan Astiz.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán examinar los antecedentes y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Alberto Galletti.

(Cuena corrriente) Dic.24-13671-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza a la señora CIPRIANA R. ALONSO DE OMAR, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 6159 m.2 de terreno que se destina a la construcción del acceso al puente sobre el arroyo Vejigas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.24-13672-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor GILBERTO FARIAS, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 495 m.2 65 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.17-13384-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora ELODIA ARRIEN DE JUBIN, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 2754 m.2 03 de terreno que se destina a la construcción del acceso puente sobre el arroyo Yaguarí. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.21-13536-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor ANTONIO IGNACIO NUÑEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay, número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 7702 m.2 64 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.17-13386-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora DOLORES IDOBRE DE SILVA, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1309 m.2 12 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.17-13387-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora MARTA OLGA OROZCO DE RODRIGUEZ BLANCO, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 H. 0773 m.2 59 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.17-13389-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora IRMA R. OROZCO DE LEMA, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 1381 m.2 71 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.17-13390-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor ANTONIO IGNACIO NUÑEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días compa-

rezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5195 m.2 62 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar. Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.17-13391-v dic 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor MARTIN VAZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 853 m.2 71 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.17-13385-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917 se cita llama y emplaza al señor HILARIO ALMEIDA, o a quien lo represente para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 6 H. 0691 m.2 40 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.17-13392-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917 se cita llama y emplaza el Sr. JOSE MARIA DEL CAMPO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 9843 m.2 60 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino de Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.17-13393-v.dic.28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917 se cita llama y emplaza al señor JOSE Ma. ESTAPE, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2359 m.2 96 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.17-13388-v.dic.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALBERTO BERGAMINO, propietario del nicho 603 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al osario los restos de Carlos Piñeyro, Teresa Orsi de Pizzo, Francisco Frateletti, Norberto Gandler, José Mazzolo, Margarita M. de Evert, una párvula, Antonia Andreotti de Schiaffino, Antonio Froberbio, Rosa Revello, Emilio Evert, Catalina S. de Capello, Magdalena C. de Mazzolo, Exequiel Morera, Rosa Ferría de Revello, Teresa Mazzolo, Juan Bertrand, Alejandro Andreotti, Susana Serra de Barrobés, Juan Antonio Salvático, María Mazzolo, se hace pública esta petición para que los interesados se presenten dentro de los noventa (90) días, a contar de la fecha. Vencidos, se depositarán en el osario, como se pide. — Montevideo Diciembre 15 de 1938. — La Dirección.

$27.00 Dic.23-13587-v.ab.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DANIELA SPERANZA DE ANASTASIA, JUANA ANASTASIA, HILARIO ANASTASIA, DANIELA CARMEN ANASTASIA, PEDRO ANASTASIA y CAYETANO ANASTASIA, propietarios del sepulcro número 662 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Manuela Silva de Fernández Oscar Brecia y Albertina Baz Martínez.

Se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere deduzcan ante esta oficina la acción correspondiente dentro de un plazo de noventa días (90), a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se solicita. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — La Dirección.

$21 60 Oct.18-10759-v.en.24

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE ROMEU, propietario del solar número 555 del Cementerio del Buceo solicitando un boleto duplicado de dicha sepultura, se hace esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se expedirá el título que se solicita — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — La Dirección.

$18.90 Nov.1.o-11394-v.feb.10

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BARTOLOME MURAGLIA propietario del panteón número 299 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar al Osario General los restos de Isabel Casanova de Venturino, Catalina Venturino de Belont, Vicente Rivas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho retiren dichos restos dentro de un plazo de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se pide — Montevideo Setiembre 27 de 1938 — La Dirección.

$16 20 Set 29-10017-v en [illegible]

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE TITULO DE SOLARES EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE COLONIA

ENRIQUE M BLANCO y DIONISIO MAZAS (hijo) Vicepresidente y Secretario, respectivamente de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos, propietaria de los solares números 7, 8, 17 y 18 del Cementerio Público de esta ciudad han solicitado un duplicado de título de dichos solares.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 26 de 1938. — Arturo Borrat Viera Intendente. — José María Arroyo. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12681-v.en.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ACQUAROLI CELSI, de 35 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado en Rincón 706, y doña PAULA MERCEDES MOLINA, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4723-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GYSBERT PIETER CASPAR KOOLHAAS, de 26 años, soltero, médico, holandés, domiciliado en Andes 1436 (6.o piso apartamento 12), y doña JUANA MATILDE ISABEL BRITO DEL PINO CAMP, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1436 (apartamento 12 piso 6.o).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4643-v.dic 27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOACH BRANDSTATTER, de 33 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Colón 1521, y doña GERDA ALEXANDER, de 26 años, soltera, alemana, domiciliada en Colón 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4645-v.dic.27

3.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRAXEDES ETCHEVERRIA FURTADO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña OLGA LATORRE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4712-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON BENSEÑOR, de 21 años, soltero, tejedor, turco, domiciliado en Colón 1285, y doña ESTHER ALFISI, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Misiones 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4651-v dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANK, de 29 años, soltero, ingeniero papelero, yugoeslavo, domiciliado en Sarandí 430, y doña IRENE SZILAGYI, de 27 años, viuda, rumana (ciudadana legal), domiciliada en Sarandí 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4642-v.dic.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WOLF ALPERN, de 49 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Convención 1190, y doña ELISABETH KONIG, de 35 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Convención 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí. Oficial del Estado Civil. $2.00 4709-v.dic.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAGEL, de 29 años, soltero, comerciante, austríaco, domiciliado en Santiago de Chile 919, y doña MARIA MARGARITA KOCH, de 29 años, soltera, austriaca, domiciliada en Santiago de Chile 919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti Oficial del Estado Civil. $2.00 4652-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CASTELLANO, de 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1180, y doña MATILDE OFELIA FIGUEREDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4653-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BAULAUG, de 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ibicuy 1074, y doña CASIMIRA LUCIA BARRIENTO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibicuy 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti. Oficial del Estado Civil. $2.00 4643-v.dic.26

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del ño 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VIANNA, de 30 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Médanos 1631, y doña SELVA ORMAECHEA ARTIGAS, de 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Médanos 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4722-v.dic.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio por poder don ASLAG HALLUN ESKESEN, de 35 años, soltero, comercio, norteamericano, domiciliado en Mercedes 1226 y doña IRENE HANCOX MILLER, de 35 años, soltera, norteamericana domiciliada en Mercedes 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería Oficial del Estado Civil. $2.00 4657-v.dic.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GENIS, de 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1626 y doña ELVIRA CASTERA, de 50 años, viuda, oriental, domiciliada en Cuareim 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil. $2.00 4632-v.dic.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTUBRE BRUNO OLIVERA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cebollatí 1698, y doña DELFINA BRAULIA LARROSA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Cebollatí 1698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4682-v.dic.29

En el Cordón y el día 19 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO MARTIN ELOLA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1530, y doña MARIA IRIS ELOLA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4683-v.dic.29.

En el Cordón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONTE, de 51 años, viudo de María Bruno, comerciante, italiano, domiciliado en Lavalleja 1667 y doña GENEROSA LOUREIRO, de 85 años, soltera, española, domiciliada en Lavalleja 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4662-v.dic.28.

En el Cordón y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO GADEA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio Herrrera y Obes 1332, y doña ELENA LAFFONT, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4630-v.dic.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIAZ COTELO, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General San Martín 2268, y doña PAULA CARLOTA PIEDRAHITA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en General San Martín 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4696-v.dic.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO BRECCIA, de 37 años, viudo, agente viajero, oriental, domiciliado en Porongos 2217, y doña DOMINGA GUZZO PADILLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4697-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANCHEZ, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Batoví 2223, y doña PAULINA SOBRINO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Batoví 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4698-v.dic.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GAMBARO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1337, y doña CARMEN NUÑEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4699-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN B. BRUZZONE, de 35 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Isidoro María 1517, y doña ELSA EMILIA GARBUYO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Marmarajá 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4646-v.dic.27.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el día 19 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE DEMARIA, de 39 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Colón, y doña LIDYA CALDERAZZO, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. $2.00 4680-v.dic.29

En Colón y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTE BORSANI, de 55 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado en Colón, y doña GREGORIA ANTONIA ROTUNDO, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. $2.00 4681-v.dic.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENIGNO ANIDO, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en D. Costa 4366, y doña MARGARITA EULALIA DE LILLA, de 30 años, viuda, oriental, domiciliada en avenida Italia 3633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4713-v.dic.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MONTERO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porvenir 2396, y doña ZULMA FERREYRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Porvenir 2396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil $2.00 4714-v.dic.31.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BERTOLA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3404, y doña ELIDA BRUZZONE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4686-v.dic.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR VALDO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2572, y doña MARIA EULALIA SECO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4687-v.dic.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIN REY LAIN, de 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Barrozo 3760, y doña MARIA AURORA RABUÑAL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Resistencia 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4688-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES FERREIRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. López 2001, y doña ESTELA ANDRADA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Lallemand 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4689-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WASILEWSKI, de 31 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en A. Abreu 2365, y doña ANTONINA ROGOZINSKA, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en A. Abreu 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4690-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ORLANDO (hijo), de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en S. Nievas 2124, y doña VICENTA DIAZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Núñez 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4691-v.dic.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OLIVERI, de 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en camino Carrasco 164 y doña MARIA EUGENIA ARBELO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan J. Rousseau 4380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 4669-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VICENTE GAMBORENA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Argerich 4390 y doña DELIA ABREU, de 20 años soltera, oriental, domiciliada en Ramón Castriz 2535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4670-v.dic.28

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO E. BRAGA, de 53 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en San Martín 3253, y doña MARIA ELENA CAO, de 43 años, viuda, oriental, domiciliada en San Martín 3253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4720-v.dic.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PEREYRA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bella Vista 1590, y doña MARIA BENICIA SUAREZ, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4721-v.dic.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SANTORO, de 27 años, soltero, jornalero, paraguayo domiciliado en Pando 2976, y doña OLGA VALLEJO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4700-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ARTIGAS MACIEL, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Majested 1894, y doña ALICIA PORRO FREIRE, de 26 años, viuda, oriental, domiciliada en Majested 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4701-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VARELA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nelson 3471, y doña ISABEL ALVAREZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Nelson 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4702-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BORIS ATANASOFF TEMELCOFF, de 37 años, soltero, sastre, búlgaro, domiciliado en San Martín 2570, y doña MARIA EUGENIA DELUQUI GOMEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4703-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO FILARDI, de 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Defensa 2485, y doña ELIDA BRAGA VERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4704-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ROMAY, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Guaviyú 3300, y doña MARIA EMILIA BLANCO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 3300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4705-v.dic.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PANIZZA, de 34 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en San Martín 2495 bis y doña AMALIA E. TORRENS ARDOINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4659-v.dic.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTERA, de 53 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Aréchaga 3231 y doña IRENE BUCERO, de 52 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4660-v.dic.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO FELIPE BLACO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estados Unidos 1809, y doña ISABEL MONTES DE OCA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Norte América 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4694-v.dic.30.

En el Cerro y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO STILLO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 77, y doña BLANCA AGUEDA ETCHESSARRY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 4090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4695-v.dic.30.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON RUBEL RODRIGUEZ, de 20 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Bogotá 3517, y doña MARIA EDISA ZULEMA VASALLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paloma 4717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4644-v.dic.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FAUSTO IROLDI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1070, y doña SALUSTIANA MARIA SOLEDAD IROLDI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4716-v.dic.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO JOSE SALABERRI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo Zufriateguy 988, y doña MARIA JULIA CAPELLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Zufriateguy 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4717-v.dic.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERNESTO COLOMBO, de 42 años, viudo, albañil, argentino, domiciliado en Doroteo Enciso 671, y doña ISABEL ABREU, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Doroteto Enciso 683.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4718-v.dic.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PUENTE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asencio 1224, y doña BLANCA ESTHER URROZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en General Farías 2829.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4719-v.dic.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RUFINO APOLO, de 36 años, soltero, viajero, ... domiciliado en Doctor Joaquín de Salterain 1425, y doña ALMAHIDES PATIÑO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Joaquín de Salterain 1425.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4710-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC PATTIN de 28 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en Mercedes 1753, y doña MARTA PASTORIZA, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Mercedes 1753.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4711-v.dic.30.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ORESTES HARRISON, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1780 y doña MARIA SOFIA CELAYETA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1780.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4662-v.dic.28.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VIERA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1464 y doña MARIA CELIA PIETRO-PINTO MORASSI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1793.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4661-v.dic.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS FACELLO, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en La Paz 2028 y doña AIDA PETITO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4665-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TOIRAN, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en T. Narvaja 1231 y doña EVANGELIA BARRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1381.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4666-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAO PIBERNAT DE CARVALHO, de 39 años, divorciado, comercio, brasileño, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371 y doña ALICIA ESTRADA FUREST, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra 3080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4661-v.dic.25.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DURAN de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Simón Martínez sin número (pueblo Santiago Vázquez), y doña EMA ELDA POGGIO, de 19 años, soltera, oriental domiciliada en La Guardia 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4654-v.dic.27.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUEDO MONTENEGRO, de 40 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 2, y doña EXEQUIELA HERNANDEZ, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en Oficial 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4706-v.dic.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TORRES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Londres 3481, y doña MARIA DOLORES GARCES de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Elcano, 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil $2.00 4675-v.dic.29.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GERONIMO RIGAMONTI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2224, y doña ROSA ESTELA CLARA MENENDEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Zudáñez 2866.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4724-v.dic.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS OCHOA, de 42 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado en Joaquín Núñez 2969, y doña MARIA ANTONIA PEÑA, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en J. M. Montero 3065.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4707-v.dic.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS LEVRATTO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2215, y doña MARIA ELVIRA ASTARITA, de 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Charrúa 2215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4708-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ASTOUR ZEITAUNLIAN, de 28 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Cabildo 2299, y doña MARIA YAJUPIAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en Pimienta 964.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4678-v.dic.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS TAMBURINI, de 40 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1722, y doña DORA NIN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Benito Blanco 972.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4679-v.dic.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938 A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO SAPRLZA VIDAL, de 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2284, y doña MIRTHA SCHUNK MEDINA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2284.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4677-v.dic.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS GIL MARTINS, de 27 años soltero, comercio, oriental, domiciliado en Uruguay 1496 y doña MARIA ELENA HERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en Ingeniero Ponce 1490.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 4656-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALAMBARRI, de 31 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Juan Paullier 994, y doña

LILA IRIARTE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paulier 994.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4639-v.dic.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ARISTIDES GOYRI, de 25 años, soltero, sombrerero, oriental, domiciliado en Humberto I 3981, y doña OFELIA MANCINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Massini 3275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4640-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JOSE MIGUEL, de 23 años, soltero, químico, oriental, domiciliado en Sierra 2254, y doña AVELINA ROVIRA, de 23 años, soltera, química, oriental, domiciliada en Luis P. Ponce 1518.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4641-v.dic.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ROBERTO ALONSO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coquimbo 2216, y doña DELIA CORREA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2216.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4684-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON RUSANIK, de 29 años, soltero, aparador, letón, domiciliado en Cuñapirú 1903, y doña MARIA FONKATZ, de 23 años, soltera, lituana, domiciliada en Cuñapirú 1903.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4685-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALE, de 31 años, soltero, mosaísta, brasileño, domiciliado en Duvimioso Terra 2241, y doña MATILDE VALLEJO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Duvimioso Terra 2241.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4648-v.dic.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIDAL PELEGRINI, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. B. Freire 155 y doña MARIA FELICIA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Copiapó 226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4655-v.dic.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 19 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO FERNANDEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duque de los Abruzzos 594, y doña MARIA PEREYRA, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Duque de los Abruzzos 594.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4715-v.dic.30.

En Sayago y el día 21 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TEIBO, de 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Estrella del Sur, 1528, y doña LEONOR CARBONE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrella del Sur 1518.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4725-v.dic.30.

En Sayago y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JOSE YANIERO, de 27 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado en Coronel Raiz 1786, y doña FILOMENA BERGERO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Orden 4806.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4671-v.dic.29.

En Sayago y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN COSTA, de 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Adolfo Rodríguez 5186, y doña HILDA MACIEL, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Rodríguez 5183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4672-v.dic.29.

En Sayago y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SANCHEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mauá 44, y doña ELSA LOSADA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Palomeque 526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4673-v.dic.29

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL IPEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1616, y doña HERMINIA SOUTO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1616.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4674-v.dic.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO, de 30 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Dupard 36 y doña AURELIA DOLORES SANTAMARIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3524.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4658-v.dic.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEGREIRA, de 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Victoria 1771, y doña CARMEN BARRAN, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Juan Paulier 1861.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4726-v.dic.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO ERRICO, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Tristán Narvaja 1357, y doña EDA MENDEZ BEADE, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Duvimioso Terra 1924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4727-v.dic.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERINO RUGGIERO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tuyutí 2798, y doña ANA TULA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tuyutí 2799.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4728-v.dic.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN JOSE RIUS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Urquiza 2634, y doña MARIA ESTHER BARNETO INCHAUSTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4729-v.dic.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938, a las 8.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RODRIGUEZ PARDO, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Urquiza número 2814, y doña CELIA MARIANA CORTAZAR, de 38 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en General Urquiza 2814.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4692-v.dic.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LINARES, de 26 años, soltero, estudiante, venezolano, domiciliado en 18 de Julio 2103 y doña MARIA CAROLINA BECH MORELLI, de 26 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2103.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4667-v.dic.28

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RUFINO ORTIZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dante 2303 y doña MARIA OFELIA MUÑIZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4668-v.dic.28.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS BARRALES, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Lamas 3269, y doña ELVIRA ELIDA RONDAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Lamas 3269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4693-v.dic.30.

En Pocitos y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FEDERICO CADELLINI, de 30 años, soltero, plomero, argentino, domiciliado en 14 de Julio 1373, y doña BEATRIZ AUGUSTA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4676-v.dic.29.

En Pocitos, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BARRIOS, de 22 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en P. Ellauri 3326, y doña AIDA BOVER, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Rodríguez 3344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4650-v.dic.27.

OFICINA ADJUNTA "A"

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938, a las 12.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO FELIX, de 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Cuareim 1080, y doña MARIA DEL CARMEN LUNA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 4633-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FAUSTINO GONZALEZ, de 49 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Cerro Largo 1725, y doña ADELA RODRIGUEZ BUENSEÑOR, de 33 años, viuda, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 4634-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1938, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO EPIFANIO ROMERO, de 63 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 1129, y doña CONCEPCION SOBOREDO, de 55 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 4635-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don DANTE NOBILE, de 46 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en avenida Italia sin número, y doña ASUNCION CELESTINA PEREYRA, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 4636-v.dic.26.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintisiete de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO RISSO. Contribución inmobiliaria. Lo 7. Fo. 521". padrones números 3624, 3625, 4601 y 597 en la 5.a sección judicial del Departamento de San José (tres mil seiscientos veinticuatro, tres mil seiscientos veinticinco, cuatro mil seiscientos uno y quinientos noventa y siete), se cita llama y emplaza a los sucesores desconocidos a título particular o universal de don Pedro Risso, y a cualquiera que se considere con derecho a los bienes indicados, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.19-13433-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Registro de mina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha treinta de Agosto de mil novecientos treinta y ocho dictada en autos "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Registro de la mina "Centinela". Libro 7.o. Folio 519" se hace saber al público que se ha concedido a las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado el registro de un yacimiento de hierro denominado "Centinela" sito en la tercera sección del Departamento de Maldonado, en campos de don Domingo Robaina, en una extensión de treinta y seis hectáreas y con estos límites: al Norte, Guillermo Lancaster y Teodora Lancaster de Sención; al Oeste, sucesión Dominga Estevarena de Baccino (hoy Domingo Robaina), al Este, sucesión Serapia Sención de Sención, y Sur, Claudio y Zoilo Lazo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 del Código de Minería y 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 expido el presente edicto. —Montevideo, Setiembre 26 de 1938 — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.?-12816-v.dic.27

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO QUINTANA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 67), se emplaza a don Francisco Quintana a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Patricios en J. P. Ramírez y Piñeyrúa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.10-13101-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrivo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LORENZO URQUIJO y otro. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 46), se emplaza a don Lorenzo Urquijo y a doña Isabel Falson de de los Campos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento cincuenta y seis, situado en el camino Toledo Chico: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.2-12756-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ARTURO GIMENEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Gregorio Aquilino Ximenez" en vez de "Francisco Arturo Giménez" y por establecerse el apellido de la madre y el de la abuela materna como "Ximenez" en lugar de "Giménez", que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.23-13589-v.en.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MARIA MACHADO y otros solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Camila García, porque donde ésta figura como "Camila García de Machado" debe decir solamente Camila García, y donde dice "viuda" debe decir divorciada, y donde dice "fué casada" debe decir fué casada en primeras nupcias. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.23-13590-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA REPETTO DE BUERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.23-13591-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BRAULIA GALVEZ MORALES o BRAULIA GALVEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.23-13588-v.en.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BENITO MARILUZ solicitando la rectificación

de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre "Pascasio" en vez de "Benito", que es el real y verdadero. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.15-13318-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña TERESA BARATTINI DE MENINI y de doña MARIA EMA MENINI o MENINE DE PATERNOSTRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13457-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ALLEGUE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13458-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE OLIVERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13459-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELINA BLANCO DE BALPARDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13460-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO UFFRON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y de lemplazamiento. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13462-v.dic.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Sucesiones de MIGUEL DOMINGUEZ o MIGUEL DOMINGUEZ CHANTADA y CONSTANCIA PISORNO o PIZORNO o PIZZORNO DE DOMINGUEZ", y especialmente en la gestión sobre expedición de segundas copias de la escritura de venta otorgada por don Enrique Pini a favor de don Miguel Domínguez, autorizada por el escribano don José Ferrería, extendida el 13 de Diciembre de 1901 y firmada el 20 del mismo mes y año, referente a un terreno y su edificio, empadronado con el número 48.099, ubicado en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 22 de la manzana K, compuesto de 550 metros cuadrados, los que se deslindan, según título: 11 metros de frente al Oeste, a calle que hoy se llama Newton, por donde el edificio se señala con el número 1467, entre las de Volta y Edison, por 50 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 21; por el Sur, con el 23, y por el Este, con el 11, y, según plano del agrimensor Augusto B. Sudriers, 11 metros de frente al Este, sobre calle pública (hoy denominada Newton), antes número 3, por 50 metros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares números 23 y 4; por el Sud, con el solar número 21, y por el Oeste, con el 11. Se cita, llama y emplaza a don Enrique Pini y a todos los que se consideren con derecho al citado bien, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$28.80 Dic.14-13236-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FERRARO COFONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido hamilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13443-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CAMILA GARCIA o CAMILA GARCIA DE MACHADO, de don SIXTO DOROTEO MACHADO y de doña ERUNDINA MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13461-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "NICOLAS ANTONIO ANDRES CERIZOLA. Solicitando rectificación de partida", se ha presenttado el interesado Nicolás Antonio Andrés Cerizola solicitando la rectificación de su partida de bautismo por cuanto en ella, al designar el apellido del inscripto y el de su padre se establece "Cherizola" en vez de "Cerizola", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Dic.10-13072-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA OLIVER DE OLIVIERI y doña ANA OLIVER DE LLINAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.22-12257-v.dic.27

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en autos "Sucesión de JOSE FERREIRA", se cita llama y emplaza a don Santos Ferreira y Melonio Ferreira a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Nov.28-12501-v.dic.31. Feb.1.o.v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de Servando Tomás González, que aparece como hijo de Juan Pomuceno González cuando en realidad debe decir Juan González, únicamente, por ser el verdadero, y la rectificación de la partida de matrimonio de Servando González y Estefanía Lerena, donde el padre del contrayente aparece como Juan Nepomuceno González en vez de Juan González. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$6.00 Dic.24-13662-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: La partida de defunción de Juan González: donde dice tener 78 años debe decir 74 años. La partida de matrimonio de Juan González y Manuela Muñiz: donde dice Juan Nepomuceno debe decir Juan. La de nacimiento de Juan González, en el sentido de sustituir el nombre del inscripto, que aparece como "Juan Nepomuceno" debe decir Juan. La partida de nacimiento de Dolores González, en el sentido de sustituir el nombre de la inscripta, que aparece como "Eufemia Dolores" por el de Dolores. La partida de matrimonio de Dionisio Labeque con Dolores González: se nota la omisión de los nombres de los padres de la contrayente, Juan González y Manuela Muñiz. La partida de nacimiento de Elena Labeque González: el nombre del abuelo paterno aparece como Juan Nepomuceno González cuando el verdadero es Juan González. La partida de nacimiento de Artidoro González: aparece el inscripto como "León Artidoro" cuando debe decir Artidoro solamente; el nombre del padre, que aparece como "Juan Nepomuceno" debe decir Juan, y la madre, que aparece con el nombre de "Manuela Fermina" cuando debe decir Manuela. La rectificación de la partida de matrimonio de Artidoro González con María Luisa González, en la que figura el padre del contrayente con el nombre de "Juan Nepomuceno" cuando debe decir Juan, y la rectificación de la partida de nacimiento de Filomena González, en el sentido de sustituir el nombre de la inscripta, que aparece como "María del Carmen Antonia" por el de Filomena y el nombre del abuelo pa[illegible] que aparece como "Juan Nepomuceno González" por el de Juan González, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$18.75 Dic.24-13661-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SEOANES MURAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.24-13645-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS CORTAZZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.24-13646-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ESTEVEZ CARRERAS, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.24-13642-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LEONARDO COLOMBO PERAZZO en el sentido de sustituir el apellido, que aparece "Perazo" por el de Perazzo, y la de nacimiento de Ofelia Amalia Perazzo, en el sentido de sustituir el nombre del padre, que aparece como "Leandro" por el de Leonardo, que es como corresponde. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.70 Dic.12-13628-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONRADO MASSE o CONRADO MASSE MINHONDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.23-13608-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "María Concepción Fernández Francia contra BENITO MARTINEZ MORENO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor Benito Martínez Moreno por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Dic.21-13497-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil tecona, se hace saber al público la aper- de segundo turno, doctor don Eduardo Artura de la sucesión de doña CATALINA ESCARAY DE IRIGARAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$5.50 Dic.21-13489-v.dic.31.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don MINAS MURADIAN, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Antonio H. Dell'Acqua, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.20-13476-v.dic.30.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "RAMON BELLMUNT GOLORONS. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día veintitrés de Febrero próximo a las once horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.20-13477-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "PEDRO BALDO. Prescripción adquicitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a y en los siguientes inmuebles: A) El solar empadronado con el número 66929, ubicado entre las calles Cansttat y Chavari y lindando: al Noroeste, por una línea recta de setenta y cuatro metros y setenta centímetros, con la calle Cansttat; al Noreste, está separado por línea recta de 115 metros y 83 centímetros, con terrenos de la sucesión del doctor Rodolfo Fonseca; al Sudeste, con Angel Peluffo, por línea recta de 74 metros 70 centímetros y está separado por otra línea recta de 115 metros 83 centímetros, con el solar del plano que se describe a continuación. El área total del terreno es de 8652 metros y 5010 centímetros; B) El solar empadronado con el número 86699, que se deslinda así: al Noroeste, por una línea recta de 115 metros 83 centímetros, con el solar descripto anteriormente; al Sureste, lindando por una línea recta de 7 metros y 58 centímetros, con Angel Peluffo, y al Suroeste, está separado de más terreno padrón 86699, de Francisco Ravecca. El área total del terreno es de 877 metros 9914 centímetros. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$26.40 Dic.19-13406-v.en.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de MARIA CELIA SALORT en el sentido de sustituir el apellido de la inscripta, que aparece como "Solart" por el de "Salort" y haciéndose constar a la vez que la causante es hija legítima de Cristóbal Ebelio Salort y Juana Bianchi, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Dic.19-13402-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARGARITA ORTIZ DE ALVARADO y don BERNARDINA ALVARADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$5.50 Dic.19-13403-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBERTO DURAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.19-13404-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA DOLORES o DOLORES BARBERO DE NAPIAS, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.17-13339-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FIERRO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.17-13340-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña COLOMBA BRIZZOLARI DE ALESANDRINI o COLOMBA BRIZZOLARA DE ALLESSANDRINI o [illegible]BINA BRIZZOLARI DE ALESANDRINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efeco del emplazamiento y publicaciones del presente edicto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.17-13338-v.dic.28.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don TOMAS BORREZO para que comparezca en los autos de su quiebra a estar a derecho, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.1.o-12675-v.dic.31.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor TEODORO PAULET, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Teodoro Paulet contra Pedro López y otros. Juicio ordinario. Acciones de simulación y de fraude". Libro 32, folio 648, y, en especial, en la tercería promovida por don Manuel B. Morosini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Dic.5-12833-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGEL GABRIEL D'ALESSANDRO y MARIA CRISTINA D'ALESSANDRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en forma dentro del término de noventa días, y especiálmente se emplaza a doña Blanca Tusnelda Espantoso, en su carácter de representante legal de su menor hija Tusnelda Noemi D'Alessandro Espantoso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.60 Dic.22-13555-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTANISLADO o ESTANISLAO OCAMPO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.21-13537-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Notificación de fallecimiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "CASTRO (FRANCISCO). Sucesión", se hace saber al público el fallecimiento de dicho causante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a heredarlo comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días y comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Abril 27 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$11.00 Nov.19-12156-v.nov.30. Dic.21-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE QUIRICO RUMASSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado,

calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.21-13511-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA UBOLDI DE VOLONTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.21-13512-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA LOPEZ DE RIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.21-13548-v.dic.31.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, recaída en los autos "VAINI DEL RIO (DELIA C.). Conversión al divorcio". y a los efectos previstos en la parte final del artículo 185 del Código Civil, se hace saber que con fecha 3 de Octubre de 1938 se dictó en los mismos la sentencia que se transcribe: "Vistos para sentencia estos autos promovidos por Delia C. Vaini del Río, para obtener la conversión al divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre ella y su esposo Roque Marinelli, de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público, representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: A) Que por sentencia de 23 de Diciembre de 1935, el Juez de Primera Instancia de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Martín Abelenda, dictada por la Secretaría número 10, que causó ejecutoria por haber sido declarada la perención de la Segunda Instancia, promovida en dicho juicio, fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Roque Marinelli y Delia Vaini del Río (fojas 1 a 4 vuelta); B) Que en Setiembre 7 de 1938 compareció Delia C. Vaini del Río ante el Juzgado, acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la situación de separación existente desde la fecha expresada entre ella y su esposo, notificándose a éste en forma de edictos, por desconocer su domicilio, todo de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil (fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8 vuelta), y oído el Ministerio Público, dictaminó éste favorablemente a lo solicitado a sus efectos (fojas 13); y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado de la sentencia de separación está en legal forma y llena los requisitos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); 2.o Que datando de más de tres años dicha sentencia, es legal la petición de la postulante, de que la separación de cuerpos que de aquélla resulta, se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185 ap); 3.o Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a esa petición, como el señor Fiscal lo aconseja, a todos los efectos legales Código Civil, (artículo 185 seg. ap.); 4.o Que, sin embargo para la notificación del marido será menester que antes quede debidamente establecido, con la precisión exigible, en cuál de las situaciones previstas por la ley se halla aquél; en primer término, si efectivamente está, como parece, fuera del territorio de la República y, en segundo lugar, en caso afirmativo, cuál es su residencia o si es desconocida (Código Civil, artículo 185 seg. ap. parte final, Código de Procedimiento Civil, artículos 301 seg. ap. y 307 tercer ap.), y para la comunicación al Registro respectivo, en qué lugar y fecha, por ante qué funcionario se celebró el matrimonio de que se trata; 5.o El texto de los artículos 185 inciso 1.o, 189, 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, se resuelve: Declárase convertida al divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Roque Marinelli y Delia C. Vaini del Río, de que instruye el testimonio de fojas 1 a 4 vuelta, y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la República Argentina. A los efectos consignados en el considerando 4.o, manifieste y pida la interesada lo que por derecho corresponda en orden a satisfacer las exigencias que en mismo se expresan. Y oportunamente ejecutoriada la presente y previa tasación y pago de costas, comuníquese con transcripción de lo dispositivo e inserción de los datos a que se refiere la última parte del considerando 4.o a la Dirección General del Registro del Estado Civil; devuélvase el testimonio de fojas 1 a 4 vuelta y expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. R. Abadie Santos". — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$40.50 Dic.21-13498-v.dic.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace público que en los autos caratulados "CASARETTO ECHANIS (MARIA VELIA). Información de vida y costumbres", se ha presentado escrito, el que dice "María Velia Casaretto Echanis, constituyendo domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos setenta y siete, a V. S. me presento y digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley de mil ochocientos setenta y ocho, para optar a la profesión de escribano público. A tal efecto señalo a los señores Antonio V. de Freitas y Raúl Debezies, con domicilio en la calle Rincón cuatrocientos treinta, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres. Por tanto, solicito a V. S. sírvase hacer la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones, se agreguen sin necesidad de escrito. Otrosí digo: A los efectos de las publicaciones solicito se me habilite la feria mayor. — María Velia Casaretto Echanis". En cumplimiento del decreto-ley de 31 de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Dic.21-13495-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO GONZALEZ Y GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic 13-13193-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en los autos "SILVA (JULIA). Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento siguiente: la de Julio Silva: donde dice Julio debe decir Julia. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo Noviembre 30 de 1938 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Dic.10-13082-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Santurio (Manuel) por sí y su esposa Santurio (Carmelita Eusebia) Miraballes (Belisario Erasmo) por sí y como tutor de su hermana Miraballes (Elena) contra PALOMEQUE (EDMUNDO) Nulidad de segunda copia" relativo a la nulidad del duplicado del título del panteón número nueve del primer cuerpo del Cementerio Central se cita llama y emplaza a doña María Evangelina Palomeque o a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Noviembre 29 de 1938 — Carlos María Trianón Actuario.

$12.00 Dic 2-12739-v.dic.31 Feb 1 o-v.feb.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno. Dr. Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE GIACOBBE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.3-12397-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Juan Julio Batto: figura como apellido de la madre el de "Sonina" en lugar de "Zunino" y el nombre y apellido del abuelo materno los de "Jorje Sonino" en vez de "Jorge Zunino"; B) En la partida de nacimiento de Isabelina Batto, figura como apellido de la madre y del abuelo materno el de "Gilina" en lugar del de "Zunino"; C) En la partida de nacimiento de Juan Batto figura el apellido de la madre como "Ionina" en lugar de "Zunino" y el apellido del abuelo materno como "Ionino" en lugar de "Zunino"; D) En la partida de nacimiento de Emilio Batto figura el apellido de la madre como "Solina" en lugar de "Zunino"; y E) En la partida de nacimiento de Catalina Batto figura como apellido del padre el de "Bato" en lugar de "Batto" y como nombre y apellido del abuelo materno el de "Juan Zunino" en lugar de "Jorge Zunino". — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.24-13644-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "BOYAD SAID. Epoca de la suspensión de pagos", se hace saber al público que el informe del señor Síndico y resolución del Juzgado relativos a la época de efectiva cesación de pagos del fallido Said Boyad, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Dic.22-13576-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos promovidos por el doctor Angel C. Barrio (hijo), en representación de los señores doctor Juan Antonio Buero, Enrique C. Lages, Guido Ruvertoni y José Ruvertoni, contra ANACLETO A. VENTURINO, por rescisión de contrato de promesa de enajenación de inmueble a plazo, a pedido de los actores se hace saber al señor Anacleto A. Venturino o a sus sucesores a título universal o causahabientes, que los promitentes vendedores del solar de terreno señalado con el número siete de la manzana E en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, ubicado en la calle Tacuabé, vigésimaprimera sección judicial de Montevideo (Sayago), empadronado con el número ciento veinticinco mil novecientos setenta y tres, hacen uso del derecho que les acuerda el artículo diez de la ley número nueve mil noventa y nueva, en virtud de haber transcurrido el término que determina la caducidad, y dan por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa inscripto en el registro respectivo con el número seiscientos cincuenta y cuatro al folio ciento setenta y ocho del libro nueve, el que en lo futuro no producirá efecto alguno, lo que se hace saber por el presente edicto, de conformidad con la disposición legal precitada. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$17.55 Dic 17-13372-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IDA JOSEFINA SEMINO citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Nov 21-10086-v dic 27.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos promovidos por el doctor Angel C. Barrio (hijo),

representación de los señores doctor Juan Antonio Buero, Enrique C. Lages, Guido Ruvertoni y José Ruvertoni, contra HECTOR CAPOCCIA PAULUCCI, por rescisión de contrato de promesa de enajenación de inmueble a plazo, a pedido de los actores, se hace saber al señor Héctor Capoccia Paulucci o a sus sucesores a título universal o causahabientes que los promitentes vendedores del solar de terreno señalado con el número doce de la manzana B en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, ubicado en el camino Ariel, vigésimaprimera sección judicial de Montevideo (Sayago), empadronado con el número ciento veintiséis mil veinte, hacen uso del derecho que les acuerda el artículo diez de la ley número nueve mil noventa y nueve, en virtud de haber transcurrido el término que determina la caducidad, y dan por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, inscripto con el número doscientos noventa y cinco al folio ochenta y tres vuelto del libro nueve en el Registro respectivo, el que en lo futuro no producirá efecto alguno, lo que se hace saber por el presente edicto, de conformidad con la disposición legal precitada. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$17.55 Dic.17-13371-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados " Alan A. Burns contra HILDEGARDE GUENTHER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Hildegarde Guenther para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Dic.21-13496-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "COSME ROBERTO LAVIANO Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Mayo último se declaró en estado de incapacidad mental a don Cosme Roberto Laviano, habiéndosele designado curadora legítima a su madre doña María Teresa Hontou de Laviano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Dic.21-13499-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don REGINO ZULOAGA o ZUSLOAGA o SORLOAGA o SOLOAGA o SULOAGA o SUSLOAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13545-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORO MARTIN CORE citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13500-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO JUAN LLUNELL o JOSE LLUNELL o JOSE LLUNELL COMPANY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13501-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE VALVERDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13502-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS VENUTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13503-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JORGE ENRIQUE BALS GIRIBALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13504-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBERTO ANTONIO o ANTONIO FIOCCHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13505-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DANIEL GARCIA ESCUDERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13507-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS RONCAREGGI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13508-v.dic.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO NICANOR ALZUGARAY citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13510-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA BERTRAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13509-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GIMENO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Dic.17-13350-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA JOSEFINA o TERESA BINAGHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13506-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, docor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "A. Alfredo Leoni contra MARIA ANGELICA LEJARZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Lejarza, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Dic.19-13428-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANUNCIA GRECCO DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.17-13351 v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE AGUIAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Dic.16-13306-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANGELA ANA CALCAGNO DE BRISCO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.17-13346-v.dic.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA SARA CARTELLE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Sara Cartelle, debiendo establecerse el apellido Cartelle en vez de Cartelli Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.15-13274-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA MARMOROSA DE SETTARO o SETARO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.15-13272-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA HAYDEE BORDAGORRY DE ASUMPÇAO, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Dic.10-13115-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO BAGOYHAR o PEDRO BAGOYHAR MEDIONDO o MENDIONDO y de don JUAN BAGOYHAR o JUAN BAGOYHAR METHOL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.15-13268-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Nicanor dos Santos contra FILOMENA DE ARMAS y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena De Armas, don Antonio Curbelo, éste como cesionario de Miguel De Armas y Sinforiano Silva, sus causahabientes o sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno situada en las puntas del arroyo Toledo, a inmediaciones del camino Cuchilla Grande, 17.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 92.553, compuesta de una superficie de 2 hectáreas y media, más o menos, que linda: por el Norte, con Domingo Picardo; por el Sud, con Daniela De Armas de Moreira, camino vecinal por medio; por el Oeste, con Benito Ortega y otro, y por el Este, con la fracción número 1 del plano trazado el 28 de Agosto de 1929 por el agrimensor Jorge M. Chapuis, propiedad del actor. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Dic.1.o-12659-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Gallinal contra WARING HERMANOS y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Henry Waring, Francis William Slade, Catalina Brown de Melven y Emilia Brown de Thomas, o sea, a la sociedad "Waring Hermanos" formada por Charles, William y Henry Waring, a los sucesores de aquélla o los herederos o sucesores de sus componentes, y a doña Juana White de Brown, Charles Waring, Jhon Arkle Waring, Emilio Fernández, Carlos Guillermo Diehl, Félix y Salvador Buxareo, Santiago Rodríguez y Francisco García y a los herederos o causahabientes de los nombrados y a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, a una fracción compuesta de 266 hectáreas, 7249 metros 15 decímetros, comprendidas como sobras dentro del campo empadronado con el número setenta y ocho, situado en el Departamento de Flores, cuarta sección judicial, compuesto de seis mil novecientos ochenta y ocho hectáreas, ocho mil doscientos ocho metros veinticinco decímetros, lindando: por el Norte, Nordeste, Este y Nordoeste, el arroyo del Tala, que lo separa de campos de los señores Celestino y Loreto Cáceres, de la sucesión de don Feliciano Carbajal, don Juan Guruchaga; don Gerónimo Arroqui y don Honorato E. Pereda; por el Este, con Juan Emerson, y por el Sud y Oeste, con la sucesión de don José Echeguía, don Clemente Puig y el arroyo Grande hasta su barra con el arroyo Tala, que lo separa de campos de doña Elena Heber Jackson de Gallinal, don Benito Díaz y don Vicente Cáceres. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Nov.30-12433-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña ANGELA CHIARINO de CIARRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.7-12942-v.dic.31.
Feb.1.o-v. feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dicada en el expediente caratulado "Delfina Boati contra PEDRO BIRBA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Birba para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.30-12633-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial contra JOSE PRETEL y otros. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Gabriel Pretel para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.21-12182-v dic.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante OSCAR CANTUA, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Francisco J. Lanza; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic 23-13625-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Sebastián Ramos con FELISA HENRIQUEZ. Divorcio", se emplaza a doña Felisa Henríquez de Ramos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio y a llenar la conciliación ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Dic.20-13456-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.24.

Rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "RAMON RAPOSO FREIRE. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que por resolución de 10 del corriente mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Ramón Raposo Freire, componente de la ex firma "Raposo y Oza". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Dic.19-13419-v.dic.29.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de ANDREAS AVRAMIKOS, el señor Andreas Avramikos, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.17-13368-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAMON MENENDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.16-13307-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL TRECU AGUIRRE o MANUEL TRECU, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.16-13296-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "MARIA TRIUNFO DE TANGREDE. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Miguel Tangrede y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la causante con Gerardo Tangrede y de nacimiento de Juana: donde dice Tancredi debe decir "Tangrede". De nacimiento de Angela: donde dice Tangrer debe decir "Tangrede". De nacimiento de Gerardo, Carmen Lorenza y Carlos Lorenzo: donde dice Tancredo debe decir "Tangrede". De nacimiento de Julio y Miguel: donde dice Tangredo debe decir "Tangrede". Y de nacimiento de Rosa: donde dice Tangrero debe decir "Tangrede" que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.50 Dic.15-13291-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ATILIO ESTEVES o ATILIO ESTEVEN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.15-13290-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA SARA o LAZARA M. DE CAMPS o MARIA SARA MORANDI DE CAMPS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Dic.15-13267-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "GREGORIO MARCOS PEREIRA. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Fortuna R. de Pereira y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del causante con Fortuna Rossi de Pereira: donde dice Gregorio Marcos Pereyra y Fortunata Antonia Rossi debe decir "Gregorio Marcos Pereira y Fortuna Rossi". De nacimiento de María Vicenta, de Angel María y de Marcos Pereira: donde en todas ellas aparece Gregorio Marcos Pereyra y Fortunata Antonia Rossi debe decir "Gregorio Marcos Pereira y Fortuna Rossi". De nacimiento de Julio Pereira: donde dice Fortunata Antonia Rossi debe decir "Fortuna Rossi", que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.50 Dic.15-13270-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la

apertura de la sucesión de doña GRACIANA FERMINA LAVALLE o FERMINA LAVALLE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.15-13265-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELVIRA BEYA PUIG, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.14-13262-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "CRISTIANI PEDRO. Prescripción treintenaria" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos al siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el paraje "Reducto", 14.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, cuyo padrón se identifica con el número 55566, compuesto de una superficie de ciento noventa y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados, con 9 metros 20 de frente al Sur, sobre la calle Libertad (hoy llamada Espinillo); 21 metros 30 al Este; 21 metros 30 al Oeste, y 9 metros 20 al Norte, confinando, respectivamente, con los solares 26 y 28 del plano correspondiente, en el cual lleva el número 26 (bis), para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$16.80 Dic.5-12840-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO URTIAGA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.24-13643-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FERRARI o JOSE ANTONIO FERRARI, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.24-13641-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA BATISTA DE BARROS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.21-13546-v.dic.31

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALCIRA o ELCIRA FERNANDEZ DE ROMAY, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13342-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FOCARILE, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos A. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13341-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don WILHELM o GUILLERMO BAATZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos Ponce de León y Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13343-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA ROSSO DE ROSSO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13344-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL IRIGARAY o MIGUEL TORIBIO IRIGARAY, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13345-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELISA AGUIAR DE MOLINA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.17-13374-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ARNONE, citándose a la vez a todos los que se consideren en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.15-13266-v.dic.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FRANCISCO BAFIGO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Martina Feliciana Arguinarena y las de nacimiento de sus dos hijas María Esther Ursula y Angela Irene en la siguiente manera: en donde aparece el peticionante con el apellido Baffico debe decir Bafigo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.14-13237-v.en.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA POMAR DE ARCIERI, JUAN CARLOS, ANIBAL JOSE y SALVADOR RAUL ARCIERI, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del causante señor Salvador F. Arcieri con doña Julia Pomar y las de nacimiento de sus hijos Juan Carlos, Aníbal José y Salvador Raúl Arcieri en la siguiente manera: en donde aparece el apellido del causante señor Salvador F. Arcieri como Arciero debe decir Arcieri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$7.50 Dic.15-13308-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HUMBERTO PITTAMIGLIO solicitando la prescripción del siguiente bien: Un terreno situado en el Cordón, 15.a sección judicial de este Departamento empadronado con los números 13.966 y 13.967, compuesto de una superficie, según títulos, de 268 metros 40 decímetros, y, según plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Octubre de 1928, consta de una superficie de 402 metros 70 decímetros y 4 centímetros y, según ese plano, se deslindan así: 14 metros 62 centímetros de frente al Nordestte, a la calle Sierra; 3 metros 47 centímetros en la ochava; 25 metros 82 centímetros al Sudeste, de frente a la calle Galicia (antes Orillas del Plata); 16 metros 2 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 4, y 22 metros 14 centímetros al Nordoeste, limítrofe con el solar 3, de la Sociedad Italiana de Mutuo Socorro. Al levantarse el plano referido se comprobó un exceso de área, o sea, una superficie de 134 metros 3004 centímetros poseída por mí y mis antecesores desde más de 53 años, hecho este que se comprueba por la vetustez de los edificios existentes que datan de esa fecha. Por tales razones se emplaza por el término de noventa días a los linderos, o sea, la Sociedad de Mutuo Socorro Italiana y a los señores Angel Borsani y Ramón de Vicente, a sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al sobrante de área historiado, que se presenten ante este Juzgado a deducir derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$28.80 Nov.23-12263-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don FRANCISCO CARRO, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Cogorno de Carro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.25-12377-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con MARGARITA GUERRA STEWART de BENGOLEA. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Guerra Stewart de Bengolea, para que comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pedro López Arreselgor, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.7-12991-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don WILLIAN B. HALE, citándose a los que se consideren con algún derecho a sus bienes dentro del término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — José Miranda, Juez de Paz.

$7.20 Nov.19-12139-v.dic.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por el Banco

Mercantil del Río de la Plata contra MERCEDES BECERRA, por rescisión de promesa de compraventa, se hace saber a doña Mercedes Becerra o a sus sucesores a título universal o causahabientes o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 61 en el plano del agrimensor Javier Alvarez, ubicado en esta sección, con frente a la calle Montevideo, tiene por resuelto dar por rescindida y anulada dicha promesa de venta número 1360, de acuerdo con lo que establece el artículo 7.o de la ley de 8 de Octubre de 1937, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse la promitente compradora en mora en el pago de 45 cuotas mensuales, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz (Interino).

$14.40 Dic.2-12726-v.dic.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ARMANDO TULIO, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Doctor Juan V. Viacaba 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Diciembre 17 de 1938. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Dic.22-13570-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA SANGUINETTI DE REYNOSO, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Doctor Juan V. Viacaba 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Diciembre 17 de 1938. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Dic.22-13571-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN TAFFURI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Pablo de María número 1449, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.16-13302-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Isidro Rodríguez Martín con NICASIO SUAREZ, DELMIRA FERNANDEZ DE PUNTIGLIANO y DE GRAFF. Intimación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, a dos lanchones de nombre "Anita" y "Camila", de 90 y 350 toneladas, respectivamente, los que se encuentran en el arroyo Pantanoso, de esta sección, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$10.80 Dic.17-13347-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Prudencio Pérez, con PASTOR DEBERNARDIS. Rescisión de compraventa", se hace saber a Pastor Debernardis o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 23, con frente a la calle Córdoba entre Santa Lucía y Emancipación, de conformidad con el artículo 7.o de la ley número 9706, dará por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa si en el término de veinte días no tiene regularizada su situación en el pago de noventa cuotas de mora y se solicitará el desalojo, lo que se hace saber por la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$8.45 Dic.12-13158-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO PINO CELADA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 8 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.15-13288-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HERIBERTO FELIX DAL LAGO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 14 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.15-13289-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA FALERO DE RIVERO o RIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.24-13674-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDELARIO o CANDELARIO JESUS PEREYRA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presentten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 13 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 Dic.24-13649-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha fallecido intestado el señor SEGUNDINO RIVERO o SEGUNDO RIVERA y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza a todas aquellos personas que se crean con derecho a heredarle para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un curador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 18 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$11.00 Nov.24-12338-v.dic.5. Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD RAVERA DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.23-13630-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 7 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.23-13631-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA BERRIEL o BIRRIEL DE BENTANCOR o BENTANCUR, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.23-13632-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS FEO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.21-13520-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIA o TORIBIA CARBALLO DE DOTTA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 12 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.20-13448-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de NATALIO LOPEZ RAMOS. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los coherederos de don Natalio López Ramos llamados Alcalá Orila, Berta Cecilio, Angel Alfonso, Otilia Ninita, Alfredo Natalio, Pitágoras, Diógenes y Diagones López Ramos para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, a estar a derecho en este juicio que por expropiación ha iniciado el Estado contra la sucesión de Natalio López Ramos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 9 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Nov.30-12582-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 16 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.22-13567-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE ALFREDO RUIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 12 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario. — Se hace constar que este edicto es repetición del expedido en la fecha precedentemente mencionada. — Melo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.00 Dic.20-13478-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Lar-

go, docor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) De nacimiento de Wáshington Bolívar Araújo, siendo ese su verdadero nombre y por aparecer en la misma como si fuera "Whasinto Bolívar Araújo", y B) De nacimiento de Delia Neris Araújo, por ser ese su nombre verdadero y no "Delia Niris Araújo", como se establece en la misma. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 6 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.70 Dic.13-13177-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se cita y emplaza a los herederos y demás personas que se consideren con derecho a los bienes del causante don PRIMO FELICIANO VIERA, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la gestión que por auxiliatoria de pobreza inició doña Octavia Viera de Martínez, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se proseguirán los procedimientos en el asunto indicado. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$10.60 Nov.26-12472-v.dic.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MAGDALENA BARROTTI DE BENEDETTO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 14 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.23-13598-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DAVID PONTET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.19-13417-v dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, recaída en los autos caratulados "Sucesión de SANTIAGO ORGOROSO", se cita, llama y emplaza a los herederos Mario Orgoroso, Adolfo Carbajal, Luis Alberto Carbajal, María Rita Carbajal, Oscar Ibsen Carbajal, Odolfo Antonio Berterreche, Estela Berterreche, Aida Berterreche, Matías Luis Berterreche, Aura Berterreche, Emma Nelia Berterreche y Humberto Ignacio Berterreche, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan en los mencionados autos, bajo apercibimiento, si no se presentaren, de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 5 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Dic.12-13159-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BAUTISTA BEGUIRISTAIN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Colonia, Diciembre 7 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.15-13286-v dic 26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos que por expedición de segunda copia del siguiente título ha iniciado don RAUL RAMOS SUAREZ. Es el título correspondiente a la propiedad empadronada con el número 988 y que consiste en una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo, compuesta de 85 metros 90 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juncal, por 64 metros 425 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Caganchà y por el Sud, con la calle Piedras, otorgada por la Comisión Auxiliar de la Junta Económico - Administrativa de Carmelo a favor de la razón social Raúl Ramos Suárez y Compañía el día 21 de Junio de 1915, por ante el escribano don Andrés Sóñora. Se cita, llama y emplaza a todos aquellos que pudieran consirerarse con algún interés en dicho bien, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Colonia, Noviembre 23 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$19.20 Dic.12-13129-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA o CAROLA CURUCHET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a don Ricardo Curuchet, don Andrés Curuchet y a la sucesión de doña Concepción Curuchet de Machiavello o a quien sus derechos representen, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Noviembre 26 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Dic.6-12938-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en autos "DIEGO SALORIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno de cuatro hectáreas ocho mil setecientos treinta y tres metros (4 hectáreas 8733 metros), ubicada en los suburbios de esta ciudad, estando empadronada con el número mil doscientos uno, lindando, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, de Enero de 1938: al Norte, con sucesión Dominga B. de Lesca; al Este, con sucesión Juan Lesca; al Sud, camino nacional, y al Oeste, con terreno de la sucesión de don Elías Salorio, y el compareciente, para que se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Noviembre 14 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$19.20 Nov.30-12617-v.en.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don NEPOMUCENO MARIANO DIAZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días. Se deja constancia de que ha sido habilitada la feria entrante al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Diciembre 7 de 1938. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$4.50 Dic.16-13303-v.dic.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, como encargado del Juzgado Letrado de Durazno, por licencia del titular, dictada en los autos caratulados "MANUEL F. SANTIAGO. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel F. Santiago, solicitando segunda copia de la escritura que don José Bellucci le otorgó ante el escribano don José Mamerto Rodríguez, en "La Paloma", séptima sección de Durazno, el día diez de Octubre de mil novecientos treinta y tres, cediéndole todos los derechos y acciones determinados que le correspondían en todos los bienes quedados al fallecimiento de su hermano Daniel Bellucci. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 14 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$13.65 Dic.21-13538-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "MARIANA MENDIBEHERE DE ZABALA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: De defunción de Mariana Mendibehere de Zabala: donde dice que era casada con "José Vicente Zabala" debe decir con "Vicente Zabala". En las de nacimiento de Felipe, Fernando, Graciana y Rufino Zabala, donde aparecen con el apellido por línea materna Mendiberi o Mendibere deben decir Mendibehere, que es el verdadero apellido materno. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 6 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Dic.14-13259-v.dic.30.

Solicitud de rehabilitación

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO OSINAGA solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de casual por sentencia de fecha 30 de Abril de 1935. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 5 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Dic.14-13258-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "JUAN BENE. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: De nacimiento de Inés Bene: donde aparece el apellido materno Balestre debe decir Valestre. De bautismo de Arturo Wenceslao Bene, que aparece con el apellido paterno Veni y materno Balestre debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Dolores Estanislada Bene, que aparece con el apellido paterno Beni y materno Balestre debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Rosa Bene, que aparece con el apellido materno Balestre debe decir Valestre. De bautismo de Santiago Bene, que aparece con el apellido paterno Vene y Materno Valestra debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Andrés Donato Bene, que aparece con el apellido paterno Beni y materno Balestí debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Cándido Ernesto Bene, que aparece con el apellido paterno Vene y materno Balistre debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Juan Bernardo Bene, que aparece con el apellido paterno Venne debe decir Bene. En la de defunción de Santiago Bene, que aparece con el apellido Benus debe decir Bene; que era hijo de Nicolás Beni, debe decir de Nicolás Bene y que era casado con Rosa Balestra, debe decir con Rosa Valestre. En la de defunción de Rosa Valestre, que aparece con el apellido Balestre debe decir Valestre. En la de matrimonio de Santiago Bene con Balvina Padrón, que aparece con el apellido paterno Vene y materno Balestre debe decir Bene y Valestre, respectivamente. En la de defunción de Santiago Bene Valestre, que aparece con el apellido materno Balestra debe decir Valestre. En la de nacimiento de Rita Cacia Bene, que aparecen la madre y el abuelo materno con el apellido Patrone deben decir Padrón. En las de nacimientos de Román, Silverio Ramón, Angel, Antonia y Victoriana Teodosia Bene, que aparece el apellido de la abuela por línea paterna Balestre deben decir Valestre. En la de nacimiento de Manuela Rosa Bene, que aparece su madre con el apellido Patrón debe decir Padrón, y el apellido de la abuela por línea paterna, que aparece Balestre debe decir Valestre. En la de nacimiento de Victoria Balbina Bene, que aparece su madre con el apellido Patrone debe decir Padrón, y el apellido de la abuela, paterna, que dice Balestre, debe decir Valestre. En las de defunción de Bartolo Bene y Antonio Bene, que aparecen como hijos de Rosa Mazo y Rosa Maia, respectivamente, deben decir "de Rosa Maya". En la de matrimonio parroquial de Santiago Bene con Rosa Valestre, donde aparece el contrayente con el apellido Benne debe decir Bene, y donde dice ser hijo legítimo de Nicolás Benne y de Magdalena Cabilla debe decir hijo legítimo de Nicolás Bene y Magdalena Caviglia, y la contrayente, que aparece con el apellido Balestra debe decir Valestre, así como donde dice que es hija de Juan Balestra debe decir Juan Valestre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 2 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 Dic.10-13063-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Odila Césarea Baliero de Hugarte y Erasmo Artagaveytia contra los sucesores de JOSE MAS DE AYALA, ANA MARTINEZ DE MAS DE

AYALA, JOSE LUIS, JUAN, RUFINO, ANGEL y CELEDONIO MAS DE AYALA y JOSE MARIA GARCIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Más de Ayala y a su esposa Teresa Texera o Tejera Dominga, Félix, Alejo y Catalina Más de Ayala y sus sucesores, Juan Pablo Laguna y Marcelina Rebollo y sus sucesores, entre estos Pedro Ignacio Laguna, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma para llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio que los represente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 282, 307, 308 y 311 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 21 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
48.60 Dic.10-130?-v.en.2. Feb.1.o-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL IRRAZABAL, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que se ha declarado habilitada la feria judicial mayor para la publicición de los edictos. — Durazno. — Diciembre 14 de 1938. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.25 Dic.21-13540-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a don JULIAN RODRIGUEZ para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ceferino Francisco Tierno y otros. Posesión definitiva de bienes", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Trinidad, Noviembre 5 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$7.78 Nov.30-12619-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOROTEO MARTINEZ para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 24 de 1938 — Manuel F. Espasandín. Escribano Actuario.
$6.81 Nov.23-12276-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN CASTELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus drechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 16 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Dic.24-13633-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución dictada en estos autos "CHECRE ADIPP. Suspensión de pagos" (Lo. 23. Fo. 94), por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, el treinta y Noviembre, se hace saber que se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del nombrado fallido, el 17 de Setiembre de 1938, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
(Costas) Dic.24-13673-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUSTA URSULA PIÑEYRO o PIÑEIRO DE FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 17 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Dic.23-13592-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO o VICTOR ANTONIO PELUSSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 10 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Dic.23-13593-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "ANTONIO H. GASIRE. Prescripción treintenaria" (Lo. 22. Fo. 116), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo ubicada en la manzana número 16 de la sección Pintado de las chacras del ejido de la ciudad de Florida, 1.a sección del Departamento, compuesta de 17 hectáreas 4697 metros cuadrados, que linda: Norte, Dolores Castro de Núñez (hoy sus sucesores); Sur, Carmen Velazco; Este, faja municipal sobre el arroyo Pintado, y Oeste, camino público por medio, con Cairolo Castellini, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 26 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$16.80 Dic.16-13301-v.en.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "FRANCISCO L. LOPEZ. Segunda copia. L. 23. Fo. 106", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco L. López solicitando segunda copia de la escritura otorgada a su favor en esta ciudad el 22 de Junio de 1910, ante el escribano Ariosto Peyrallo, por Miguel I. Palermo, quien por la misma le vendió la parte proindivisa que le pertenecía en el siguiente inmueble y sus anexos: Un terreno huerto sito a inmediaciones de esta ciudad, compuesto de 1 hectárea, 6281 metros 5951 milímetros cuadrados, lindante: al Noroeste, calle "Doce de Octubre": al Noreste, calle "La Luna"; al Sud, arroyo "Tomás González"; al Oeste, con parte a la calle "Montevideo" y arroyo "Tomás González" y al Este, calle "Montevideo" y parte de la calle "La Luna". Igualmente le cedió los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de Jacinto Goñi y Martina Núñez, así como también los derechos y acciones que le pertenecían en la mitad del campo que estaba gestionando en autos sucesorios de Martiniana Nicolasa Cabeza, Tomás Dionisio Cabeza, Ignacia Navarro, Sebastián Vera y Pascuala Ocampo. Y a los efectos de que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Noviembre 18 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$21.60 Nov.25-12373-v.dic.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho del Juzgado de igual categoría del Departamento de Lavalleja, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña MARIA DEL ROSARIO ALONSO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose, a los efectos de las publicaciones, la próxima feria mayor. — Minas, Diciembre 15 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 Dic.24-13664-v.en.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho del Juzgado de igual categoría del Departamento de Lavalleja, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALEJO DIONISIO ORTIGUERA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Diciembre 9 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 Dic.24-13665-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que el veintiséis de Agosto y primero de Setiembre de mil novecientos diecisiete, en la calle Verdún y en el Hospital Minas fallecieron MARIA ALEN DE SASTRE y PEDRO ANTONIO SASTRE, respectivamente, siendo ambos de nacionalidad oriental, y sus sucesiones han sido abiertas ante este Juzgado con fecha veinte de Octubre de mil novecientos veinticinco, llamándose a los que se crean con derechos a heredarles para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del caso se hace esta publicación conforme a lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, por lo que deberá ser repetida a la mitad del término señalado. — Minas, Octubre 13 de 1938. — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Nov.23-12296-v.dic.3.
Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JOSE MUTIOZABAL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Diciembre 15 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$5.25 Dic.20-13481-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña INOCENCIA VICTORIA ZANONI DE ALEGRE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 8 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Dic.20-13480-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho del Juzgado de igual categoría del Departamento de Lavalleja, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA DE LEON DE CALCERRADA o CALCERARA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y habilitándose a los efectos de las publicaciones la próxima feria mayor. — Minas, Diciembre 14 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 Dic.19-13424-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por Disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO ANTONIO PEREGRINO LARROSA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Diciembre 3 de 1938. — Julio Viana, Juez de Paz.
$4.50 Dic.19-13423-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don BERNARDINO GUADALUPE, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. Habilítase la próxima feria a los efectos de **la publicación de los edictos. — Maldonado,**

Diciembre 13 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.60 Dic.20-13450-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña FORTUNATA ROBAINA DE DE LEON, citándose a los interesados en la herencia y especialmente a los herederos ausentes Facundo Primitivo y Pablo de León Robaina, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Maldonado, Noviembre 9 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$7.20 Dic.3-12788-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 81, solar letra A, empadronado con el número 487 y a nombre de don José Pichot y en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado y que linda: al Norte, calle Veintisiete; al Oeste, calle Dieciocho; al Este, calle Diecisiete, y al Sur, con terrenos propiedad del señor Francisco Héctor Cohas, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. — Maldonado, Noviembre 30 de 1938. — Carlos Fleurquin Pacheco, Juez de Paz.
$14.40 Dic.9-13035-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Acuse de rebeldía

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber a los interesados que en este Juzgado se ha dictado la siguiente providencia, en los autos "Rafael Demarco y Hermanos con Hijos de JUAN JOSE MUÑOZ. Cobro de pesos": "Número 879. — Maldonado, Noviembre 25 de 1938. — Siendo cierto, téngase por bien acusada la rebeldía y háganse las publicaciones pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, debiendo, en adelante, notificar a los demandados en la forma que determina el artículo 845 del mismo Código, y fecha, vuelvan para proveer a los demás petitorios, pudiendo agregar los diarios sin necesidad de nueva audiencia, debiendo hacerse la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial" y en el periódico "El Heraldo". — Fleurquin". — Maldonado, Noviembre 30 de 1938. — Carlos Fleurquin Pacheco Juez de Paz.
$11.70 Dic.9-13034-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de MIGUEL ALFONSO SICA, ANGELA SICA, PEDRO SIXTO SICA o PEDRO SISTO SICA y ANTONIA DE SANTIS DE SICA o ANTONIA DE SANTI DE SICA o ANTONIA DESANTI DE SICA o ANTONIA DESANTI DE SICA, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a sus bienes y especialmente a los herederos de don Pedro Sixto Sica o Pedro Sisto Sica, llamados José Alberto, María Esther, Pedro Domingo, Elida Elvira, Alfredo, Antonia Trinidad, Pedro Manuel y Miguel Angel Sica y a la cónyuge supérstite del mismo, doña Plácida Cufré, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 24 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.
$14.40 Dic.10-13075-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, doctor José León Barreto, dictada en los autos "Incidente por costas en autos CIPRIANA MENDOZA y SILVERIO MENDOZA. Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de doña Cipriana Mendoza y de don Silverio Mendoza para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 7 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.2-12757-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarrría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don LUIS o LUIS MATILDE CERFOGLIO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que quedó habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 9 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.25 Dic.21-13522-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don BERNARDO LARRE, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 13 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Dic.21-13521-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JOSE TAURINO GONZALEZ, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante esthe Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 10 de 1938. — Alfredo Arrrambide, Actuario.
$5.50 Dic.21-13482-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "SCARABINI AMERICO ITALO. Solicita división de condominio de una fracción de terreno situada en la manzana número 49", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Victoria Tarullo, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la manzana cuarenta y nueve, de esta ciudad, empadronado con el número doscientos cuarenta y tres, con una superficie global de quinientos sesenta metros cuadrados y cuyos límites se deslindan así: veinte metros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay, por veintiocho ídem de fondo: al Sur, con Isidoro Píriz y Agrícola Parlante; Este, con Francisco Tarullo, y al Oeste, con Carlos Galán. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$17.40 Dic.2-12761-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña CORINA RODRIGUEZ DE SOSA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia depada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1938. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Dic.21-13543-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ROSA PRINZZO o PRINZO DE DI COMO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1938. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$5.58 Dic.19-13418-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARTA MARIA MASSA DE UGARTE, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1938. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Dic.21-13544-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestado don FELIX NIKONIUK y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos con los jutsificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un corador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publyicación. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1938. — J. Serra Tur, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.14-13256-v.dic.24. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don FIDENCIO PIÑEIRO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 12 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.21-12187-v.dic.1.o. Dic.21-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departametno de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña VICTORIA SILVA DE ALBORNOZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 13 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Dic.21-13488-v.dic.31.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "GUILLERMINO WALLACE. Concurso necesario", convócase a todos los acfreedores, conocidos y desconocidos, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día siete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve a las nueve y treinta horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las decisiones que adopten la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Diciembre 7 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Dic.15-13282-v.dic.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "PEDRO NAVARRO. Quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Oficina, por el término de diez días (artículo 1758 del Código de Comercio), el estado de verificación de créditos de esta quiebra. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Diciembre 7 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Dic.15-13281-v.dic.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRACIA TRINDADE DE RIENZO. Concurso", convócase a todos los

acreedores, conocidos y desconocidos, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día diez de Febrero de 1939 a la hora diez, a fin de proceder al nombramiento de nuevo Síndico, por haber cesado en sus funciones el anterior, señor Marcos Zagia, quien presentó renuncia del cargo, que le fué aceptada por el Juzgado. — Rivera, Diciembre 7 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Dic.15-13283-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente se hace saber que han sido declaradas abiertas la sucesiones de don CLEMENTINO CORREA o CORREA BRUM y de doña ARMINDA BRUM CORREA o CORREA BRUM, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, a cuyo efecto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 11 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Nov.21-12130-v.dic.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "CAYETANO EUSTAQUIO, MIGUEL EUSEBIO MAGLIANO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Díaz y Jaime, como apoderado constituído en forma, de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Nacimiento de Cayetano Eustaquio Magliano, en la que aparece con los nombres de "Eustaquio Cayetano" y los apellidos paterno y materno como "Mallano" y "Chomino", debiendo decir Cayetano Eustaquio y Magliano y Cimino, por ser los verdaderos; B) Nacimiento de Miguel Eusebio Magliano: donde éste aparece con el solo nombre de "Miguel" y el apellido materno aparece como "Chimino" debiendo decir Miguel Eusebio y Cimino, que es lo verdadero; C) Nacimiento de Pedro Toribio Magliano, en la que aparece con los nombres de "Nicolás Pedro" y los apellidos paterno y materno como "Mallano" y "Chimino" en lugar de decir Pedro Toribio, Magliano y Cimino, que son los verdaderos; D) Nacimiento de Teodora Inés Magliano, en la que los apellidos paterno y materno aparecen como "Mallano" y "Chimino", debiendo ser Magliano y Cimino, que son los verdaderos; E) Nacimiento de Donato Gregorio Magliano: donde el apellido de la madre aparece como "Chimino" debiendo decir Cimino, que es el verdadero; F) Nacimiento de Filomena Magliano, en la que aparece como "Juana Filomena" y el apellido materno como "Chimino", debiendo decir Filomena y Cimino, que es lo verdadero; G) Nacimiento de Nicolás Anastasio Magliano, en la que aparece como "Nicolás Atanasio" y la madre con el apellido de "Chimino" debiendo decir Nicolás Anastasio y Cimino, que son los verdaderos; H) Nacimiento de Ubaldina Magliano, en la que aparece como "Gualdina Práxedes" y la madre con el apellido de "Chemino" debiendo decir Ubaldina y Cimino, que son los verdaderos; I) Nacimiento de Luis Antonio Magliano, en la que aparece la madre con el apellido de "Chimino" debiendo decir Cimino, que es el verdadero; J) Nacimiento de Bernardo Felisberto Magliano, en la que la madre aparece con el apellido de "Chimino" debiendo decir Cimino, que es el verdadero; K) Nacimiento de José Alejandro Magliano, en la que aparece como "Alejandro José" debiendo decir José Alejandro, que es lo que corresponde; y L) Nacimiento de Carlos Magliano, en donde la madre aparece con el apellido de "Cemino" debiendo decir Cimino, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 9 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$24.00 Dic.23-13611-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN RODRIGUEZ y ELEOMAR o PAULA ELEOMAR RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Para este emplazamiento se habilitó la feria próxima. — Rocha, Diciembre 12 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.17-13395-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO ADVINCULA GONZALEZ, RUFINA GONZALEZ y JUANA GONZALEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.22-13554-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WENCESLAO PRIETO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 6 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.15-13273-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "ZULMA GARRASINO DE BORTAGARAY. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Zulma Garrasino de Bortagaray solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la siguiente escritura: Escritura de compra que a la señora Magdalena Lazarga de Rocca le hizo don Alfredo José Garrasino, con fecha 21 de Julio de 1917 ante el escribano Alberto L. Thevenet, relativa a un terreno ubicado en la manzana ciento tres de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos treinta y dos metros y medio de superficie, con diecisiete metros y medio de frente al Norte, sobre la calle Doctor Vilardebó, por veinticinco metros de fondo al Sud, lindando al Este, con la calle Misiones, y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cualquier persona que tenga o pretenda tener derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de venta referida, a fin de que dentro del expresado término comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 10 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.
$21.60 Dic.24-13650-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 18 de Noviembre de 1938, fué designado el doctor Santiago I. Rompani curador interino de la persona y bienes de la presunta incapaz CARMEN GALBARINI DE REALINI. Y a los efectos de lo establecido por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 10 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Dic.24-13651-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS MENONI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Pedro Menoni y Anunciata Ugolini. Actas de nacimiento de Manuel, Luisa Rosa, María, Asunción y Rosalinda Menoni: donde figuran los apellidos y nombres Ugulin Manuela, Giovani, Asonta, Ugulina, Nuncia Ugolin, Anunciada Ugulini, Ugulini, Enunciata debe decir, respectivamente, Ugolini, Manuel, Juan Asunción, Anunciata Ugolini, Ugolini Anunciata, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Diciembre 10 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$7.50 Dic.15-13287-v.dic.31

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a doña JOSEFA MONTANI DE ROTHFUS, a sus sucesores y a quienes se consideren con interés o derecho sobre una fracción de terreno y sus mejoras sita en la manzana 51 de la ciudad de Salto, padrón número 376, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Filomena Borrelli de Pedetti solicitando segunda copia de escritura dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Noviembre 19 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.30-12638-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LEON PANIZZA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Diciembre 10 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Dic.17-13373-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo compuesta de treinta y cinco hectáreas 4348 metros cuadrados, situada en el pueblo Concordia, segunda sección de este Departamento, comprendida en mayor área, según planos levantados por los agrimensores Prudencio Montagne y Lincoln Beltrán el 26 de Octubre de 1923 y Abril de 1932, dentro de los siguientes límites: al Noreste, Amaeo Alvigini y sucesión Juan Cantoni; al Sureste, sucesión José Elorga, y en 142 metros 90 centímetros, con Isidro González; al Suroeste, vía del Ferrocarril y el nombrado Isidro González, y al Noroeste, arroyo Cagancha y Amadeo Alvigni, y 167 metros con Isidro González, y especialmente a don Federico Canfield, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en los autos caratulados "María Luisa Elorga y otros. Prescripción treintenaria", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se intentará la conciliación. — San José, Diciembre 7 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 16.80 Dic.21-13518-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

Cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que por resolución de fecha 4 de Noviembre del corriente año, dictada en los autos caratulados "SERVELLO HERMANOS. Quiebra Incidente sobre cesación de pagos" se ha fijado el día 8 de Agosto de 1937 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma comercial expresada, y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Costas) Dic.15-13284-v.dic.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANGEL BATTAGLINO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilitó el feriado a dichos efectos. — San José, Diciembre 13 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Dic.21-13517-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAFAEL RODRIGUEZ y RAFAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Dic.26-13316-v.dic.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ESPERANZA FERRIOL DE PARCERIZA asistida y con la venia de su esposo don Juan Enrique Parceriza, solicitando la rectificación de su partida matrimonial y las de nacimiento de sus hijas Teresa Esperanza y María Iris Parceriza Ferriol, en el sentido de que su verdadero nombre es Esperanza solamente y no María

...anza, como se le ha hecho figurar en ...us partidas. Y a los efectos de lo dis...sto por la ley del Registro del Estado ...vil se hace esta publicación por el tér...mino de qu nce días. — San José, Diciembre 10 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.50 Dic.15-13315-v.dic.31.

Emplazamiento

...DICTO — Por disposición del señor Juez ...ado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA VIAZZI" se emplaza a los herederos don Pablo y don Bernardo Bracco o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia (artículos 307 del Código de Procedimiento Civil y 1071 del Código Civil) Y que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado el feriado mayor próximo. — San José. Octubre 7 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$9.60 Dic.7-12953-v.en.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia: doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO BATISTA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, emplazándose especialmente a Juan Batista Robaina. — San José, Setiembre 14 de 1938. — Juanángel L. Gianola Escribano Actuario.

$9.00 Nov.24-12347-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la la 2.a sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA CASTRO, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella para que se presenten a deducirlos dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rodríguez, Diciembre 6 de 1938. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$9.60 Dic.16-13314-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BENJAMINA BINAGHI, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Libertad, Noviembre 30 de 1938. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$5.50 Dic.16-13317-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña MARIANA ANTOLINI DE BASIGNANI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 16 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Dic.23-13626-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don ISIDRO MORTIMER MARTINEZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 5 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Dic.17-13353-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don TIMOTEO HIPOLITO PEREZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 7 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Dic.17-13354-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de NATIVIDAD ESPINOSA DE LEGUNA, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la referida causante para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose el próximo feriado. — Mercedes, Diciembre 16 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.24-13636-v.en.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abertas las sucesiones de MAXIMO PEDROZO y CLARA MENDEZ DE PEDROZO, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 10 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.17-13352-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE VALENTIN RIVERO GONZALEZ o RIBEIRO o JOSE RIVERO PRETO o PRIETO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Dic.22-13600-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GREGORIA GIORELLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Dic.22-13601-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ABILIO ELADIO o ELADIO AVILO RAMOS POSADA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Dic.22-13602-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HONORIO SAMPALLO MARQUEZ u HONORIO SAMPAYO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 7 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.16-13331-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CANTALICIA TAROCO DE CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.20-13479-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA CABALLERO DE BLANCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Paso de los Toros, Diciembre 12 de 1938. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$6.00 Dic.2-13569-v.en.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letraado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SABINO ROTELA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.24-13647-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letraado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JUSTINO CIPRIANO PEREYRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.24-13648-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de CECILIA BRIGIDA MEDEIROS DE CORREA y JOAQUIN AGAPITO CORREA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.17-13376-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JESUS BARRETO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.19-13400-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juán Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JAIME ESTEBAN RAMON Y ACOSTA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1938. — Ledo Arrroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.17-13375-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE o JOSE B. GOROSITO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1938. — Ledo Arrroyo Torres, Actuario.

$9.00 Dic.13-13199-v.dic.31. En.13-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MARCELO ANGEL IZA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma para que comparezcan a este Juzgado. Habilítase el feriado mayor para esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1938. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$4.50 Dic.17-13377-v.dic.28.

Remates Judiciales

ALBERTO TORRE
(Gran Hotel de Ventas "Salvagno")
JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Letrado de lo Civil de cuarto turno en los autos "FEDERACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA NACION. Concurso necesario". 12 camiones y autos "Ford 'Chevrolet", "Dodge" y 'Lincoln". Todo el moblaje de escritorio y la instalación de carnicería.

El jueves 29 del corriente a la hora 15 (3 p. m.) en el local Sarandí 432 se procederá a la venta de todos los muebles y útiles de escritorio y todos los útiles e instalaciones de carnicería os que desde ya se exhiben.

El viernes 30 del corriente a la hora 17 (5 p. m.) en el Depósito Municipal avenida Gonzalo Ramírez entre Yaguarón y Yí se rematarán los camiones y autos depositados. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Solicite programas con detalle y más datos en Sarandí 432. U. T. E. 8.16.11.

$11.00 Dic.20-13466-v.dic.30.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

En autos "Impuestos Municipales con RAUL ALCANTARA. Cobro de impuesto". el 29 de Diciembre a las 15 horas, por mandato del señor Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, remataré al mejor postor: un compresor, un motor eléctrico, una radio "Víctor" 10 lámparas, un mostrador tapa de zinc, una balanza automática y una máquina para café Express, todo lo cual se halla en exhibición en mi local, calle Colombia número 1368.

Seña 30 o|o y comisión 6 o|o a cargo del comprador.

$5.40 Dic.19-13405-v.dic.28.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Camión "Chevrolet" lancha a motor "Olga" y mercaderías

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Cantalicio López y otro con AUGUSTO COECHI FAZIO y otros. Por imputación de infracción aduanera. L. 8. F. 147" se hace saber al público que el día veintiocho de Diciembre, a la hora dieciséis, en el local de ventas de los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía. calle 25 de Mayo 582, y asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al contado, y al mejor postor, de lo siguiente: 1.o Un autocamión "Chevrolet" modelo 1936; matriculado con la letra A. número 6002. empadronado en Sauce (Canelones), con el número A-6392, con una auxiliar completa y herramientas, según detalle de fojas 17 de autos. 2.o Una lancha a motor, denominada "Olga", con motor, palo con su correspondiente vela, timón y demás, según detalle de fojas 26 de autos. 3.o Un lote de mercaderías y demás efectos, cuyo detalle luce a fojas 14 y 14 vuelta de estos autos. Se hace constar: 1.o Que las mercaderías estarán en exhibición en el local de remates, 25 de Mayo 582. 2.o El autocamión, en los talleres de la Aduana. Maciel 1554 esquina Piedras; y 3.o La lancha "Olga" atracada al costado del vapor "Chapicuy" muelle Florida. Se previene: 1.o Que el mejor postor abonará la suma ofrecida en el acto de ser aceptada su oferta; y 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados — Montevideo, Diciembre 14 de 1938.

$23.00 Dic.17-13394-v.dic.28.

LEANDRO GIMENEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "ANSELMO DALZO. Sucesión" se hace público, que el treinta de Diciembre a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Leandro Giménez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos a la mitad proindivisa, que corresponden al señor Anselmo Dalzo, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en "Piedras Blancas", de este Departamento, empadronado con el número ochenta y ocho mil ciento veintiocho, señalado con el número trece en el plano del agrimensor Carlos Mac-Coll, de Enero de mil novecientos veintiocho, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta metros, con diez metros de frente al Norte, sobre la calle Helvecia, por cuarenta y ocho metros de fondo, lindando: al Este y Oeste, con los solares catorce y trece, respectivamente, y al Sud, contina con el solar treinta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos, digo, que las obligaciones pendientes por conceptos de cuotas, impuestos, pavimentos, certificados y escrituras de ratificación y de venta son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco de Crédito y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre siete de mil novecientos treinta y ocho. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$30.00 Dic.14-13239-v.dic.30.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Petit hotel en Pocitos: calle José B. Lamas número 2940, entre José Ellauri y Pedro P. Berro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "Esteban José Toscano contra sucesión EUGENIO ROBERT. Ejecución de hipoteca", se hace público que el veintinueve del actual, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, situado en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, el cual forma parte de los padrones número treinta mil trescientos setenta y ocho y treinta mil trescientos setenta y nueve y ciento cinco mil doscientos ochenta y uno, señalado con el número tres en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Gomensoro en Junio de mil novecientos veintiséis, con un área de ciento dieciséis metros sesenta y cuatro decímetros, teniendo seis metros doce milímetros al Nordeste, a la calle José Benito Lamas; seis metros al Sudoeste, limítrofe con más terreno del vendedor; diecinueve metros veintidós centímetros al Sudeste, lindando con solar cuatro, y diecinueve metros sesenta y seis centímetros al Nordoeste, limitando con el lote dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura e impuesto universitario, comisión de remate serán de cuenta del comprador: 3.o Que el inmueble transferido tiene una hipoteca constituída en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que el martillero ha sido designado por la parte; 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre seis de mil novecientos treinta y ocho. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: 25 de Mayo 582.

$32.50 Dic.14-13218-v.dic.28.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán, por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección, autos "Ricardo Larraya Busso contra JULIO LIBERMAN e HIJOS. Cobro ejecutivo de alquileres". Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección, autos "Pedro Ojeda contra J. A. ROSAS y AUGUSTO CAPRA. Reconocimiento de firma", el día martes 27 de Diciembre a las 16 horas, en el local calle Pablo de María número 1575, máquinas para zapateros y muebles, etc., de un hotel.

$6.00 Dic.16-13329-v.dic.27.

ROMULO CARLEVARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ALBERTO SCORZO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y mejoras sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 7 en plano de Agosto de 1925, del agrimensor Humberto M. Venosa, empadronado con el número 40902 y compuesto de una superficie de 81 metros 94 decímetros, deslindados: 8 metros 50 centímetros de frente al Nordeste, a la calle India Muerta; 9 metros 77 centímetros al Sudeste, con el solar número 8; 8 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Carlos de la Vega, y 9 metros 51 centímetros al Nordoeste, con el solar número 6. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 41 serie "Efectivo"): B) Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente siempre que reúna las condiciones requeridas por la ley 13 de Julio de 1921, bajo cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniere tales condiciones hacerse cargo del gravamen pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determinare el Banco; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota existente en el título de propiedad, en Diciembre 9 de 1927 y por ante el escribano Areco, se constituyó una segunda hipoteca a favor del señor Francisco José Pérez Parpal; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.000.00 (préstamo común).

(Cuenta corrriente) Dic.14-13254-v.dic.29.

FRANCISCO MAGALLANES
REMATE

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra MANUEL V. NIETO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Francisco Magallanes, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien un solar de terreno y mejoras, sito en la vigésima tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuarenta y ocho mil ciento treinta y siete, señalado con el número tres en plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Abril de 1917, y que, según informe de la División Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, de Febrero 2 de 1938, consta de una superficie de doscientos veinticinco metros cinco mil sesenta y cuatro centímetros, cuyo deslinde es el siguiente según la comparación del citado plano, con el del agrimensor Hugo Dall-Orto, de Agosto de 1931: 9 metros 18 centímetros de frente por el Este, a la calle Duvimioso Terra (antes Victoria); 27 metros 64 centímetros por el Norte, de frente a la calle Colonia, por ser esquina; 8 metros 66 centímetros por el Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 143.668 y 24 metros 44 centímetros por el Sur, con el solar 2 de Juan M. Frechou. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 271 "Z"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. —Juan José de Souza Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 14.008.82. saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.13-13208-v.dic.28.

ALBERTO TORRE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN MAXIMO ETCHEVERS (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 18 horas en el lugar de su

ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Alberto Torre, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un terreno y sus mejoras, sito en la vigésima-cuarta (antes décima-octava) sección judicial de este Departamento, que forma parte de los empadronados con los números ciento veintidós mil cuatrocientos sesenta y uno y ciento cuarenta y nueve mil setenta y uno, el que según plano del ingeniero Luis Caselli, de Mayo de mil novecientos veinticinco e informe de la "División Técnica" del Banco Hipotecario del Uruguay de Noviembre treinta de mil novecientos treinta y siete, consta de una superficie de doscientos setenta y tres metros cuatro mil novecientos veintiocho centímetros, deslindada así: dieciséis metros noventa y cuatro centímetros al Noroeste de frente a la calle Plácido Ellauri, edificio números tres mil doscientos noventa y cuatro; tres mil doscientos noventa y ocho y tres mil trescientos; trece metros sesenta y cinco centímetros al Noreste, de frente a la calle José L. Osorio por ser esquina; diecisiete metros cuarenta y seis centímetros al Sureste lindando con Eugenio Yozzi; y dieciocho metros quince centímetros al Suroeste lindando con Félix Vitale (hijo) Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 709. '29"). B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador: e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso — Montevideo Noviembre 29 de 1938. — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.473.05, saldo del préstamo en Títulos. (Cuenta corriente) Dic.12-13151-v.dic 27

MIGUEL CETRANGOLO

REMATE P

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN INDART DENIS y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Diciembre corriente a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Miguel Cetrángolo asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la manzana número 171 séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 5 en plano del agrimensor E. Penot de Julio de 1874 empadronada con el número mil quinientos veintidós y compuesta de una superficie de cuatrocientos catorce metros noventa y cinco decímetros deslindados: diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Maldonado números 1483 y 1485 entre las de Médanos y Vázquez: treinta y siete metros treinta centímetros al Este, lindando con José Cassiniga; treinta y nueve metros noventa centímetros al Oeste, lindando con Félix Pionetti y once metros veinticinco centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con los sucesores de Mauá y con Angel Martinelli. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1445 "Z"): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos cordón medianerías saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptárse-le, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938 — Luis Antonio Lamas. Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 14.800.00, del saldo del préstamo en títulos. (Cuenta corriente) Dic 10-13083-v.dic.26

GUILLERMO ZUASTI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra MANUEL LENA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, cuatro solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, empadronados con los números 36858 a 36861 situados en el pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor Ignacio Pedralbes, con los números uno, dos, tres y cuatro de la manzana número 160, los que, por estar unidos, forman un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros y veinticinco centímetros, teniendo cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordeste, a la calle llamada Queguay (hoy Ruperto Pérez Martínez); igual extensión de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste, a la calle Libertad (hoy Calera de las Huérfanas) por el Nordeste, con el solar cinco, y por el Sudeste, con el 9 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación a la Institución ejecutante: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.50 Dic.12-13201-v.dic.28.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO

REMATE JUDICIAL

Una casita en Colón Casavalle número 5384.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Pablo C. Basilico contra DOMINGO GARCIA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Juan José Brito del Pino con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene empadronado con el número 45 606 situado en Villa Colón 9.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 642 metros 50 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste al camino que va al paso de Casavalle: 64 metros 32 centímetros al Sudeste, lindando con otro solar: 64 metros 17 centímetros al Nordoeste lindando con otro solar y 10 metros en la línea del fondo al Nordeste lindando con otro solar. El inmueble descrito anteriormente tiene su puerta de entrada sobre el camino Casavalle número 5384. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados etc. serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los intersados — Montevideo Diciembre 5 de 1938 — C. Walter Balleta Actuario.

$31.50 Dic.9-13011-v.dic.26

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Dos chacras en Estación Rodríguez Tierras agrícolas de primer orden Base $ 82.00 la hectárea o sean las 2|3 partes del aforo inmobiliario. El jueves 29 de Diciembre a las 11 de la mañana en las puertas del edificio judicial y en todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado: "ELISA BUXAREO DE BURZACO, sucesión" se hace saber: Que el día jueves del corriente a las 11 horas y en las puertas del Juzgado 25 de Mayo número 523, los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, procederán a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de los dos tercios del aforo de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes, situados en la segunda sección judicial del Departamento de San José: 1.o) Una fracción de campo designada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en el mes de Enero del año 1920, compuesta de cincuenta y siete hectáreas 3.082 metros, empadronada con el número 5238 y deslindada así: 199 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle de diecisiete metros de ancho; al Norte mide 2.210 metros y linda con la fracción número uno; al Sur mide 2.570 metros y confina con la fracción número tres, y al Oeste da frente sobre el arroyo Cagancha. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.000.00 y 2.o) Otra fracción de campo, señalada con el número nueve en el plano del agrimensor señor Lerena antes mencionado, compuesta de treinta y siete hectáreas 9.370 metros, empadronada con el número 5.242 y linda: al Sur sobre calle de diecisiete metros de ancho en una extensión de 387 metros; al Este mide 946 metros limitando con la fracción diez, y al Norte, mide 394 metros limítrofe con sucesión Desideria Rodríguez de Llamas. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 4.600.00 Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no llegue a las bases indicadas y que el mejor postor oblará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma. B) Que es de cargo del comprador el pago de la escritura de compraventa con sus impuestos, los certificados del caso y el 1 o|o de comisión de los martilleros: C) Que los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Mateo Mario Figares. Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$57.00 Dic.7-13009-v.dic.29.

LORENZO J. PEREZ

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ORLANDO RODRIGUEZ CARVALHO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a las 11 a. m en la puerta del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, sita en Palomas, undécima sección judicial del Departamento de Salto señalada con el número uno en plano del agrimensor Abilio E Dos Santos y José Berreta de Agosto y Noviembre de mil novecientos veinticinco empadronada con el número tres mil ciento diecisiete y compuesta de una superficie de mil quinientos setenta y dos hectáreas ocho mil quinientos sesenta y seis metros dos mil setecientos setenta y un centímetros limitada por el Norte el río Arapey Grande por medio con Augusto Souto y Antonio Correa; al Sur y Suroeste, con la fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal; al Este Enrique Moratorio hoy Bernardo Silva y Rosas Isabel Silva de Arralde y Antonina Silva de Tellechea, y al Oeste la referida fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 121 '27"): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de su oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador: e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Mon-

tevideo. Noviembre 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 37.236.29, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Nov.16-11994-v.dic.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Julio Mestre contra FRANCISCO P. ZOLEZZI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 31 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 770 y que consiste en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 106 de la ciudad de Melo, del Departamento de Cerro Largo, compuesto, según plano de 31 de Mayo de 1927, del ingeniero A. Silva Mestre, de una superficie igual a 855 metros 80 decímetros que se deslindan así: por el Norte, tres líneas que a partir del frente de la calle 25 de Agosto, son de 31 metros, 10 centímetros, 22 metros 80 centímetros y 39 metros 70 centímetros, unidas entre sí por pequeños martillos de 10 y 40 centímetros, lindando con Angel Blocona y Guillermo Rodríguez; 10 metros 80 centímetros de frente al Este, a la citada calle 25 de Agosto números 635, 637 entre las calles Río Branco e Ituzaingó, distando su punto medio 26 metros 90 centímetros de la expresada en último término; por el Sur, tiene cuatro líneas que miden, a partir del frente anterior, 31 metros y 40 metros 30 centímetros, unidas por un martillo de 20 centímetros, lindando con Carlos Peláez y las otras 18 metros 30 centímetros y 4 metros, unidas por un martillo de 40 centímetros, confinando con Julio Mestre, y el límite Oeste lo forma dos líneas: una de 5 metros 10 centímetros a la calle La Rosa y la otra de 6 metros 30 centímetros limita con el propio señor Mestre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cancelación serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$65 80 Nov 30-12610-v.dic.31.

LUIS BIESTRO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANDRES R. FALSAMENDI, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de campo con sus mejoras, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número 7 en plano de Mayo y Junio de 1884 del agrimensor Fridolín Quincke, empadronada con el número mil ochocientos cincuenta y cinco y compuesta de una superficie de tres mil novecientas sesenta y seis hectáreas, cuatro mil metros, deslindados: por el Norte línea recta amojonada y alambrada divisoria con campos que fueron de Juan Pedro Ramírez; por el Este, la cañada Grande, por medio con campos que fueron de Juan Pedro Ramírez; por el Sur, línea recta amojonada y alambrada divisoria de los lotes 8 y 9 del citado plano y por el Oeste, línea recta amojonada y alambrada divisoria del lote 6 del mismo plano. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 371 Serie "29"): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que de rota existente en el título de propiedad del bien a ejecutarse, resulta haberse constituído un segundo gravamen hipotecario a favor de don Federico Moller de Berg, autorizado por el escribano Raggio en Agosto 24 de 1931; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidaes de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 58.011.39, cantidad formada por la suma de $ 51.769.39, saldo del préstamo más pesos 6.242 00, deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Nov.28-12522-v.dic.30.

JUAN PEROLO
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

Solar con frente al boulevard General Artigas y San Martín.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña CARMEN VOLONTE de OTEIZA, de don JUAN FRANCISCO OTEIZA y de don EDUARDO OTEIZA" se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, que es parte del padrón número 82.424, que por mensura practicada en Setiembre de 1937 por el agrimensor don Raúl B. Conde, está señalado con el número 2 y se compone de un área de doscientos noventa y siete metros cincuenta decímetros cuadrados; deslindado así: diez metros en la línea del frente al Sur, al boulevard General Artigas; diez metros en la línea del fondo al Norte, y linda con don Sixto J. Dutra; veintinueve metros setenta y cinco centímetros en la línea Este; y veintinueve metros setenta y cinco centímetros en la línea Oeste, lindero con más terreno de la indicada sucesión. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de once pesos ochenta centésimos ($ 11.80), el metro cuadrado. 2.o Que el comprador deberá consignar el 10 por ciento en garantía, de acuerdo con lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios, arrimos y comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador. 4.o Que el pavimento, saneamiento del frente, así como también la vereda, se halla todo pago. 5.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369. — U. T. E. 81758.

$43.50 Dic 13-13188-v.dic.29.

VICENTE GOÑI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "AGUSTIN, ANGEL, DOMINGO, MARIA TERESA y DOMINGO (hijo) MONTTI o MONTI o MUTI o MUNTA y CAROLINA VIDAGUI o BIRAYHI o VIDAGUE o BERACHI o BIERALLI o VIRAL o BERAGHI DE MONTTI o MONTI o MUTI o MUNTA. Sucesiones" se hace saber que el día veintiséis del mes de Diciembre próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, el martillero don Vicente Goñi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base de mil pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 57472, situado en las inmediaciones del Paso Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 10 metros de frente al Este, sobre calle pública (hoy Joaquín D. Pereira): 10 metros 31 centímetros en la línea del Sur; 5 metros en el costado Oeste, de forma irregular y con una superficie de setenta y siete metros 32 decímetros 50 centímetros, lindando, por el Sur, con señor Viantiu; por el Oeste, con Bartolo Motali y por el Norte, con el arroyo Quita Calzones, cuyo solar contiene una casita con cerco y demás mejoras anexas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía; B) Que son de cuenta y cargo del comprador los gastos de la escritura de compromiso, compraventa, sellados, timbres universitarios, etc., así como lo que pueda adeudarse por cordón, caño maestro y cualquier mejora que existiere impaga, y siendo también de cuenta y cargo del comprador la comisión y gastos del remate; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes: Misiones 1408 (escritorio 3).

$39.00 Dic.9-13036-v.dic.26.

CASARES y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra EMILIO BERMUDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta y uno del corriente mes, a las diecisiete horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Casares y Compañía, asistidos del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y nueve mil ciento diecisiete, situado en el Miguelete, del otro lado del puentes de Las Duranas, de este Departamento, y cuyo solar de terreno se señala con el número veintiuno en el plano de división levantado por el agrimensor Manuel Rodríguez Mujica el once de Marzo de mil novecientos veintiuno y está compuesto de una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros ochenta y tres decímetros 48 centímetros que se deslindan así: catorce metros ochenta centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Domingo Torres, entre las de Juan Lavalle y Duque de los Abruzzos; once metros diez centímetros en la línea del fondo, al Noreste, por donde linda con fondo del solar número uno; cincuenta metros veintiséis centímetros al Noroeste, por donde linda con Manuel Catrufo, y cincuenta metros cuarenta y cuatro centímetros al Sureste, lindando con el solar veinte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector y arrimos y cualquier otra obligación o gravamen, serán de cargo del comprador; 3.o Que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Ituzaingó 1422 (U. T. E.8-38-10).

$45.00 Dic.15-13319-v.dic.31.

FRANCISCO ARIZAGA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "Nicolás Gómez contra ANA MONTES de IMPARATTA, IRMA, VIOLETA, LUIS, ALFREDO, SALVADOR JULIO IMPARATTA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta y uno del actual, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Arizaga, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar con las construcciones y demás mejoras que contenga, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 99868, señalado con el número 33, en el plano levantado en Noviembre de 1920 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesto de una superficie de 416 metros 25 decímetros que se deslindan así: 13 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Patriotas, señalada la puerta de entrada al edificio con el número 32; 14 metros 5 centímetros al Norte, lindando con el solar 34; 30 metros al Este, lindando con el solar 32; e igual extensión al Oeste, sobre la calle Bicudo, formando esquina con la anterior. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Los gastos de escritura serán de cuenta del comprador. 3.o El martillero fué designado por la parte. 4.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.00 Dic.13-13214-v.dic.29.

RICARDO GONZALEZ BARBOT
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "Juan Saiz Martínez contra BELTRAN BIDEGARAY. Juicio ejecutivo" se hace público que el día veintinueve de Diciembre del actual a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Ricardo González Barbot, asistido del Alguacil a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: un terreno y lo en él contenido compuesto de una superficie de 391 metros 80 decímetros 53 milímetros, empadronado con el número 13.195, situado en esta ciudad, 8.a sección judicial de este Departamento, calle Pozos del Rey números del 1376 al 1380, entre las de Yí y Yaguarón, señalado en el plano levantado, digo, respectivo, con los números 19 y 20 y cuyas medidas y linderos son: 15 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Pozos del Rey: 16 metros 95 centímetros al Sud, lindando con los solares números 6 y 7; 29 metros 16 centímetros al Este con el solar 18; y 29 metros 75 centímetros al Oeste, con los solares números 1 y 2. Que dicho inmueble ha sido tasado en la cantidad de $ 32.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que el inmueble referido tiene una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana 300, serie "U"; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$ 33.00 Dic. 13-13223-v.dic.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Casa con terreno. Calle Junta E. Administrativa número 2285 al lado del boulevar Artigas. Consta de 3 piezas, W. C., cocina y gran terreno. Con 10.80 metros de frente por 51 metros 25 de fondo. Area: 553 metros 50 decímetros.

El jueves 5 de Enero de 1939 a las 17 horas (5 p. m.) de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 6.a sección judicial de la Capital, don Eduardo Ferreria, dictado en el expediente "Banco de Cobranzas con LEANDRO GARCIA", se hace saber al público que el día 5 de Enero próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Enrique Gomensoro, con asistencia del Alguacil ad-hoc, se procederá a la venta, en remate público, con la base de las 2|3 partes de la tasación o sean $ 2.334.00 del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de la Capital, empadronado con el número 86.362, señalado con el número 14, manzana A en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Febrero de 1912, compuesto de 553 metros 50 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 80 de frente al Sur a la calle Junta Económico Administrativa número 2285 por 51 metros 25 de fondo lindando al Este con el solar 15 al Norte con el número 6 y al Oeste con el número 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Mercedes número 1144 a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, serán de cargo del comprador. 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y el remate. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1938. — Eduardo Ferreria, Juez de Paz. Más informes: Piedras 318.

$33.60 Dic.21-13547-v.en.5.

JULIO CAZOT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Salvador Juan Pedro Marabotto contra sucesión ROSA DE ANGELO DE DONADIO. Ejecución de hipoteca" de fecha 26 de Octubre próximo pasado, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las nueve horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero propuesto don Julio Cazot, y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con mejoras situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, localidad "El Colorado", empadronado con el número 3786 y compuesto de una superficie de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros que se deslindan así: al Norte, en doscientos veintiún metros cuadrados y nueve centímetros, con el camino vecinal a San Antonio y Santa Rosa; al Sur, en doscientos veintiún metros treinta centímetros, con Julián Cazot, y al Este y Oeste, con Pedro Conti. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele; 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso y venta serán de cargo del comprador; 3.o Que el título de propiedad se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de quienes deseen examinarlos. — Canelones, Diciembre 7 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$22.50 Dic.12-13184-v.dic.28.

OVIDIO F. ALONSO
Juzgado L. de 1.a Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Marina Martegani contra la sucesión de ESTEBAN BENITEZ. Ejecución de hipoteca" el día veintisiete del corriente a la hora nueve y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Ovidio F. Alonso asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en público remate y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situada en los suburbios de esta ciudad (Pueblo Nuevo), empadronada con el número 983 señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Manuel E. Ibarra, de Julio de 1928, compuesta de una superficie de 147 metros 85 decímetros cuadrados y linda al Norte, con la sucesión Manzino; al Sud, calle Coronel Arroyo; al Este, con Carlos Cacero; por el Oeste, con Francisco H. Capandeguy. Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados para su estudio; y B) Que la venta se hará sin base, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Diciembre 3 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$24.00 Dic.12-13171-v.dic.27.

JORGE J. NOGUEIRA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "RAFAEL VOLPE. Ab - intestato", se hace saber al público que el día treinta de Diciembre corriente, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 800, por intermedio del martillero don Jorge J. Nogueira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de propiedad de esta sucesión, situada en la séptima sección de este Departamento, paraje "Ceibal" compuesta de un área de treinta y ocho hectáreas, dos mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Faustino Vera; por el Sur, con Alejandro Silvera, arroyo Ceibal por medio; por el Este, con Ramón García, y por el Oeste, con Alejandro Goicochea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros Públicos serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 2 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.9-13033-v.dic.26

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar Echevarría, en los autos "De Rago de Chéchile Josefa con GUADALUPE CABILLON DE SESARINI y CONSTANTE F. VANZINI, reconocimiento de firma y cobro de pesos" se hace saber que el día treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, de diez a once horas y en las puertas de este Juzgado calle 18 de Julio número 1186 se procederá por el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, a la venta en almoneda por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble que se describe a continuación: un terreno situado en esta ciudad, con el edificio de material, aljibe, pozo, cercos y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con [illegible] veinte y seis decímetros cuadrados y lindando: por el Oeste con la calle de las Carreras en una extensión de cuarenta y un metros y sesenta centímetros; igual medida al Este, con Pedro Muñoz, al Sur, con la calle Florida en una extensión de cuarenta y cuatro metros y treinta y cinco centímetros, con la que forma esquina; e igual extensión; al Norte, con la sucesión de Vicente Mongrell Dicho bien ha sido avaluado en tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: A) Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú Diciembre 7 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$33.00 Dic.13-13280-v.dic.29.

RICARDO VILLAR
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "VENINI JUAN BAUTISTA. Sucesión" se hace saber al público que el día jueves veintinueve de Diciembre próximo de las diez a las once horas en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), se procederá por el señor martillero público don Ricardo Villar, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes inmuebles: cuatro fracciones de chacra que llevan los números 368, 370, 378 y 400 en el plano del ejido de esta ciudad de Paysandú, levantado con fecha Julio de 1907 por el agrimensor Víctor Hugo Bernasconi, empadronadas respectivamente con los números 4217, 4218, 4212 y 4213 y que miden en conjunto, según plano del agrimensor Héctor Laborde, de Noviembre de 1938, una superficie de 21 hectáreas 2312 metros 19 decímetros, siendo sus límites generales: al Norte, el arroyo Sacra; al Sur, la sucesión Mendisco o compradores; al Este, la calle Nueva por medio con la sucesión Mendisco o compradores; y al Oeste, con la calle letra "q" minúscula. A los efectos que hubiere lugar se hace saber: A) Que los bienes objeto de este remate han sido tasados en la suma de sesenta pesos nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro diez milésimos la hectárea ($ 60.9854); B) Que los bienes que se sacan a remate no tienen títulos, vendiéndose únicamente los derechos de posesión y dominio transmitidos a título universal y particular por el causante de esta sucesión; C) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador. A los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Diciembre 7 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$39.00 Dic.12-13161-v.dic.28.

REMATE ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra ALEJANDRO DOBLER. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente, de las 10 a 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 1128, por intermedio del señor Alguacil ad hoc designado, con asistencia del señor Actuario Especial, Escribano Adolfo Mac Ibriach, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, parte de la quinta número 151 del ejido de esta ciudad, parte del padrón número 1694, lote número 1, compuesto de una superficie de 438 metros 5 decímetros, deslindado así: 10 metros de frente al Norte, sobre la calle "Uno": igual extensión al Sud, lindando con terreno de doña Filomena D'Alto; 44 metros y 16 centímetros al Este, lindando con terreno de dicha señora, y 43 metros 45 centímetros al Oeste, por donde linda en parte con terreno de Pascual Zanoneto y en otra parte con terreno de doña Carolina F. de Caretto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 12 de 1938. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$30.75 Dic.15-13285-v.dic.30.

JOSE LEONCIO EULA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "MARIA DE LOURDES, EDUARDO JOSE, OLGA LLAMILLE y ANTONIO CLAREL NEME. Tutela" se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1938, a la hora 9 y 30 y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Leoncio Eula, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien de propiedad de los mencionados pupilos: una fracción de campo con todas sus mejoras ubicada en la segunda sección del Departamento de Rivera, compuesta de 18 hectáreas, 4470 metros, 25 decímetros y linda al Norte, con Teresa Pereira de Dutra; por el Sur con la fracción tres de Raúl Rosendo y Zulma Melva Fernández; al Este, con Cándido Lafourcade; y al Oeste, con predio de Camila Pereira de Castro. Dicho campo está señalado con el número 2 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, de Marzo de 1934. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de procedimiento Civil). 2.o Que el bien a subastarse fué tasado por los peritos designados en $ 600.00; no admitiéndose ofertas que no lleguen a las 2|3 partes de dicha tasación o sea de $ 400.00; y que los títulos del bien están agregados a los autos ya citados y a disposición de los que quieran hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Diciembre 2 de 1938. — Víctor Anza Actuario.

$44.20 Dic.10-13107-v.dic.27

PRADELINO PEREZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "MODESTO MELLO y PORTO Concurso necesario", se hace saber que el día veintinueve de Diciembre del corriente año a la hora nueve y treinta y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero señor Pradelino Pérez, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario se procederá a la venta en remate público de la undécima parte de los siguientes bienes que corresponden al concursado señor Modesto Mello y Porto por herencia en la sucesión de su señora madre doña Carolina Gómez Porto de Mello: A) Una fracción de campo situada en la quinta sección de este Departamento, paraje denominado Tres Cerros, compuesta de 4.440 hectáreas 6.748 metros cuadrados y fracción que según mensura de los agrimensores Arturo Grau Rossell e Ildefonso Estevez, por el Norte linda con la sucesión San Martín; por el Sur, con el río Tacuarembó Grande; por el Este, con el arroyo Cuñapirú; y por el Oeste, con Joaquín Mello y Porto. Dicha undécima parte fué tasada en $ 5.449.91, o sea a razón de $ 13.50 la hectárea. B) Otra fracción de campo situada en la misma sección y paraje que la anterior, compuesta de cuatrocientas veinte hectáreas (420), 2720 metros cuadrados. La undécima parte de este bien fué tasado en $ 515.49 o sea $ 13.50 cada hectárea; y C) Una casa quinta situada en el ejido de Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas y fracción. La undécima parte de este bien fué tasado en $ 145.45 o sea a razón de $ 100.09 cada hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las referidas tasaciones. 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de las personas que deseen examinarlos. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 olo de la misma en garantía; y 4.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Noviembre 25 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$58.80 Dic.3-12824-v.dic.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de DOMINGO GODOY", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente bien: Un terreno de chacra con todo lo en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1967, ubicado en la 3.a sección judicial de Salto, compuesta de 1 hectárea, 9714 metros 56 decímetros cuadrados, lindando: al Este, sobre la avenida Concordia, mide 156 metros 80 centímetros; la línea Norte, con sucesión Bartolomé Moneta, de 123 metros; la línea Oeste, linda con sucesión Texeira Núñez, de 150 metros 40 centímetros, y la línea Sur, con terreno fiscal, de 133 metros 70 centímetros, teniéndose como base la suma de pesos 1.110.00, a que asciende el avalúo practicado por la Oficina de Empadronamiento. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 29 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Dic.9-13038-v.dic.26.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, en resolución dictada en autos caratulados "Sebastián Bonelli contra CECILIA SALBADEO de MALACHINA y otros. Por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil ad-hoc, don Leonardo Albini y del escribano don Bismark Suárez, procederá a vender en remate almoneda al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de un mil trescientos cuarenta y cinco pesos con dieciséis centésimos, en que fué avaluada, una fracción de chacra con todas sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento, compuesta de dos hectáreas nueve mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados cuatro mil doscientos veinticinco centímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Ramón Estévez, registrado en la Oficina Técnica el 23 de Octubre de 1936 y cuyos límites son: por el Norte, avenida Garibaldi, en una extensión de ochenta y seis metros noventa centímetros; por el Sur, don Camilo Menoni, en una extensión de 85 mts. 40 cmts.; por el Este, fracción adjudicada a la heredera Victoria Malvina Malachina, en una extensión de 349 mts. 50 ctms.; y por el Oeste, la fracción adjudicada a los herederos Rosa Emilia, Julio, Asunción y Luis Malachina. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos del bien referido se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 7 de 1938. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$33.00 Dic.13-13160-v.dic.28

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en el expediente del préstamo hipotecario rural número 236 serie "S", a cargo de MANUEL MARTINEZ, el próximo 13 de Enero a las 15 y 30 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Leandro Mendaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que en cada caso se expresan, dos terrenos y mejoras ubicados en "Colonia Paysandú", segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, o sea: Lote número 1, padrón número dos mil seiscientos veintinueve, señalado con el número veinticinco en el plano del ingeniero Alfredo Mendívil, de Enero de 1921, con una superficie de cuarenta hectáreas y lindando: al Noreste, 635 metros 60 centímetros, con la chacra 26 y camino de 17 metros de ancho; al Sudeste, 624 metros 70 centímetros, con las chacras 27 y 24; al Sudoeste, 645 metros, con José E. Mendisco, y al Noroeste, 624 metros 80 centímetros, con Martín Etchebarne. Base: cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00). Lote número 2, padrón número dos mil seiscientos treinta, señalado con el número veintiséis en el plano citado, con una superficie de treinta y tres hectáreas seis mil doscientos sesenta y tres metros, lindando: al Norestet, 342 metros 70 centímetros, con la chacra 41; del extremo Sur de esta línea, otra de 17 metros en dirección Sudoeste, con camino de 17 metros de ancho, y del extremo Oeste de ésta, otra de 299 metros 40 centímetros en dirección Sudeste, divisoria camino de 17 metros de ancho por medio con camino y chacra 40; al Sudeste, 447 metros 50 centímetros, camino de 17 metros de ancho por medio, con la chacra 27; al Sudoeste, 618 metros 60 centímetros, con la chacra 25, y por el Noroeste, 634 metros 10 centímetros, con Martín Etchebarne. Base: tres mil trescientos pesos ($ 3.300.00). Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 23 de Noviembre próximo pasado a $ 12.279.23 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre los inmuebles deslindados no existen contratos de arrendamiento registrados; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.24-13667-v.en.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 307 serie "27", a cargo de MARIA JULIA ALBISTUR, el próximo 14 de Enero, a las 10 y 30 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Alejandro Goenaga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil cincuenta y cinco pesos (pesos 16.055.00), un campo y sus mejoras en "Mataojito", novena sección judicial del Departamento de Salto, padrón quinientos noventa y cuatro, con una superficie de seiscientas veintitrés hectáreas, siete mil quinientos sesenta y dos metros trescientos sesenta centímetros, según plano de Febrero de 1923, del agrimensor José Gallardi, deslindado: 664 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con sucesión Mascarhenas; 3498 metros 90 centímetros al Nordoeste, con Manuel Damaceno Coelho y Cándida Rosa; al Sudoeste, 4 rectas de 819 metros 75 centímetros, 460 metros 80 centímetros, luego ángulo entrante de 87 metros 55 centímetros y 100 metros, lindando con sucesión Turena, Pesqueira y Compañía, y 5919 metros 90 centímetros al Sudeste, con Josefina Albistur. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 14.592.45 más gastos por publicaciones; B) Que parte del inmueble está arrendado en $ 158.60 semestrales y parte en $ 60.00 anuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil quinientos setenta pesos setenta y siete centésimos ($ 10.570.77), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 10.570.77 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.24-13669-v.en.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural N.o 69 serie "N", a cargo de CORALIO G., LUIS ALBERTO CANDIDO, MARIO ELISO, MARIA BLANCA, CORALIO, MILETANA o ELMA MELITONA y CARMEN EUGENIA o MARIA DEL CARMEN ARIAS, el próximo 12 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Alberto Fraga Orzábal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil novecientos setenta y siete pesos ($ 7.977.00), un campo y sus mejoras en la quinta zona, cuarta sección judicial del Departamento de Flores, padrón cuarenta y siete, con una superficie de ciento veintisiete hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, designado con el número 3 en plano de Mayo de 1911, del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, lindando: al Norte,

fracciones 1 y 2 de la estirpe de Justina G. de Couto y de Irene Couto; al Sur, la fracción 4, de Ernesto Couto; al Este, sucesores de Eulogio Píriz y otros, y al Oeste, Joaquín Ibarburu. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.487.59 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil cuatrocientos setenta pesos ($ 4.470.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.470.00 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.23-13615-v.en.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en el expediente del préstamo hipotecario rural número 114 serie "29" a cargo de SEVERA TERESA DEMARIA, el próximo 11 de Enero a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, 3er piso, el martillero José Antonio Praderio, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil doscientos pesos (pesos 5.200.00), un campo y sus mejoras en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número tres mil trescientos ochenta y cuatro (parte), señalado con el número cuatro en plano del agrimensor Darío Frugone, con una superficie de ciento diecisiete hectáreas siete mil trescientos sesenta y tres metros ochenta y siete decímetros y según títulos de ciento diecisiete hectáreas tres mil setecientos noventa y cinco metros cincuenta y seis decímetros, lindando: al Sud las fracciones diez y once de Petrona Justina Demaría y Amalia Demaría; al Norte arroyo del Tala por medio con Juan Ignacio Demaría; al Este fracción cinco de María Isabel Demaría y al Oeste Rudecinda Demaría. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 18 de Noviembre último, a $ 6.203.66 más gastos por publicaciones y costas. B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate. C) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 159.56 semestrales no existiendo contrato registrado. D) Que el promitente-comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic. 21-13535-v.dic.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 304 serie "30", a cargo de JUAN MAUTONE, el próximo 10 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Enrique A. Zabala venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil cuatrocientos ochenta y tres pesos ($ 15.483.00), un campo y sus mejoras en "Gutiérrez", décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón siete mil cuatrocientos ochenta, con una superficie titulada de cuatrocientos sesenta y siete hectáreas, ocho mil trescientos nueve metros cincuenta decímetros y, según plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Julio de 1924, de cuatrocientas sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con sucesión José Mautone; al Este, línea quebrada en varias rectas, con sucesión Camilo Acosta, Feliciano De León, Manuel Silvera, Aurelia Maguna, Isabelino Trías, Higinio Maguna, Aquilino Olivera, Desiderio Silvera y Marcelina O. de Barrios, en parte, cañada Grande y dos caminos vecinales, por medio; al Sur, con sucesión José Mautone y Marcelina O. de Barrios, y al Oeste, línea quebrada en varias rectas, con sucesión José Mautone, Gertrudis Correa, Eleuterio Sena, Josefa Sena de Segovia, José Sena y Justo G. Sena, en parte camino vecinal por medio. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 14.061.44 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro d los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de once mil seiscientos treinta y nueve pesos cincuenta y un centésimos ($ 11.639.51), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 11.639.51 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.22-13578-v.dic.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 877 Serie "29" a cargo de BAUTISTA TORTI, el próximo 9 de Enero, a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil seiscientos cuarenta y siete pesos ($ 13.647.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de este Departamento padrón ochenta y tres mil novecientos ochenta y seis, con una superficie de cuatrocientos catorce metros según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de 5 de Marzo de 1905, deslindado: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle San Fructuoso, edificio 1537 y 1537 bis, entre las de Marsella y Pando; 41 metros 30 centímetros al Noroeste, lindando con Pío Capra; 41 metros 50 centímetros al Sureste, con Mariano Rossi, y 10 metros al Noreste, con la sucesión Esteban Castro. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13.046.51 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que nada se adeuda por pavimento, colector y medianerías; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente, hasta la suma de diez mil setecientos noventa y dos pesos, ochenta y ocho centésimos ($ 10.792.88), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 10.792.88 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.20-13468-v.dic.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en el expediente del préstamo hipotecario ley N.o 7615 N.o 55 Serie "28" a cargo de ENRIQUE E. KONKE y JULIO RISSO VILLEGAS, el próximo 9 de Enero a las 15 y 30 horas, por su orden y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, (3.er piso), el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que en cada caso se expresan, dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número ocho mil novecientos treinta y cuatro (parte), cuyo deslinde según plano del agrimensor Carlos A. Furtado de 24 de Marzo de 1930, es: Lote número 1: señalado con la letra "H", consta de veintiséis hectáreas siete mil quinientos ochenta y un metros cincuenta y ocho decímetros, lindando; al Suroeste, camino carretero a Migues, por medio con Ovidio Ortiz; al Sureste, José Frattini; al Norte J. Caserone, y al Noroeste, fracción "C" del plano citado. Base: cinco mil cuatrocientos pesos ($ 5.400.00); préstamo hipotecario: cuatro mil trescientos pesos ($ 4.300.00). Lote número 2: señalado con la letra "I", consta de cuarenta y siete hectáreas doscientos noventa y nueve metros cuarenta y dos decímetros, lindando: al Norte 708 metros 80 centímetros con las fracciones "D" y "E" de otro plano; al Sureste, 936 metros 48 centímetros con Pedro Martínez; al Sur, 518 metros 70 centímetros con Francisco Falero, y al Oeste, tres rectas: la primera va de Suroeste a Noreste, mide 373 metros 10 centímetros y linda con la fracción "K"; sigue la segunda de 122 metros 40 centímetros y luego la tercera en la misma dirección que la primera, mide 390 metros 15 centímetros y ambas lindan con la fracción "J". Base: seis mil ochocientos pesos ($ 6.800.00); préstamo hipotecario: cinco mil cuatrocientos pesos ($ 5.400.00). Se previene A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Noviembre último a $ 20.228.78, más gastos por publicaciones. B) Que el lote número 1 está arrendado en $ 3.16 semestrales por hectárea, no existiendo contrato registrado. C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) Que los promitentes compradores deberán escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisados por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Que los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma asignada a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.20-13469-v.dic.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 16 serie "28", a cargo de RAMON SINFOROSO DIAZ y JOSE SANDALIO JAUREGUI, el próximo 5 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Alberto Torre venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y dos mil quinientos catorce pesos ($ 32.514.00), un campo y sus mejoras en "Piedras de Espinosa", décimatercera sección judicial del Departamento de Colonia, padrón tres mil doscientos trece, con una superficie de trescientas cincuenta y cuatro hectáreas, tres mil novecientos ochenta y seis metros noventa decímetros, según plano del agrimensor E. Villegas de Zúñiga, de Abril de 1909, y lindando: al Norte, con Benjamina Solares de Toja y Ruperta Solares; al Sur, con Benjamina Solares de Toja; al Este, con Carolina Calo, y al Oeste, con Ruperta Solares y sucesión Odriozola. Se previene A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 31.093.20 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmue-

ble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo del saldo del préstamo vigente hasta la suma de veinticuatro mil ciento setenta y un pesos un centésimo ($ 24.171.01), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 24.171.01 al día del remate; G) Que el inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Fortunato Montegui, según anotación en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates), de dicha Institución. — Montevideo Diciembre 12 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.16-13321-v.dic.26.

COMERCIALES

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA" (Paysandú)

SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Diciembre corriente a las 18 horas en su local social calle General Leandro Gómez esquina Queguay, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual; 2.o Elección de Presidente, Prosecretario y dos vocales; 3.o Elección de cuatro suplentes; 4.o Elección de Comisión Revisora de Cuentas, Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú, Diciembre 21 de 1938. — Juan Hiriart, Presidente. — Doctor Alfonso Ramos Secretario.

$8.40 Dic.22-13565-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAX MARCUSE mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Tacuarembó número 1209. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Rosa Geleroff de Cohanoff.

$5.00 Dic.14-13226-v.en.3.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que José M. Pena ha prometido vender a JOSEFA SANTA CRUZ el comercio que en el amo de provisión denominada "España Leal" se halla instalado en Cerro Largo 1605, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Josefa Santa Cruz. — José Ma. Pena.

$5.00 Dic.21-13483-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ANTONIO SIMONE y JUAN CARLOS BOLONINI mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Pérez Castellano número 1483, de esta ciudad. La escritura definitiva la autorizará el escribano Domingo Pagouapé, a cuyo estudio, calle 25 de Mayo número 591, deben concurrir los acreedores de las 9 a las 12 horas — Montevideo Diciembre 19 de 1938. — Gerardo Pietrafesa.

$5.00 Dic.22-13574-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que desde hoy el negocio que en el ramo de almacén giraba a nombre de Juan Raffetto ha pasado a la sociedad "ALFREDO PUJADAS y COMPAÑIA", con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 15 de 1938. — Juan Raffetto. — Alfredo Pujadas y Compañía.

$5.00 Dic.23-13627-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RUDOLF GOLDSTEIN y a la señora ERNA MAYERHOFF mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Reconquista número 621. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Osías Katz. — Rudolf Goldstein. — Erna Mayerhoff.

$5.00 Dic.15-13264-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido al señor RAUL GALLO el negocio de cambio que tenía instalado en la calle 25 de Mayo 451, debiendo presentarse los acreedores con sus justificativos en el mismo negocio. — Enrique Beretta.

$5.00 Dic.15-13269-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Paysandú número 1351, esquina Ejido, con negocio de café y bar, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio ANTONIO TURNES y quedando desligado completamente el socio Constantino Torreira. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Antonio Turnes. — Constantino Torreira.

$5.00 Dic.15-13271-v.en.4.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don ENRIQUE OTERO el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Oficial 1.o número 4, casi camino Maldonado, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938 — Genaro I. Perera.

$5.00 En.14-13227-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de los señores ANGIOLINA FREITAS DE GONZALEZ y JUAN MARIA GONZALEZ mi casa de comercio en el ramo de provisión sito en la calle Cufré número 2132. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — María Franca. — Angiolina Freitas de González. — Juan María González.

$5.00 Dic.14-13263-v.en.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que los herederos de don Lorenzo Pérez Listre han prometido vender a don CARLOS CODEVILA la parte que a dicho consocio le correspondía en la casa de comercio que en el ramo de ferretería, bazar y anexos gira en esta plaza bajo la firma de "Pérez y Codevila". Como consecuencia quedará disuelta dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el consocio y promitente comprador Carlos Codevila. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle Santa Fe número 1100. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos Codevila. — Cecira Dardano de Pérez Listre, por sí y por su menor hijo César Pérez Dardano.

$5.00 Dic.14-13228-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión al señor ANTONIO PEREZ, ubicada en la calle Colón número 1301. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. También se hace saber que el adquirente traslada este negocio a la calle Joaquín Requena número 2002, esquina Nicaragua. Por tanto, todos los acreedores deben presentarse en este último domicilio. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — José Pérez. — Antonio Pérez.

$5.00 Dic.14-13225-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que para explotación de las industrias ganadera y agrícola, compraventa de ganados, carnicería, lechería y las industrias menores anexas a las primeras teníamos constituída bajo la razón social "FRANCISCO y CARLOS TECHERA", debiendo los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, dirigirse al ex socio Carlos Techera. — La Paloma, Diciembre 13 de 1938. — Francisco Techera Castro. — Carlos Techera.

$5.00 Dic.23-13612-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha concertado compromiso de venta en esta localidad por mi casa de comercio en los ramos de tienda y anexos, que gira bajo la firma del señor León Herman, a los señores GUREWITSCH y STERN. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Olimar, Diciembre 15 de 1938. — Gurewitsch y Stern.

$5.00 Dic.24-13663-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina del señor Juan Alberto Varela he prometido vender a don MARCELO QUINTERO la casa de comercio que en el ramo de provisión y anexos tengo instalada en la calle Marcelino Sosa número 3002, esq. an E. Martínez, de esta ciudad, emplazándose a los acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a la mencionada oficina, Misiones número 1509, a justificar sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Jorge Saman. — Marcelo Quintero.

$5.00 Dic.24-13658-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos convenido de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos de hecho bajo la razón social de "BALIAN y HAGOBIAN, sito en la calle Rafael Hortiguera número 3432, haciéndose cargo del activo y pasivo hasta el día 20 de Diciembre actual el socio Aris Balian, quedando desligado del mismo el señor Juan Hagobian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Aris Balian. — Juan Hagobian.

$5.00 Dic.24-13640-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a FRANCISCO NAPOLEON, OSCAR NOLFREDO y HECTOR WILFREDO DANESE la casa de comercio que en el ramo de café, bar y billar tengo establecida en la villa de La Paz (Departamento de Canelones), esquina que forman las calles José Batlle y Ordóñez y General Artigas. Llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos a mi domicilio particular en dicha villa, calle Conrado Moller casi esquina José Batlle y Ordóñez, dentro del plazo legal. — La Paz, Diciembre 15 de 1938. — Félix Peri.

$5.00 Dic.24-13634-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a FELIX PERI ADANO la casa de comercio que en el ramo de café, bar y billar tenemos establecida en esta villa de La Paz (Departamento de Canelones), esquina que forman las calles José Batlle y Ordóñez y Conrado Moller. Llamamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos al domicilio indicado, dentro del plazo legal. — La Paz, Diciembre 15 de 1938. — Francisco N. Danese. — Héctor W. Danese. — Oscar N. Danese.

$5.00 Dic.24-13635-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez, la sociedad "Blanco Acevedo, Mañé y Rossi" venderá a la entidad "CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO, S. A." el activo del establecimiento médico quirúrgico que dicha sociedad "Blanco Acevedo, Mañé y Rossi" tiene establecido en esta ciudad, en bulevar Artigas número 1109. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse en forma dentro del término legal al estudio del escribano Diamantino Méndez, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 20 de 1938.

$5.00 Dic.23-13607-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que venía girando en esta plaza bajo la razón social de "RAMILO Y VARELA", establecidos con carnicería en la calle Guipúzcoa 352, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Román Varela. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Jesús Ramilo. — Román Varela.

$5.00 Dic.19-13401-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por intermedio de laoficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, que Isak Juda Adler ha prometido vender a BELARMINO GONZALEZ su comercio de lechería y anexos que tiene establecido en la calle Cololó 2549, esquina Enrique Muñoz. El señor González se hará cargo del comercio el 1.o de Enero de 1939. Los que se consideren con derechos deberá presentarse con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Isak Adler. — Belarmino González.

$5.00 Dic.19-13420-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor JUSTO JOSE DEL CAPELLAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo situada en esta ciudad, camino Maldonado 9101 notificando a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio denunciado de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938 — Floricio Plada. — Justo José del Capellán

$5.00 Dic.13-13219-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a los señores RODO y FOURNIER mi comercio en el ramo de café y bar situado en la calle Domingo Aramburú número 1797. Los que se consideren acreedores de este comercio deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Vargas Guillemette, Cerrito 624 a los efectos pertinentes. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Juan A. Dalier — Francisco Rodó — Enrique Fournier

$5.00 Dic.13-13187-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos contratado vender a favor de los señores EULOGIO y MANUEL RODRIGUEZ RIAL el comercio que en el ramo de aserradero y fábrica de envases de madera tenemos establecido en la calle Marsella número 2674 de esta ciudad. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938 — Sucesión de Manuel Rial Lorenzo.

$5.00 Dic.13-13217-v.en.2

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA (Domingo Arena, domiciliado en camino Avegno número 1906)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 de 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Andrés Vázquez. Domicilio: Bella Vista 1661. Padrón número 146568. 10.a sección judicial. Solar número 23 del plano levantado por el agrimensor Roberto Urueño Corbo en Setiembre de 1924 con frente a la calle Tobas.

Bernabé Rodríguez. Tobas 3442. Padrón número 146570. 10.a sección judicial. Solar número 25 del plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Setiembre de 1924 con frente a la calle Tobas.

Angel Martínez. Domicilio: Propios 916 Padrón número 146577. 10.a sección judicial. Solar número 32 del plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Setiembre de 1924 con frente a la calle Tobas.

Manuel V. Gonzáles. Domicilio: Vilardebó 2188. Padrón número 146583. 10.a sección judicial. Solar número 39 del plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo de Setiembre de 1924, con frente a la calle Tobas.

$15.60 Dic.15-13304-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Antonio Ruglio y José Weiwertz comunican al público y, en especial, a quienes hayan contratado con la sociedad, que han disuelto y liquidado la que giraba bajo la razón social "RUGLIO y COMPAÑIA". Que los interesados deben presentarse en Rincón 630 de 8 a 12 horas con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Antonio Ruglio. — José Weiwertz.

$5.00 Dic.12-13125-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída con la firma Gómez y Fernández, en esta ciudad calle Hocquart número 2174 esquina Cabildo con negocio de almacén de comestibles café y billar haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio JUAN FERNANDEZ y quedando desligado completamente el socio MANUEL GOMEZ. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Manuel Gómez — Juan Fernández.

$5.00 Dic.10-13051-v.dic.29

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha dos de Diciembre del corriente año, por ante el escribano Alvaro G. Viña, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "BARRACA MINOLI, Sociedad Limitada". Los socios que la integran son: Angel Américo Minoli; Luis Rollando; Manuel Damián Beloutas; Eduardo Angel Juan Milani; Erico Federico Juan Thimian; Guillermo Ayala y Atilio Feliciano Minoli. El capital social es de ochenta y dos mil seiscientos pesos, constituídos por mercaderías, muebles útiles, dinero y varios deudores y obligaciones a cobrar aportados en la siguiente proporción: Angel Américo Minoli: $ 40 000.00; Luis Rollando: $ 9.000.00; Manuel Damián Beloutas: $ 8.800.00; Eduardo Angel Juan Milani: $ 8.800.00; Erico Federico Juan Thimian $ 6.400.00; Guillermo Ayala $ 4.800.00 y Atilio Feliciano Minoli $ 4.800.00. El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de barraca de materiales de construcción. Se fijó como domicilio de la Sociedad la casa número 2916 de la avenida General Flores con facultad de establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la República. Plazo: diez años a contar desde el 10 del corriente, prorrogable por dos períodos sucesivos de 5 años cada uno, si ninguno de los socios pide la disolución dentro de los 90 días del vencimiento del plazo. La administración de la Sociedad estará a cargo de Angel Américo Minoli, Luis Rollando y Eduardo Angel Milani; pudiendo el señor Minoli obrar sólo, no así los señores Rollando y Milani, quienes deberán hacerlo conjuntamente con excepción de las gestiones referentes a contralor de cambio y retiro de toda clase de documentos de embarque, en las que podrán obrar separadamente. Los administradores, en todos los actos y contratos en que actúen a nombre y por cuenta de la Sociedad, deberán hacer preceder su firma personal por la expresión "Barraca Minoli, Sociedad Limitada". El contrato fué inscrito el día 9 del corriente con el número 9 al folio 7? vuelta del Registro de Contratos tomo 6.o que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Por "Barraca Minoli, Sociedad Limitada": L. Rollando. — Eduardo Milani

$24.00 Dic.17-13335-v.dic.28.

C. I. P. A.

Compañía Industrial y de Producción Agrícola, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto, en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 28 del corriente mes a las 17 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau número 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21) 2.o Considerar la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 8.o ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1938 (artículo 13). 3.o Elección del Síndico y su suplente (artículo 47) 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48). 5.o Designar dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el Registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de accionistas (artículo 15). — Montevideo, Diciembre 14 de 1938.

$10.50 Dic.17-13399-v. dic.28.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "SAN IGNACIO", S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y con arreglo a lo que dispone el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Enero de 1939 a las 19 horas en el escritorio de la sociedad, calle 25 de Mayo 555, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de memorias, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias; 2.o Elección de Directores y Síndico y suplentes respectivos por renovación parcial de autoridades; 3.o Designación del accionista que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y suscriban el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos sociales con respecto al registro de acciones, previniéndose al mismo tiempo que esta asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurra, de acuerdo con el artículo 35 de los mismos.

$9.75 Dic.23-13599-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 22 de Noviembre de 1938 autorizó el escribano Pablo Isetta, cuya copia fué inscripta en el Registro General de Poderes con el número 1374 al folio 677 del libro 167 y en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el número 77 al folio 235 y siguientes del Registro de Contratos. Tomo 5: Los señores Juan María González, Mario Antonio Mera, Abelardo Dutra Miranda, Arnoldo Rolfe - Rogers y Juan María González Astellano, como únicos socios de la Sociedad Ultramar, Limitada, convinieron en cambiar dicha denominación por la de "Uruguay - Utramar, Limitada", y que la firma social se hará con la actual denominación de "Sociedad Uruguay - Ultramar, Limitada", seguida igualmente de la firma de uno de los socios administradores, dejando subsistente en todo lo demás y en toda su fuerza y vigor la escritura de constitución y mandato otorgada por ante el mismo escribano con fecha 15 de Octubre del año actual. — "Uruguay - Ultramar, Limitada". — M. A. Mera.

$10.50 Dic.23-13604-v.en.3.

SOCIEDAD ANONIMA "FERROSMALT" (Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 27 del corriente a las 16 y 30 horas, en el local social, avenida 18 de Julio 1202, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Considerar la memoria, el balance general, las cuentas de explotación y de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al 6.o ejercicio vencido el 30 de Setiembre último; 3.o Designar Síndico (titular y suplente); 4.o Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para firmar en su representación el acta correspondiente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán inscribir sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — El Secretario.

$12.00 Dic.22-13577-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender al señor ERNESTO LUHIA GARCIA el comercio de mi propiedad denominado "Pensión Florida" sita en Florida 1220. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada dirección a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Julio Zujowicki.

$5.00 Dic.9-13025-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que hoy autorizó el suscrito escribano, se disolvió totalmente la sociedad que giraba bajo la razón social "EROSA y RUOCCO", que se dedicaba a explotar el comercio en el ramo de envases de lata e impresiones mecánicas en litografía y sus anexos, y que tenía su domicilio en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1831. La casa de comercio quedó de propiedad exclusiva de don Manuel Erosa, quedando de cuenta de éste todo el activo y pasivo. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Tulio R. Moltedo, Escribano.

$5.00 Dic.23-13610-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la promesa de compraventa que el señor Francisco Rivera tenía a favor del señor Amilcar Maggiari del comercio de carnicería sito en la calle Juan Cruz Varela número 3434, ha quedado sin efecto, y a la vez se hace saber al público y al comercio en general que dicho señor Rivera ha prometido vender por intermedio de "La Defensa Minorista, calle Ciudadela número 1446, el comercio aludido al señor JOSE LOPEZ LOPEZ. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que se presenten con sus justificativos a la oficina mencionada, a efectos de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Francisco Rivera.

$5.00 Dic.22-13583-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que en los ramos de bazar, ferretería, electricidad y librería giraba en esta ciudad bajo la razón social de "LOPEZ, HARGAIN y COMPAÑIA", situada en la calle Rivera número 3348, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Celedonio Ibarra Más, a quien se presentarán los créditos que contra la referida sociedad hubiera, dentro del término legal y en el local indicado. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Ricardo López. — Pedro Hargain. — Celedonio Ibarra Más.

$5.00 Dic.22-13586-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano Domingo F. Pagouapé, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza para la explotación del ramo de fabricación de pastas alimenticias con la firma y razón social de "DAVANT, GILONE y COMPAÑIA" instalada en la finca número 1635 de la calle Tristán Narvaja, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Martín Davant. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Martín Davant. — Aldo Gilone. — Oscar Gilone. — Pedro Ricardo Martínez.

$5.00 Dic.22-13575-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don BARTOLOME BONIFACINO el comercio de carnicería que gira bajo nuestra razón social en esta ciudad, calle Uruguay números 1493|1499, esquina Vázquez número 1551, denominada "Carnicería La Rosa de Italia". Notificamos a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, presenten sus créditos con los justificativos en el comercio referido. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Juan Bonifacino y Compañía. — Sucesores de Carlos Santiago Beltrame. — Bartolomé Bonifacino.

$5.00 Dic.22-13568-v.en.10.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Modesto Varela Mandía, Modesto Varela Varela y Manuel Veiga Villar, con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Agraciada número 2753 de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad entre los señores MODESTO VARELA VARELA y MODESTO GARCIA VARELA. Los acreedores deberá presentarse en la indicada casa dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Modesto Varela Mandía. — Modesto Varela Varela. — Manuel Veiga Villar. — Modesto García Varela.

$5.00 Dic.22-14558-v.en.9.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

Habiendo el señor MANOEL ALVES SARMENTO cumplido con lo dispuesto en la primera parte del artículo 6.o del reglamento de los Registros Genealógicos, se hace saber que se hará entrega del nuevo certificado de inscripción a dicho señor dentro del término de 30 días, siempre que no se presentare a esta oficina ninguna persona oponiéndose a ello. Dicho certificado anulará al anterior y corresponde al siguiente animal: Raza: Hereford. Sexo: macho. RP. 626. HBU 86961.

El citado animal había sido adquirido de la estancia "El Cambará", de los señores Indarte y Garbarino. — Diciembre de 1938.

$7.80 Dic.22-13566-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "MOSQUERA y ARAUJO", establecida con casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida Carlos María Ramírez número 1698, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Mosquera y desligándose de la misma el señor Antonio Araújo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Manuel Mosquera. — Antonio Araújo.

$5.00 Dic.9-13019-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia", sección balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén y bar ubicado en la calle República número 2100, esquina General Pagola, de esta ciudad, la que giraba con el nombre de "MARQUEZ e IGLESIAS", por la cual el socio señor José Márquez se hace cargo del activo y pasivo y desligándose el señor José F. Iglesias. Para tales efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — José F. Iglesias. — José Márquez.

$5.00 Dic.10-13078-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JUAN DE ARMAS y RICARDO E. BRITOS la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín número 2605, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Manuel Costas. — Juan de Armas — Ricardo E. Britos.

$5.00 Dic.9-13016-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor JOSE VEIGA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 552, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Juan y Angel Fernández. — José Veiga.

$5.00 Dic.9-13017-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ROGELIO PEREIRO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 4699, esquina José A. Possolo, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Manuel Soba. — Rogelio Pereiro.

$5.00 Dic.9-13018-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don FRANCISCO ESMORIS URES el negocio de panadería denominado "La Rubia" instalado en la calle Leandro Gómez número 2963. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578. — Manuel Couto Rodríguez. — Lorenzo Couto Rodríguez.

$5.00 Dic.10-13021-v.dic.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Bernardo Gel hace saber que vendió a ALBERTO FLORIO su casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas ubicado en Punta del Este (Departamento de Maldonado), llamando al que se considere con derecho de acreedor para que se presente en mi domicilio, sito en Punta del Este, dentro del plazo que marca la ley. — Punta del Este, Noviembre 20 de 1938. — Alberto Florio. — Bernardo Gel.

$5.00 Dic.9-13037-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto rescindir el compromiso de compraventa de cuota social, disolución parcial y constitución de sociedad, por la cual Salomón Mazal vendía a Alberto Mazal su interés en la firma "MAZAL HERMANOS", con comercio de almacén en la calle Uruguay 1601, cuyas publicaciones respectivas salieron en la primer quincena del corriente mes. Por lo tanto, la sociedad girará integrada como anteriormente, por Salomón y Jacobo Mazal. Los que se consideren con derecho deben presentarse a la mencionada oficina. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Salomón Mazal. — Jacobo Mazal. — Alberto Mazal.

$5.00 Dic.19-13421-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", sita en la calle Ciudadela número 1446, he prometido vender al señor ADOLFO LORENZO mi negocio de carnicería sito en la calle Francisco Gómez número 851. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos a la oficina indicada para serle ssatisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Juan C. Tachini.

$5.00 Dic.19-13434-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor PABLO CABALLERO LEMME el comercio que en el ramo de café tenemos establecido en esta localidad, calle Ituzaingó sin número. Por tanto, comunicamos a nuestros acreedores que fijamos, a sus efectos, domicilio en esta villa, casa del señor Ramón Buglione. — Sarandí del Yí, Diciembre 6 de 1938. — Fernández y Brum. — Carlos Fernández. — Domingo Brum. — Pablo Caballero Lemme.

$5.00 Dic.12-13126-v.dic.31

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad de hecho que giraba en esta ciudad, Cerrito 689, bajo al razón de "FLORENSA y COMPAÑIA", separándose de la misma el socio señor Carmelo Di Landro y haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor José Florensa. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — José Florensa. — Carmelo Di Landro.

$5.00 Dic.12-13130-v.dic.31

A V I S O

Tatuaje número 173. H. B. U. 97269. Nombre: Gigants Benjamín 7.o. Padre: Benjamín 171. 805. Madre: Esperanza 255. Padre de la madre: Shraden Colonel 63. Criador: Sucesión Arcaus. Nombre del establecimiento: El Gigante (Departamento de Soriano). Nombre a quien se transfirió el pedigrée extraviado y que se solicitó segunda copia: Manoel Ricca de Fleitas e Filho, Sociedad Limitada.

$3.90 Dic.19-13427-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos rescindido el compromiso de compraventa por la cual Salomón Mazal se comprometía a adquirir el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Canelones 2049 don Jacobo Maich, cuyas publicaciones respectivas comenzaron a fines de Noviembre de 1938. A la vez Jacobo Maich ha prometido vender el mencionado comercio a ALBERTO MAZAL, notificándose a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Jacobo Maich. — Salomón Mazal. — Alberto Mazal.

$6.00 Dic.19-13422-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que ha quedado sin efecto el compromiso suscrito con el señor Julio R. Fleurquin, relativo a la promesa de compraventa del tambo instalado en esta ciudad, en la casa número 3476 de la calle Bruno Méndez, y que en cambio he prometido vender el referido negocio de tambo al señor QUINTIN VEIGA. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Veiga, en la calle Bruno Méndez número 3476, recabando el recaudo respectivo dentro del plazo legal. — Carmen Donato de Paganini. — Quintín Veiga.

$5.00 Dic.12-13133-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores MIGUEL CURBELO, JUAN MIGUEL CURBELO, LUIS CURBELO y ANIBAL ALLIO, mi taller de herrería y carpintería instalado en el paraje Nuevo Torino, 4.a sección judicial del Departamento de Colonia. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en la escribanía del señor Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. — Nuevo Torino, Noviembre 28 de 1938. — Esteban Garrou.

$5.00 Dic.6-12910-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor ELBIO A. CASTRO, la casa de comercio que en el ramo de provisión, tengo establecida en esta plaza (casa número 735 de la calle Juan Lavalle. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J Brusco Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Alejandro Fosatti. — Elbio A. Castro.

$5.00 Dic.6-12907-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio del escribano del Centro de Almaceneros Minoristas, Manuel C. Catañy, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Juan Marquine, ubicada en la calle Carlos M. Ramírez número 399, haciéndose cargo del activo y pasivo, los señores JUAN MARQUINE y FELIX MARQUINE los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo Noviembre 29 de 1938. — Juan Marquine. — Román Marquine. — Petra Garay de Marquine. — Félix Marquine

$5.00 Dic 6-12875-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (calle Lavalleja número 1923) hemos contratado vender a favor de don ANTONIO GARCIA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colonia número 1550 esquina Tacuarembó de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Diciembre 1.o de 1938 — Gómez García Hermanos y Compañía.

$5.00 Dic.6-12874-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor JUAN JUSTO MUNIST la casa de comercio que tenemos en esta ciudad en el ramo de carnicería y anexos Los acreedores debeán presentar sus cuentas en la escribanía de los señores Ramiro L. Borrás y Francisco Barredo Llugain en esta ciudad casa calle General Artigas número 472 —Rosario Noviembre 30 de 1938. — Justiniano R. Alvarez — Juan P. Munist. — Rufino J. Alvarez

$5.00 Dic.6-12932-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez (Convención 1537) he prometido en venta mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle General Félix Laborde número 2701 a favor de la señora JUANA BIAINCHINO DE PRELIASCO. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio de la referencia. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938 — Amador Candal — Juana Bianchino de Preliasco

$6.00 Dic.6-12933-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público, que por escritura que autorizó con fecha de ayer, el escribano Arturo F Echevarría, vendí a favor de los señores EUSTAQUIO URROZ y CELESTINO EGUI, la casa de comercio que en ramo de tambo y lechería tenía establecido en la casa número 1484 de la calle Juan Paullier Se hace esta comunicación en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Setiembre de 1904 debiendo concurrir por lo tanto los que se consideren interesados, con los comprobantes del caso, a la escribanía de Echevarría (Uruguay 805) dentro del término legal.— Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Matías Echevarría.

$5.00 Dic.17-13355-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "CAAMAÑO y REGO", dedicada a la explotación del ramo de préstamos prendarios y compraventa de muebles y alhajas y especialmente de la casa de comercio establecida en esta Capital, en la calle Reconquista 646 al 650, esquina Bartolomé Mitre. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Adelino Caamaño. — José Rego Burgo.

$5.00 Dic.17-13337-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, prometimos disolver totalmente la sociedad que gira bajo la razón "J. PRINCIVALLE y COMPAÑIA" en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Unión", con sede en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 4285. Somos únicos socios y por la disolución se retirará el señor Julio Princivalle y se hará cargo del activo y pasivo el señor Juan Perrone. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a todos los que se consideren con derechos que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la primer publicación en la calle Gabriel A. Pereyra número 3062. — Montevideo Diciembre 13 de 1938. — Juan Perrone. — Julio Princivalle.

$6.00 Dic.17-13336-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ANTONIO RUDECINDO ARBOLEYA mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la avenida 1.o de Agosto, barrrio "Antonio Arrarte", adyacencias de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Rocha, Diciembre 12 de 1938. — Isabelino Galiano. — Antonio Arboleya.

$5.00. Dic.17-13396-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD GANADERA

Se hace saber que por documento que firmamos hoy en la ciudad de Salto, ha quedado totalmente liquidada y disuelta la sociedad ganadera "GARCIA y FERREIRA" que explotaba la estancia "Carumbé", sita en la 5.a sección judicial de Salto, establecimiento que en adelante correrá por la exclusiva cuenta del ex socio don Francisco de P. Ferreira. Los acreedores de la extinguida firma deben presentarse a cobrar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en el escritorio del rematador don Carlos M. Ochoa, Sarandí 160 (Salto) o en el citado establecimiento de Carumbé. — Salto, Diciembre 9 de 1938. — Francisco de P. Ferreira. — Por la sucesión de don Edmundo N García: Celedonio Nin y Silva.

$5,00 Dic.17-13367-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido al señor ELADIO SANTANA el comercio que en el ramo de fonda, hospedaje y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Taberna Española", situado en la calle Pérez Castellano números 1590 - 1592 De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1269, de 10 a 12. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Rogelia Santeiro. — Fernando Ayscar

$5.00 Dic.17-13356-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1761 he contratado vender a favor del señor JAIME BUSQUETS la provisión de comestibles situada en la calle Ignacio Núñez número 2154 esquina a la de Juan Ortiz, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Mercedes Reimondez de Tasende — Jaime Busquets.

$5.00 Dic 17-13348-v.en.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que desde esta fecha ha sido disuelta parcialmente respecto del socio Miguel Garramón, la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "MIGUEL GARRAMON y COMPAÑIA" quedando el activo y pasivo a cargo de los socios José Preioni y Miguel Ernesto Martorano. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Diciembre 11 de 1938. — Miguel Garramón. — José Preioni. — Miguel E. Martorano.

$5.00 Dic.6-12909-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que he resuelto vender la casa de comercio en el ramo de café y bar ubicada en la calle Hocquart número 2249, de esta ciudad, al señor JUAN GHIGGIA. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Juan Dinkin Latt. — Juan Ghiggia.

$5.00 Dic.17-13334-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores ALFREDO MARAÑON y MANUEL RUIZ la provisión de comestibles situada en la calle 21 de Setiembre número 3114, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Marcelino García. — Alfredo Marañón. — Manuel Ruiz.

$5.00 Dic.17-13349-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender al señor DAVID MELLER el comercio de mi propiedad en el ramo de tintorería situado en la calle Rivadavia e Intendente Suárez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos. — Colonia, Diciembre 12 de 1938. — Salomón Schuster.

$5.00 Dic.16-13333-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la sociedad "ERNESTO MARIN SANCHEZ", del pueblo Tupambaé (Departamento de Cerro Largo), integrada por los socios Ernesto Marín Sánchez, Máximo Morales Fuentes y Lucio Yuguero Sánchez se ha disuelto con fecha 18 de Octubre de 1938 quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Marín Sánchez. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Ernesto Marín Sánchez.

$5.00 Dic.16-13320-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina de balances de Gaspaz Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don PEDRO KAVALIANSKA mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Comercio número 2402. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Gilberto Gómez. — Pedro Kavalianskas.

$5.00 Dic.16-13297-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor BUENAVENTURA SUEIRO ALONSO la casa de comercio que en el ramo de bar, restaurant y bebidas fermentadas tengo establecido en el local señalado con el número 4943, en la rambla O'Higgins, en esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el domicilio del promitente comprador, rambla O'Higgins número 4943 — Juan Carlevari.

$5.00 Dic 16-13298-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don EDUARDO FROS las existencias de mi casa de comercio que en ramos generales gira en este paraje de Estación Laureles, bajo mi firma personal quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Laureles, Diciembre 5 de 1938. — Juan L. González.

$5.00 Dic.16-13330-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, camunicamos que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don JOSE IGLESIAS mi casa de comercio en el ramo de provisión sito en la calle Brito del Pino número 952. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Juan Ben. — José Iglesias.

$5.00 Dic.12-13170-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido comprar a los señores Domingo y Gaspar Torres la mitad indivisa que a éstos les corresponden el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la denominación "Panadería Reducto" y la razón social "Calafat y Torres", ubicada en la avenida General San Martín 3051, citándose a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos dentro del término de treinta días, a contar de esta publicación, en el domicilio ya expresado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Jaime Calafat y Felio Calafat.

$5.00 Dic.9-13022-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don VALENTIN GALDIANO mi casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Ramón Anador número 3844. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Ernesto Derquy. — Valentín Galdiano.

$5.00 Dic.9-13013-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don ALEJO NUIN mi casa de comercio en el ramo de provisión y fermentadas, sito en la calle Grito de Gloria número 1403, paraje denominado Punta Gorda, de esta ciudad. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Juana Yllione de Scayola. — Alejo Nuin.

$5.00 Dic.9-13014-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don MATIAS GOMEZ mi casa de comercio en el ramo de provisión y bebidas sito en la calle José L. Terra número 3220. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Pedro Antonio Achiaranello. — Matías Gómez.

$5.00 Dic.9-13012-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender al señor PEDRO ESTEVEZ el activo del giro comercial en el ramo de taller mecánico que tenemos establecido en la calle Florencio Sánchez número 565. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Héctor Astorga, calle Treinta y Tres, todos los días hábiles. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Estévez y Dogliotti

$5.00 Dic.9-13008-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CASIMIRO LUTYNSKI mi casa de peinados que tengo instalada en la calle Sierra número 1829. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. U. T. E 8 - 40 -32. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Szlama Zelman Waisbrot.

$5.00 Dic.7-13000-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público en general que he prometido vender a don ALVARO SANCHIZ las existencias actuales del molino, fideería y almacén que tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo del mencionado negocio. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Artigas, Diciembre 2 de 1938 — Gregorio Lima.

$5.00 Dic.9-13048-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general a los efectos de la ley de 26 de Noviembre de 1904, que he prometido vender al señor ARPARO MARTORELLI, mi casa de comercio que en el ramo de sastrería, gira en esta ciudad, calle Rincón 675, con el nombre de Alfonso Castaldo. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de la doctora Elvira V. Martorelli, Miguelete número 1742. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938.— Alfonso Castaldo. — Arparo Martorelli.

$5.00 Dic.7-12949-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), hemos contratado vender a favor de don Francisco González, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la avenida General San Martín número 2809 de esta ciudad A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — García, Abeal y Vega. — Francisco González.

$5.00 Dic.7-12961-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial en el ramo de provisión de fruta que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mauricio Sapiro y Compañía, en la calle 25 de Mayo número ... y que ha quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio LEON EILENDER. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mauricio Sapiro y Compañía.

$5.00 Dic.7-12966-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores DASIO GIORE y FRANCISCO HORISCH, el taller mecánico que tengo establecido en ésta ciudad, en la casa número 2372 de la avenida General Rondeau y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que tengan créditos relativos a dicho comercio a fin de que concurran dentro de treinta días a la escribanía del señor José María Córdoba, calle Juncal número 1423, con los justificativos del caso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Marcel Girard.

$5.00 Dic.7-12994-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social de Sokolsky y Aizen en el ramo de taller y mueblería establecidos en la avenida general Flores 2817 y Rocha número 2723. Habiéndose quedado con la mueblería de la calle General Flores 2827 el señor SOKOLSKY quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Por informes: Estudio jurídico S. Sandrerl, Blandegues—1673. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Aizen. — Sokolsky.

$5.00 Dic.1-12972-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social de José Epstein y Compañía en el ramo de electricidad en la calle San José número 966 retirándose de la misma el socio José Epstein. Quedando con el activo y el pasivo el socio DAWID TREÑER. Los que se consideren acreedores de ésta deberán presentarse con sus créditos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673 en las horas de oficina y en el término legal. — Montevideo, Diciembre 4 de 1938. — José Epstein —Dawid Treñer.

$5.00 Dic.7-12967-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina justicia sección balances con intervención del balanceador público A Costas Cabezas San José número 1123 (2.o piso) hemos contratado vender a nuestro socio ALEJANDRO ANTELO y a don MARCELINO PARDO la casa de comercio en el ramo de café, baar, y billares denominado "Le Perroquet" ubicado en la calle Buenos Aires número 679 al 685 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Joaquín Costas. — José Rodríguez — Alejandro Antelo. — Marcelino Pardo.

$5.00 Dic.7-12950-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores ALBINO DOMINGUEZ y ADOLFO LOPEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Charrúa número 2101, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Narcisa Gómez de De La Iglesia. — Albino Domínguez. — Adolfo López.

$5.00 Dic.21-13514-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don ZENOP SABADJIAN el negocio de carnicería instalado en esta Capital, calle Comercio número 2200, esquina Azara. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Francisca Bentancor de Píriz. — Camilo S. Píriz. — Fernando U. Píriz.

$5.00 Dic.21-13519-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que hemos resuelto disolver totalmente, de común acuerdo y amigablemente, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "CONRADO y RIVERO", con asiento en la calle Arapey sin número. Seguirá explotando el mismo giro comercial el señor Alfredo Conrado, el que se hace cargo del activo y pasivo del comercio citado. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio comercio. — Colonia, Diciembre 14 de 1938. — Diego Rivero. — Alfredo Conrado.

$5.00 Dic.21-13541-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Rodolfo Andújar Ibáñez, integrante de la empresa tipográfica denominada "Vida Nueva", con sede en la calle Wáshington números 172|194, de esta ciudad, ha prometido en venta a ROGELIO MONTENEGRO la parte que tiene en dicha empresa, constituída con su socio Carmelo Fiorillo, desvinculándose totalmente. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 15 de 1938. — Rodolfo Andújar Ibáñez. — Carmelo Fiorillo. — Rogelio Montenegro.

$5.00 Dic.21-13542-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y PROMESA DE VENTA

Comunicamos al comercio y público en general, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos en esta ciudad bajo la razón social de "GARCIA y YAPUR", en el ramo de imprenta, talleres gráficos de "El Terruño", sito en la calle Cerro Largo 359, desligándose de la misma el socio don Pedro Yapur. A la vez este último ha prometido vender su cuota parte al señor Martín García debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal en la sede de dicha razón social, calle Cerro Largo número 359, de esta ciudad. Se hacen las presentes publicaciones en Durazno, a 13 de Diciembre de 1938. — Martín García. — Pedro Yapur.

$7.00 Dic.21-13529-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE PURSALS la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paysandú número 899, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — José Aguirre. — José Pursals.

$5.00 Dic.21-13513-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que don Joaquín Puiggrós ha prometido vender a don GRACIANO ALONSO y don JACOBO SARMIENTO el negocio que en el ramo de café, bar y confitería denominado "Café Derby" está establecido en esta ciudad, calle Colonia números 811 y 813. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores de don Joaquín Puiggrós deberá presentarse dentro del término legal a cobrar sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Joaquín Puiggrós. — Jacobo Sarmiento. — Graciano Alonso.

$5.00 Dic.21-13557-v.en.9.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS (Sarandí 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Bernardo Silvera. Domicilio: Colón. Padrón 100475. Solar 20, situado con frente al camino Durán.

Aladino J. Amaro y Santiago E. Mauri. Domicilio: 8 de Octubre 2485 y D. Aramburú 1673. Padrón 100484. Solar 29. ubicado con frente al camino Durán.

Ramón Rodríguez. Domicilio: José Castro 217 esquina R. Pérez Martínez. Padrón 53073. Solar 6 de la manzana 58|90, situado con frente a la calle José Castro.

Gregorio López. Domicilio: Heredia 197. Padrón 106849. Solar 10 de la manzana 2|26, ubicado con frente a la calle Rivera Indarte.

Roberto Silva y Antuña. Domicilio: Zapicán 2796. Padrón 139129. Solar 9. situado con frente a la calle "A". entre camino macadam y camino Abrevadero (P. Blancas).

Miguel Freire. Domicilio: Uruguay 1616. Padrón 139136. Solar 17. ubicado con frente a la calle "A" esquina calle número 6. (P. Blancas).

Esteban Calatayud Lazo. Domicilio: boulevard Artigas 1603 (4.o piso). Padrones 139147, 139148 y 139149. Solares 31, 32 y 33, situados respectivamente con frente a las calles número 5. próximo a calle "A"; calle "A" esquina calle número 5 y calle "A" entre camino Abrevadero y calle número 5. (P. Blancas).

Juan P. Banquero. Domicilio: Juan M. Blanes 957. Padrón 139159. Solar 45. situado con frente al camino Abrevadero próximo a calle "A". (P. Blancas).

Juan Cervieri. Domicilio: J. D. Jackson 1408. Padrón 139170. Solar 63. situado con frente a la calle "A" entre calle número 5 y calle número 6. (P. Blancas).

Osvaldo Vallebona. Domicilio: Porongos 2794. Padrón 139117. Solar 86. situado con frente al camino macadam próximo a calle "A". (P. Blancas).

Humberto Schenini. Domicilio: Mena número 11. Padrones 139119 y 112832. Solares 88 y 89, situados con frente al camino macadam próximo a calle "A". (P. Blancas).

Enrique Cúneo. Domicilio: Félix Olmedo 3739. Padrón 108095. Solar 9. situado con frente a la calle Félix Olmedo

Oscar M. Cóndom. Domicilio: 18 de Julio 2090. Padrón 113390. Solar 23. situado con frente a la calle Martínez Nieto.

Alberto Viñoly Bosch. Domicilio: Joaquín Núñez 3088. Padrón 112760. Solar 112. situado con frente a la calle Solano García entre rambla Wilson y Guipuzcoa.

Enrique Singer. Domicilio: Rondeau 1592. Padrón 112759. Solar 113. situado con frente a la calle Solano García.

Eduvijes Flores. Domicilio: Asunción 1259. Padrón 116729. Solar 6. situado con frente a la calle Emancipación.

Cesáreo P. Fernández e Isabel González Conzi. Domicilio: La Paz 1825. Padrón número 138465. Solar 10. de la manzana A. situado con frente a la calle número 2.

José Olivera. Domicilio: Plata 2670. Padrón 138476. Solar 21. de la manzana A. situado con frente a la calle número 2.

José Guaragna. Domicilio: 8 de Octubre 4716. Padrón 138479. Solar 24. de la manzana A. situado con frente a la calle número 3.

Atenas Calafate de Spitas. Domicilio: Maciel 1308. Padrón 138488. Solar 33 de la manzana A. situado con frente a la calle número 1.

Ana Vitale Manfredi. Domicilio: Juan D. Jackson 1407. Padrón 138489. Solar 34. de la manzana A. situado con frente a la calle número 1.

Elisa Dibble. Domicilio: Victoria 1696. Padrón 138559. Solar 18 de la manzana B. situado con frente a la calle número 2.

Roberto Varela. Domicilio: Arrayán 19 esquina avenida Italia. Padrón 138561. Solar 20 de la manzana B, situado con frente a la calle número 2.

Francisco Martínez. Domicilio: Albania 51. Padrón 138565. Solar 24 de la manzana B. situado con frente a la calle número 2.

Cándida Cabrera y Maximino Nobarro. Domicilio avenida Peñarol esquina Rafael. Padrón 138567. Solar 26 de la manzana B. situado con frente a la calle número 1 esquina calle número 4.

José M. Lorenzo. Domicilio: Güemes 3160. Padrón número 138568. Solar 27 de la manzana B situado con frente a la calle número 1.

Antonio López. Domicilio: Gianelli 1459. Padrón número 138569. Solar 28 de la manzana B. situado con frente a la calle número 1.

Juan C. Barlocco. Domicilio: Defensa 1576. Padrón 138572. Solar 31 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1.

Carmelo Jauregui. Domicilio: Rivera 3544. Padrón 138574. Solar 33 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1.

Juan M. Maidana. Domicilio: Julio César 1587. Padrón 138579. Solar 38 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1.

María I. Alvarez. Domicilio: Caiguá 3868. Padrón 138580. Solar 39 de la manzana B. situado con frente a la calle número 1.

Juan de Pedro. Domicilio: Londres 3689. Padrón 138585. Solar 44 de la manzana B, situado con frente a la calle Oficial número 1 entre Oficial números 3 y 4.

José Rodríguez. Domicilio: Avellaneda número 3507. Padrón 138514. Solar 21 de la manzana C. situado con frente a la calle número 1.

Cecilio Cedrés. Domicilio: Ignacio Barrios 49. Padrón 138516. Solar 23 de la manzana C, situado con frente a la calle número 1.

Juan V. Sánchez. Domicilio: Guaviyú número 2859. Padrón 138521. Solar 28 de la manzana C. situado con frente a la calle número 3.

Eugenio Taghiero. Domicilio: Veracierto 22. Padrón 138523 y 138524. Solares 30 y 31 de la manzana C. situados con frente al camino Carrasco.

Luis Corradi. Domicilio: Mateo Cortés número 4919. Padrón 138525. Solar 32 de la manzana C. situado con frente al camino Carrasco, próximo a camino Maldonado.

Elías Acosta y Vicenta Leiva Cano. Domicilio: Robinson 246. Padrón 138586. Solar 1 de la manzana D. situado con frente al camino a Carrasco esquina calle número 3.

Ildefonso Alba García. Domicilio: Ramón Anador 3218. Padrón 138596. Solar 11 de la manzana D. situado con frente al camino a Carrasco.

Tito Nogueira. Domicilio: camino Maldonado, columna 64. Padrón 138600. Solar 15 de la manzana D. situado con frente al camino a Carrasco esquina calle número 4.

Hugo Wrobbfel. Domicilio: Cap. Villademoros número 8. Padrón 138607. Solar 22 de la manzana D. situado con frente al camino a Carrasco y calle número 4.

Bautista Cantón. Domicilio: camino Cuchilla Grande sin número. Padrón 138609. Solar 24 de la manzana D. situado con frente al camino a Carrasco.

Gregorio Maciel. Domicilio: Las Magnolias 33. Padrón 131808|9. Solar 23. situado con frente a la calle Olivera esquina Las Viñas.

Miguel Sachetti. Domicilio: Oficial sin número y Rafael. Padrón 130274. Solar 10. situado con frente a la calle Garibaldi.

Pablo Madrid. Domicilio: Presidente Batlle 2552. Padrón 140770. Solar 8 (2.o plano). situado con frente a la calle Pedro Zaenz de Zumarán esquina Ricardo Palma.

Dionisio García. Domicilio: 8 de Octubre 4553. Padrón 140750. Solar 12 (2.o Plano). situado con frente a la calle Ricardo Palma entre Puntas de Soto y P. Z. de Zumarán.

Ianino Vicente. Domicilio: Lima 1409. Padrón 140788. Solar 57. situado con frente a la calle Puntas de Soto entre Oyarbide y Ricardo Palma.

Paulino Delfino Lloveda Domicilio: Patricios 118. Padrón 140784. Solar 30. situado con frente a la calle Oyarbide entre Puntas de Soto y P. Z. de Zumarán.

José Martínez (hijo). Domicilio: Pedro Olmida 2663. Padrón 140806. Solar 23. situado con frente a la calle Eusebio Vidal casi P. Z. de Zumarán.

José Pollero. Domicilio: Propios 4963 esquina 28 de Febrero. Padrón 53781 (parte). Solar 1. situado con frente al camino Edison.

José Bonoli y Martín Rivero. Domicilio: Cufré 1773. Padrón 140239. Solar 6. situado con frente a la calle General Prim.

Abelardo Patiño. Domicilio: Vera 3581. Padrón 140233. Solar 8, situado con frente a la calle Feliciano Rodríguez.

Manuel y Antonio Rodríguez. Domicilio: Anzani 1807 y camino General Paz, próximo a Portones de Carrasco. Padrón 140235. Solar 10, situado con frente a la calle Feliciano Rodríguez.

Raúl Ignacio Bentancurt. Domicilio: Luis Lamas 3224. Padrón 140236. Solar 11, situado con frente a la calle Feliciano Rodríguez.

Nicolás Bangueses. Domicilio: Paysandú 1759. Padrón 138653. Solar 1 de la manzana A. situado con frente a la calle T. Claramunt próximo a Larravide.

José Santiago Naya. Domicilio: Pampas 1915. Padrón 138654. Solar 2 de la manzana A. situado con frente a la calle Larravide esquina T. Claramunt.

Orfilio Martínez. Domicilio: Larravide 69 b. Padrón 138666. Solar 14 de la manzana A. situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Nicolás Bartolucci. Domicilio: Cipriano Miró 16 a. Padrón 138668. Solar 16 de la manzana A, situado con frente a la calle Cipriano Miró próximo a Agaces.

Pedro Sejas. Domicilio: Municipio 1369. Padrón 138669. Solar 17 de la manzana A, situado con frente a la calle Cipriano Miró próximo a Agaces.

Matea Puente. Domicilio: Rivera 2122. Padrón 138635. Solar 20 de la manzana B, con frente a la calle 20 de Febrero entre T. Claramunt y L. Forteza.

Juan F. García. Domicilio: El Iniciador 1681. Padrón 138637. Solar 22 de la manzana B, situado con frente a la calle 20 de Febrero entre T. Claramunt y Lindoro Forteza.

Francisca Rodríguez. Domicilio: Lindoro Forteza 22. Padrón 138640. Solar 25 de la manzana B, situado con frente a la calle Lindoro Forteza entre Agaces y 20 de Febrero.

Miguel Angel Santasier. Domicilio: avenida Gonzalo Ramírez 1368. Padrón 138641. Solar 26 de la manzana B, situado con frente a la calle Lindoro Forteza entre 20 de Febrero y Agaces.

Daniel Esperanza. Domicilio: Coquimbo 2054. Padrón 138645. Solar 30 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Ulises Santasier. Domicilio: Pan de Azúcar 7. Padrón 138646. Solar 31 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Antonio Setenich. Domicilio: Larravide 43. Padrón 138647. Solar 32 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Manuel González. Domicilio: Larravide 33. Padrón 138648. Solar 33 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Ricardo Prieto. Domicilio: Larravide 3066. Padrón 138649. Solar 34 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Inocencia C. Viale de Laporta. Domicilio: Tacuarembó 1048. Padrón 138651. Solar 36 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Víctor Bordo. Domicilio: Mercedes 1511. Padrón 138672. Solar 40 de la manzana C, situado con frente a la calle Lindoro Forteza esquina 20 de Febrero.

$142.35 Dic.20-13447-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido en venta al señor DANTE PALADINO el negocio de almacén de comestibles y bebidas que tengo instalado en la calle Libertad número 2500, debiéndose presentar los acreedores con sus justificativos en el mismo negocio. — Luis Vázquez Rolfi.

$5.00 Dic.20-13463-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor ELBIO PEDRO PASTORINO, el garage y estación de servicios, que tengo establecido en esta ciudad, avenida Agraciada 3146, notificando a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el negocio de la referencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Juan Carlos Blanco. — Elbio Pedro Pastorino.

$5.00 Dic.20-13455-v.en.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor JOSE CASINI el comercio de mi propiedad que en el ramo de droguería y perfumería tengo instalado en la casa señalada con el número 188 de la calle Zorrilla de San Martín de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados por el suscrito — Carmelo, Diciembre 14 de 1938. — Teodoro A. Fernández.

$5.00 Dic.20-13449-v.en.9.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que teníamos constituída para la explotación de las casas de comercio situadas en bulevar España número 2746 y calle Juan Benito Blanco número 999, que gira bajo la firma de "CHAMADOIRA y COMPAÑIA", quedando a cargo de los expresados comercios los señores José Chamadoira y Carlos Lanzanova, quienes constituyen nueva sociedad con don José Ruiz Delgado. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Chamadoira y Compañía. — Jorge Elías Viola. — José Ruiz Delgado. — Domicilio: Alzaibar 1358.

$5.00 Dic.13-13179-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don DOMINGO PICARONI el comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Uruguayana 3798, denominado "Café Miguelete", citándose a los acreedores que presenten sus créditos al escribano Ruano Fournier, Rincón 630. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Benito Fernández Estévez.

$5.00 Dic.22-13556-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a la sociedad colectiva "ENRIQUE LAPORTE y COMPAÑIA" la casa de comercio denominada "Identik Uruguaya, S. A.", que tenía establecida en la calle Ejido 1241, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en la casa de comercio antes expresada. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Salvador J. Fernández.

$5.00 Dic.24-13666-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don José Francisco Rossi se comprometió vender y escriturar al señor NICOLAS VERCELLI (hijo), libre de activo y pasivo comercial hasta el 15 de Octubre de 1937, la carnicería sita en esta ciudad, calle Sochantres número 2582, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — José Francisco Rossi. — Nicolás Vercelli (hijo).

$5.00 Dic.23-13605-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JACOBO JOSE GERSTENFELD mi casa de comercio que en el ramo de hospedaje tengo instalada en la calle Reconquista número 537. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Samuel Hauswirth. — Jacobo José Gerstenfeld.

$5.00 Dic.23-13603-v.en.11.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 10

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir bombillas alpaca, cepillos para betún, cucharas hierro estañado, cepillos para ganado, cucharitas para café, creolina, esponjas de acero, espolines, escarapelas, faroles bombillo, lápices, linternas eléctricas, lamparillas para linternas eléctricas, líquido insecticida, pomada caoba para calzado, papel higiénico, pilas para linternas eléctricas, papel estraza, polvo para limpiar metales, platos hondos y llanos de loza, papel embalaje azul, papel secante, piedra pómez, relojes de bolsillo, relojes despertadores, termos de 1|2 y de 1 litro, tinta azul en frasquitos, vasos de cristal, números de bronce para collarín, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.26-13712-v.en.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 10. — Asunto 768|667. — Primer llamado. — Varios para Cantinas. — Primer semestre 1939. — Varela, Radío y Compañía: 600 boquillas para calentadores, según muestra "Primus", a $ 0.58 cada una; 2.400 tenedores de hierro estañado, según muestra "Prista", a $ 0.07 cada uno; 120 tazas con platillos de loza lisa para desayuno, según muestra, lisos, a $ 0.24 cada una. — Frechou Hermanos y Labat: 600 cuchillos, según muestra, a $ 1.584 la docena; 480 candados, según muestra número 500, a $ 0.315 cada uno; 1.200 paños para piso, según muestra número 215, a $ 0.198 cada uno. — Arricar y Compañía: 1.000 calderas de aluminio, de 1 litro de capacidad, según muestra, a $ 11.80 la docena; 2.400 jarritos de aluminio, contenido 1|4 litro, aproximadamente, según muestra, a $ 1.85 la docena; 480 jarras de aluminio, contenido 1 litro, aproximadamente, a $ 8.40 la docena; 1.200 platos hondos de aluminio, según muestra, a $ 2.45 la docena; 1.200 platos llanos de aluminio, según muestra, a $ 2.45 la docena; 600 tazas para barba, según muestra, de aluminio, a $ 1.70 la docena. — Pesquera y Compañía: 750 calentadores, según muestra "Hasag", a $ 33.50 la docena. — Helios, S. A.: 250 calentadores, según muestra "Primus" número 1, a $ 38.00 la docena. — Eugenio Gabriel: 7.500 hojas para máquina de afeitar, según muestra número 6 "Sonnal Gold", etiqueta roja, a $ 3.20 el ciento; 2.500 hojas para máquina de afeitar, según muestra número 7 "Sonnal Markanto", a $ 5.20 el ciento; 2.500 hojas para máquina de afeitar, según muestra "Sonnal Luxus", abierta, número 10, a $ 7.50 el ciento. — Puiggrós y Compañía: 7.500 hojas para máquina de afeitar, según muestra "Wilboso", a $ 3.00 el ciento. — Danero y Pisano: 132 máquinas para afeitar, según muestra número 1, a $ 0.34 cada una. — Liprandi, De Boni y Scholberg: 468 máquinas para afeitar, según muestra 6037, a pesos 0.395 cada una. — E. G. A. M., Sociedad Anónima: 120 tazas con platillo para desayuno, según muestra, banda rosa, a $ 0.35 cada una. — Frechou Hermanos y Labat: 720 candados, según muestra 0669|333|B, 55 mm., a $ 0.54 cada uno (entrega dentro de los 90 días después de notificado). — Montevideo, Diciembre 20 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.26-13713-v.dic.26.

DIRECION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

(Relación número 266)

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha de publicación:

Padrón — Nombre

40764 — M. González y González.
52602|19 — La Caja Obrera.
81426 — Gregorio Gasoman.
111381 — Celestino Lavezzo.
120997 — Antonio Nadal Robusson.
121145|132805 — Pedro Valenzani.
138111 — Simón Rossi.
138136 — Elvira R. de Baselli.
138190 — Juan M. Arrivillaga.
138221 — José Pin y Suñol.
138238 — Eladio Delgado.
138254 — Raimundo Larco.
138326 — Teresa Santos de Bosch.
138463 — Elvira Hernández C. de Posadas.
138549 — Lorenzo Albino.
138582 — Adalberto Kereches.
138610 — Manuel Filgueiras.
138660 — José Richero.
145224 — Caja Nacional de Ahorros.
145229 — Caja Nacional de Ahorros.
146154 — José Ruzzi.
154014 — Banco M. del Río de la Plata.
154069 — Banco Español del Río de la Plata.
154098 — Carlos A. Ferreira.
154178 — Valentín Fenua.
154485 — Ema G. de Perdomo.
154486 — Juana V. de Munello.
154516 — Agustín M. Zaffaroni.
154682 — Marcelino García Pena.
154685 — Arnaldo T. Rodríguez.
155007 — Fernando Piana (hijo).
155008 — Félix F. Gatto.
157352 — Juan Pigni.
157356 — Waltter Schneider.
157371 — Angel Rubado.
157377 — Faustino Lale.
157385 — Israel Sosa.
157386 — Carlos Giacosa.
157388 — Luis A. García.
157396 — Ana Rethua.
157399 — Angel Vigoso.
157406 — Clara P. de Fanchetti.
157407 — Emilio Ratnuik.
157411 — Hermelo Bissonart.
157414 — Floreal Llabres.
157416 — Victoria L. Belardo.
157417 — Cayetano Magliano.
157421 — Jaime Carrodo.
157425 — Jaime Turner de Mikalik.
157428 — Manuel Novas.
160089 — Antonio Galarza.
160745 — Eugenio Otero.

Empadronamiento, Diciembre 19 de 1938.

(Cuenta corriente) 13624.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 55

Compra de durmientes de pino nacional

Tercer y último llamado

Se llama a licitación para la provisión de durmientes de pino nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 30 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.26-13718-v.dic.30.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 609

Llámase a licitación pública para la compra de un guinche viajero, sobre riel.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 11 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — La Gerencia.

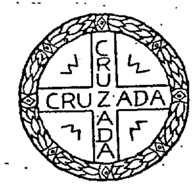
(Cuenta corriente) Dic.26-13717-v.en.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32624

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor José Welker, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

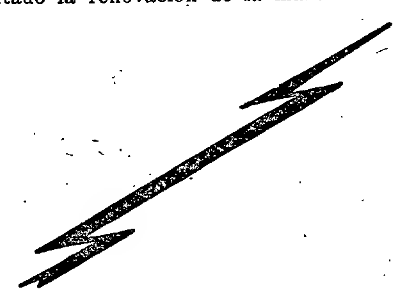


para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13659-v.en.12.

ACTA N.o 32663

Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fastener Company, Limited, una compañía incorporada bajo las leyes del Dominio del Canadá, con domicilio en la ciudad de St. Catahrines, en el condado de Lincoln, en la provincia de Ontario (Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables particularmente del tipo corredizo controlable). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13655-v.en.12.

ACTA N.o 32592

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

LUTOCICLINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13693-v.en.12.

ACTA N.o 32594

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



"PUM.. EN EL OJO!"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13697-v.en.12.

ACTA N.o 32674

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Márques, Rubio y Compañía", con domicilio en ésta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto productos líquidos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13703-v.en.12.

ACTA N.o 32676

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social F. C. Ubbelohde y Compañía, con domicilio en la ciudad de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca

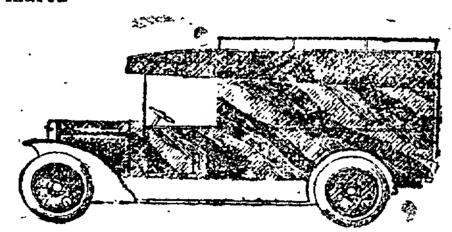


para distinguir artículos de la clase 6.a (vidriería, cristalería y productos metálicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13701-v.en.12.

ACTA N.o 32677

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, camiones y chassis). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13702-v.en.12.



ACTA N.o 32593

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

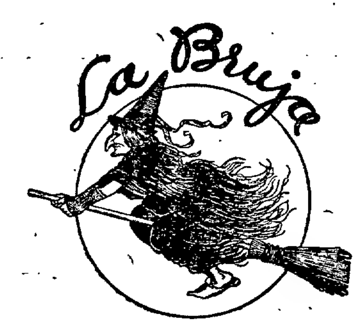
"BIOTOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13699-v.en.12.

ACTA N.o 32595

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13700-v.en.12.

ACTA N.o 32438

Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Con esta fecha La United Shoe Machinery Co. Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MODERNUS"

para distinguir artículos de la clase 14.a (tacos de goma para calzado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13685-v.en.12.

ACTA N.o 32675

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pereyra y Mainero", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OXFORD"

para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente tejidos de punto, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13704-v.en.12.

ACTA N.o 32611

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FERYCOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a (especialmente cocinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13578-v.en.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4866

Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Pedro Lorenz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo juego de entretenimiento denominado "Paloma de Paz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.26-13706-v.en.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FLORENTINO SIERRA, de 26 años, soltero, aviador naval, argentino, domiciliado en San José 823, y doña BLANCA AZUCENA VERA, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en San José 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4752-v.dic.28.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JUAN LUIS POU DE SANTIAGO, de 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Colonia 1270 y doña MARIA ELOISA JULIA BRITO DEL PINO BORDONI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4735-v.en.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREYRA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Panamá 1320 y doña YOLANDA JACINTA SERIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Panamá 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (interino).

$2.00 4737-v.en.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELZEAR CURBELO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Valparaíso 1292 y doña ADELAIDA CASARIEGO, de 23 años, soltera, brasileña, domiciliada en Estrecho 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (interino).

$2.00 4738-v.en.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO EDUARDO MOLINELLI, de 38 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Marmarajá 2261 y doña OBDULIA S. ALMEDA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Marmarajá 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (interino).

$2.00 4740-v.en.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosá 2215 y doña MARIA ESTHER MEDINA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (interino).

$2.00 4739-v.en.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 21 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANUEL LANDO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón y doña IRMA MARIA VAAMONDE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4741-v.dic.30.

En Colón y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ROBERTO PEREYRA SOSA, de 22 años, soltero, carpintero, oriental; domiciliado en Colón y doña BERTA ACUÑA PIZZANI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4742-v.dic.30.

Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo el día 22 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MACHIN, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en doctor Capdehourat 6 y doña VICENTA ANTONIA J. PRADO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Borjas 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4748-v.en.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LEMOS, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Enrique Clay 2418 y doña GRISELDA GOMEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Clay 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4747-v.en.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PICCIRILLI, de 35 años, soltero, farmacéutico, argentino, domiciliado en Ramón de Santiago 1560 y doña GUADALUPE MENENDEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón de Santiago 1560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4743-v.en.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MASSIMO, de 39 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado en Enrique García Peña 2802 y doña PETRONA REYES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique García Peña 2802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4744-v.en.2.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo el día 22 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SANTOS, de 51 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Ascasubi 4537 y doña CLAUDIA ALBARENGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubi 4537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4749-v.en.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 y 30 horas. A petición d elos interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO ROSSANI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en L. B. Cavia 2721 y doña ALBA PETILLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Maeso 2729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4745-v.en.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO REDLICH, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2599 y doña GLORIA MACIAS, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Canelones 2599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4746-v.en.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESPASANDIN FRAGA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Díaz y García 92 y doña ELIDA BATIGNANI BARRANGUET, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Díaz y García 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4730-v.en.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO IGLESIAS FRAGA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en S. Martínez 46 y doña MARIA ANGELICA PAZ MARRONE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Tudurí 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4731-v.en.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUARINO AROSA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Indarte 4188 y doña ELEODORA JUANA VILALIN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Indarte 4188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4732-v.en.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JULIO CROSSI, de 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en J. B. Freire 4151 y doña AZUCENA DOLORES CABRERA MUNIZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en J. B. Freire 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Oficial. $2.00 4733-v.en.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER MILDNER, de 44 años, divorciado empleado, austriaco, domiciliado en C. de la Vega 4279 y doña CARMEN COMPARATO, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en C. de la Vega 4279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4734-v.en.2.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO FUENTES, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Joaquín Requena 1979 y doña MARIA DEL CARMEN ROJO POSSE, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Reyes 1644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4790-v.en.2.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha diez del corriente mes, se autorizó a doña SUSANA RIVARA DE DIAZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — José María Piñeyro, Secretario. $3.50 Dic.26-13694-v.dic.28.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Infracción aduanera

Testimonio. — Número 1008. — Montevideo, Marzo 14 de 1938. — Visto para definitiva de primera instancia este juicio seguido por el Fisco como actor y los funcionarios policiales Arturo y Epifanio Díaz como denunciantes contra Ismael y Guillermo Carro como denunciados por supuesta infracción de Aduana.

Resultando 1.o Que el 20 de Junio de 1936, el Subcomisario de policía de la tercera sección urbana del Departamento de Colonia señor Arturo Díaz y el guardia civil de la misma seccional señor Epifanio Díaz, con la cooperación del señor Juez de Paz de la 9.a sección de aquel Departamento, que requirieron al efecto, aprehendieron, siendo la hora diecinueve, en campos de la viuda de Baldi, a los hermanos Ismael y Guillermo Carro, en circunstancias en que transitaban en un automóvil Ford matriculado en Colonia con la letra L 2-069, conduciendo nueve fardos de seda "fulgurante" lisa con un peso bruto de trescientos cuarenta y uno y medio kilogramos, sin más documentación que una guía de transito terrestre, expedida en el primer distrito de la 21.a sección judicial de Montevideo con el número 05641 por diez bultos consignados a David Soriano, comerciante de la ciudad de Carmelo. (Copia del parte de fojas 1 acta de fojas 2 y diligencia de fojas 4). Ismael Carro en su declaración prestada ante la Receptoría de Aduanas, confirma lo denunciado por la autoridad policial y expresa que la mercadería fué enviada por la firma Tufic Acle de Montevideo a David Soriano de Carmelo, por intermedio de la empresa de transportes "Flecha de Oro" y allí en la agencia de dicha empresa la recogió el exponente para llevarla al consignatario, pero como la casa de éste estaba cerrada, salió por la carretera "porque deseaba ver el estado de los caminos" (fojas 7 a 9) Guillermo Carro, por su parte, en la deposición hecha ante la misma Receptoría, manifiesta que salió con su hermano en automóvil y llegaron a la agencia de la empresa "Flecha de Oro" pasando al W. C. y cuando salió de allí, ya estaba el auto pronto para marchar, saliendo ambos en el vehículo y haciendo el recorrido que indica la policía hasta el lugar en que fueron detenidos. Ignora lo que conducía el automóvil, porque no vió cargarlo ni su hermano le expresó el contenido de los bultos, ni el destinatario. (Declaración de fojas 9 a 10 vuelta). Osvaldo Oyeto, propietario del automóvil aprehendido, expresa que el vehículo le fué solicitado por Ismael Carro, sin expresarle el motivo por el cual lo necesitaba (declaración de fojas 23 vuelta a 25), y habiendo solicitado la entrega de dicho auto (fojas 11) le fué acordada (fojas 62 vuelta) haciéndose efectiva dicha entrega al solicitante (fojas 22 vuelta a 23). José Zagarzazú encargado de la agencia de ómnibus Flecha de Oro en Montevideo, declara haber recibido de la casa comercial de Tufic Acle, nueve fardos de seda fulgurante consignados a David Soriano, de Carmelo, los que remitió por el ómnibus de la carrera a la agencia de aquella localidad (fojas 66). Esa declaración está corroborada por lo expresado por el dueño de la empresa de transportes, Juan Echeverría (fojas 22 vuelta), el conductor del ómnibus que hizo el transporte Angel Agustín Alvarez (fojas 46) y el guarda del referido vehículo, Gregorio Quintana (fojas 54). David Soriano, consignatario de la mercadería apresada, manifiesta que había adquirido en la casa Tufic Acle ciento ochenta piezas más o menos de seda fulgurante, que debían serle remitidas a Carmelo por el ómnibus de la em-

presa Flecha de Oro consignadas a Ismael Carro, pero no recibió dicha mercadería, la que supone en poder del encargado de la entrega (fojas 29). A fojas 41 hay un documento fechado el 9 de Junio de 1936, sin nombre del destinatario, con el sello de la casa "Tufic Acle" referente al envío de nueve paquetes para David Soriano de Carmelo. Practicada la liquidación del aforo oficial y tributos, fué aprobada por resolución de la Aduana, y según ella resulta que las mercaderías ocupadas tienen un aforo oficial de setecientos veinte pesos y los tributos fiscales ascienden a seiscientos veinte y ocho pesos con cincuenta y un centésimo (fijas 78 vuelta y 79 auto de fojas 81 vuelta).

2.o Que terminada la instrucción, la Receptoría de Carmelo, elevó el expediente a conocimiento de este Juzgado (fojas 83). Conferida vista al señor Fiscal de Hacienda de segundo turno, el referido magistrado dedujo acusación contra Ismael y Guillermo Carro por la causal de contrabando que funda en las razones que invoca en su escrito, y solicita que se decrete el comiso de la mercadería apresada, imponiéndoseles el pago de una multa de setecientos veinte pesos más las prestaciones legales, debiéndose disponerse las asignaciones de derecho a favor de los funcionarios denunciantes (fojas 95 a 97). Ismael Carro refuta los argumentos del señor Fiscal y solicita la entrega de la mercadería ocupada (escrito de fojas 101 a 103 vuelta). En cuanto a los denunciantes, no comparecieron en autos durante su sustanciación en esta etapa judicial. Finalmente, por auto de 11 de Agosto de 1937, se llamó el expediente para sentencia, subiendo el mismo al despacho del suscrito con tal fin el diez de Febrero próximo pasado (fojas 108 y fojas 113).

Considerando 1.o Que la ley reputa contrabando "la movilización de mercaderías o efectos sin la documentación correspondiente establecida por leyes o reglamentos de Aduana (ley número 6839 de 18 de Diciembre de 1918, artículo 7.o inciso E) y pone la responsabilidad a cargo del conductor de la mercadería cuando no existe despachante o comerciante que solicite la operación (ley citada artículo 9.o), sin admitir ninguna excusa fundada en buena fe o en falta de intención de desfraudar al Fisco (misma ley artículo 20). La movilización de mercaderías nacionalizadas, en los Departamentos contiguos a la frontera, tanto terrestre como fluvial o marítima, debe realizarse acompañando a las guías de tránsito terrestre, un certificado de las Receptorías de Aduanas de los Departamentos en que aquellas se soliciten, en el que conste haberse satisfecho los derechos correspondientes. (Decreto de 20 de Diciembre de 1923). Ese certificado debe anexarse a la guía y entregarse al conductor del vehículo en el cual se verifica el transporte, quedando éste en la obligación de exhibirlo a las autoridades competentes. (Decreto citado, artículo 3.o).

2.o Las mercaderías apresadas, fueron movilizadas por los hermanos Carro, sin llenar esos requisitos que estaban obligados a cumplir, puesto que la movilización se hizo en un Departamento fronterizo.

3.o El decreto de 20 de Diciembre de 1923, no autoriza la interpretación que le dan los demandados, de que solo rige para la represinó del contrabando de importación (fojas 103), pues del "considerando" que contiene se deduce claramente que lo que propuso el Consejo Nacional de Administración al dictarlo, fué "reformar las disposiciones relativas a la movilización o remoción de mercaderías nacionales, reuniendo en un solo texto las numerosas resoluciones y decretos que rigen en el presente".

4.o No exime de responsabilidad a los denunciados las disposición contenida en la parte final del artículo 12 del decreto citado que transcriben y que dice "quedando libres de esa investigación las que se dirijan del interior a la frontera y de la Capital a cualquier punto del país", puesto que tal disposición sólo se refiere a la facultad inspectiva que dicho artículo confiere a las autoridades policiales y militares de los Departamentos fronterizos e interiores, de intervenir las cargas que transporten los ferrocarriles, y esa limitación está fundada en la presunción de que la Aduana Central, controló debidamente las cargas que salen de la Estación Central. Y aún cuando se entendiera que la exención alcanza a las cargas procedentes de la Capital que se transportan en automóvil, ello no favorecería a los demandados, puesto que, según su propia confesión, movilizaron la mercadería apresada, en la misma ciudad de Carmelo. — Departamento fronterizo — cargándola en la agencia de ómnibus "Flecha de Oro".

5.o Del contexto de probanzas, surge en forma indubitable que lo que los denunciados se proponían era transportar esa seda a la frontera con el propósito de exportarla clandestinamente. Así se explica la elección del vehículo, el recorrido, la hora en que se verificó la operación y la falta absoluta de documentos. Y no es suficiente para destruir esa convicción, ni una armonización capciosa de las normas legales, ni una declaración peregrina como la que han dado los denunciados para justificar su presencia en un camino nacional con nueve fardos de seda.

6.o Que el sentenciador estima que la investigación debió hacerse más profundamente para determinar si la firma Tufic Acle, originaria remitente de la mercadería, ha incurrido en responsabilidad civil, pero no habiendo el señor Fiscal acusador, pedido ninguna medida a su respecto, el Juzgado no puede decretarla de oficio.

7.o Que no interesa en esta etapa judicial, determinar la responsabilidad penal en que pueda haber incurrido alguno de los denunciados al ser aprehendido por la autoridad policial, puesto que esa responsabilidad será oportunamente apreciada por el Juez competente a quien se remitirá copia de la sentencia cuando quede ejecutoriada, sin perjuicio de la remisión de los autos originales.

Por tales fundamentos y a mérito de las disposiciones legales citadas, definitivamente juzgando, fallo:

1.o Responsabilizando a Ismael y Guillermo Carro como autores de contrabando e imponiéndoles el pago de una multa de setecientos veinte pesos más las prestaciones legales y el comiso de la mercadería apresada, sin perjuicio de su responsabilidad penal.

2.o Declarando beneficiarios a los funcionarios policiales Arturo y Epifanio Díaz, a quienes oportunamente se les hará las asignaciones correspondientes previo pago de los derechos fiscales. Ejecutoriada, cúmplase; publíquese; fórmese la planilla de costas y consentida o ejecutoriada ésta, remítase el expediente a la Receptoría de Aduanas de Carmelo para el cobro de las costas y cumplimiento de la sentencia. Oportunamente, archívese, enviándose previamente testimonio de la sentencia al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. — G. González Mourigán.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán en Montevideo a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho: doy fé. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Visto en segunda instancia este juicio seguido por el Fisco y Arturo y Epifanio Díaz contra Ismael y Guillermo Carro por infracción aduanera de contrabando que viene a conocimiento de esta Sala en virtud de la apelación que interpuso Ismael Carro contra la sentencia definitiva de fojas 113 del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno, que declara a los Carro autores de contrabando y les impone una multa y comiso correspondientes, además de las prestaciones legales. Dando por reproducida la relación de antecedentes que se consigna en la sentencia recurrida y resultando, además que el apelante Carro ataca la sentencia argumentando fundamentalmente con el alcance del artículo 12 del decreto de 20 de Diciembre de 1923, que entiende no debe extenderse como relacionado exclusivamente con el transporte de mercaderías por ferrocarril, si nó que también exime de documentación aduanera al tránsito de Montevideo hacia el interior del país; que, por otra parte, la falta de guía sólo autoriza la imposición de veinte pesos de multa. Que el señor Fiscal de Hacienda de 2.o turno contesta que los Carro, al transitar sin guía y sin certificación aduanera cometieron la infracción formal de contrabando; que la falta de guía no sólo hace incurrir en la pequeña multa sino también en las responsabilidades a que diere lugar la naturaleza del hecho que motivó la infracción (artículo 12 del decreto-ley de 27 de Setiembre de 1877); que la guía debe anexarse a toda mercadería nacionalizada (decreto de 20 de Diciembre de 1923) así como el certificado aduanero (artículo 2.o del mismo decreto). Por todo ello, reclama la confirmación de la sentencia.

Considerando que la sentencia apelada es justa y no ha podido causar agravios al apelante. Los demandados conducían, en horas de la noche en la zona fluvial de Colonia y por caminos que no conducían a casa del presunto destinatario, nueve fardos de mercaderías nacionalizadas provenientes de esta ciudad sin guía de tránsito ni certificado aduanero, contraviniendo así la dispuesto en los artículos 1.o a 4.o del decreto de 20 de Diciembre de 1923 e incurriendo en la infracción prevista en el artículo 7.o, letra E), de la ley de 18 de Diciembre de 1918. La infracción es formal y no admite disculpas basadas en la intención o buena fe del infractor (artículo 20 de la ley citada). Por otra parte las razones aducidas por Ismael Carro para colocarse en situación favorable como conductor por orden de tercero, no han sido justificadas ni convencen y llama la atención que los supuestos vendedor y comprador de las mercaderías no las hayan reclamado en ningún momento, lo que es una fuerte presunción contraria a los demandados. Por estos fundamentos y los demás concordantes de la sentencia de primera instancia: Se confirma en todas sus partes. Y devuélvase. — P. Lago. — Cibils Larravide. — Carve Urioste. — El Tribunal de Apelaciones de segundo turno así lo mandó y firmó en Montevideo a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho: doy fé. — Francisco Zorrilla de San Martín, Secretario.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su tenor, que lucen de fojas ciento trece a fojas ciento diecisiete y de fojas ciento treinta y nueve a fojas ciento cuarenta vuelta, de los autos caratulados "Fisco y Arturo Díaz y otro con ISMAEL CARRO y otro. Por imputación de infracción aduanera", Libro 7, folio 526, expediente número 113", a los que me remito.

En fé de ello y de mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno de fecha catorce de Marzo del corriente año, recaído en los citados autos, y para remitir al "Diario Oficial", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Juan J. Martínez, Escribano.

(Costas) 13715.

Infracción aduanera

Testimonio. — 1127. — Montevideo, 27 de Octubre de 1938. — Vistos en primera instancia y para definitiva estos autos seguidos por el Fisco y Antonio Mallet y otros, contra Florentino Moreira y otros, por imputación de infracción aduanera.

Resultando que de las diligencias sumariales practicadas surge la plena prueba de los hechos siguientes: que el 4 de Febrero de 1936, una comisión de funcionarios aduaneros compuesta por el Receptor interino don Antonio Mallet, Inspector de Resguardos don Lorenzo Basualdo y Guardas Enrique Oxandabarat, Nicasio Guimaraens y Juan Silva y Patrón de Embarcaciones Liborio dos Santos, apresaron en el arroyo Itacumbú, Departamento de Artigas, una embarcación denominada "Aleança", cargada, con la mercadería detallada a fojas 2 y 3, deteniéndose también a la tripulación compuesta por Florentino Moreira, patrón de la embarcación y por los marineros Barbarito Lima y Gregorio Lima, quienes no llevaban documentos de clase algunas referentes a las mercaderías que cargaba la embarcación; que al ser interrogados manifestaron que se hallan internado en el arroyo a fin de ocultarse de las autoridades argentinas y esperar la noche para dirigirse a Chajarí (Entre Ríos) punto de destino, habiendo salido de la Barra de Quarahim (Brasil) agregando que la documentación del barco y de las mercaderías se cayó al agua y se perdió, en un accidente de navegación sufrido en el viaje. Que a fojas 33 y 33 vuelta se practicó la liquidación del valor oficial de las mercaderías y de los derechos, patentes, impuestos, adicionales y multa; y terminado el sumario se remitió a conocimiento del Juzgado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, después de procederse al remate público de las mercaderías y embarcación apresadas (fojas 1, 3, 4, 11 a 25, 33, 34 vuelta, 37 a 48, 49 a 52, 57 a 61):

Que recibido el sumario se confirió vista por su orden, al señor Fiscal de Hacienda, a los denunciados designándoseles a estos últimos defensor de oficio después de llenarse los requisitos legales (fojas 62 a fojas 71 vuelta). Que no habiendo, los denunciados, evacuado la vista conferida se les acusó de rebeldía, pasándose los autos al señor Fiscal de Hacienda de 1.er turno, para acusación. Que a fojas 82 se expidió dicho funcionario, expresando: que "la clandestinidad del hecho, la falta de documentación, la procedencia de las mercaderías, así como la propia confesión de los denunciados, comprueban que éstos han incurrido en la infracción de contrabando"; por tanto y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 7.o letras A) y E), 8.o y 9.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, solicita se decrete el comiso de las mercaderías y de la embarcación imponiéndose a los infractores Florentino Moreira, Barbarito y Gregorio Lima, una multa igual al valor de los efectos, debiéndose adjudicar comiso y multa a los funcionarios aprehensores, previo pago de los derechos que se adeudaren. Que evacuado, por el Defensor de Oficio de los denunciados, el traslado que se le confirió de la acusación Fiscal, se llamaron autos para sentencia. Que habiendo advertido el señor Juez que entendía en la causa que no se encontraba de

turno en la fecha de iniciación del expediente, declinó jurisdicción, remitiendo los autos a conocimiento del suscrito, con fecha 22 de Setiembre del corriente año; asumida jurisdicción, los autos subieron al despacho para sentencia con fecha 7 del corriente mes y año.

Considerando que la ley reputa contrabando la introducción por puertos o fronteras, clandestinamente, de cualquier artículo sujeto a derecho aduanero; existe la misma infracción cuando se consume la clandestinidad por puntos no habilitados o en horas inhábiles, o sin la debida documentación (artículo 7.o letra A) de la ley número 6839 de 18 de Diciembre de 1918), poniendo la responsabilidad a cargo del conductor de la mercadería cuando no existe despachante o comerciante que solicite la operación, ni admitir ninguna excusa fundada en buena fe o en falta de intención de defraudar al Fisco (artículos 9.o y 20 de la ley citada). Que como se establece en la demanda-acusación y como surge de la prueba reunida en autos, está perfectamente constatada la clandestinidad del hecho, por haberse encontrado a la embarcación cargada con mercaderías de procedencia extranjera — sujetas a derechos de Aduana — oculta en un arroyo que no es punto habilitado para operaciones aduaneras; que además, la infracción imputada queda perfectamente configurada si se agrega al elemento clandestinidad, el hecho de que los conductores de la mercadería secuestrada, carecían de la debida documentación referente a la carga y a la embarcación que la portaba. Que por consiguiente, corresponde declarar que los denunciados Florentino Moreira, Barbarito Lima y Gregorio Lima, han incurrido en contrabando, con arreglo a lo dispuesto en la letra A) del artículo 7.o de la ley número 6839 de 18 de Diciembre de 1918 y artículo 9.o de la misma, haciéndose acreedores a la sanción fiscal que establece el artículo 8.o de la ley precitada.

Por estos fundamentos, los aducidos por el señor Fiscal de Hacienda y en mérito de las disposiciones legales citadas definitivamente juzgando, fallo: ......

Declarando que los denunciados Florentino Moreira, Barbarito Lima y Gregorio Lima han incurrido en contrabando e imponiéndoles una multa igual al valor de las mercaderías y el comiso de las mismas así como también de la embarcación aprehendida, debiendo adjudicarse el comiso y la multa, a los funcionarios aprehensores, previo pago de los derechos liquidados y adeudados, declarándose las costas a cargo de los denunciados. Ejecutoriada, cúmplase; publíquese; fórmese la planilla de costas; remítase el expediente a la Receptoría de su procedencia para el cobro de las costas y cumplimiento de la sentencia; envíese testimonio de la sentencia al señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas y, oportunamente, archívense los autos. — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán en Montevideo a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho; doy fe. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Concuerda lo testimoniado con el tenor de su original que luce en los autos caratulados "Fisco y Antonio Mallet y otros con FLORENTINO MOREIRA y otros, por imputación de infracción aduanera", libro 8, folio 123; a los que me remito. En fe de ello, de mandato del señor Juez de fecha veintisiete de Octubre del corriente año y para remitir al "Diario Oficial", expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) 13714.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN GREGORIO MACIA ARTAU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.26-13694-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA BENVENUTTO DE VILLALBA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.26-13690-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MAÑE o MARIA ELVIRA TELESFORA MAÑE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.26-13691-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FLAQUER MARISCOTTI DE LLINAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.26-13692-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Ida de Carli Palermo con ALEJANDRO ROSSI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Rossi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.26-13693-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HUGO SICULI, en el sentido de sustituir el año de nacimiento del inscripto, que aparece como "1924", por el de "1922", que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$4.50 Dic.26-13720-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "ISAAC PIREZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Isaac Pírez, solicitando, por sí y su menor hijo, la rectificación de las partidas de nacimiento y matrimonio y la de nacimiento de su hijo menor, pues donde dice "Píriz" debe decir "Pírez", que es el apellido verdadero. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Dic.26-13680-v. dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ESTHER FRIEDMANN DE KISS, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Dic.26-13681-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.
Feb.25-v.mz.8.

Estado de créditos

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "JOSE ALVAREZ GARCIA, Sociedad en comandita. Concurso civil", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de treinta días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a este concurso. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.80 Dic.26-13682-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de LIBORIO MATA OHYENART, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado judicial a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Dic.26-13716-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, señor Julio Ramírez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA BOLON DE DIAZ, citando a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, con habilitación de la feria mayor próxima, comparezcan ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$4.50 Dic.26-13705-v.en.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARTIN OLHERRY, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 14 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.25 Dic.26-13688-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA o MARIA LUISA FREIRE DE RIOS, citándose a todos los que se consideren con derechos para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. Se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Sarandí del Yí, Diciembre 20 de 1938. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
$4.50 Dic.26-13683-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARCELINA NICANORA DE LEON DE PEREZ, citándose por edictos que se publicarán en la forma de estilo, a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal, ante este Juzgado y dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 6 de 1938. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.
$4.50 Dic.26-13708-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Artemio Machado contra la testamentaría ANA CORBO DE BALLESTEROS. Cobro de pesos", se hace saber que el día 3 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 15 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pío Justino Barrios, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número 52 de esta ciu-

dad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Rincón, por veintiún metros treinta y cinco centímetros a la calle Arenal Grande, por donde forma esquina, lindando, por el costado paralelo a éste, en igual extensión, con terreno de Modesto V. Barceló, y en el fondo, con el de Emilio E. Caballero. Avaluado en la suma de mil pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes expresada y que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rocha, Diciembre 15 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$27.00 Dic.26-13707-v.en.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 156 serie "Efectivo", a cargo de SANTIAGO NOGARA, el próximo 16 de Enero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Alvarez Palacio venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil doscientos nueve pesos ($ 4.209.00), un terreno y mejoras en el pueblo "Victoria", décimasexta sección judicial de este Departamento, padrones treinta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro y treinta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco, formado por los solares 1, 2 y 25 de la manzana 154 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie total de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros, dando frente a la avenida Carlos María Ramírez, edificio 1244|50 (antes 295), esquina Leonardo Olivera, o sea: Solar 1, forma parte del primer padrón citado, con un área de 295 metros 15 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la avenida Carlos María Ramírez (antes camino del Cerro), por 34 metros 36 centímetros al Oeste, de frente, por ser esquina, a la calle Leonardo Olivera (antes Progreso); igual medida al Este, lindando con el solar 2, y 8 metros 59 centímetros al Norte, con el solar 25. Solar 2, también parte del primer padrón citado, con un área de 295 metros 15 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la citada avenida Carlos María Ramírez, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar 25; al Oeste, con el solar 1, y al Este, con el 3; y solar 25, le corresponde el segundo padrón citado, con un área de 295 metros 15 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la citada calle Leonardo Olivera; igual extensión al Este, lindando con el solar 5; 34 metros 36 centímetros al Sur, con los solares 1, 2, 3 y 4, e igual medida al Norte, con el solar 24. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.908.37 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil novecientos sesenta y nueve pesos ochenta y un centésimos ($ 2.969.81), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que el heredero Juan Bautista Nogara, por sí y como cesionario de sus coherederos Ruperto y Luisa Nogara y de Luisa Rivara de Nogara, vendió el inmueble a Pedro Ortega, quien lo hipotecó en segundo término a favor de Luis San Martín, todo según títulos y anotaciones en los mismos en poder del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.26-13735-v.en.5

"PHILIPS DEL URUGUAY", S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a los señores accionistas

Convócase a los señores accionistas de "Philips del Uruguay", S. A., para la asamblea general ordinaria correspondiente al primer ejercicio social terminado el 30 de Abril del corriente año, que se celebrará el día 4 de Enero de 1939 a la hora 18 en el local social, calle Uruguay número 1136, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar las inscripciones de las acciones y hacer su recuento; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentado por el Directorio e informe del Síndico, todo correspondiente al primer ejercicio social finalizado el 30 de Abril de 1938. Aprobar u observar la gestión del Directorio; 3.o Dar cuenta que durante el ejercicio fenecido presentaron renuncia los miembros Directores señores Van Luyt y Van Broeck y que para sustituir a este último se designó nuevamente al señor Cornelio G. H. Van Luyt (artículo 18); 4.o Elección de los miembros del Directorio que han de actuar en el segundo ejercicio social (artículo 10); 5.o Elección del Síndico para el mismo período (artículo 19); 6.o Fijación de la retribución correspondiente a los señores Directores que actuaron en el primer ejercicio social (artículo 28); 7.o Remuneración del Síndico para el mismo período (artículo 19); 8.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario de la asamblea, el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — El Directorio.

Notas. — Los señores accionistas, para participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, con dos días, por lo menos, anteriores al señalado para la reunión.

Todos los documentos aprobados a que se ha hecho referencia, el informe del Síndico y la orden del día, figuran en un repartido que se pone a disposición de los señores accionistas.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones enviando un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la ciudad de su residencia.

$21.00 Dic.26-13689-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén, a favor de don MAYER HIBNER, sito en la calle Galicia número 1334. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Isaas Marcos Korman. — Mayer Hibner.

$5.00 Dic.26-13696-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, en la calle Blandengues 1768, en el ramo de fabricación de bebidas sin alcohol y lechería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jaime Starozinsky y quedando desligado completamente el socio Moisés Sokolsky. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Moisés Sokolsky. — Jaime Starozinsky.

$5.00 Dic.26-13695-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú 1879, he contratado vender a favor de los señores JOSE RODRIGUEZ y JOAQUIN FONTAN la casa de comercio en el ramo de fiambrería y comidas ubicado en el Mercado del Puerto, señalado con el número 125 del puesto de dicho mercado, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Manuel Miniño. — José Rodríguez — Joaquín Fontán.

$5.00 Dic.26-13686-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Carlos Eduardo Ariza ha prometido vender a los señores NESTOR PEREZ, RICARDO BORRAZAS y HUMBERTO DI TRANE el comercio que en los ramos de taller de reparaciones de automóvil, servicio de auxilio y venta de nafta y aceite tiene en la avenida 8 de Octubre 2440. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Zabala 1331 escribanía Pereira. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938.

$5.00 Dic.26-13791-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN CARLOS TACHINI la casa de comercio que en el ramo de ferretería y bazar tengo establecida en la avenida Agraciada número 4035. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco, en la avenida Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Gregorio A. Rodríguez. — Juan C. Tachini.

$5.00 Dic.26-13687-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad de hecho que gira en esta ciudad en el ramo de almacén y despacho de bebidas bajo la firma de "JACQUES y CORNELIUS". Los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del escribano don Euclides Gonçalvez, en esta ciudad. — Artigas, Diciembre 16 de 1938. — Atilio M. Jacques. — Anacleto J. Cornelius (sobrino).

$5.00 Dic.26-13719-v.en.14.

BALANCES DE BANCOS

"La Caja Obrera"

Balance de saldos extractados del libro mayor al cierre de las operaciones del día 15 de Noviembre de 1938.

Saldos deudores

Encaje:		
Billetes	$	1.759.033.37
Vellón	"	1.667.42
Cámara Compensadora	"	292.597.60
Banco de la República, valores	"	56.866.88
Deuda pública valor nominal $ 479.550, valor efectivo	"	475.595.00
Deudores:		
Cuentas corrientes ..	"	7.902.777.04
Compradores de inmuebles	"	205.725.58
Cauciones	"	1.222.095.80
Préstamos a plazo fijo	"	5.296.561.91
Préstamos amortizables	"	4.135.826.75
Deudores en gestión y mora	"	86.995.79
Deuda Pública en garantía	"	68.310.00
Varios:		
Inmuebles	"	623.798.82
Edificios sede social .	"	233.000.00
Muebles, útiles, alcancías y cofres	"	119.023.64
Impuestos y jubilaciones	"	50.179.42
Gastos de administración	"	172.456.41
Ganancias y pérdidas:		
59 Dividendo provisorio 5 ½ % 1.er semestre 1938	"	91.410.00
Varias	"	9.441.78
Suma del activo .	$	22.803.363.21

Cuentas de orden

Valores en garantía, custodia y al cobro	$	14.349.779.68

Saldos acreedores

Capital realizado ...	$	1.662.000.00
Reserva general	"	740.000.00
Reservas especiales y fondo de protección de empleados	"	64.968.07
Obligaciones a la vista:		
Cuentas corrientes y otras a la vista ..	"	1.857.670.44
Obligaciones a plazo:		
Caja de Ahorros	"	10.778.489.62
Depósito a plazo fijo a más de 30 días .	"	6.359.587.73
Varias cuentas acreedoras	"	1.340.647.35
Suma del pasivo .	$	22.803.363.21

Cuentas de orden

Contra-partida del activo, por valores depositados en garantía, custodia y al cobro	$ 14.349.779.68

Luis Zaffaroni, Gerente. — José M.a Camaño, Contador.

V.° B.°: Armando J. Staricco, Inspector de Bancos.

13660. — $ 11.70.

Banco Francés Supervielle y Cía.

Balance de saldos extractados del libro mayor al 11 de Noviembre de 1938

Saldos Deudores:

Caja	$ 247.102.46
Clearing	" 860.561.21
Banco de la República	" 33.265.95
Billetes monedas extranjera	" 13.978.36
Cuentas corrientes	" 9.080.022.98
Otros deudores	" 16.039.39
Valores descontados	" 1.498.054.87
Cuentas corrientes monedas extranjeras	" 659.216.84
Acciones y valores	" 454.364.07
Inmuebles	" 471.730.36
Muebles y útiles	" 31.344.65
Corresponsales en el exterior	" 5.128.25
Supervielle y Cía. Buenos Aires — Cuenta capital y reserva	" 1.500.000.00
Varios deudores	" 74.459.03
Total	$ 14.945.268.42

Cuentas de orden:

Varias cuentas deudoras	$ 285.702.28
Valores depositados	" 11.586.881.35
Total	$ 11.872.583.63

Saldos acreedores:

Capital	$ 3.000.000.00
Fondos de reserva	" 1.040.000.00
Cuentas corrientes	" 1.635.734.72
Depósitos alcancías y preaviso	" 6.879.802.22
Depósitos fijos	" 281.400.00
Cuentas corrientes monedas extranjeras	" 416.048.56
Varios acreedores	" 1.692.282.92
Total	$ 14.945.268.42

Cuentas de orden:

Varias cuentas acreedoras	$ 285.702.28
Depositantes de valores	" 11.586.881.35
Total	$ 11.872.583.63

Sección Propiedades

Saldos deudores:

Banco	$ 85.338.95
Cuentas corrientes	" 378.384.22
Préstamos	" 116 970.49
Varios en gestión y mora	" 59.785.89
Muebles y útiles	" 13.197.91
Varios deudores	" 125.480.27
Total	$ 779.157.73

Cuentas de orden:

Varias cuentas deudoras	$ 2.667.269.28
Valores depositados	" 147.940.00
Total	$ 2.815.209.28

Saldos acreedores:

Cuentas corrientes	$ 495.759.62
Depósitos a la vista	" 207 802.63
Varios acreedores	" 75.595.48
Total	$ 779.157.73

Cuentas de orden:

Varios cuentas acreedoras	$ 2.667.269.28
Depositantes de valores	" 147.940.00
Total	$ 2.815.209.28

Sección Rural

Saldos deudores:

Cuentas corrientes	$ 686.576.63
Valores descontados	" 42.172.00
Muebles y útiles	" 23.577.23
Varios deudores	" 27.855.89
Total	$ 780.181.75

Saldos acreedores:

Banco	$ 487 340.66
Cuentas corrientes	" 267.861.47
Varios acreedores	" 24.979.62
Total	$ 780.181.75

Luis Labort Brousse, Gerente. — Javier A. Monestier, Subgerente-Contador.

V.° B.°: Armando J. Staricco, Inspector de Bancos y Sociedades Anónimas.

12902. — $ 14.25.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

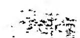
ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma: Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL  ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 19 de Diciembre de 1938

Relación de los asuntos tratados en el día de hoy.

Trámite administrativo — Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno, gastos de oficina. Juez de Paz de la 6.a sección de Florida, 10 días de prórroga de licencia. Juez Letrado de 1.a Instancia de Cerro Largo, 15 días de licencia a regir del 1.o de Febrero de 1939 encargando del despacho a funcionario de igual categoría de Treinta y Tres. Alguacil del Juzgado Letrado de Rivera, 5 días de prórroga de licencia. Inocencio C. Morales, cómputo de servicios. Juani Pedro A., Eulacio Angel, Damiano Luis F., Aguirre Fausto, Bertoni Agustín Esteban, jubilaciones. San José, escribano don Rafael Salguero, revisación de su protocolo (año 1937). Arizaga Julio, título de procurador. San José, escribano don Américo Huarte, revisación de su protocolo (año 1937). Juez de Paz de la 3.a sección de San José, licencias. Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno señor Olave Barbot, 17 días de licencia.

Asuntos contenciosos — Trámite: un recurso de casación en causa por delito de estafa. Héctor Ramón Velázquez Saquier, María Shirley Rugeroni, Ramón Girona, Juan F. Ferreira contra Municipio de Rivera. Una contienda negativa de competencia en causa por delito de contrabando.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 78; mensajes, 4; telegramas, 11; cuadernos de protocolos revisados, 9; rubricados, 13; legalizaciones de firmas, 5; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 54.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 25.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 11; concedidas, 4. — José M. Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno.

Día 5 de Diciembre de 1938

Trámite — Municipio de Montevideo con Carlos Garrone. María A. Gastellú con Caja de Jubilaciones. Municipio de Montevideo con Carlos A. Ferreira. Juan Carlos Maeso con Instituto de Jubilaciones. Municipio de Montevideo con Ignacio Simone. Dominga Heghuy de Heghuy con Municipio de Montevideo (2 providencias). Municipio de Montevideo con Dolores Uriarte de Cañizas. Hilario S. Montañez con Instituto de Jubilaciones Municipio de Montevideo con Blanca Holvey. Carlos Lavarello y otro con Intendencia Municipal de Colonia. Municipio de Montevideo con Juan Abal. Municipio de Mantevideo con Feliciana Reynoso. Una actuación administrativa. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

Días 6 y 7 de Diciembre de 1938

Trámite — Municipio de Montevideo con Miguel Ramos. Fisco con Luis R. Carriquiri. Municipio de Montevideo con. María R. Iglesias (7|464), María R. Iglesias (7|474), María R. Iglesias (7|474), María R. Iglesias (7|478), María R. Iglesias (7|491). Fisco con Francisco Rodríguez Freitas y otros. Municipio de Montevideo con Saturnino Lago. Compañía Swift de Montevideo con Fisco. Municipio de Montevideo con Carlos Garcao Márquez y otro. Municipio de Montevideo con Lucía Dell Isola de Barelay. Fisco con Max Glüskmann. Municipio de Montevideo con Fermín Bazán. Fisco con Angel M. Machiavello. Municipio de Montevideo con Emilio Laguardia. Alejandro D. Varela con Caja. Alfonso Duque. Eudoro Peña con Instituto de Jubilaciones. María A. Gastellú con Caja. Manuel Díaz. Establecimientos Vitivinícola "San Ignacio" con Administración de Combustibles Alcohol y Portland. Fisco con Ismael Carro. Arturo G. Rafuls González con Caja. Alfonso Duque. Juan B. Xalandri y otros con Caja. Cuatro cartas acordadas de la Suprema Corte de Justicia. Dos providencias administrativas.

Interlocutoria — Municipio de Montevideo con Blanca Pérez-Osorio.

Definitivas — José Quaradeghini con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Manuel Isbardo Vasallo con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Angel A. Moreno con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Días 9 y 10 de Diciembre de 1938

Trámite — Municipio de Montevideo con Blanca Holvey. Ovidio García con Fisco. Municipio de Montevideo con Cayetano Gubitosi. Gatti Tomaselli con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Municipio de Montevideo con Manuel Lores (8|110). Municipio de Montevideo con Manuel Lores. Juan García Lalinde con Caja. Municipio de Montevideo con Teresa E. Nelson. Anglo Mexican Petroleum con Estado. Municipio de Montevideo con Gervasio Bentancur. Max Glüskmann. Municipio de Montevideo con Antonio Vaccaro. J. J. Canabal y otros. Municipio de Montevideo con Carlos Garrone. Dirección General de Impuestos Directos con Compañía Espectáculos Públicos. Fisco con Mercado Cooperativo. Municipio de Montevideo con Enrique Sande. Carbonell, Stratta y Cía. con Estado. Municipio de Montevideo con Fermín De Armas. Dirección General de Impuestos Directos con Cayetano Zito. Municipio de Montevideo con Eladio Peña Pieñeiro. Municipio de Montevideo con Banco Territorial del Uruguay. Francisco Costa con Fisco. Municipio de Montevideo con Banco Popular del Uruguay. Caja de Jubilaciones con Julio Ramán. Jorge Alam con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con Antonio Artola. Dominga Heghuy de Heghuy con Municipio de Montevideo. Fisco con sucesión Carlos Gardel. Impuestos Directos con Compañía de Aguas Corrientes. Municipio de Montevideo con Juan I. Rodríguez Cubiló. Municipio de Montevideo con Teresa Amado Añón. Empresa Constructora Adolfo Shaw con Caja de Jubilaciones. Fisco con Florentino Moreira y otros. Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado con Esther Morales de Mora. Municipio de Montevideo con Antonio Schiafino. Carlos López con Fisco (8|154). Carlos López y López con Fisco. Municipio de Montevideo con Banco Territorial del Uruguay. Municipio de Montevideo con Luis Oliveri. Municipio de Montevideo con José Avalo. Municipio de Montevideo con Antonio Sartori de Pena. Oficio del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno. Cuatro providencias administrativas.

Definitivas — Marinelli Carcano con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno

Día 8 de Diciembre de 1938

Trámite — Soria Freire Conrado. Fresnedoso Barceló María. Masulio Carmen con Emilio Merlan. Benicelli Domingo. Solari Uranga Clara. Golinelli Itala con Ulpiano Núñez. Martínez Luis. Tabacchi de Paunesse María con Domingo Paunesse. Banco de Crédito con Juan Mascardi. Canziani Elida con Luis Yuvone. Oficio número 1072 de la Dirección de Crédito Público. Delmonte Pedro con Enriqueta Mascheroni. Castro Juan con Felipe Abribat. Estevez Manuel con María Varela. Díaz de Ubal Sara con Jorge Fernández. Cenoz Haría con Edison Blanco. Olariaga María con Alfredo Castro. Pubill José con Teresa Peiró. Alvarez José con Ramón Facal. Souto Manuel con María Conte. Banco de Crédito con José Lens. Coates Hermanos con Amilcar Lons. Navarro de Cuello Blanca con Cuello Blas. Di Tella Torcuato con Julio Rosas. Arigón Santiago. Cengeri Juan. Cáceres Tomás. Baldovino Jacinta. Pizzorno Bernardo José. López Alba González de González Felicia. Segre Ernesto Orestes. Mangabeira de Gellos Otilia. García de Barreto Eulalia con Barreto Marcelina. De León Roberto con Isabel De Labora. Mancina Espinica con Antonio Paramos. Castellano Castellanuccio Walter. Pacheco Jacinta. Castro María. Cristiano Enrique con Bartolomé Aicardo. Magoga Alejandro con Esteban Fariña. Alonso Alvarez Rosendo. Pascale Ana con Faraone Rocco y otro. Lemonier Félix sucesión con Leonor Lemonier. Fiyol Sebastián. Schor Salomón. Almeira Miguel. Rigamonte Carlos. Banco de Crédito con Rafael Bonfiglio y otro. Durañona Luis con Santiago Otero. Anza Rafael. Dabo Catalina con José González. Urbano Elisa. Ramón y Pedro Díaz con Ramona Saldías. Andrade Núñez Elida. Martínez Atilio con Sucesión Pablo Galarza. Banco Hipotecario con Ricardo Bastos. Grané Edo con María Morioni. Hoffman de Arocena Corina con Mario Arocena. Vázquez Teófilo. Gutiérrez Alvarez. Fiereard de Reta Julia. De la Fuente Angélica con Reinaldo Pallares. Banco Hipotecario con Felicia López de Fontan. Calleros María con Sucesión Lizardo Calleros. Crespi Mario con De Ferrari María Rosa. Caviglia Irene. Goró María. Nocetti Rosa. Petrones José. Cano de Corral Luisa. Platero de Wilson María con Compañía Anónima de Pastoreos. Martínez Atilio con Sucesión Pablo Galarza.

Interlocutorias — Sánchez de Razzetti María con Elisa Sánchez. Fernández Tomás con Carmen Díaz

Definitivas — Ortiz de Taranco. Zúñiga de Zumarán Arocena Isabel. Albano Camilo Roque. Oficio número 1072 de la Dirección de Crédito Público. — Juan José de Souza, Actuario.